

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
P.E.I.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO

PITALITO
2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	JUSTIFICACIÓN	9
2.	MARCO REFERENCIAL	11
2.1.	REFERENTE CONTEXTUAL.....	11
2.1.1.	<i>Diagnóstico institucional</i>	11
2.1.1.1.	<i>Reseña histórica</i>	11
2.1.1.2.	<i>Aspecto demográfico</i>	13
2.1.1.3.	<i>Aspecto geográfico</i>	14
2.1.1.4.	<i>Aspecto político</i>	16
2.1.1.5.	<i>Aspecto económico</i>	17
2.1.1.6.	<i>Salud</i>	18
2.1.1.7.	<i>Comunicación</i>	19
2.1.1.8.	<i>Política educativa</i>	19
2.2.	REFERENTE CONCEPTUAL	25
	MODELO PEDAGÓGICO: P.....	29
	ENFOQUE PEDAGÓGICO:	29
	METODOLOGÍA EDUCATIVA:	29
2.3.	REFERENTE LEGAL	30
3.	PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS INSTITUCIONALES	31
3.1.	PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	31
3.1.1.	<i>Principios sobre los cuales se construye la comunidad educativa</i>	31
3.1.2.	<i>Valores</i>	32
	<i>Características de los valores</i>	32
3.2.	FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES.....	36
3.2.1.	<i>Fundamentos filosóficos</i>	36
3.2.2.	<i>Fundamentos epistemológicos</i>	37
3.2.3.	<i>Fundamentos sociológicos</i>	37
3.2.4.	<i>Fundamentos psicológicos</i>	37
3.2.5.	<i>Fundamentos pedagógicos</i>	38
3.2.6.	<i>Fundamentos axiológicos</i>	38
4.	MISIÓN	39
5.	VISIÓN	39
6.	PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	40
6.1.	PERFIL DEL ESTUDIANTE	40
6.2.	PERFIL DEL DOCENTE	41
6.3.	PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	42
6.4.	DIRECTIVOS DOCENTES	42

6.5.	PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE	43
7.	OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	44
7.1.	GENERAL	44
7.2.	ESPECIFICOS	45
8.	METAS INSTITUCIONALES.....	45
9.	COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN.....	46
9.1.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	46
9.1.1.	Organigrama	46
9.1.2.	Unidades Administrativas.....	49
9.1.3.	Gobierno escolar	51
9.1.3.1.	Órganos del gobierno escolar y sus funciones.....	51
9.1.3.2.	Otros estamentos del gobierno escolar (asesoría, coordinación y apoyo)	55
9.1.3.3.	Formas de elección del gobierno escolar.....	66
9.1.4.	Costos educativos	67
9.1.5.	Coordinación institucional e interinstitucional	68
9.1.6.	Programas educativos especiales.....	69
9.1.6.1.	Necesidades educativas especiales. NEE.....	69
9.1.6.2.	El programa de educación para jóvenes y adultos (decreto 3011).....	77
9.1.6.3.	Programa escuela nueva.....	78
9.1.6.4.	Programa de formación docente	79
9.1.7.	Pacto de convivencia	80
9.1.8.	Criterios de selección y admisión de estudiantes	83
9.1.9.	Criterios técnicos básicos de administración	91
9.1.9.1.	Criterios de personal.....	91
9.1.9.2.	Calendario escolar.....	91
9.1.10.	Recursos físicos, materiales y financieros	108
9.1.10.1.	Referente legal.....	109
9.1.10.2.	Mecanismos de administración de recursos físicos y materiales	110
9.1.11.	Libros reglamentarios.....	112
9.1.11.1.	Libros reglamentarios para docentes urbanos.....	113
9.1.11.2.	Libros reglamentarios docentes sector rural	113
9.1.11.3.	Libros reglamentarios del coordinador	113
10.	COMPONENTE PEDAGÓGICO	114
10.1.	UTILIZACION CREATIVA DE RECURSOS Y ESPACIOS FISICOS.....	116
10.2.	FINES DE LA EDUCACIÓN.....	117
10.3.	OBJETIVOS POR NIVEL Y CICLOS	118
10.3.1.	Nivel Preescolar	118
10.3.2.	Educación básica.....	119
10.3.2.1.	Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria.	119
10.3.2.2.	Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria.	120
10.3.3.	Educación media.....	121
10.3.3.1.	Objetivos específicos de la educación media académica.	121
10.4.	MARCO DE REFERENCIA DEL NIVEL DE PREESCOLAR.....	122

10.4.1.	<i>Principios del nivel preescolar</i>	122
10.4.1.1.	<i>Principio de integralidad</i>	122
10.4.1.2.	<i>Principio de participación</i>	123
10.4.1.3.	<i>Principio de lúdica</i>	123
10.4.2.	<i>Desarrollo de competencias en el preescolar</i>	123
10.4.3.	<i>Competencias Básicas en el Preescolar</i>	124
10.4.3.1.	<i>Competencias comunicativas</i>	125
10.4.3.2.	<i>Competencias ciudadanas</i>	126
10.4.3.3.	<i>Competencias matemáticas</i>	126
10.4.3.4.	<i>Competencias Científicas</i>	127
10.4.4.	<i>Dimensiones del desarrollo y competencias básicas en transición: hacia una articulación</i>	128
10.5.	MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	129
10.6.	ENFOQUE PEDAGÓGICO	131
10.7.	ENFOQUE METODOLÓGICO	131
10.8.	EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE.....	133
10.8.1.	<i>Criterios generales del SIEE relacionados con la operatividad, formas de socialización y modificación</i>	133
10.8.2.	<i>Estrategias para la divulgación a los padres de familia sobre los resultados de evaluaciones de los estudiantes</i> 134	
10.8.2.	<i>Mecanismos para hacerle seguimiento al Sistema Institucional de evaluación de estudiantes, SIEE.</i> 135	
10.8.3.	<i>Mecanismos de seguimiento a la ejecución de los contenidos curriculares institucionales.</i>	136
10.9.	ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE ALTERNATIVO	137
10.10.	ESTRUCTURA ESQUEMÁTICA DEL PLAN DE ESTUDIO.....	137
10.11.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS PLANES DE ESTUDIO	143
10.12.	PROGRAMACIÓN CURRICULAR GENERAL Y MALLA CURRICULAR (Plan anual de área).....	144
10.13.	PROYECTOS OBLIGATORIOS Y TRANSVERSALES	145
10.14.	EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS	152
10.14.1.	<i>Investigando ando con energías alternativas y renovables</i>	152
10.14.2.	<i>Revista Analogías</i>	155
10.14.3.	<i>Experiencia pedagógica significativa: aprende ingles a través del arte</i>	156
10.15.	INFORMES DE PROYECTOS OBLIGATORIOS Y EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS	157
11.	COMPONENTE COMUNITARIO	158
11.1.	PROYECTOS COMUNITARIOS	159
11.1.1.	<i>Escuela para padres</i>	¡Error! Marcador no definido.
11.1.2.	<i>Prevención de enfermedades de transmisión vectorial (etv): dengue, chikunguña y zika</i>	¡Error! Marcador no definido.
11.2.	ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, PARTICIPACION Y FORMACION COMUNITARIA.....	160
11.3.	CONVENIOS COMUNITARIOS	161

12. EVALUACION INSTITUCIONAL.....	162
12.1. ¿QUÉ PRINCIPIOS ORIENTAN LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL? .	163
12.1.1. Veracidad.....	163
12.1.2. Participación	163
12.1.3. Corresponsabilidad	163
12.1.4. Continuidad	164
12.1.5. Coherencia.....	164
12.1.6. Legitimidad.....	164
12.2. EQUIPO EVALUADOR.....	164
12.3. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.....	165
12.4. CARACTERISTICAS DE UN RECTOR DE UNA INSTITUCION EN MEJORAMIENTO CONTINUO.....	168
12.5. EVALUACION ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL.....	169
12.5.1. Fundamentación legal	169
12.5.2. ¿Qué es la evaluación de desempeño?	170
12.5.3. ¿Quiénes serán evaluados?	171
12.5.4. Objeto de la evaluación	172
12.5.5. Responsable de realizar la evaluación de desempeño	175
12.5.6. Periodos de evaluación.....	175
12.5.7. Instrumentos para la evaluación.....	176
12.5.7.1. Carpeta de evidencias	176
12.5.7.2. Instrumentos de apoyo.....	177
12.5.7.3. Protocolo y escala de calificación	178
ANEXO 1. PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.....	182
ANEXO 2. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES LICEISTAS	
294	

IDENTIFICACION GENERAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO

SEDES URBANAS:	Sede Principal Liceo Sur Andino Sede Jesús María Basto
COMUNA:	Tres-centro.
SEDES RURALES:	Sede Bellavista Sede Higuierón Sede El Macal Sede Zanjones Sede Santa Rita Sede Terminal Sede El Triunfo Sede Alto Santa Rita
CORREGIMIENTO:	Charguayaco
DIRECCIÓN:	Carrera 4ª No. 14-11 Barrio Guaduales
TELÉFONO:	8361805 - 8367850
E-Mail :	liceosurandino@sempitalito.gov.co liceosurandino2016@gmail.com
PÁGINA WEB:	www.liceosurandinopitalito.org
MUNICIPIO	Pitalito
DEPARTAMENTO	Huila
NIVELES QUE OFRECE:	Preescolar

Básica Primaria
Básica Secundaria
Educación Media

CARÁCTER: Académica
NATURALEZA: Oficial
GÉNERO: Mixto
CALENDARIO: A
JORNADAS: Mañana, tarde, completa y Nocturna extendida al día sábado.
MODELO PEDAGÓGICO: Holístico Innovador

ACTO ADMINISTRATIVO: Decreto 1131 del 28 de noviembre de 2007
Decreto 234 de 16 de marzo de 2004
Resolución 1129 de 05 de mayo de 2009
Resolución 148 de 2 de mayo de 2011
Decreto 344 de 29 de octubre de 2012

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Resolución 001628 del 19 de Nov. 1999

PROPIETARIO: Municipio de Pitalito

REGISTRO DANE: 141551000381

CODIGOS DANE:

No.	SEDE	CODIGO ANTIGUO	CONSECUTIVO
1	LICEO SUR ANDINO SEDE PRINCIPAL	141551000381	14155100038101
2	JESUS MARIA BASTO	141551002520	14155100038109
3	BELLAVISTA	241551000611	14155100038102
4	HIGUERON	241551000467	14155100038103
5	EL MACAL	241551001064	14155100038104
6	ZANJONES	241551000165	14155100038105
7	SANTA RITA	241551001765	14155100038106
8	TERMINAL	241551002125	14155100038107
9	EL TRIUNFO	241551001366	14155100038108
10	ALTO SANTA RITA	241551003504	14155100038110

CERTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL:

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: 813011092-4

AUTORES: Rector JAIME MOSQUERA
Coordinadores: Yesid Camacho Sterling
Jorge Enrique Pascuas Pascuas
William Armando Muñoz Parra

Docentes, estudiantes, administrativos y padres de familia de la I.E.M. Liceo
Sur Andino

1. JUSTIFICACIÓN

Las nuevas políticas educativas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y el Gobierno Municipal orientan y direccionan los diferentes procesos que regulan el desarrollo de las actividades pedagógicas, curriculares, administrativas y las que se encuentran estipuladas en la normatividad legal vigente, que para el sector educativo las enmarca la Constitución Política de Colombia de 1991, La Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto 1290 de 2009; etc.

El Proyecto Educativo Institucional es un documento de construcción investigativa integral y participativa, que busca una planeación permanente para alcanzar los fines de la educación definidos por la ley; dar solución a las necesidades más relevantes en las diferentes sedes de la institución, promover sus fortalezas, conocer los recursos físicos, financieros, humanos, didácticos, tecnológicos y de mobiliario con que cuenta la institución y planear o proyectar diferentes actividades de gestión para su mejoramiento y adecuación.

Este documento tiene como horizonte, el redireccionamiento administrativo, pedagógico, curricular y comunitario, permitiendo planificar o diseñar mejores oportunidades para la aplicación de procesos proactivos articulados con los objetivos, metas, fines y proyectos que contribuyan a elevar la calidad de la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos regulares o en situación de discapacidad vinculados a nuestra Institución; de igual forma, fundamenta la capacitación y actualización del personal docente, directivo y administrativo que permite formar personas con visión académica, laboral, social y actores de una sana convivencia.

Los permanentes ajustes al PEI, posibilitan el control y evaluación para hacer de él un instrumento transformador, abierto al cambio, a la superación y al avance de la ciencia, la cultura y la tecnología.

Los proyectos definidos en el P.E.I. juegan un papel importante como elementos complementarios de organización y apoyo a la gestión directiva, administrativa, pedagógica, uso de recursos, conservación del medio ambiente, desempeño docente y desarrollo integral de los estudiantes de la institución, como medio para orientar y crear acciones de prevención a los problemas y conflictos sociales que el estudiante trae de su núcleo familiar y del medio social en el cual está inmerso, que ponen de manifiesto en el actuar cotidiano de la vida escolar.

Lo anterior facilita que el educador como principal artífice en la orientación del proceso enseñanza aprendizaje y responsable del papel formativo en los educandos, apropiado de su rol como docente promueva excelentes relaciones interpersonales, sea un facilitador de procesos, amigo, confiable, investigador, promotor de una sana convivencia, que propenda por la eficiencia y la eficacia, utilice racionalmente los recursos y viva la pertenencia por la Institución.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. REFERENTE CONTEXTUAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO – PITALITO

2.1.1. Diagnóstico institucional

2.1.1.1. Reseña histórica

La Institución Educativa, inicialmente llamada Centro Docente Aguablanca comienza labores en el año 1985, ubicado en el Barrio del mismo nombre y como respuesta a la necesidad educativa de los habitantes del sector. Toma el nombre de Centro Docente Jesús María Basto por acuerdo del Concejo Municipal de Pitalito, liderado por el Concejal José Sigifredo Noguera, en honor a este líder comunitario, quien siendo Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Aguablanca, gestionó la consecución del lote y la construcción de la escuela.

La Institución Educativa Jesús María Basto, fue creada mediante el decreto No. 234 del 16 de marzo de 2004 expedido por la Gobernación del Huila y la Secretaria de Educación Departamental, bajo la dirección de la doctora Flora Perdomo Andrade, como rector fue ratificado el licenciado Pedro Muñoz Claros.

Mediante Decreto No.1131 del 28 de noviembre de 2007, que modifica el Decreto No.234 de marzo de 2004, se reestructuran algunas Instituciones y centros educativos del municipio de Pitalito, anexando la Escuela de Artes y Oficios Lorenzo Cuéllar y el Centro Docente SUCRE a la Institución Educativa Jesús María Basto. Por decisión administrativa del rector, se determina que la sede Sucre se convierta en la sede principal de la institución.

El Establecimiento Educativo empieza a ofrecer los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y partir del año 2008 se inició el nivel de Media Académica con la apertura de tres grados décimos, bajo la rectoría de la Especialista Yineth Urbano Gaviria; en el año 2009 se entregó a la comunidad Laboyana la Primera Promoción de Bachilleres Académicos. Los modelos pedagógicos que ofrece son: Tradicional, Escuela Nueva y CAFAM, también atiende la necesidad educativa especial de niños y jóvenes con limitación auditiva, al igual que con dificultades visuales y motrices, especialmente en la jornada nocturna.

En el año 2009, por iniciativa de la Rectora, Especialista Yineth Urbano Gaviria y con el propósito de generar institucionalidad y sentido de pertenencia, se crea una comisión de docentes, encargada de liderar todo el proceso de cambio de razón social de la Institución, para lo cual se abre una amplia convocatoria. La comisión recoge las propuestas de docentes y estudiantes pre-seleccionando los siguientes nombres:

Institución Educativa Sur Andino, presentada por la estudiante Erika Rivas Mabesoy del grado décimo jornada de la tarde; quien lo justifica con el siguiente texto: "Debemos sentirnos orgullosos de nuestra tierra, por su flora, fauna, cultura y gente".

Colegio Surandino, presentado por Luisa Fernanda Pérez Ortiz, Jefferson Achury y Cristian Adolfo Cano, del grado décimo jornada tarde.

Colegio Sur Andino, presentado por Carlos Julia Urasán, Juan Sebastian Rojas y Brayan Alexis Ordóñez, del grado séptimo 2 jornadas tarde.

Institución de Formación Integral Andino, presentado por Madelín Trujillo del grado octavo jornada tarde.

Teniendo en cuenta estas valiosas sugerencias de los estudiantes, el comité retoma la importancia que para la educación griega significaron los centros de formación personal llamados "liceos", en donde se impartía cátedra aristotélica desde la más temprana edad, por lo cual considera que es pertinente agregar la definición de Liceo.

Y el aspecto "Sur Andino" por la ubicación geográfica de nuestro municipio, que hace alusión al sur colombiano, a la influencia del macizo colombiano, su identidad cultural y étnica que nos hace únicos dentro de la diversidad del Huila y la región natural Andina Sur Colombiana. Además, por las expectativas que genera y el aporte significativo que le da al Proyecto Educativo Institucional en la parte ambiental, cultural, regional y social. Es así como se consolidó el nombre de Institución Educativa Liceo Sur Andino. Este proceso se culminó; pero por no contar con las garantías necesarias en la agilidad del trámite, finalmente no se adopta el nombre.

Finalmente, en el año 2012 la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, abre la posibilidad para que las Instituciones Educativas puedan cambiar de razón social. Y teniendo en cuenta que el Municipio de Pitalito está certificado, solicita que todas las Instituciones Educativas tengan el término Municipal antes del nombre. Acogiéndose a los anteriores, el Consejo Directivo de la Institución, le da continuidad al proceso realizado en el año 2009 adoptando el nuevo nombre mediante acuerdo No. 01 de 2 de octubre de 2012. La Alcaldía Municipal de Pitalito expidió el decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012, mediante el cual se modifica la razón social de las Instituciones Educativas de Pitalito, quedando la nuestra como Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino.

La planta de personal de la Institución Educativa Liceo Sur Andino está conformada por:

- 05 Directivos docentes
- 75 Docentes de aula
- 04 Docentes Intérpretes
- 01 Modelo Lingüístico
- 01 Docente Orientadora
- 05 Personal de Servicios Generales
- 03 Celadores
- 04 Personal de Servicio Administrativo

La institución funciona anualmente con un promedio de 2.900 estudiantes de ambos sexos, que se distribuyen aproximadamente 2500 en el área urbana en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, jornadas mañana, tarde y nocturna; un aproximado de 400 estudiantes en el sector rural en los niveles de preescolar y primaria.

En el mes de enero del año 2014 es trasladada la rectora de la Institución, Especialista Yineth Urbana Gaviria y en su reemplazo asume la rectoría del establecimiento educativo la Especialista Piedad Rocío Mosquera Vargas, quien desempeña su labor durante un año, siendo reemplazada por el Especialista Álvaro Leal Rubiano. En mayo de 2023 el especialista Jaime Mosquera asume la rectoría de la Institución.

2.1.1.2. Aspecto demográfico

La población beneficiaria aproximada de los servicios educativos de la institución es de 2213 estudiantes, de los cuales 1843 pertenecen al sector urbano y 370 al sector rural.

Por distribución de sexo, la población aproximada está constituida por 1116 hombres y 1097 mujeres. Por edades, 5,8% son menores de 5 años, 85,9% entre los 6 y 17 años, y 8,3% son mayores de 18 años.

Dentro de la población se da un índice del 1.2% de discapacidad que corresponde a 28 personas de las cuales 15 son sordos, 2 limitados físicos, 11 presentan retardo mental.

Con el fin de acceder a los programas de subsidio del Estado en educación, salud y vivienda, la comunidad de la institución se encuentra con diferentes estratos, de la siguiente manera: 60 estrato cero (0), 1350 estrato uno (1), 710 estrato dos (2), 90 estrato tres (3) y 3 estrato cuatro (4).

Teniendo en cuenta que la institución recibe por el sistema de transferencias del municipio, recursos por prestación del servicio educativo y un 93,08% de alumnos se encuentran en los estratos 1 y 2, un 4% tienen carácter de desplazados por consiguiente no pagan matrícula ni pensión.

El presupuesto institucional lo constituyen los recursos del SGPT girados por transferencias al municipio, los que son invertidos en satisfacer las necesidades básicas de funcionamiento y operatividad de las diferentes sedes de la institución.

En la sede Liceo Sur Andino ofrece a la fecha educación para adultos, que funciona en jornada nocturna (Decreto 3011) y que atiende a una población promedio de 220 estudiantes.

2.1.1.3. Aspecto geográfico

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino del municipio de Pitalito Huila con sus sedes urbanas, se encuentra ubicada al nororiente del municipio de Pitalito en los Barrios Sucre y Aguablanca respectivamente.

La sede principal Liceo Sur Andino está ubicada entre las carreras 4a y 5a y las calles 14 y 15; con dirección Carrera 4ª No. 14-11 Barrio Sucre (Figura 1).

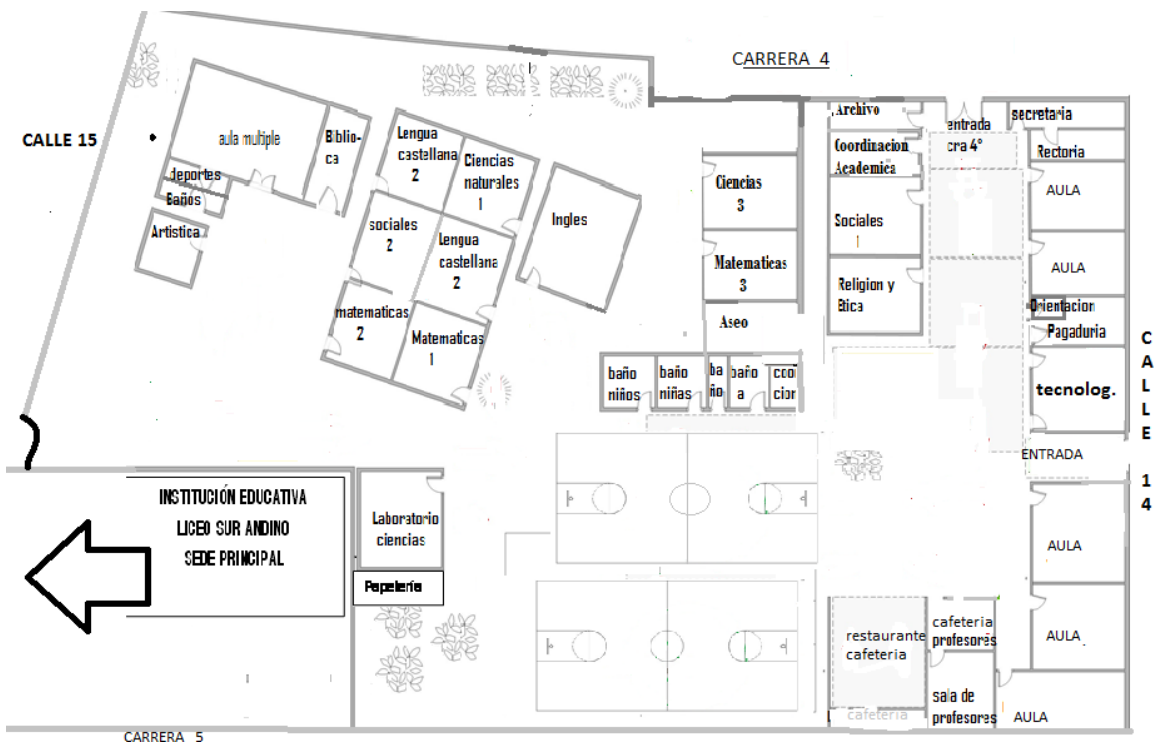


Figura 1. Plano sede principal Liceo Sur Andino.

La planta física de la sede Jesús María Basto se encuentra ubicada en la calle 10 No. 1-87 en terreno plano, presentando la siguiente delimitación: por el norte con el barrio Los Andes, por el sur con el barrio Aguablanca, por el oriente con el barrio Los Cábmulos y por el occidente con la Urbanización Cachingos..

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino la integran ocho sedes rurales: El Terminal, El Higuero, Alto Bellavista, Zanjones, El Macal, El Triunfo, Santa Rita y Alto Santa Rita, las cuales se ubican en el sector oriental del municipio bordeando las estribaciones de la Serranía de la Ceja de la cordillera oriental (Figura 2).

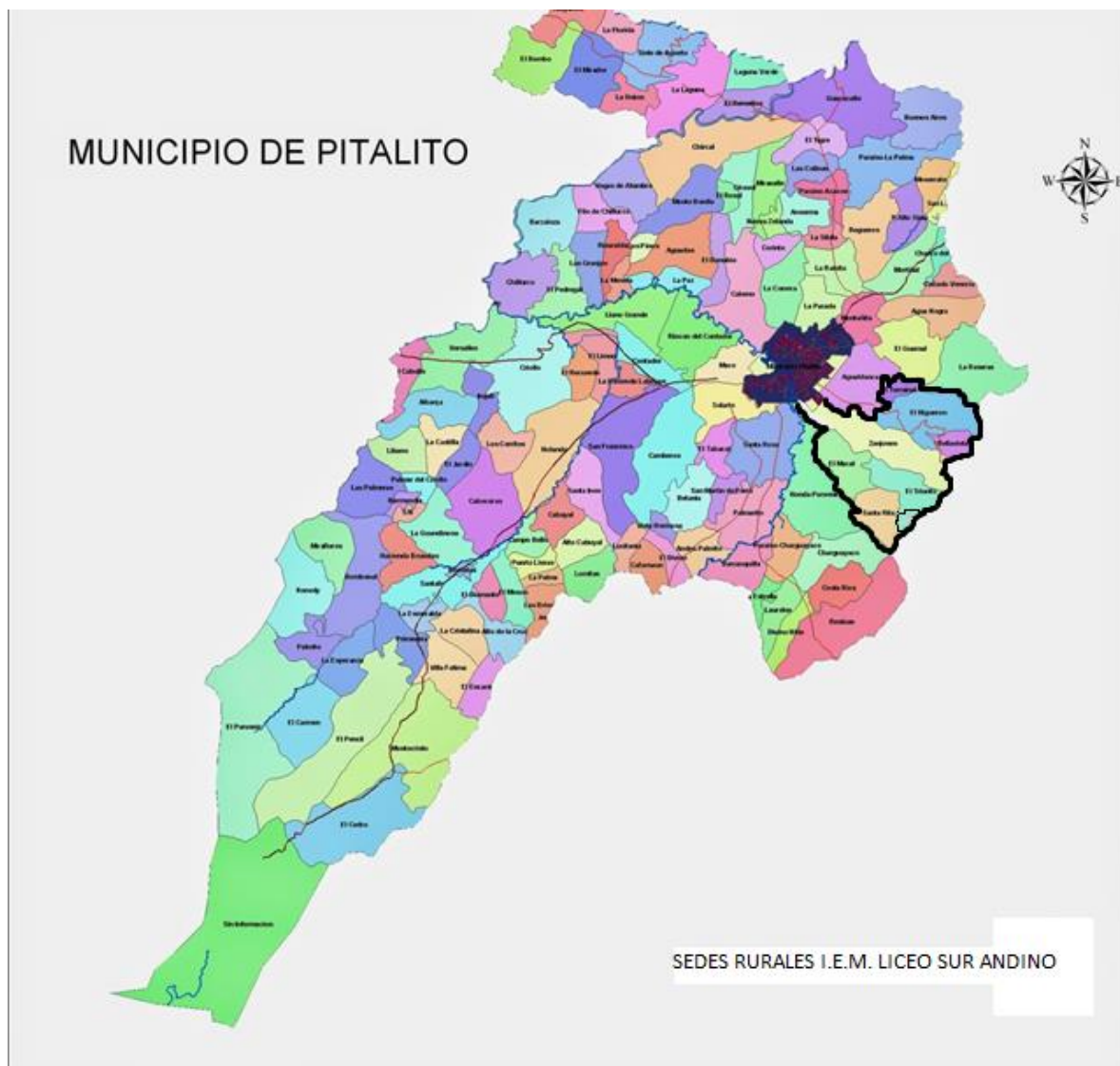


Figura 2. Sedes Rurales I.E.M. Liceo Sur Andino.

Con respecto a la hidrografía, la zona de cobertura de la institución cuenta con algunas fuentes hídricas importantes para sus comunidades como las Quebradas del Higuerón, Zanjones y El Macal.

Por la influencia del hombre y como una necesidad de explotación de recursos para la supervivencia, algunos ecosistemas propios de la región se han deteriorado de forma significativa, quedando algunos vestigios de bosque tropical en las veredas Alto Bellavista, Zanjones, El Triunfo y el Macal; la vegetación predominante es arbórea con especies propias como el roble, el cedro, en vía de extinción, el pino, cachingos, guamos y el chirco.

La fauna silvestre es casi nula por la continua deforestación de la región, centrándose en aves, armadillos, arditas, y algunas especies de micos también en vía de extinción; predominan animales domésticos como ganado vacuno, equino y aves de corral.

2.1.1.4. Aspecto político

A partir del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pitalito, la Institución cuenta con ocho veredas que pertenecen al corregimiento de Charguayaco; ellas son: El Terminal, El Higuerón, Alto Bellavista, Zanjones, El Triunfo, El Macal, Santa Rita y Alto Santa Rita (Figura 3).



Figura 3. Veredas I.E.M. Liceo Sur Andino.

Las sedes urbanas, Liceo Sur Andino y Jesús María Basto, pertenecientes a la comuna centro, la forman los barrios: Los Andes, Los Cábmulos, Antonio Naranjo, Villa Sofía, Portal del Norte, Portal de Oriente, Los Lagos, Rodrigo Lara, Guaduales, Sucre básicamente, pero se atienden estudiantes de sectores urbanos retirados como Cálamo, Porvenir, Guamayo (Figura 4)

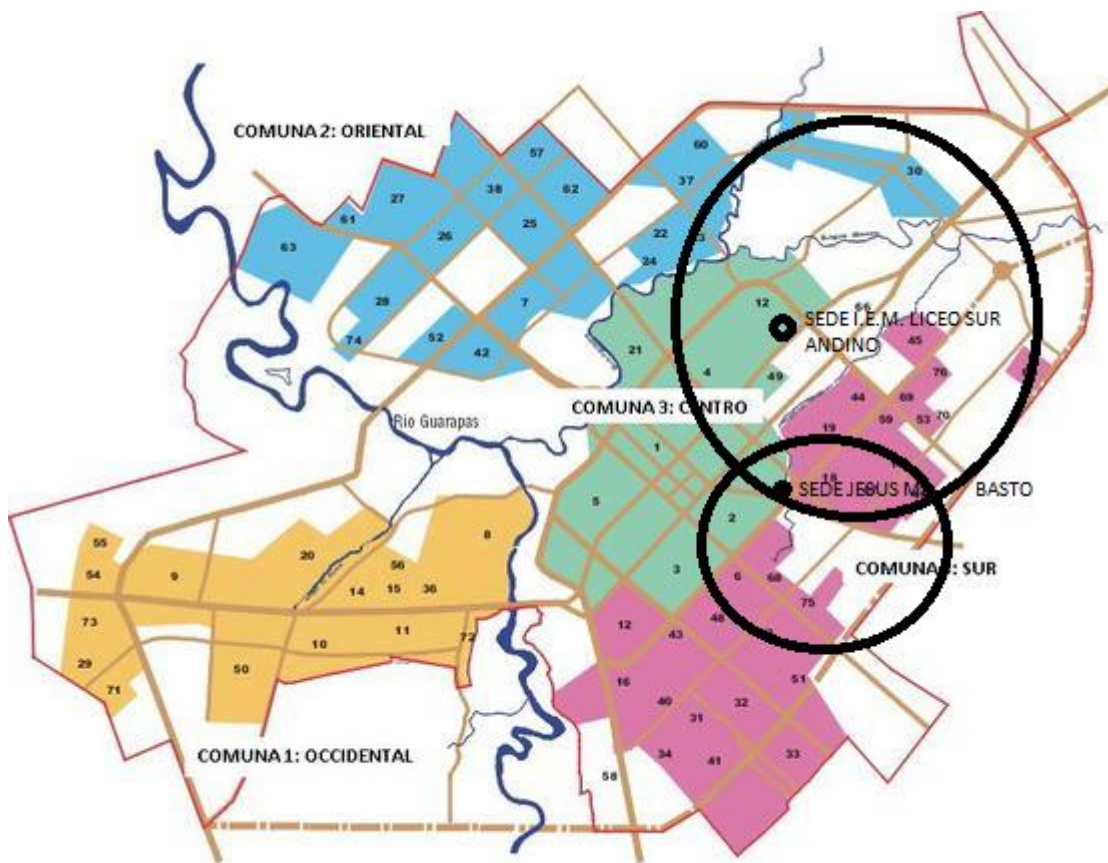


Figura 4. Ubicación sedes urbanas. Área de influencia.

Dentro de su organización, las veredas poseen sus respectivas Juntas de Acción Comunal como organismo representativo ante los diversos sectores gubernamentales y administrativos del municipio. En lo que respecta a la zona urbana se cuenta con la Junta Administradora Local, la cual es desconocida en un alto porcentaje por los miembros de la comunidad, ya sea por falta de información o por un marcado desinterés hacia los mecanismos de participación comunitaria.

2.1.1.5. Aspecto económico

Las actividades económicas de los padres de familia de la Comunidad educativa de la Institución, se establecen, principalmente, en el trabajo de la agricultura y la ganadería, ya sea como propietarios de terrenos o empleados. También, se observa que un gran número de ellos ejerce lo que se conoce como empleo informal, pues se dedican a la venta de productos de manera ambulante y son trabajadores independientes con negocios propios (peluquería, tiendas, supermercados, entre otros).

Las madres de familia en su gran mayoría se desempeñan como amas de casa y en otra en menor escala son empleadas, comerciantes o en economía informal.

Con respecto a la vivienda, un 50% viven en casas propias, un 30% en arriendo y un 10% residen en viviendas familiares, el otro 7%, corresponden familias desplazadas y el otro 3% a reinsertados.

En torno a la infraestructura de los servicios públicos, la gran mayoría cuenta con los básicos como acueducto, alcantarillado y energía. Sin embargo, no deja de preocupar que algunas familias carezcan de ellos, máxime cuando los programas de gobierno pretenden la masificación de ellos en las comunidades de la localidad; en el sector rural, se denota en mínimo porcentaje la existencia de letrinas y de manera masificada el empleo de pozos sépticos, como una forma de conservación del ambiente y descontaminación de las fuentes de agua.

En el sector agrícola, los cultivos predominantes en las comunidades de cobertura institucional, se destacan los cultivos de café, plátano, yuca, frijol, hortalizas, frutales y caña; es importante anotar que la población rural depende en su mayor parte del cultivo del café, como consecuencia del municipio poseer una condición de productor a gran escala y que deja ver a las claras la concepción de monocultivo que aún impera entre nuestros campesinos. Los otros cultivos producidos a menor escala son destinados en parte al sustento de las familias y otra parte para la comercialización en los mercados de la localidad.

En cuanto al sector industrial existen en la comunidad, especialmente de la zona urbana, algunas microempresas, que de forma incipiente buscan la captación de recursos para el sustento familiar; sobresalen microempresas de confecciones, artesanías, panadería, ebanistería, construcción, comestibles y ornamentación, básicamente.

2.1.1.6. Salud

En el aspecto de la salud y como resultado de la vigencia de la ley 100, las familias del sector comunitario de la institución se distribuyen de la siguiente forma: un 95% pertenecen al régimen subsidiado, y un 5% al régimen contributivo. En cuanto a las organizaciones responsables de la prestación del servicio de salud, se encuentran o son afiliadas a EPS como Medimás, Coomeva EPS, Asmetsalud, Caprecom, IPS Confamiliar, EPS Convida, Saludvida EPS S.A. y Comparta.

Al régimen contributivo Emcosalud, Medimás, Confamiliar principalmente.

Los programas de atención que reciben de estas entidades son control de atención de crecimiento y desarrollo, salud oral, vacunación, salud visual, salud auditiva, campañas de higiene oral, complemento

alimentario mediante desayunos y almuerzos escolares, estos programas llegan a las propias comunidades, promovidas por el Hospital Regional San Antonio de Pitalito y la ESE Municipal Manuel Castro Tovar.

2.1.1.7. Comunicación

En lo pertinente a los medios de transporte utilizados por la población de la comunidad institucional es preciso clarificar que se deben considerar en el sector rural y en el sector urbano. En lo que respecta al primero, son empleados la motocicleta, la bicicleta, el carro, vehículos de tracción animal, y en algunos casos se utilizan los equinos; dentro de las mismas veredas gran parte de la población se desplaza a pie. En el sector urbano se emplean como medios de transporte las bicicletas, las motocicletas, vehículos de servicio público o particular, rutas escolares y, también es generalizado desplazarse caminando.

Con relación a los medios de comunicación que han ido en proceso de masificación está el uso de celulares, la Internet, computadores y tablets, la televisión por cable o satelital al igual que la telefonía fija, y la radio. En menor uso periódicos y revistas.

2.1.1.8. Política educativa

Jornada Única. La Jornada Única es una estrategia que busca garantizar el goce efectivo del derecho a la educación de los estudiantes del país, en armonía con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 “Todos por un Nuevo País”. La política de implementación de la Jornada Única tiene varios componentes: El de alimentación, ya que el mayor tiempo de permanencia en los establecimientos educativos justifica prever alternativas para el almuerzo de los estudiantes; el de infraestructura, ya que se requiere invertir en el mejoramiento y la construcción de nuevas aulas; el de recurso humano docente para garantizar que las extensión del tiempo cuente con los docentes necesarios para liderar el trabajo pedagógico propuesto; y por supuesto, el pedagógico. Este último es fundamental, ya que el éxito de la jornada radica en el uso que se haga del nuevo tiempo disponible.

Jornada Única en el Huila. En el marco de la visita de la Ministra de Educación Gina Parody, la gobernación del Huila firmó un convenio con el ministerio para invertir en el mejoramiento de la calidad educativa del departamento, es así como se anunció que con el objetivo de continuar con la implementación de la jornada única, se construirán 10 nuevos colegios, de alta calidad, proyecto denominado 10/10. Entre la Ministra Gina Parody y el Gobernador del Huila, Carlos Julio González Villa, se firmó el convenio que habilita la inversión de 150 mil millones de pesos para el mejoramiento de la calidad educativa del Huila,

entre los proyectos más importantes, están la construcción de 10 colegios de alta calidad que deberán ser entregados este año y que servirán para ampliar la implementación de jornada única en el Huila, que hasta el momento se desarrolla en 6 colegios del departamento.

“Vamos a firmar un convenio, un acuerdo de intención con la Ministra y los Viceministros, que incluye aspectos fundamentales de la inversión del Gobierno Nacional en el Departamento del Huila, no solamente en infraestructura educativa, sino también en calidad, en formación, en semilleros de investigación, en calidad de la formación universitaria, en la calidad de la formación técnica y tecnológica y un avance significativo con un piloto del cual hoy el ministerio va a informarlos a ustedes y al país que se va a iniciar en educación terciaria” indicó Carlos Julio González Villa, Gobernador del Huila.

Jornada Única en Pitalito. Avanza proceso de Planificación y alistamiento para implementación de la jornada única Escolar en Pitalito. El 14 de julio de 2016, la coordinadora de Jornada única Región sur, Constanza Ballesteros, sostuvo una reunión con el secretario de educación municipal de Pitalito Elmer Noriel Ordóñez y su equipo de trabajo para avanzar en el proceso de planeación y alistamiento hacia la implementación de la estrategia nacional en las instituciones y sedes educativas.

Revisión de infraestructura donde no demanda mayor inversión, condiciones del programa de alimentación escolar, matriz de cálculo de planta docente que se requeriría para la puesta en marcha de la jornada única, son entre otros los componentes que integran la propuesta del ministerio de educación.

Del 17 al 19 de agosto con la visita de uno de los funcionarios del ente nacional se definirán lineamientos junto a rectores y docentes que permita la incorporación de horas adicionales en las áreas específicas de cada uno de los proyectos institucionales.

Las sedes que están postuladas para iniciar el proceso de jornada única en la primera semana del mes de noviembre a través de un ejercicio piloto de labores académicas son las siguientes:

I.E.M Domingo Savio en todas sus sedes rurales, excepto la principal

I.E.M José Eustasio Rivera, sedes las Acacias y Holanda

I.E.M Montessori, sede San Francisco

I.E.M Liceo sur andino, incluido mediante solicitud las sedes: Higuierón, Terminal y Zanjones

I.EM Winnipeg, sede Charguayaco (media), junto con Alto Naranjo, Barranquilla, Costa Rica, Paraíso Charguayaco, Divino Niño y posiblemente las sedes de la Laguna.

Excelencia Docente. Las Becas para la Excelencia Docente busca incidir en uno de los factores que más afecta el aprendizaje y desempeño de los estudiantes –la calidad de la práctica docente–, esto sin desconocer la influencia que tienen para la calidad de la educación factores relacionados con los materiales

de aprendizaje, los currículos, la organización escolar, la evaluación formativa, entre otros. En nuestro país dicho factor se ve reflejado en los resultados en las pruebas SABER de 5º, 9º y 11º, las cuales permiten corroborar que existe una correlación positiva entre los establecimientos educativos que presentan los mejores puntajes con aquellos que se caracterizan por tener docentes con mejor formación.

Evaluación de Ascenso y Reubicación. La nueva evaluación docente es integral, su propósito principal es que nos va a servir para mejorar las prácticas de los docentes y la calidad educativa. Estará enfocada en lo que sucede dentro del aula, donde el 80% dependerá de un video de la clase del profesor, pues es allí donde ocurre la verdadera transformación de la educación. Al ser integral, tendremos además la participación del docente con su autoevaluación (10%), de los estudiantes a través de una encuesta que podrá evidenciar todo lo bueno que los maestros hacen para que sus estudiantes aprendan (5%), y por primera vez la evaluación de desempeño será tomada en cuenta como parte del puntaje de la evaluación para ascender (5%). El resultado final de estos 4 componentes, permitirá verificar cuáles docentes aprobaron y cuáles reprobaron la evaluación. Para aquellos que no aprobaron, diseñaremos cursos de formación dirigidos a las debilidades identificadas en sus evaluaciones. Todos los maestros que presenten la evaluación, aprueben o reprobren, recibirán una retroalimentación completa donde puedan evidenciar sus fortalezas y debilidades, y de esta forma, enfocarse en cómo mejorar sus prácticas y que esto permita que nuestros niños aprendan más y mejor.

Incentivos. El Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de lograr el Mínimo Mejoramiento Anual (MMA) en los colegios y llegar a la Meta de Excelencia creó 2 programas con estímulo económico para el logro de resultados en calidad y gestión educativa. El primero, ligado al esfuerzo de los colegios adscritos a una Entidad Territorial Certificada (ETC) por mejorar el Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE), y el segundo, por evidenciar mejoramiento en la gestión educativa territorial de las Secretarías de Educación (SE).

Colombia Aprende. EL PORTAL COLOMBIA APRENDE ES miembro de la Red Latinoamericana de Portales Educativos (RELPE) y es considerado uno de los tres mejores portales de América Latina y El Caribe. Se considera que el portal es el espacio virtual donde la comunidad académica colombiana puede acceder a diferentes tipos de recursos, productos y servicios que se aplican en los procesos educativos. Todos los miembros del portal pueden potencialmente compartir sus experiencias significativas o no, a través de este espacio, utilizando el concepto de redes y comunidades virtuales.

Red Maestros, la Red de Docentes en Colombia. La Red Nacional de Docentes de Colombia, nace a inicios de junio de 2015, como iniciativa del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer el diálogo y empoderar a los docentes en su rol como garantes del derecho a la educación con calidad, aprovechando

las nuevas tecnologías, principalmente las Tecnologías de la Información y las comunicaciones en su concepto de Web 2.0 (o web de doble vía). Al ser parte integral del Portal Colombia Aprende, y de los procesos de la Oficina de Innovación Educativa, a través de Red Maestros se ofrecen herramientas digitales, como lo es la plataforma contenidos para aprender, con unidades didácticas digitales curricularizadas y acorde a los Derechos Básicos de Aprendizaje, Secuencias Didácticas, y en general contenidos curriculares, y pedagógicos de forma permanente.

Colombia Bilingüe. Dentro de las Líneas Estratégicas de la Política Educativa del MEN, se encuentra el programa “Colombia Bilingüe 2014-2018”, el cual, tiene como propósito fortalecer el aprendizaje del inglés en la educación básica y media, focalizándose inicialmente en 41 Secretarías de Educación, cerca de 360 Instituciones Educativas y un proyectada a más de 1.400 docentes y 128.000 estudiantes. El objetivo fundamental es lograr que los estudiantes se comuniquen cada vez mejor en inglés y puedan acceder a mejores oportunidades laborales y profesionales.

Una de las estrategias propuestas es la capacitación a los docentes de inglés para mejorar su nivel en el idioma, orientados por formadores nativos extranjeros. Igualmente la dotación de materiales pertinentes al área para primaria y secundaria, como también talleres para docentes.

Aunque a nivel Departamental y Municipal se han hecho esfuerzos por potenciar el bilingüismo, es muy poco lo que se ha logrado avanzar. Actualmente, la secretaria de educación Departamental y municipal no se cuenta con una política educativa en bilingüismo que sea clara, y los espacios para su desarrollo son limitados.

A nivel de la Institución Educativa Liceo Sur Andino se trabaja una experiencia significativa: “Aprende Inglés a través del arte” la cual busca fortalecer las bases del idioma en básica primaria; además, incluye la realización de un concurso de spelling, exposiciones de trabajos y el englishday, donde los estudiantes muestran sus avances en el idioma, de acuerdo a las temáticas trabajadas en clase. Es así, como de la mano con la comunidad educativa, se pretende impulsar el bilingüismo de forma dinámica y significativa.

Colombia Libre de Analfabetismo. De la misma manera, una de las Líneas Estratégicas de la Política Educativa del MEN es “Colombia Libre de Analfabetismo”. De acuerdo con los parámetros establecidos por la Unesco, para que Colombia sea un territorio libre de analfabetismo debe alcanzar una tasa inferior al 4%. Por lo tanto, a 2018 se debe alfabetizar a 676.000 personas.

El Valle de Laboyos ha hecho mucho énfasis en esta estrategia, y tras muchos esfuerzos, programas, trabajo y oportunidades de la administración Municipal y la comunidad de Pitalito, actualmente se encuentra certificado como un municipio libre de analfabetismo.

El Liceo Sur Andino presta igualmente sus servicios para jóvenes y adultos en jornada nocturna extendida a los días sábados, brindándoles la oportunidad de terminar sus estudios de educación básica y media; liderando procesos que aportan significativa al cumplimiento de las metas proyectadas por el MEN.

Fondos Icetex, una Educación Superior, una Apuesta para el Desarrollo Regional. Los Fondos en Administración lo pueden constituir el Gobierno Nacional y sus ministerios, las gobernaciones y alcaldías, las empresas públicas, privadas y comerciales, las Instituciones de Educación Superior y las entidades del sector solidario.

En cuanto a las modalidades de fondos constituidos en el ICETEX y sus características, están clasificados así:

- Fondos de Subsidio: tienen la finalidad de apoyar el acceso o la permanencia en la educación de los beneficiarios o su sostenimiento en la época de estudios. No es de carácter reembolsable.
- Fondos Condonables: se hace la condonación de la deuda mediante la prestación de servicios, terminación de estudios, trabajo social, entre otros.
- Fondos Reembolsables: por su condición se hace el reintegro del valor prestado de acuerdo con el plan financiero y el valor de las tasas de interés fijadas en el reglamento operativo del fondo.
- Fondos Mixtos: se trata de un sistema de financiación que combina las características del reembolso y condonación.

Icfes, Mejor Saber. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) ofrece servicios de evaluación de la educación en todos sus niveles, y adelanta investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de obtener información para mejorarla.

A partir de 2016, tras tener el nuevo reporte de resultados consolidado, el ICFES organizará en conjunto con las secretarías de educación, una serie de talleres de uso e interpretación de resultados dirigidos a los colegios adscritos a cada Entidad Territorial Certificada.

El objetivo del taller es usar los resultados de las pruebas Saber 11^o como insumo para el diseño de las estrategias de los planes de mejoramiento. Para esto se requiere:

1. Comprender los nuevos reportes de resultados.
2. Analizar los resultados, elaborar un diagnóstico y diseñar acciones para el plan de mejora en coordinación con el análisis de la prueba Saber 3^o, 5^o 7^o y 9^o.
3. Hacer seguimiento.
4. Comprender la metodología de clasificación de planteles.

Sostenibilidad Financiera del Sistema de Educación Superior. El actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un nuevo país”, Ley 1753 de 2015, establece como propósito, lograr una Colombia

más equitativa, más educada y en paz. Asimismo, postula la educación como uno de sus tres pilares y la asume como “principal instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos”.

Plan Maestro de Regionalización (PMR). El Plan Maestro de Regionalización (PMR) es un mecanismo que contribuye a cerrar la brecha; representa una visión al 2025 sobre las estrategias que debe adoptar el Estado colombiano para aumentar las oportunidades de acceso a la educación superior de calidad, a lo largo y ancho del territorio nacional.

La propuesta reconoce las realidades actuales, principalmente en términos de oferta de educación superior con acreditación de alta calidad, graduados anuales de la educación media, condiciones de desarrollo socio demográfico, entre otros.

Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET). El Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET) se concibe como una organización de los diferentes niveles de educación post-media, cuya pretensión corresponde a reorganizar las ofertas educativas y formativas que tiene hoy el sistema educativo y se propone definir dos rutas o dos opciones educativas diferenciadas según su orientación académica y ocupacional, ordenadas según grados de complejidad y especialización y, con posibilidades de tránsito y reconocimiento entre ellas. Las dos rutas son:

1. Educación universitaria.
2. Formación profesional (técnica).

El propósito del Sistema Nacional de Educación Terciaria es brindar una mejor respuesta a los requerimientos de equidad y competitividad del país a través de la educación y la formación en la perspectiva de una Colombia más educada.

Ser Pilo Paga, Fomento a la Educación Superior. El programa Ser Pilo Paga es una iniciativa del Ministerio de Educación Nacional que busca que más jóvenes colombianos accedan a la Educación Superior de Calidad, a través de créditos condonables.

Está en marcha desde el 1 de octubre de 2014, fecha en la que el Presidente de la República, Juan Manuel Santos Calderón, a través de alocución presidencial anunció oficialmente el programa.

En este sentido, el programa establece como principal derrotero, que la oferta a financiar debe corresponder con una educación superior de calidad, por lo que establece como aliados estratégicos Instituciones de Educación Superior (IES) acreditadas de alta calidad que a la fecha suman 39, 11 IES de carácter público, 25 de carácter privado y 3 del sector oficial correspondiente a escuelas de Fuerzas

Militares o Policía Nacional, en la cuales se encuentran beneficiarios provenientes de la totalidad de departamentos del territorio nacional.

Posteriormente, se determina la focalización de su población beneficiaria a través de los siguientes criterios de selección:

- Puntaje en Pruebas Saber 11 con el corte respectivo, según convocatoria.
- Puntaje específico de SISBEN con el corte respectivo, según convocatoria.
- Admisión en una Institución de Educación Superior acreditada en Alta Calidad.

2.2. REFERENTE CONCEPTUAL

PEI. Proyecto Educativo Institucional.

PEDAGOGÍA: Es el saber propio de las maestras y los maestros, ese saber que les permite orientar los procesos de formación de los y las estudiantes. Ese saber que se nutre de la historia que nos da a conocer propuestas que los pedagogos han desarrollado a lo largo de los siglos, pero que también se construye diariamente en la relación personal o colegiada sobre lo que acontece diariamente en el trabajo con alumnos, alumnas y colegas, sobre los logros propuestos y obtenidos, sobre las metodologías más apropiadas para conseguir desarrollo humano y la construcción de la nueva Colombia a medida que se desarrollan los proyectos pedagógicos y las demás actividades de la vida escolar. (<http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-80185.html>).

EDUCACIÓN: "Proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes". (Ley 115, Art.1).

Denota los métodos por los que la sociedad mantiene sus conocimientos, cultura y valores; y afecta a los aspectos físicos, mentales, emocionales, morales y sociales de la persona en un proceso de perfeccionamiento continuo.

EDUCANDO: "Es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral". (Ley 115, Art. 91).

"La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico, a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la sunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación". (Ley 115, Art. 92).

CURRÍCULO: Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. (<http://www.mineduacion.gov.co/1621/article-79413.html>).

CONVIVENCIA: Es el reconocimiento del otro, es el diálogo permanente con la realidad y la solución concertada de problemas. Se propende por un modelo de gestión basado en el respeto y la promoción de la convivencia, como base fundamental para la construcción de una cultura de paz donde prima el respeto a la defensa de la vida y los derechos humanos.

INNOVACIÓN: Toda experiencia pedagógica que es nueva porque es cualitativamente diferente a otras formas existentes que surge de la utilización de todos los recursos del medio en forma práctica y que tiene como fin último el mejoramiento de la calidad de la educación y dar respuestas a las necesidades del entorno.

INVESTIGACIÓN: Proceso mediante el cual se hacen las diligencias pertinentes para descubrir o indagar sobre una cosa o asunto el cual ha originado una situación de inquietud o motivación en la comunidad educativa y que está encaminada a arrojar una comprensión más amplia sobre dicho fenómeno en particular.

CALIDAD: Grado de excelencia o superioridad alcanzado en el proceso de aprendizaje en los ambientes intelectual, científico, ético, estético, físico, recreativo y de valores de los miembros de la comunidad educativa.

EDUCACIÓN BÁSICA: "Es un proceso pedagógico que comprende nueve grados y debe organizarse de manera secuenciada y articulada que permita el desarrollo de actividades pedagógicas de formación integral, que facilite la evaluación por logros y favorezca el avance y la permanencia del educando dentro del servicio educativo". La educación básica constituye prerrequisito para ingresar a la educación media o acceder al servicio especial de educación laboral" (Dto. 1860, Art. 7).

MATRÍCULA: "Acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno al establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico".

SIMAT: Sistema Integrado de Matrícula.

EDUCADOR: "Es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad" (Ley 115, Art. 104).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: "Es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media" (Ley 715, Art. 9).

GOBIERNO ESCOLAR: Es un espacio donde "serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. El Gobierno Escolar estará integrado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico" (Ley 115, Art. 142. Dto. 1860, Art. 20).

CONSEJO DIRECTIVO: Instancia del Gobierno Escolar integrado por la Rectora, dos docentes, dos padres de familia, un estudiante del último grado, y un representante del sector productivo. (Ley 115, Art. 143. Dto. 1860, Art. 21).

CONSEJO ACADÉMICO: Instancia del Gobierno Escolar que es convocado y presidido por la Rectora y está integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrece la Institución Educativa (Ley 115, Art. 145. Dto. 1860, Art. 24).

CONSEJO DE ESTUDIANTES: "Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo" (Dto. 1860, Art. 29)

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: "Alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia" (Dto. 1860, Art. 28)

COMUNIDAD EDUCATIVA: Conjunto de "personas que tiene responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa" (Ley 115, Art. 6. Dto. 1860, Art. 18).

PACTO DE CONVIVENCIA: Conjunto de normas que regulan las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa y que "debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa". (Ley 115, Arts. 73, 87. Dto. 1860, Art. 17).

PROYECTO PEDAGÓGICO: "Es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. (Dto. 1860, Art. 36).

EVALUACIÓN: "Conjunto de juicios sobre el avance con la adquisición de conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico.

La evaluación será continua, integral, cualitativa y se expresará con informes descriptivos.

Estos informes se presentarán en forma comprensible que permita a los padres, a los docentes y a los mismos alumnos apreciar el avance en la formación del educando y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo" (Dto. 1860, Art. 47) Se hará con referencia a cuatro periodos con igual duración en los que se dividirá el año escolar y estará expresado en valores cuantitativos y cualitativos según el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, de conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

CURRÍCULO: "Es el conjunto de criterios, planes de estudios, programas, metodología, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional". (Congreso Nacional de La República de Colombia, 1994).

PLAN DE ESTUDIO: Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

MODELO PEDAGÓGICO: Puede entenderse como un sistema formal que busca interrelacionar los agentes básicos de la comunidad educativa con el conocimiento científico para conservarlo, innovarlo, producirlo o recrearlo dentro de un contexto social, histórico, geográfico y culturalmente determinado. (Ortiz, 2005).

ENFOQUE PEDAGÓGICO: Se refiere al énfasis teórico que el maestro da a la orientación del proceso enseñanza aprendizaje. El maestro de acuerdo a sus principios al momento que se está viviendo y a las características de sus educandos debe manejar el enfoque que considere más eficaz para el desarrollo específico del aprendizaje deseado. (Institución Educativa Normal Superior, 2005).

METODOLOGÍA EDUCATIVA: Es el conjunto de métodos aplicados a la educación, siendo estos la organización racional y calculada de recursos disponibles y de los procedimientos más adecuados para alcanzar objetivos. De esta manera, el método está íntimamente relacionado con la finalidad del proceso educativo y con el contenido de la educación. No es algo separado ni independiente. El método considera preponderantemente a los factores psicológicos en la totalidad del proceso educativo. La naturaleza del educando determina el uso del método y materiales educativos para lograr la finalidad de la educación. (Roque, 2010).

CURRÍCULO HOLÍSTICO: El paradigma holista, integra el conocimiento de la ciencia, el arte, la espiritualidad y tradiciones para crear una cultura de sabiduría logrando con esto, superar la fragmentación del conocimiento el cual se encuentra fraccionado en las disciplinas académicas.

La educación holista maneja algunos principios básicos para su desarrollo, estos son parte del currículo holista que es: - Transdisciplinario, -Principio de integridad, -Recobrar las relaciones vitales, -Indagación de su origen, -Pluralismo epistemológico, -Diferentes tipos de aprendizajes, -Inteligencias múltiples, -Flexible, Prepara para la vida y a lo largo de la vida, -Establece las condiciones óptimas, -para el desarrollo espiritual, -Fomenta una sociedad sustentable, -Se apoya en el modelo multinivel – multidimensional.

El currículo holista nos capacita para discernir lo falso y lo verdadero, teniendo como soporte la visión de las comunidades de aprendizaje.

Tomando en cuenta los fundamentos de la educación holista y llevarlos a la práctica, es la única solución que es viable en estos tiempos, para que la humanidad solucione la problemática que se vive actualmente a nivel mundial. (<http://www.monografias.com/trabajos81/educacion-holista-ramon-gallegos/educacion-holista-ramon-gallegos2.shtml#elcurricua>).

2.3. REFERENTE LEGAL

Para la construcción del PEI y PEC están apoyados en la siguiente normatividad, Ley general de la nación 115 de 1.994, donde se establecen los términos de educación formal y su clasificación, educación no formal, educación informal, modalidad de educación a poblaciones con limitaciones o capacidades excepcionales, la organización para el servicio educativo, los educandos, los educadores, establecimientos educativos y financiación de la educación. Con el decreto 1860 de 1994, en el cual se modifican algunos artículos de la ley 115 y se establece el proyecto educativo institucional, el gobierno escolar y la organización institucional, orientación curricular, evaluación y promoción y calendario académico.

Para la realización del PEC se tiene en cuenta el código de infancia y adolescencia establecidos en la ley 1098 de 2.006, el cual tiene por objeto “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. 3°. Sujetos titulares de derechos.” (Artículo 2°).

Para ofrecer el servicio de educación para la comunidad en situación de discapacidad sensorial auditiva, se tiene en cuenta el decreto 366 de 2009, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. **A su vez, la Institución Educativa Liceo Sur Andino promueve y garantiza un ambiente de aprendizaje común sin discriminación o exclusión a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, según el Decreto 1421 de agosto 29 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.**

La institución educativa liceo sur andino reconoce la importancia de formar a sus estudiantes tanto en conocimientos académicos, como también en valores fundamentales para construir una sociedad pacífica y justa. En este sentido, se ha incorporado la “cátedra de la paz” como una herramienta integral en nuestro programa educativo con base a la LEY 1732 DE 2014 (septiembre 01), por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.

Teniendo en cuenta que la familia es la base fundamental de la sociedad y la importancia que esta tiene en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, se promueven espacios de participación de sus acudientes con el objetivo de fortalecer sus capacidades; para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para dar cumplimiento a la LEY 2025 DE 2020 (Julio 23), por medio de la cual se establecen lineamientos para la

implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Para la legalización de la institución se han tenido en cuenta los siguientes decretos: Decreto 1704 de 2002 por el cual se organiza la Institución educativa Jesús María basto, de carácter oficial, que funciona en Pitalito, ofrece niveles de educación preescolar, y educación básica completa con una sola jornada diurna calendario A.

Decreto 1129 de 2009, por el cual se hace reconocimiento oficial para ofrecer los niveles de educación preescolar, educación básica y media.

Decreto 148 de 2011 por medio del cual se autoriza la ampliación e implementación de educación de adultos por ciclos y jornadas.

Decreto 344 de 2012 por medio de la cual se modifica la Razón Social de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur andino, sede principal Liceo Sur Andino.

3. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS INSTITUCIONALES

3.1. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

3.1.1. Principios sobre los cuales se construye la comunidad educativa

Concebimos los principios como las directrices que orientan la labor pedagógica, las relaciones de la Comunidad Educativa y el mejoramiento continuo de los individuos y ciudadanos. Para nuestra comunidad es relevante observar y defender los siguientes principios que recogen la filosofía Institucional:

Sabiduría: Encaminada hacia la formación integral de los estudiantes que desde el saber, saber hacer, saber convivir y saber ser, desarrollen competencias básicas, científicas, ciudadanas y de convivencia para el **Servicio** a la sociedad.

Servicio: Lo concebimos como la actitud y disposición que cada miembro de la Comunidad Educativa asume libremente, para entregar a otras personas sus conocimientos, ayuda y colaboración.

3.1.2. Valores

Los valores son principios que le permiten a los seres humanos desarrollar una conducta deseable en su entorno, por tal motivo en la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino se consideran importantes puesto que estos contribuyen a una sana convivencia.

Lo importante en el rescate de los valores es enseñarlos a partir del ejemplo. No se puede enseñar a un niño con el simple hecho de darle una instrucción, pues tiene más peso y significado para los niños que sean los adultos quienes inculquen los valores con el ejemplo de vida.

La Comunidad Educativa del Liceo Sur Andino se erige dentro de los siguientes valores:

El respeto: Por la idiosincrasia y la dignidad de cada persona, en su pensamiento, credo, raza, cultura que marcan la diferencia que hay entre los diferentes seres humanos, pero que nos hace iguales en derechos. La clara noción de éste valor es indispensable para la convivencia, desde el respeto que debemos tener hacia nosotros mismos, hacia los otros y al medio ambiente.

Autonomía: Se refiere al ejercicio del comportamiento que cada persona realiza fundamentada en un juicio crítico individual y libre, basado en los valores y principios de su propia ética, y de acuerdo a las situaciones que presenta la vida diaria.

Autorregulación: Es la capacidad que tienen las personas para auto gobernarse, regular sus estados emocionales que afectan el comportamiento, auto-motivarse, controlar sus impulsos y organizarse para la consecución de metas.

Ética ciudadana: Hace referencia a los principios que le permiten a las personas tener respeto por lo público, convivir pacíficamente con otros ciudadanos y cumplir con los deberes democráticos.

Liderazgo: Es la habilidad para relacionarse socialmente de forma adecuada, tomar la iniciativa, identificar las necesidades de su comunidad inmediata, gestionar los recursos y generar compromiso en las otras personas, haciendo que los equipos trabajen con entusiasmo, en el logro de metas y objetivos.

Características de los valores

La humanidad ha adoptado algunos criterios a partir de los cuales se establece la categoría o la jerarquía de los valores.

- A. **Durabilidad:** Los valores se reflejan en el curso de la vida. Hay valores que son más permanentes en el tiempo que otros.
- B. **Integralidad:** Los valores no son divisibles.
- C. **Flexibilidad:** Los valores cambian con las necesidades y experiencias de las personas.
- D. **Satisfacción:** Los valores generan satisfacción en las personas que los practican.
- E. **Polaridad:** Todo valor se presenta en sentido positivo y negativo; Todo valor conlleva un contravalor.
- F. **Dinamismo:** Los valores se transforman.

En la comunidad educativa se infunden valores como la honestidad, la puntualidad, el respeto, la responsabilidad, el valor de la crítica constructiva, el servicio, el autocontrol y el optimismo:

➤ **La honestidad**

Es una forma congruente de vivir entre lo que se piensa y lo que se hace con el prójimo, lo cual, junto con la justicia, exige en dar a cada cual lo que le es debido. El ser honesto exige:

- Evitar sacar provecho a costa de las debilidades de los demás.
- Mantener la confidencialidad de la información. Actuar justamente en el trato y opiniones de los demás.
- No provocar discordia y malos entendidos entre las personas.
- Señalar con firmeza el error que se comete al mentir o hacer calumnias y difamaciones de quien no está presente.
- No mentir, no ser hipócritas.
- Cumplir con la palabra
- Ser fieles a las promesas que hacemos.
- Devolver las cosas que no nos pertenecen.
- Restituir todo lo que de manera involuntaria o por descuido hayamos dañado.
- No copiar ideas de otro y apropiármelas.
- No copiar en un examen.
- No sobornar a los demás para obtener una ganancia personal.

➤ **La puntualidad**

Es la disciplina de estar a tiempo en el lugar adecuado para cumplir nuestras obligaciones, es necesario:

- Ser consciente que toda persona, evento o reunión tienen un grado particular de importancia.
- Establecer prioridades y darles el lugar adecuado.
- Concentrarse en la actividad que se está realizando para no divagar y aprovechar mejor el tiempo.
- No "distinguirse" por su impuntualidad para llamar la atención.
- Tomar con seriedad los eventos familiares y sociales.
- Pedir a un familiar o compañero que nos recuerde la hora, la cita, la reunión, entre otros.

- Examinar y descubrir las causas de la impuntualidad, estableciendo un medio adecuado para solucionarlas.
- Llevar una agenda y cumplirla.
- Implementar un sistema de “alarmas” que ayuden a tener noción del tiempo; como la utilización de reloj en mano, notas adheribles, etc.
- Establecer prioridades y darles el lugar adecuado.

➤ **El respeto**

Hablar de respeto es establecer hasta donde llegan mis posibilidades de hacer o no hacer, y dónde comienzan las posibilidades de los demás. Es tratar a las personas de acuerdo a su dignidad. Las leyes y reglamentos establecen las pautas básicas de lo que debemos respetar. De esta manera es necesario:

- Escuchar por igual las ideas de los compañeros y no interrumpirlos mientras las exponen.
- Respetar los acuerdos
- No propiciar discusiones que lleven a respuestas agresivas (Ej. Tono de voz alto, manoteo etc.)
- No pasar por encima de la autoridad formal al tomar decisiones.
- Respetar las horas de las reuniones
- Tener en cuenta las opiniones y sentimientos de todos los miembros de la familia o círculo social.
- Decir NO cuando realmente no me puedo comprometer con alguna actividad.

➤ **La responsabilidad**

Comprende el hecho de cumplir con los deberes u obligaciones que nos corresponden, independientemente de su naturaleza. También implica asumir las consecuencias de nuestras acciones y decisiones y tratar que todos nuestros actos sean realizados de acuerdo con una noción de justicia y de cumplimiento del deber en todos los sentidos. De ese modo es importante:

- Lograr de manera habitual, que sus actos correspondan a sus promesas.
- Entregar a tiempo y con buena calidad las salidas/resultados esperados para que el flujo de procesos continúe y se logren los indicadores
- Realizar los trabajos o tareas a las que me comprometo.
- Dar excusas por sus errores o sus actos negativos.
- Educar con el ejemplo a quienes están a su alrededor para que sean responsables.
- Tener presente que todo cuanto haga tiene una consecuencia que depende de usted mismo.

➤ **El valor de la crítica constructiva**

Se fundamenta en el propósito de lograr un cambio favorable que beneficie a todas y cada una de las personas con actitud de respeto y sentido de colaboración. Cualquier comentario fuera de lugar o falto

de delicadeza, no solo ofende, sino que destruye la buena comunicación, la imagen y opinión que se tiene de las personas y por si fuera poco, habla muy mal de nosotros. Es así como se debe:

- Aprender a informarse con profundidad y acostumbrarse a hablar de los hechos, evitando hacer interpretaciones y suposiciones.
- Evaluar las situaciones, escucha a las personas y pregunta.
- Hacer el propósito de descubrir lo bueno que tienen las personas, las instituciones y las circunstancias.
- Examinar tus intenciones antes de pronunciar palabra.
- Tener en cuenta que cualquier crítica debe formularse responsablemente a través de la reflexión, considerando sus implicaciones.
- Ser un ejemplo para tu familia y la sociedad.
- Promover el mejoramiento a partir del reconocimiento de las actitudes positivas y realiza refuerzo para mejorar.
- Tener en cuenta que antes de criticar a las personas en cualquier aspecto, examínese con el mismo rigor y criterio.
- Ayudar a los demás está bien si usted es consciente de ser el primero en mejorar.
- Aceptar con madurez todo tipo de críticas y comentarios centrando su atención en la oportunidad de mejora.

➤ **Servicio**

Servir es ayudar a satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, pero con valor agregado. Es decir, ofrecer al otro un poco más de lo que espera. Las personas serviciales aparecen con una sonrisa y las manos por delante dispuestos a ayudar de la mejor manera posible y con recursividad, algunos aspectos del ser servicial son:

- Saludar a las personas es espontáneo y cortés
- Escuchar con empatía y poner atención a los hechos.
- Ser proactivo al buscar opciones de solución.
- Hacer lo que sea necesario para resolver el problema de su amigo(a).
- Apoyar a las personas que lo necesitan
- Dejar a un lado los prejuicios personales para servir con honestidad.
- Fomentar el servicio desinteresado en sus amigos(a). hijos y familia.

➤ **El autocontrol**

Es el valor que nos ayuda a controlar los impulsos de nuestro carácter y la tendencia a la comodidad mediante la voluntad. Nos hace dueños de la calidad de nuestros procesos. Nos estimula a afrontar con serenidad los contratiempos y a tener paciencia y comprensión en las relaciones personales.

Por consiguiente es necesario:

- Aprender a tolerar y pasar por alto las pequeñas fricciones cotidianas para dar ejemplo de serenidad, comprensión y cariño.
- Procurar estar pendiente de las necesidades de los demás, evitar la comodidad, hacer esperar, y esperar ser atendidos.
- Ser discreto y maduro para evitar la murmuración, la crítica y la difamación de los demás por cualquier situación que es incompatible con su forma de pensar.
- Evitar suponer las palabras y actitudes que los demás tienen y que “motiven” su enojo.

➤ **El optimismo**

Es el valor que nos ayuda a enfrentar las dificultades con buen ánimo y perseverancia, descubriendo lo positivo que tienen las personas y las circunstancias, confiando en nuestras capacidades y posibilidades junto con la ayuda que podamos recibir. Para ser optimista es necesario:

- Analizar las cosas a partir de los puntos buenos y positivos.
- Hacer el esfuerzo por dar sugerencias y soluciones, en vez de hacer críticas o pronunciar quejas
- Aprender a ser sencillo y pedir ayuda.
- Considerar que siempre se podrá buscar una solución efectiva a los problemas.
- Evitar hacer alarde de seguridad en usted mismo tomando decisiones a la ligera, considerar todo antes de actuar pues las cosas no se solucionan por sí mismas.

3.2. FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

En el ámbito donde los individuos interactúan con la naturaleza y sus semejantes, se hace necesario establecer unos principios que funden las bases de una conducta; los cuales le permitan orientar y modelar su comportamiento, con el fin de generar en la comunidad educativa ambientes apropiados para la sana convivencia.

Por dicha razón se han definido en la comunidad educativa los siguientes fundamentos:

3.2.1. Fundamentos filosóficos

Desde la concepción socrática, el hombre debido a la capacidad racional que posee, se presenta como protagonista y responsable de su destino, en la dimensión personal y social. Las ideas, valores,

sentimientos y costumbres que definen la identidad de una sociedad, definen también el prototipo de hombre propio de dicha sociedad.

Por lo tanto, en la institución estos fundamentos estarán orientados hacia la formación integral de individuos que se identifican por construir relaciones interpersonales donde el ser, pensar y el actuar son pilares para el reconocimiento de sí mismos y de los otros desde la diferencia, es decir, se constituye como un ser autónomo, crítico, consciente de sí mismo, pero también consciente de la existencia de un mundo caracterizado por la diversidad cultural.

3.2.2. Fundamentos epistemológicos

Según la concepción Popperiana la epistemología se vale del principio de la validez del conocimiento científico, tal como se cita en Quintanilla (1971), es decir, afirma que el criterio que debe existir para poder establecer el estatus científico de una teoría es su refutabilidad, en otras palabras, toda teoría debe ofrecer la posibilidad de someter a prueba o contrastar el contenido de la misma llevando a cabo todos los procedimientos para su comprobación.

En este sentido, la institución propicia espacios suficientes en cada área de formación, donde los educandos desarrollan el conocimiento científico acorde a las necesidades contextuales, dando relevancia a la refutación o ratificación de las múltiples teorías desarrolladas alrededor de la adquisición del conocimiento, ajustando y organizando el currículo académico teniendo en cuenta la relación existente entre el sujeto y la transmisión del conocimiento, la cual se orienta hacia la reflexión sobre el papel que el estudiante desempeña en la sociedad desde su propio conocimiento. En conclusión, los fundamentos epistemológicos son una reflexión crítica sobre los conocimientos e investigaciones científicas y de la actividad científica.

3.2.3. Fundamentos sociológicos

Contemplan elementos relacionados con la cultura, también, la relación entre sociedad y educación, entendida esta última como factor y producto de la sociedad. Se realiza un análisis de la realidad social para establecer la función que le corresponde en el proceso de comprensión y transformación de la realidad.

En este sentido nuestra institución educativa no debe ser ajena al compromiso social que le corresponde; por ello el quehacer educativo debe permitir un proceso que conlleve a la formación de personas idóneas aportantes para la transformación y mejoramiento del entorno social en el que se desenvuelven.

3.2.4. Fundamentos psicológicos

Los fundamentos psicológicos parten del hecho de que el ser humano se encuentra en constante cambio, los desafíos de la sociedad actual comprometen los procesos de aprendizaje que se llevan a cabo y de la importancia sobre las múltiples teorías circulan en torno a las características generales del desarrollo del educando y de las teorías que fundamentan los procesos de aprendizaje de los sujetos.

Es así como la institución educativa vela concretamente por la estimulación de la capacidad motriz, socio-afectiva e intelectual del estudiante de acuerdo a la edad y sus patrones de comportamiento.

3.2.5. Fundamentos pedagógicos

Los fundamentos pedagógicos adoptados por la institución intentan dar una respuesta eficaz a las necesidades pedagógicas de los estudiantes, teniendo en cuenta su contexto social, sus capacidades intelectuales y físicas a través del modelo Holístico innovador el cual le permite al educador tomar como referente uno o diversos modelos pedagógicos que considere pertinente en su aula de clase, permitiéndole flexibilizarse frente a los procesos enseñanza-aprendizaje.

3.2.6. Fundamentos axiológicos

La axiología fundamentada en las creencias y costumbres de nuestra comunidad tiene la intencionalidad de ayudar a formar ciudadanos comprometidos con el bienestar social, de ahí se hace necesario rescatar los valores tradicionales con los cuales la comunidad educativa resulte garante del ordenamiento, familiar y social.

En la praxis de los valores se verá reflejada la interiorización del concepto de estos por parte de cada uno de los individuos, pues ellos han de garantizar, la formación de un ambiente que promueve la inclusión, la sana convivencia, el compromiso social, entre otros.

4. MISIÓN

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino ofrece educación de calidad a población escolar y a limitados auditivos, mediante procesos inclusivos, utilizando herramientas pedagógicas y tecnológicas, actualizadas y pertinentes, fomentando en sus estudiantes el desarrollo de competencias que permitan el tránsito a la educación terciaria.

5. VISIÓN

En el año 2025 la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino será líder en educación en la región sur colombiana, reconocida por su integralidad en el proceso educativo,

centrada en el desarrollo humano y la calidad académica mediante la investigación, la apropiación de la conciencia ambiental y la identidad socio - cultural.

6. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad Liceístas es el eje del proceso educativo, valorados como personas sentipensantes, proactivas, con capacidad de autorregulación, transformación de sí mismas, de su entorno y su contexto social.

6.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino asume la responsabilidad de formar niños, niñas, jóvenes y adolescentes, con bases teóricas y prácticas que respondan a las demandas del nuevo siglo, integrando los desarrollos técnicos y científicos con los saberes culturales en búsqueda de la identidad local, departamental y Nacional para el logro de la convivencia pacífica y democrática. Por consiguiente, se espera que durante el proceso educativo y al finalizar éste, el estudiante:

- ✓ Desarrolle un pensamiento y comportamiento responsable, autónomo, creativo, solidario, tolerante y con sentido de pertenencia a su comunidad, ciudad y la nación.
- ✓ Sea respetuoso de las diferencias individuales, con capacidad de diálogo y con madurez cognitiva, moral y socio- afectiva.
- ✓ Desarrolle un alto nivel de autoestima, ser crítico, analítico y progresista.
- ✓ Reconozca sus defectos, auto regularlos y comprometerse tratando de mejorarlos.
- ✓ Proteja la Institución Educativa Liceo Sur Andino, su familia, su comunidad, su ciudad y su país, por encima de intereses particulares.
- ✓ Respete los símbolos patrios en donde quiera que se encuentre.
- ✓ Sea consciente de la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, del uso racional de los recursos naturales y de la defensa del patrimonio cultural de la comunidad.
- ✓ Cultive la sensibilidad ante los fenómenos sociales, el arte, las letras y todo tipo de actividad que enaltezca el espíritu y ayude a fortalecer el carácter y la personalidad.
- ✓ Amplíe sus competencias cognitivas, emocionales, sociales, comunicativas, ciudadanas, científicas y tecnológicas que le permitan enfrentarse al mundo laboral con ética y profesionalismo.

- ✓ Desarrolle una personalidad equilibrada que le permita usar responsablemente la libertad, tome decisiones con madurez, cultive la autonomía y afronte con fortaleza los conflictos, los triunfos y los fracasos para asumir actitudes de liderazgo.
- ✓ Vivencie los principios y valores de la Institución a través del cumplimiento libre y consciente del Manual de Convivencia, destacado por la capacidad de servir y por su sabiduría.
- ✓ Valore su vida y la de los demás, basado en principios éticos, morales y espirituales.
- ✓ Fortalezca el espíritu deportivo dentro y fuera de la Institución, haciendo buen uso del tiempo libre.

6.2. PERFIL DEL DOCENTE

El docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO, se distingue por su calidad académica, moral y profesional, conocedor de las exigencias y necesidades de la época moderna, interesado en el desarrollo científico y tecnológico, y en los cambios tan rápidos y repentinos de nuestra sociedad como modelos a seguir por sus estudiantes.

El sentido de la profesión docente es la de guiar a los niños y jóvenes adolescentes en la búsqueda de conocimientos e instrumentos intelectuales, de prepararlos en los principios de la democracia, la ética, la convivencia pacífica además de ser útiles e independientes.

Para lograr estos propósitos el docente debe caracterizarse por:

- ✓ Tratar justa e imparcialmente a los estudiantes, sin tener en cuenta las características físicas, ideológicas, religiosas y sociales de los educandos.
- ✓ **Sentirse identificado con su función docente y su campo profesional específico.**
- ✓ **Planear y disponer inteligentemente su labor cumpliéndola con decisión y eficacia.**
- ✓ Ejercer sus capacidades como orientador y mediador de conflictos.
- ✓ Promover la tolerancia, la afectividad y la participación democrática.
- ✓ Ser una persona ética, comprometida y ejemplar en la formación de valores.
- ✓ Tener comprensión y espíritu de ayuda con sus compañeros, siendo justo en todas sus apreciaciones y conceptos que emita sobre ellos.
- ✓ Trabajar por mejorar la educación de la comunidad para fortalecer la vida moral, espiritual e intelectual de la misma.
- ✓ Mantenerse en un proceso continuo de perfeccionamiento y profesionalización.
- ✓ **Ser entusiasta con sus estudiantes, proactivo en su trabajo y sociable con todos los miembros de la comunidad en general.**
- ✓ Ser consecuente en la teoría y la práctica, entre lo que dice y lo que hace y estar comprometido con los problemas sociales y económicos de nuestra sociedad colombiana.

- ✓ Ser un maestro conocedor y comprometido con la institución, que emplee eficientemente de manera creativa los recursos pedagógicos y tecnológicos para el desarrollo de las habilidades comunicativas de los educandos.

6.3. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

En toda empresa se hace necesario e indispensable que cada uno de sus componentes conozca su función y la cumpla, contribuyendo así a la consecución de los objetivos propuestos.

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino espera de su personal administrativo y de servicios las siguientes fortalezas:

- ✓ Que sean individuos identificados con su tarea, en el sentido en que sientan verdaderamente integrados por su comunidad y les brinde satisfacción al realizarlos.
- ✓ Que las relaciones personales y humanas estén a la altura de la institución a la que pertenecen.
- ✓ Que se caractericen por su responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones
- ✓ Que su presentación personal esté de acuerdo con sus labores y el sitio donde se encuentren.
- ✓ Que posean la capacidad y conocimiento en relación con la tarea que desempeña.
- ✓ Que tengan sentido de pertenencia a la institución, observando respeto y tolerancia con los estamentos que componen la institución educativa.
- ✓ **Que faciliten los procesos comunicativos de la institución.**
- ✓ Que se vinculen permanentemente al proceso de formación y capacitación en los diferentes aspectos de la vida educativa
- ✓ Que desde su proyecto personal se preocupen del mejoramiento de la imagen de la institución.

6.4. DIRECTIVOS DOCENTES

La administración educativa del siglo XXI exige una organización dinámica, participativa, estratégica que viabilice la consecución de la misión y visión de la institución.

Por tanto, la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino define el perfil de sus directivos docentes (Rector y Coordinadores) teniendo en cuenta que estos deben:

- ✓ Ser ejemplo de los valores y principios que constituyen el PEI.

- ✓ **Hacer uso de la gestión de conocimiento y los recursos para el desarrollo Institucional**
- ✓ Tener un espíritu crítico, reflexivo y constructivo que busque la excelencia, la autonomía, la trascendencia, el diálogo y el espíritu investigativo como fundamento de su integridad personal.
- ✓ Ser sujetos activos, portadores de saberes culturales, políticos, sociales y con excelente calidad humana, parte fundamental en la práctica educativa.
- ✓ Ser receptivos, flexibles, respetar y compartir sugerencias de la comunidad educativa con el fin de democratizar la participación de los diferentes estamentos institucionales en la toma de decisiones.
- ✓ Promover y propiciar relaciones de convivencia social
- ✓ Promover actividades encaminadas a la búsqueda de la identidad cultural, política y social de la comunidad educativa.
- ✓ Mantener empatía con los diferentes estamentos de la comunidad educativa Liceísta.
- ✓ Adquirir conocimientos críticos, técnicos y actualizados que trasciendan en el desarrollo personal, social, político e institucional.
- ✓ Ser mediadores y generadores de acciones encaminadas al mejoramiento del proceso educativo de enseñanza aprendizaje.
- ✓ Tener espíritu de tolerancia constante frente a la comunidad educativa.
- ✓ **Ser personas que promuevan el liderazgo y la autoridad con respeto, en lo laboral y profesional del personal a cargo.**
- ✓ Ser personas que acepten las críticas y sugerencias de sus subalternos de forma tolerante.
- ✓ Apoyar, valorar y reconocer el esfuerzo del personal que tienen a cargo y demás miembros de la comunidad educativa municipal Liceo Sur Andino.

6.5. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

El padre de familia o acudiente de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino como miembro activo de la institución juega un papel muy importante, porque es este, el primer maestro de los educandos que ingresan a nuestra Institución y que con su labor nos permitirán alcanzar mejores éxitos en la formación integral de ellos, por lo tanto, es necesario:

- ✓ Que participe activo de los procesos educativos de la institución, demostrando el sentido de pertenencia.
- ✓ Que conozca los deberes y derechos que tienen como padres de familia o acudientes de la institución.
- ✓ Que asuma total responsabilidad del comportamiento y disciplina de los educandos dentro y fuera de la Institución.

- ✓ Que se acerque a las dependencias de la Institución con más frecuencia y motiven a otros padres de familia o acudientes para que consulten acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje y de convivencia de los educandos, teniendo en cuenta el horario de atención de padres de familia de cada docente.
- ✓ Que sea respetuoso de los intereses y sanas motivaciones de los educandos.
- ✓ Que sea respetuoso con los miembros que conforman la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino.
- ✓ Que tenga buenos hábitos comportamentales y presentación personal.
- ✓ Que propicie cambios para el mejoramiento del trabajo escolar.
- ✓ Que respete reglas y normas establecidas por la institución y las pongan en prácticas.
- ✓ Que informe a sus hijos de las normas que deben cumplir dentro y fuera de la institución.
- ✓ Que fomente las relaciones interpersonales, el respeto mutuo y la acción cooperativa.
- ✓ Que sea conocedor de los deberes y derechos que poseen sus hijos como educandos de nuestra institución.
- ✓ Que provea a sus hijos de todos los materiales necesarios para que su proceso de enseñanza aprendizaje sea un éxito.
- ✓ Que asista puntualmente a las reuniones que cite la institución con el fin de mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje en pro de una excelente educación integral de los educandos.
- ✓ Que sea una persona crítica, responsable y analítica de la situación que contribuye a la formación de la comunidad educativa.
- ✓ Que sea consciente que de tanto el educador como el padre de familia o acudiente están formando el hombre del mañana.
- ✓ Que tenga una escala de valores éticos y morales que le permitan ser ejemplo para sus hijos y demás miembros de la comunidad educativa y social.
- ✓ Que sea capaz de recibir y aceptar con responsabilidad las críticas en cuanto al cumplimiento de las legislaciones escolares vigentes para la institución.

7. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

7.1. GENERAL

Ofrecer a la población escolar una educación de calidad e inclusiva para el desarrollo integral del ser humano, cimentada en la generación del conocimiento activo, creativo, investigativo y sentido crítico; promotora de cambios y del uso racional de los recursos naturales. Comprometida en la integración de la

comunidad en los procesos educativos, democráticos y administrativos para lograr con éxito el desarrollo y la proyección institucional.

7.2. ESPECIFICOS

- a. Crear una cultura de la investigación e innovación pedagógicas, para facilitar los procesos de apropiación, construcción y generación de conocimiento.
- b. Lograr la participación permanente y efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en las actividades propuestas, para su propio desarrollo y el de la institución.
- c. Promover una cultura de inclusión a la población con necesidades educativas especiales.
- d. Lograr la participación permanente y efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en las actividades institucionales, para su propio desarrollo.
- e. Fortalecer e implementar planes de capacitación docente pertinentes a los procesos pedagógicos, culturales, científicos, tecnológicos e investigativos.
- f. **Articular la transversalidad como estrategia pedagógica para lograr la integralidad del conocimiento mediante el desarrollo de proyectos y experiencias inspiradoras.**
- g. Promover la participación activa, democrática y responsable de la comunidad educativa en las deliberaciones y decisiones institucionales.
- h. **Integrar las TIC en los procesos académicos, para responder a las necesidades actuales y fortalecer la enseñanza aprendizaje.**

8. METAS INSTITUCIONALES.

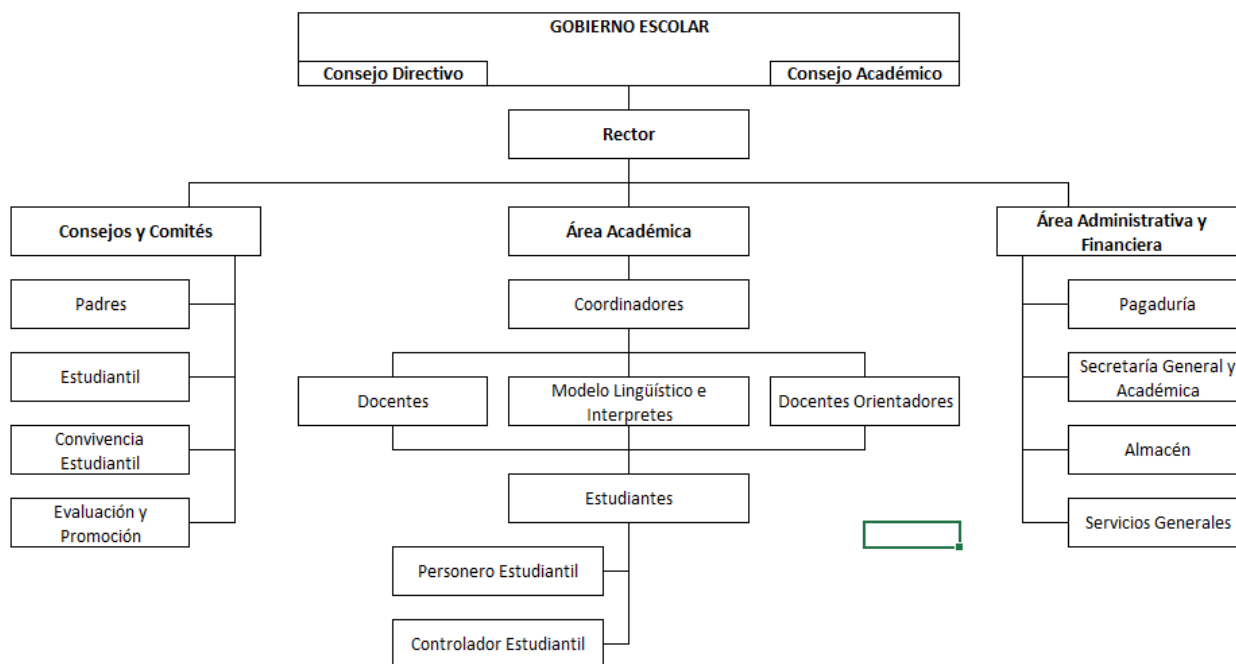
- Mejorar y modernizar la infraestructura de las sedes rurales y urbanas de la institución al año 2025.
- Reajustar los contenidos curriculares de las diferentes áreas para adecuarlas a las necesidades del medio, uso de tecnologías y desarrollo de competencias académicas, al año 2025
- **Mantener y fortalecer los canales de comunicación al interior de la comunidad educativa, establecidos en la política institucional de la gestión comunitaria.**
- Gestionar recursos, anualmente, ante las autoridades gubernamentales y del sector privado para fortalecer el desarrollo de los proyectos de investigación desde las diferentes áreas.
- Implementar estrategias que reduzcan el porcentaje de deserción escolar al término de cada año lectivo.
- La institución garantizará anualmente en un 100% el servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales, sordas.

- Mejorar el desempeño anual en las **pruebas Saber y Evaluar para Avanzar**, de tercero, quinto, séptimo y noveno en las competencias establecidas.
- Mejorar el desempeño anual en las pruebas SABER del grado 11° en las competencias establecidas
- Al finalizar el año 2025 el modelo pedagógico holístico-innovador será apropiado por el 100% de los docentes y directivos docentes de la institución educativa.

9. COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN

9.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA

9.1.1. Organigrama



CONSEJO DIRECTIVO: Organismo asesor del Rector. Funciona como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución Educativa.

CONSEJO ACADÉMICO: Es convocado y precedido por el Rector de la Institución, su función es participar en el estudio, modificación y ajustes al currículo, de acuerdo a la ley; organización del plan de estudio, evaluación anual e institucional y demás funciones que atañe a la buena marcha de la Institución Educativa. Es un organismo consultor del consejo Directivo.

RECTOR: Es el representante legal de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, ante las autoridades educativas, la sociedad en general y el ejecutor de decisiones del Gobierno Escolar. Es la autoridad de la Institución, cumple sus deberes de conformidad con el Dec. 1860 de 1994. De él dependen las demás instancias de la Comunidad Educativa.

✓ **ÁREA ACADÉMICA:**

COORDINACIÓN: es la unidad administrativa que depende directamente de la rectoría, encargada de auxiliar y colaborar con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones académicas, de disciplina de los alumnos, organización y buena marcha de la I. E.

Los coordinadores son el nodo que enlaza las relaciones de poder y comunicación entre el rector y los docentes de la institución.

DOCENTES: Son los encargados de orientar en los establecimientos educativos el proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

DOCENTE ORIENTADORA: Se encarga de brindar asesoría a los estudiantes de la Institución, contribuyendo al pleno desarrollo de la personalidad.

MODELO LINGÜÍSTICO E INTERPRETES: Se encargan de modelar en lenguaje de señas.

✓ **ESTUDIANTES**

- *Personero estudiantil*
- *Contralor estudiantil*
- *Monitores de grado*

✓ **CONSEJOS Y COMITÉS**

CONSEJO DE PADRES: el consejo directivo promoverá la creación de la asociación de padres de familia quien será un organismo asesor y tendrá como funciones principales las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;

b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde y

c) Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

CONSEJO ESTUDIANTIL: Órgano de representación estudiantil elegido democráticamente

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: Órgano que se encarga de escuchar y tramitar situaciones entre los empleados de la Institución.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL: Órgano que se encarga de apoyar las acciones de promoción y prevención de la convivencia escolar.

COMITÉ DE EVALUACION Y PROMOCIÓN: Encargada de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros, como resultado del análisis, las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias.

✓ **ÁREA ADMINISTRATIVA:**

Estamento encargado de administrar los bienes y servicios de la Institución Educativa. Se encuentra organizado en dos grupos: BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES. Dentro del comité de Bienestar se cuenta con:

- **Pagaduría:** Organismo encargado de manejar y controlar los recursos financieros, bienes muebles e inmuebles de la Institución, confiados a su cargo. Depende del rector.
- **Secretaría general y académica:** Depende del rector y por autoridad funcional de los coordinadores. Ejerce funciones de secretaria académica y general, le corresponde llevar el registro y control de los aspectos legales de la institución y por autoridad funcional es responsable de la unidad administrativa a la cual está asignada realizar trabajos asistenciales en las labores de oficina.

- **Almacén**

✓ **SERVICIOS GENERALES**

- **Tienda escolar:** Brinda a la comunidad educativa facilidad de adquirir elementos para el consumo personal.

- **Restaurante escolar:** Brinda a los alumnos el refrigerio y/o almuerzo de acuerdo a lo estipulado por las entidades encargadas.
- **Mantenimiento:** Depende del rector. Le corresponde atender el mantenimiento y aseo de la planta física, equipos e instrumentos de trabajo.

* **PROGRAMAS ESPECIALES:** Son programas que promulgan la integración de las personas con discapacidad, capacidades intelectuales excepcionales o población con necesidades educativas especiales.

PROGRAMA TODOS APRENDER (PTA): Es un programa implementado y desarrollado que busca Mejorar las condiciones de aprendizaje en los Establecimientos Educativos focalizados y, con ello, el nivel de las competencias básicas de los estudiantes matriculados en ellos entre transición y quinto grado. (Tomado de la guía uno sustento del programa 2012)

9.1.2. Unidades Administrativas

Como elemento integrante de la estructura orgánica, dentro del componente administrativo y organizacional, las Unidades Administrativas son aquellas que en forma integrada, a través de sus actividades académicas y administrativas, permiten garantizar el apoyo logístico y de control que conlleva al cumplimiento de los fines y metas de la Institución Educativa municipal Liceo Sur Andino.

A continuación se expone dichas unidades administrativas

ÁREA ORGANIZACIONAL:

Consejo Directivo.

Consejo Académico.

ÁREA DIRECTIVA:

Rectoría.

Coordinación de convivencia

Coordinación académica

ÁREA ADMINISTRATIVA:

Secretaría

Pagaduría

ÁREAS DE APOYO, CONSULTA Y ASESORÍA:

Comisiones de Evaluación y Promoción.

Consejo de Padres de Familia

Consejo de Estudiantes.

Personero Estudiantil.

Monitores de grado

Comité de convivencia

También pueden considerarse como parte de este ítem cada uno de los diferentes campos de la GESTIÓN ADMINISTRATIVA, los cuales son:

APOYO FINANCIERO Y CONTABLE:

- Presupuesto anual de FSE
- Contabilidad
- Recaudo de ingresos
- Procesos de compra

APOYO A LA GESTIÓN ACADÉMICA:

- Proceso de matrícula
- Archivo académico
- Informes periódicos de calificaciones

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

- Adquisición de recursos para el aprendizaje
- Suministros y dotación
- Mantenimiento equipos y recursos para el aprendizaje
- Seguridad y protección

ADMINISTRACIÓN DE PLANTA FÍSICA

- Mantenimiento planta física
- Programas para adecuación y embellecimiento de planta física
- Seguimiento al uso de espacios

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- Servicio de Restaurante Escolar financiado por el gobierno nacional y ejecutado por la alcaldía municipal.
- Servicio de cafetería y tienda escolar. (Únicamente en la sede principal)

- Servicio de papelería y fotocopidora
- Sistema privado de vigilancia y monitoreo por televisión. (Únicamente en la sede principal)
- No existe servicio de transporte, salud (enfermería, odontología).
- Servicio de orientación escolar. (Se cuenta con una docente orientadora para atender la totalidad de la población escolar).

TALENTO HUMANO

- Perfiles
- Formación y capacitación
- Apoyo y estímulo a la investigación
- Evaluación del desempeño

9.1.3. Gobierno escolar

Para construir una democracia se requiere crear en el individuo una mentalidad que le permita sentir, pensar y actuar democráticamente, tanto individual como grupal y socialmente. A través de este grupo de estamentos, se permite la participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

El Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Al poner en marcha el Gobierno Escolar en nuestra Institución Educativa Liceo Sur Andino se pretende impulsar la democracia participativa para que el desarrollo Interinstitucional sea mejor y se logre la vinculación de la comunidad educativa en el mejoramiento institucional.

9.1.3.1. Órganos del gobierno escolar y sus funciones

Estamentos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino está conformado por:

Rector, Consejo Directivo Institucional y Consejo Académico.

DE LOS CARGOS Y FUNCIONES

CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIONAL

Del consejo Directivo. Es la instancia directiva de participación de la comunidad **educativa** y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Integrantes. El consejo Directivo Liceísta está integrado por:

- ✓ El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente por lo menos una vez al mes durante el año lectivo.
- ✓ Dos representantes de los Docentes, uno de Primaria y sector rural y otro de Secundaria, elegidos por mayoría de votos.
- ✓ Dos representantes de los padres de familia uno elegido por la asamblea de la asociación de los padres de familia y el otro, elegido por el Consejo de Padres.
- ✓ Un representante de los estudiantes, que pertenezca al último grado que la Institución tenga, elegido democráticamente por los miembros del Consejo de Estudiantes.
- ✓ Un representante de la Asociación de Ex- estudiantes, elegido por ésta.
- ✓ Un representante de los gremios productivos de la localidad.

Son funciones del Consejo Directivo Institucional:

- ✓ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- ✓ Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia Escolar.
- ✓ Participar en la elaboración y revisiones del Manual de Convivencia Escolar de la Institución y adoptarlo mediante acuerdo.
- ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- ✓ Aprobar el Plan Anual de actualización Académica del Personal Docente presentado por el Rector.
- ✓ Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
- ✓ Proponer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes y proponer su incorporación en el Manual de Convivencia Escolar.

- ✓ Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- ✓ Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- ✓ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- ✓ Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de transferencias de la nación.
- ✓ Proponer al Rector diversas estrategias y alternativas para mejorar el proceso de formación integral de los estudiantes.
- ✓ Considerar las iniciativas de la comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida Escolar.
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya la ley, la legislación escolar y el Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Darse su propio reglamento.

Rector. Es el representante legal de la institución Educativa Municipal liceo Sur Andino, ante las autoridades competentes y ejecutor de las decisiones concertadas del Gobierno Escolar.

Funciones del Rector.

- ✓ Representar a la Institución ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- ✓ Dirigir la re-significación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa, y orientar la ejecución del mismo
- ✓ Presidir los consejos directivo y académico.
- ✓ Coordinar los demás órganos del Gobierno Escolar y supervisar su funcionamiento.
- ✓ Establecer los mecanismos para llevar en forma ordenada los registros de control de ingresos, los libros de contabilidad y los demás documentos que sean necesarios para la buena marcha de la Institución.
- ✓ Elaborar planes anuales de acción y programas de desarrollo y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación.
- ✓ Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución y responder por la calidad de la prestación del servicio.
- ✓ Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local y regional para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- ✓ Establecer los canales de comunicación entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de acciones para mejorar su formación integral y sus resultados de aprendizaje.

- ✓ Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- ✓ Administrar los recursos humanos de la Institución, distribuir las asignaciones académicas y demás funciones del personal.
- ✓ Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- ✓ Identificar las nuevas tendencias e influencias sociales, culturales, pedagógicas, científicas y tecnológicas de la sociedad actual, con el fin de canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo institucional.
- ✓ Proponer actividades de beneficio social que vinculen a los establecimientos con la comunidad local.
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya la ley, la legislación escolar y el Proyecto Educativo Institucional.

CONSEJO ACADÉMICO

Del consejo académico. Es el órgano consultor y asesor del proceso pedagógico institucional de la comunidad Liceísta, encargado de orientar los procesos curriculares, didácticos, metodológicos y científicos que contribuyan al mejoramiento continuo del currículo de la Institución.

Integrantes. Son integrantes del Consejo Académico:

- El Rector, quien lo preside en forma presencial o delegada.
- Los Coordinadores de la Institución.
- El Coordinador de cada área académica, para períodos de un año lectivo. Podrá reelegirse hasta por un período más.
- Un representante de la población con necesidades educativas especiales

Funciones. Son funciones del Consejo Académico:

- ✓ Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes necesario de acuerdo con el procedimiento establecido.
- ✓ Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes de acuerdo a los resultados de los procesos evaluativos.
- ✓ Participar en el proceso de autoevaluación institucional anual.
- ✓ Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
Liderar la orientación pedagógica y Coordinar la Evaluación Institucional permanente.

- ✓ Dar los lineamientos y las orientaciones necesarias para el funcionamiento de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- ✓ Darse su propio reglamento.

9.1.3.2. Otros estamentos del gobierno escolar (asesoría, coordinación y apoyo)

ÓRGANOS CONSULTORES DEL GOBIERNO ESCOLAR

Órganos Consultores del Gobierno Escolar. Se consideran órganos participativos, deliberativos y consultores que apoyan las decisiones del Gobierno Escolar, que pueden presentar iniciativas al mismo, o realizan actividades propias del funcionamiento escolar, son los siguientes:

- Comité Operativo
- Comité de Convivencia
- Consejo de Padres
- Consejo de Estudiantes
- Personero o Personera de los Estudiantes

DEL COMITÉ OPERATIVO

Comité Operativo. Es el ente encargado de organizar y supervisar las acciones que garantizan el buen funcionamiento del servicio educativo en la Institución.

Integrantes. Hacen parte del Comité Operativo:

- El rector quién lo convoca y preside, o en su defecto su delegado.
- Los otros Directivos Docentes, entre quienes se encuentra:
 - Coordinador Sede Principal Jornada Mañana.
 - Coordinador Sede Principal Jornada Tarde.
 - Coordinador Sede Jesús María Basto y sedes Rurales.

Funciones. Son funciones del Comité Operativo:

- ✓ Diseñar y verificar la ejecución del Plan Operativo Anual, y reorganizar las actividades no realizadas por diferentes inconvenientes presentados.

- ✓ Proponer e incentivar las actividades que mejoren la convivencia y el compromiso frente a las responsabilidades de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Valorar el funcionamiento de la Institución Educativa, y plantear acciones de mejoramiento, si es el caso.

Coordinadores. Dependen del Rector, les corresponde la administración de los procesos académicos y de convivencia, los de programas de formación y desarrollo humano de los estudiantes. De ellos depende por relación funcional los docentes.

Funciones. Las funciones de los Coordinadores son:

- ✓ Participar en los comités que le sean requeridos por el Rector o que le señalen las normas vigentes.
- ✓ Colaborar con el rector con la planeación y evaluación institucional.
- ✓ Dirigir la planeación y programación académica y la de la administración de estudiantes y profesores, de acuerdo con los criterios institucionales y las normas vigentes.
- ✓ Organizar las direcciones de grupo, coordinar sus acciones y hacer seguimiento para el alcance de los logros propuestos.
- ✓ Coordinar acciones con respecto a servicios de bienestar, estudiantes, padres de familia y docentes.
- ✓ Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y de administración de profesores y estudiantes.
- ✓ Acompañar y coordinar la evaluación del rendimiento escolar y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
- ✓ Programar la distribución de asignación académica y la elaboración del horario por docente y general.
- ✓ Llevar los controles y registros necesarios para la administración de profesores y estudiantes.
- ✓ Orientar y asesorar a docentes, padres de familia y estudiantes sobre la interpretación y aplicación del Manual de Convivencia de la Institución.
- ✓ Atender los casos especiales de comportamiento que de acuerdo a procesos formativos sean de su competencia.
- ✓ Evaluar periódicamente las actividades programadas y presentar informes al Rector.
- ✓ Presentar al Rector peticiones de necesidades básicas de administración y funcionamiento de la Institución.
- ✓ Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de equipos y materiales confiados a su manejo.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos, la planificación del tiempo y la programación de actividades cívicas, culturales, científicas, sociales o deportivas.
- ✓ Fomentar la investigación científica y promover la capacitación en los docentes, con el fin de mejorar los procesos académicos y pedagógicos.

- ✓ Establecer canales y mecanismos efectivos de comunicación con los colectivos docentes con unos criterios de respeto, armonía y concertación.
- ✓ Llevar control de los planes y programas de área, comités y de cada docente. Confrontar los avances en el desarrollo de la programación con los objetivos y criterios establecidos.
- ✓ Coordinar acciones para la preparación y presentación de las pruebas SABER.

COMITÉ DE CONVIVENCIA

Es un órgano consultor del Consejo Directivo y del Rector, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. Está conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Integrantes. Los miembros de la comunidad educativa que conforman el comité escolar de convivencia son:

- El rector del establecimiento educativo, quién convoca y preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador de la sede y jornada a la que pertenezca el estudiante.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Son funciones del Comité de Convivencia:

- ✓ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- ✓ Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia, construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que correspondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- ✓ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la

comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, la madre de familia, el acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- ✓ Activar la Ruta e Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- ✓ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- ✓ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- ✓ Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- ✓ Programar actividades y talleres para fomentar la convivencia y los valores.
- ✓ Divulgar los derechos fundamentales, así como los de los niños, niñas y adolescentes.

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES

Asamblea General de Padres de Familia. Es la reunión de los padres, madres de familia o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa Liceo Sur Andino; son los responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Integrantes. La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de Padres de Familia que tienen matriculado actualmente un(a) estudiante del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

CONSEJO DE PADRES

Es un órgano de participación de los Padres de familia con el fin de mejorar y encaminar la información de los procesos educativos que presta la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, asegurando la continua participación de los padres de familia en el transcurso del año escolar con el fin de elevar la calidad del servicio educativo.

El Consejo de Padres de Familia de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino está integrado por treinta representantes así:

- Seis padres de familia de las sedes rurales.
- Doce padres de familia de las sedes urbanas de primaria.
- Doce padres de familia de secundaria y media de la sede Principal.

La conformación del Consejo de Padres es de carácter obligatorio, será convocado por el Rector durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas.

El Consejo de Padres se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres estarán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismos.

Funciones. Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- ✓ Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado.
- ✓ Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias ICFES-SABER.
- ✓ Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- ✓ Participar en la elaboración de Planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- ✓ Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- ✓ Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

- ✓ Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- ✓ Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- ✓ Elegir al Padre de Familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el decreto 1290 por el cual se reglamenta la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.
- ✓ Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los Padres de Familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- ✓ Elegir los dos representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo Estudiantil es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

Integrantes. El Consejo Estudiantil está integrado por 18 representantes, conformado por seis estudiantes de primaria, y doce de secundaria y media. Cada grado que ofrece la Institución tendrá representación ante el Consejo de Estudiantes, a excepción de lo contemplado por la ley. De los miembros de bachillerato seis corresponden a la jornada de la mañana y seis a la jornada de la tarde.

Proceso Electoral. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a todos los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Son funciones de los miembros del Consejo Estudiantil:

- ✓ Elegir al representante de los estudiantes al Consejo Directivo, y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- ✓ Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- ✓ Presentar las sugerencias y aportes para enriquecer el Manual de Convivencia y el SIEE ante el Consejo Académico y Directivo
- ✓ Darse su propia organización interna, e informar a los directivos y docentes su constitución y reglamento, así:
- ✓ Elegir la junta directiva de la organización (presidente, secretario, tesorero).
- ✓ El cronograma general de reuniones y el plan de acción anual.

- ✓ Elaborar actas de las reuniones realizadas.
- ✓ Mantenerse en contacto permanente con los profesores asesores acerca de los asuntos del Consejo Estudiantil.
- ✓ Apoyar las iniciativas del personero o personera estudiantil siempre y cuando sea orientadas a mejorar los procesos institucionales.
- ✓ Realizar campañas entre la comunidad estudiantil para incentivar el cuidado de los bienes públicos: recursos tecnológicos, mobiliarios, entre otros.
- ✓ Recibir y evaluar las quejas y reclamos formulados por las personas que consideren que los estudiantes están alterando la convivencia en la comunidad.
- ✓ Presentar propuestas y sugerencias de actividades, en lo relacionado con la adecuada utilización del tiempo libre, actividades culturales y deportivas que propendan por el bienestar y la integración de la comunidad estudiantil Liceísta.
- ✓ Mantener registros permanentes de todas las reuniones y archivos de toda la correspondencia recibida y enviada.
- ✓ Informar oportunamente a la comunidad educativa sobre las actividades y acciones que se adelantan, que propenden por mejorar el bienestar de los estudiantes y enriquecer los diferentes procesos de la Institución Educativa.
- ✓ Promover la divulgación a la comunidad estudiantil para la apropiación del Pacto de Convivencia Institucional.
- ✓ Participar activa y oportunamente de las reuniones y actividades programadas o convocadas.

DEL PERSONERO O LA PERSONERA ESTUDIANTIL

En la I.E.M Liceo Sur Andino se elegirá un personero(a) estudiantil para la Jornada Mañana y otro para la Jornada Tarde y será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, en cada jornada.

En cada sede, se elegirá un personerito. Cada uno de ellos serán los encargados de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de Convivencia Institucional.

Requisitos. Los y las estudiantes que deseen aspirar a ser elegidos como Personeros Estudiantiles, deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Reconocer que ser ciudadano no sólo es cumplir 18 años.
- ✓ Asumirse como ciudadano en formación con responsabilidades, deberes y derechos.
- ✓ Haber cursado sin reprobación por lo menos dos grados en la Institución.

- ✓ Tener una Hoja de Vida Estudiantil exenta de Actas de Mejoramiento o Compromiso.
- ✓ Ser solidario y promover este valor entre sus compañeros y en la comunidad.
- ✓ Reconocer el valor de la participación y trabajar para que todos los estudiantes participen en la vida institucional.
- ✓ Ser un enamorado de la paz, el diálogo y los acuerdos.
- ✓ Reflexionar antes de actuar.

Elección. El proceso de Elección del Personero comprende los siguientes procedimientos:

- Inscripción de los candidatos ante la coordinación del área de Ciencias Sociales.
- Espacios con la comunidad para que los candidatos presenten sus propuestas a los estudiantes.
- Inducción a los jurados de votación y testigos electorales.
- Elección y escrutinio
- Posesión del Personero Estudiantil en un acto especial ante la comunidad educativa.

Son requisitos para aspirar a ser elegido(a) como Personero(a) de la Institución:

- ✓ Ser estudiante del último grado en la Institución, por jornada.
- ✓ No tener registros en el Observador del Estudiante, ni procesos disuasivos o correctivos de conformidad al debido proceso, contemplado en el presente documento.
- ✓ Ser distinguido por su buen comportamiento y rendimiento académico en los grados anteriores
- ✓ Acreditar mínimo un año de estudios anterior en la Institución, es decir que haya cursado el grado décimo por lo menos.
- ✓ Reunir las principales características de un líder y cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, Sabiduría, Servicio, respeto, autonomía, ética ciudadana y pertenencia institucional).
- ✓ Tener buenas relaciones humanas con los miembros de la comunidad educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padre, Madres de Familia y Personal Administrativo y de Servicios.
- ✓ Realizar una campaña de acuerdo a los principios de la democracia.

Son funciones del Personero:

- ✓ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- ✓ Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

- ✓ Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- ✓ Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector o de los Coordinadores, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- ✓ Generar espacios de socialización a la comunidad educativa sobre proyectos e iniciativas.
- ✓ Presentar informe semestral de la gestión realizada a las Directivas Institucionales, Consejo Estudiantil y a la Comunidad Educativa en general.

DEL CONTRALOR O CONTRALORA ESTUDIANTIL

El contralor o contralora estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes de la Institución Educativa, podrán aspirar los estudiantes de educación media básica. La figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana (Ordenanza departamental 040 de 2016).

Requisitos y proceso de elección.

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente, por los estudiantes en cada Institución Educativa; podrán aspirar a ser Contralores Escolares, los estudiantes de educación media básica de los grados 9° y 10° de las Instituciones Educativas Oficiales, que se inscriban oportunamente según procedimiento definido por el proyecto de democracia institucional

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. El acta de elección debe ser firmada por el comité escrutinio designado para tal fin

El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil.

Quien sea elegido Contralor Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido y podrá ser reelegido por un año más.

Son funciones del contralor estudiantil:

- ✓ Conocer y divulgar entre los estudiantes el Proyecto Educativo Institucional – PEI.
- ✓ Conocer el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa y verificar el cabal cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- ✓ Propender por el buen uso y manejo de bienes y recursos públicos de la Institución Educativa.

- ✓ Confirmar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicio Educativo.
- ✓ Ejercer control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- ✓ Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- ✓ Crear veedurías ciudadanas escolares que apoyen el sistema de control fiscal social escolar.
- ✓ Velar para que los proyectos ejecutados por la institución educativa satisfagan los objetivos previstos y las necesidades reales del establecimiento enmarcado dentro del respeto de las decisiones de la comunidad educativa.
- ✓ Presentar a la contraloría departamental, los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos para que esta defina si es procedente a no determinar la existencia del hecho fiscal.
- ✓ Canalizar las inquietudes que tengan la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
- ✓ Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- ✓ Fomentar la rendición de cuentas de los rectores como mecanismo de transparencia eficacia y eficiencia en su gestión.
- ✓ Conocer las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto el manejo de los bienes del establecimiento educativo.
- ✓ Comunicar a la comunidad educativa, a la Contraloría Departamental del Huila y a la respectiva Secretaría de Educación los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- ✓ Promover una cultura organizacional que genere conciencia de protección y cuidado del Medio Ambiente en la comunidad educativa.
- ✓ Revisar y hacer seguimiento de los PRAES.
- ✓ Dar a conocer a la comunidad educativa los resultados de su gestión.

GRUPO DE APOYO A LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa que cursan los grados sextos a undécimo. Se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que se realizará el mismo día que se elige el contralor estudiantil.

Funciones del Grupo de apoyo a la contraloría estudiantil:

- ✓ Elegir el secretario (a) de la Contraloría Estudiantil para llevar el libro de actas.
- ✓ Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- ✓ Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

- ✓ Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenen.
- ✓ Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- ✓ Estudiar y analizar la información que se allegada a la Contraloría Estudiantil.
- ✓ Presentar propuesta al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Estudiantil.
- ✓ Designar el reemplazo del Contralor Estudiantil en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

DE LOS MONITORES POR CADA GRADO

Son estudiantes líderes que velan por el bienestar del grupo, y que, por sus méritos morales, emocionales, intelectuales y académicos, y que con la valoración de sus docentes y compañeros lo acreditan para tal distinción.

Requisitos de elegibilidad. Los y las estudiantes que aspiren a ser candidatos a las monitorias de grupo deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Pertenecer legítimamente al grado al cual aspira a representar.
- ✓ No haber recibido sanciones de amonestación escrita de conformidad con el debido proceso disuasivo o correctivo, contemplado en el Manual de Convivencia y registrado en el Observador.
- ✓ Reunir las principales características de un líder y cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, Sabiduría, Servicio, respeto, autonomía, ética ciudadana y pertenencia institucional).
- ✓ Tener buenas relaciones humanas con los miembros de la comunidad educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padre, Madres de Familia y Personal Administrativo y de Servicios.
- ✓ Realizar una campaña de acuerdo a los principios de la democracia.

Son Funciones para el monitor de grupo, las siguientes:

- ✓ Tener la vocería de las inquietudes, sugerencias y solicitudes de compañeros y compañeras ante el Consejo Estudiantil, Docentes y Directivos.
- ✓ Dar a conocer al grupo las determinaciones de Consejo Estudiantil.
- ✓ Intervenir como mediador o conciliador en la solución pacífica de conflictos que se presentan entre los compañeros del grupo.
- ✓ Ayudar a supervisar e informar al Director de Grupo y/o Coordinación la inasistencia de estudiantes a clase y el mal porte de los uniformes.
- ✓ Velar por el buen comportamiento de los estudiantes dentro del aula de clase o en los espacios deportivos en ausencia del profesor.

- ✓ Informar al Director de grupo la Indisciplina reiterativa, el trato agresivo o grosero de algún compañero(a) que afecte negativamente la convivencia del grupo.
- ✓ Promover los valores fundamentales para lograr una sana convivencia.
- ✓ Las otras funciones que se le encomienden según las circunstancias.

DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Del Representante de los estudiantes al Consejo Directivo. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido por el Consejo Estudiantil en pleno, debe pertenecer al grado undécimo. El cargo requiere que el representante posea un alto sentido de pertenencia y compromiso Institucional, porque el Consejo Directivo es el máximo ente Institucional que define, plantea y orienta las acciones administrativas y de funcionamiento del Liceo Sur Andino.

DIRECTOR DE GRUPO

El director (a) de grupo es un docente que además de cumplir con las funciones propias de su cargo para el cual fue nombrado tiene como responsabilidad la dirección de un curso.

Son Funciones para el orientador de grupo, las siguientes:

- ✓ Participar en la administración de los estudiantes con forme lo determine el Pacto de Convivencia y presentar informe de los casos especiales al coordinador, al docente orientador o al Comité de Convivencia, según sea el caso para su tratamiento.
- ✓ Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido por la Institución educativa.
- ✓ Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo e integral.
- ✓ Elaborar y ejecutar el proyecto de orientación escolar POE con base en el diagnóstico de grupo.
- ✓ Evaluar el comportamiento de los estudiantes de su grupo con base en los registros del observador del estudiante y atendiendo a las orientaciones brindadas desde coordinación.
- ✓ Diligenciar y mantener actualizado el observador del estudiante.
- ✓ Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
- ✓ Diligenciar y entregar a coordinación los informes requeridos de manera oportuna.

9.1.3.3. Formas de elección del gobierno escolar

De conformidad con la legislación vigente (Artículos 19 y 20 del Decreto 1860 de 1994), se hace la elección de cada uno de los representantes a los diferentes estamentos del Gobierno Escolar dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de las labores académicas. En Asamblea general de Padres de Familia y mediante ejercicio democrático se conforma la Asociación de Padres de familia y el Consejo de Padres. La ASOPAFA elige dos representantes para el Consejo Directivo (uno de la mesa directiva y otro de la Asamblea).

En las fechas programadas dentro del cronograma de actividades, se realiza en toda la Institución Educativa el Día de la Democracia Escolar (Proyecto Jornada de la Democracia Escolar) en la cual se elige al Personero de los Estudiantes de toda la Institución. El Consejo Estudiantil elige el representante de los estudiantes al Consejo Directivo que deberá ser un estudiante del grado Undécimo.

Los representantes de los Docentes al Consejo Directivo son elegidos en Asamblea General de Maestros. Se eligen tres: Un docente de Secundaria y media, un docente de Básica primaria y un docente de Necesidades educativas especiales.

El Comité de Evaluación y Promoción de cada grado está integrado por dos o tres docentes, dependiendo del número de grupos de cada grado, dos o tres estudiante y dos o tres padre de familia. Los representantes de los docentes a este estamento serán los directores de grado. Los estudiantes son elegidos por votación dentro de la jornada de la democracia escolar. Los representantes de los padres de familia son elegidos en reuniones realizadas por grado en las fechas establecidas mediante resolución interna de rectoría.

Se procura que todos y cada uno de los estamentos conformados aporten iniciativas y propuestas dentro de sus funciones propias y que apoyen los diferentes proyectos diseñados a nivel institucional, por parte de la Rectora o de los demás miembros de la comunidad educativa.

Cada estamento define su plan de acción así como los mecanismos de evaluación para garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones

9.1.4. Costos educativos

COSTOS EDUCATIVOS: se entiende como el mecanismo legal y facultado por la secretaría de educación municipal que permite el cobro de servicios académico y otros cobros sin afectar el derecho a la gratuidad

en el servicio público de educación y que según resolución interna No 28 del 7 de diciembre de 2018 en su artículo primero resuelve.

“En la institución educativa Municipal Liceo Sur Andino del municipio de Pitalito se aplicara la gratuidad educativa total, en consecuencia no se EXIGIRÁ NINGÚN COBRO a los estudiantes que se matriculen en los niveles de preescolar, básica y educación media de jornada regular, independientemente del estrato socioeconómico a que pertenezca.”

Los costos por documentos como certificados, constancias, duplicado del diploma del título de bachiller y actas de grado, duplicado de certificado de bachiller básico lo asumirán los exalumnos del establecimiento educativo según la siguiente tabla de valores.

CONCEPTO	VALOR
Certificados de estudio	\$ 9.000
Constancias	\$ 9.000
Duplicado de diploma de título de bachiller y actas de grado	\$ 28.000
Duplicado de certificado de bachillerato básico	\$ 18.000

9.1.5. Coordinación institucional e interinstitucional

Relaciones interinstitucionales y de apoyo

Para garantizar la adecuada prestación del servicio la I.E municipal Liceo Sur Andino, interactúa con las siguientes instituciones:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en cumplimiento del convenio de almuerzos escolares como complemento nutricional de los estudiantes de las sedes urbanas y rurales de la institución.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL, a través de la ESE MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR, mediante brigadas de salud: con programas de fluorización y prevención oral, vacunación, consultas médicas, toma de citologías, entre otros.

ADMINISTRACION MUNICIPAL, a través de los programas de gratuidad de la educación y proyectos cofinanciados.

COLDEPORTES, INDER, apoyo en la actividad deportiva.

PARROQUIA DE SAN ANTONIO, VALVANERA, EL SEÑOR DE LOS MILAGROS. Con programas de catequesis, charlas, celebraciones eucarísticas, vinculación a la institución con celebraciones especiales.

COMFAMILIAR DEL HUILA, con el programa de subsidio familiar que beneficia a algunos de los estudiantes del plantel.

SECRETARIA EDUCACION CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL. Orienta procesos educativos en el municipio y se vincula con programas culturales, deportivos y recreativos, celebraciones patrias y de bienestar docente.

EL SENA. Apoya proyectos de capacitación a estudiantes y docentes.

POLICIA NACIONAL, se vincula con vigilancia especialmente al terminar la jornada escolar previniendo hurtos, peleas entre pandillas, y controla el expendio y consumo de alucinógenos. Apoya también jornadas de desarme en estudiantes.

CRUZ ROJA COLOMBIANA, DEFENSA CIVIL, BOMBEROS VOLUNTARIOS con sus programas de capacitación y orientación en el desarrollo de proyectos especialmente prevención y atención de desastres, trabajo social para los del grado 10 y11.

9.1.6. Programas educativos especiales

9.1.6.1. Necesidades educativas especiales. NEE.

Nuestra institución educativa municipal liceo Sur Andino plantea en la actualidad una alternativa efectiva para la comprensión del desempeño en el aprendizaje en todos los estudiantes, para la oferta de servicios de carácter educativo y social, lo cual contribuye de manera significativa a la construcción de una cultura de atención a la diversidad, especialmente en los limitados auditivos.

Necesidades Educativas Especiales: se refiere aquellas necesidades educativas individuales que no pueden ser resultas a través de los medios y los recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus estudiantes y que requieren para ser atendidas de ajustes, recursos o medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario distintas a las que requiere comúnmente la mayoría de los estudiantes.

Hace referencia a aquellos estudiantes que presentan dificultades mayores al resto de los estudiantes para acceder a los aprendizajes que les corresponden por edad, o que presentan desfases con relación por diversas causas y que pueden requerir para prosperar en su aprendizaje de:

- Medios de acceso al currículo.

- Adaptaciones curriculares.
- Adaptaciones en el contexto educativo y o en la organización del aula.
- Servicios de apoyo especial.

Es importante aclarar que las Necesidades Educativas Especiales pueden derivarse de factores tales como: deficiencias y dificultades en el aprendizaje, físicas, sensoriales, en la comunicación, emocionales y ambientales.

El sujeto con Necesidades Educativa Especiales es parte del sistema educativo, supone una cultura que no discrimina y concibe que todos deban participar con igualdad de derechos.

La atención es dirigida a transformar la institución para brindar una oferta educativa para todos incluidos los niños con NEE.

Nuestro sistema escolar se transforma para atender a los niños y niñas teniendo en cuenta sus características personales y sus ritmos de aprendizaje.

En la última década la escuela se ha perfilado en el proceso integrado, otorgándosele la responsabilidad de la promoción del cambio actitudinal y conceptual para dar respuesta a la participación activa y colectiva de los estudiantes a través de las practicas educativa, ofreciendo diferentes oportunidades de aprendizaje y socialización para todos los partícipes del sistema educativo. Ha sido necesario retomar los principios de normalización, donde posibilita la reflexión para replantear la función de nuestra institución, de esta manera los esfuerzos están centrados a la atención a la diversidad, con templando el modelo que da respuesta a la población con diferentes estilos, ritmos de aprendizaje, diferentes etnias, nivel- sociocultural y diversidad lingüística.

Estamos creando elementos fundamentales para obtener la características individuales de nuestros estudiantes, ameritando la toma de decisión con relación del currículo ya que este es donde se evidencia el compromiso con el cambio de la educación, implementando la participación y la flexibilidad, los cuales cuentan la atención en proporcionar al alumno la optimización de su proceso de desarrollo.

Desde estas perspectivas el ambiente en nuestra institución es decisiva ya que tenemos que asumir el compromiso del desarrollo de nuevas líneas metodológicas propiciando cambios en los procedimientos de enseñanza, teniendo un doble objetivo: Fortalecer el desarrollo integral de la persona y dar elementos necesarios para alcanzar su integración en el entorno en el que se desempeña.

Así, los cambios de las acciones educativas derivan del concepto de inclusión, el cual refiere a considerar la diversidad como elemento fundamental en el proceso de enseñanza aprendizaje, llevando el principio de educación para todos, evitando así la deserción y o fracaso escolar haciendo efectivo el desarrollo al beneficio de la educación, teniendo como base las necesidades individuales de los estudiantes y la potencialización del sistema educativo.

Nivel de Básica Primaria

Se fundamenta en los objetivos planteados por la Ley General de Educación. Las instituciones educativas que oferten servicios a estudiantes sordos usuarios de la LSC, como primera lengua, se pueden orientar bajo la perspectiva de una educación bilingüe y que aprendan el idioma oficial de nuestro país como segunda lengua.

El aprendizaje del castellano escrito brinda accesibilidad a otro código de comunicación, al conocimiento acumulado a través de la historia y permite la interacción con las personas oyentes en los diferentes contextos.

La instauración de la primera lengua es condición para la enseñanza de la segunda y lograr en forma exitosa la educación bilingüe, que se implementa en la básica primaria.

Carlos Skliar (1995) plantea el hecho de que los niños bilingües poseen una percepción metalingüística que influye positivamente en el rendimiento escolar. El argumento consiste en que el bilingüismo se traduce en un aumento de las capacidades meta cognitivas y metalingüísticas que, a su vez, facilita todo aprendizaje y conduce a mejores logros escolares.

Baker (1993) plantea que el bilingüismo hace que los estudiantes sean más conscientes de sus actividades cognitivas y metacognitivas en el uso del lenguaje y más activos en el análisis y la comparación.

Una propuesta educativa bilingüe se define como un tipo de programa educativo en el que se usan dos lenguas. Ambas lenguas se utilizan en contextos diferenciales para que el estudiante logre manipularlas de forma separada.

Carlos Skliar (1995) propone los objetivos básicos para implementar una propuesta educativa bilingüe:

- Creación de un ambiente apropiado a las formas particulares de procesamiento cognitivo y comunicativo de los niños(as) y jóvenes sordos(as).
- Desarrollo socio emocional íntegro basado en la identificación con adultos sordos.

- Posibilidad de que estos niños(as) desarrollen sin presiones una teoría sobre el mundo que los rodea.
- Acceso completo a la información curricular y cultural.

Es importante aclarar que la institución educativa que atiende estudiantes sordos debe enmarcar su práctica educativa en los siguientes tópicos, según Carlos Skliar (1997):

- La adquisición y el desarrollo de la lengua de señas (LSC).
- Identificación social y emocional con sus pares.
- Creación, interiorización y formulación de hipótesis sobre el mundo.
- Acceso a la lengua escrita como práctica social y como instrumento cognitivo.
- Conocimiento y apropiación de los contenidos culturales dentro de la institución educativa.
- La integración al mundo laboral y profesional.

Nota: la lengua extranjera no se ofrece en este nivel.

Para los usuarios de la LSC en Básica Primaria, no se harán pruebas escritas porque el castellano es la segunda lengua. En Secundaria se pueden realizar teniendo en cuenta lo siguiente:

- Dominio de vocabulario.
- No centrar la evaluación en la estructura gramatical porque aún el castellano está en proceso de aprendizaje como segunda lengua.
- Sustentar en LSC lo que expresó en forma escrita, para comprender los niveles de conceptualización que el estudiante ha logrado en las diferentes áreas del plan de estudios. La sustentación es una estrategia complementaria a la evaluación, porque a veces no se alcanza a plasmar en forma escrita lo que solicita el maestro por medio de ésta.

Las aulas para sordos

Se puede decir que son una propuesta de atención para educandos sordos, donde se hace uso de la lengua de señas Colombiana – en la mayoría de los casos los estudiantes inician su aprendizaje, dentro de una institución de educación formal. Los estudiantes ocupan un salón de clase o aula de manera exclusiva, con diferentes edades y con diversos niveles de conocimiento, para lo cual se responde con una atención MULTIGRADUAL. Se trata de implementar el plan de estudio, está la participación de un docente por aula y en algunos casos participa también una persona sorda adulta que desempeña funciones de modelo lingüístico de la lengua de señas colombiana.

Nivel de básica secundaria

La educación secundaria, de igual manera, se fundamentan en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional consagrados en la Ley 115 de 1994. En la medida de las condiciones de la entidad territorial, se debe contar con un maestro de castellano para enseñarlo como segunda lengua. Si esta opción no es posible, puede pensarse para tal fin, en establecer convenios con universidades u otras instituciones que tengan el recurso humano formado en castellano y didáctica de segunda lengua. Se ofrecen otra(s) lengua(s) que la institución enseñe (inglés, francés...).

Para la población sorda se realiza una evaluación inicial o diagnóstica, que no sólo permite evidenciar sus potencialidades, sino conocer tempranamente sus posibilidades lingüísticas para brindarle una atención educativa acorde con sus intereses y necesidades. Dicha evaluación es realizada por el maestro de nivel y grado que maneja la LSC y el maestro de área y el intérprete.

Los maestros de nivel, grado y área deben tener presente que la evaluación no es acumulativa, no se realiza a finalizar un contenido, una unidad de trabajo o un proyecto sino que se constituye en un proceso continuo sistemático. La evaluación se realiza en todos los momentos del aprendizaje y de diversas formas.

- ✓ La lengua que medie la enseñanza, debe ser la primera lengua de la población sorda.
- ✓ El maestro es el mediador en los proceso de aprendizaje con capacidad reflexiva y crítica para identificar, proponer y acompañar en la construcción del conocimiento.
- ✓ El maestro debe ser un modelo lector y escritor.
- ✓ El maestro debe ser bilingüe en los casos que la LSC. medie el proceso de aprendizaje.
- ✓ El maestro reconoce en el estudiante sus potencialidades y dificultades, respetando los ritmos y estilos de aprendizaje, que manifieste a través de su intérprete.
- ✓ El maestro debe estar en permanente cualificación personal y profesional.
- ✓ El estudiante y el maestro deben compartir la forma y el código lingüístico ya que esto posibilita comprender aquellas situaciones que se derivan en los proceso de enseñanza y de aprendizaje. En los casos de integración se debe contar con la mediación comunicativa del intérprete de LSC.
- ✓ El estudiante que aún no ha accedido a las LSC puede utilizar otras formas de comunicación no convencionales, para lograr ser atendido.
- ✓ Para los estudiantes usuarios del castellano, el maestro de grado y área flexibiliza la evaluación por medio de estrategias y actividades de refuerzo cuando el estudiante lo requiera. El diseño de las pruebas se hace en un lenguaje claro, sencillo y preciso.
- ✓ Se pueden realizar actividades donde el estudiante exponga, describa y narre los aprendizajes de la vida cotidiana (familiar y escolar) y sobre los conocimientos académicos en cada una de las áreas, demostrando sus niveles de conceptualización. Además, en forma escrita, los usuarios del castellano oral pueden ser evaluados a partir de ensayos, mapas conceptuales, trabajo en equipo, talleres, relatarías, entre otros.

- ✓ La Institución Educativa elabora un informe descriptivo – explicativo (Decreto 1290) para dar cuenta del desempeño real del estudiante en términos de competencias y niveles de desempeño. Con base en los resultados se hacen las recomendaciones del caso.
- ✓ El Consejo Académico, las Comisiones de Promoción y Evaluación y los maestros de grado o de área, establecen los criterios para las valoraciones de los procedimientos, actividades, acciones y tareas mediante las cuales se evidencian los procesos y resultados del aprendizaje del estudiante, en el marco de la evaluación cualitativa; además, se establecen los criterios de promoción del estudiante.

Concepción de inclusión

Entendemos por inclusión, una sociedad que no discrimine o excluya por acción u omisión. Paralelamente implica aceptar el derecho que tiene cada uno a ser diferente. No hay ninguna razón por la cual una persona a partir de sus características particulares incluyendo aquellos que presenten una discapacidad o necesidades educativas quede por fuera del sistema educativo, del trabajo, a nivel social o del ejercicio de sus derechos ciudadanos por este hecho. La no inclusión supone una estigmatización o limitación impuesta por otros.

Desde esta perspectiva, "la educación inclusiva trata de acoger a todo el mundo, comprometiéndose a hacer cualquier cosa que sea necesaria para proporcionar a cada estudiante de la comunidad -y a cada ciudadano de una democracia- el derecho inalienable de pertenencia a un grupo, a no ser excluido" (Falvey y otros, 1995).

El enfoque inclusivo se basa en la valoración de la diversidad como elemento enriquecedor del proceso de enseñanza-aprendizaje y en consecuencia favorecedor del desarrollo humano. Reconoce que lo que nos caracteriza a los seres humanos es precisamente el hecho de que somos distintos los unos a los otros y que por tanto, las diferencias no constituyen excepciones. Desde esta lógica, la escuela no debe obviarlas y actuar como si todos los niños aprendieran de la misma forma, bajo las mismas condiciones y a la misma velocidad, sino por el contrario, debe desarrollar nuevas formas de enseñanza que tengan en cuenta y respondan a esa diversidad de características y necesidades que presentan los estudiantes llevando a la práctica los principios de una educación para todos y con todos.

Desde la complejidad la inclusión es la fórmula de contingencia que utiliza la pedagogía moderna para poder existir. La inclusión entendida como la posibilidad de acceso de la población a los bienes y servicios de la sociedad, se convierte en condición de posibilidad de la pedagogía. No es posible que la pedagogía moderna exista sin la inclusión de la población al sistema educativo, es esta fórmula la que aparece en Comenio como "educación para todos los niños y niñas del mundo". Pero va a ser a partir de la revolución

francesa que se puede llevar a cabo la inclusión de la población al sistema educativo. Para el caso de Colombia, la inclusión es un proceso de largo alcance. Desde la independencia se ha venido adelantando este proceso: se inició por la inclusión de los hijos de los criollos, luego a partir de la abolición de la esclavitud se fue ampliando para otros sectores poblacionales, con la escuela activa en los años 20 y 30 se expande a la población rural y a algunas personas con discapacidad, en la década de los 80 se abre a los indígenas y a partir de 1994 se amplía a las etnias del país, personas con discapacidad, adultos, talentos excepcionales y población rehabilitable y sólo a partir de 2002 se amplía la inclusión a poblaciones vulnerables, entre las que se encuentra aquellas desplazadas por la violencia.

La institución educativa al ser consciente de los procesos de inclusión del país y del municipio de Medellín propone una educación inclusiva, que permita la constitución de sujetos democráticos, abiertos a la diferencia y conocedores de la riqueza humana de nuestra región.

Concepto de persona en situación de discapacidad

Para la institución educativa es importante mencionar las denominaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud inspiradas en la rehabilitación del déficit motor y extrapolado al déficit intelectual en la década de los 90. La denominación se daba dentro de la clasificación de deficiencias, discapacidades y minusvalías, y se definían así:

"Deficiencia... hace referencia a las anomalías de la estructura corporal, de la apariencia y de la función de un órgano o sistema derivadas de una enfermedad. Discapacidad como la que refleja las consecuencias de las deficiencias desde el punto de vista del rendimiento funcional y de la actividad del individuo, las discapacidades representan por lo tanto trastornos al nivel de la persona. Minusvalía como la que experimenta el individuo como consecuencia de las deficiencias y discapacidades, así pues las minusvalías reflejan una interacción y adaptación del individuo al entorno" (Verdugo, 1995:14).

En la actualidad el tipo de terminología empleada varía en función del contexto profesional de intervención. A nivel gubernamental y de la salud se refieren a la "persona con discapacidad" en donde se hace énfasis en la participación y en la inclusión social, veamos la última definición de la OMS:

Las personas con discapacidad, son todas aquellas que presentan una alteración del funcionamiento en los aspectos individual y social, como consecuencia de una restricción en sus funciones físicas, mentales, sensoriales, psicológicas y sociales, lo que dificulta la realización de actividades que le son vitales para su pleno desarrollo, debido a las barreras que le interpone la sociedad. Por tanto es una consecuencia de un daño que nos produce una alteración en el funcionamiento y por consiguiente una limitación en la participación (OMS: 2000).

Desde la teoría de la complejidad la persona con discapacidad, también es una persona compleja. Esto quiere decir que si bien la discapacidad es un problema de funcionamiento y funcionalidad, la persona con discapacidad es más que ello. Ante todo es una complejidad física, psíquica, mental, espiritual, social, cultural y energética. La institución educativa, apoyada en las investigaciones realizadas por la psicología transpersonal, plantea que si bien hay discapacidad funcional, también existe un vasto universo de las personas con discapacidad que no ha sido explorado en la educación y nos referimos a sus cualidades espirituales y energéticas. En estos niveles estas personas poseen un vasto nivel de vibración amorosa, e incluso se puede plantear que su existencia se debe a extraordinarios aprendizajes de amor para sus familias y para los contextos en los cuales viven.

Las dificultades que tenemos con ellos es que no podemos solamente pensar en los niveles de la discapacidad para actuar con ellos, sino que actuamos desde niveles espirituales para comprender la discapacidad como una forma de manifestación de las personas para mostrar los diversos aprendizajes. Lógicamente esto exige que tanto los docentes, directivos, padres de familia y estudiantes cambien su mirada sobre la persona con discapacidad: son personas altamente amorosas que nos traen aprendizajes y desafíos para convivir y avanzar en la formación del sí mismo.

Por lo anterior, la pedagogía holística plantea que las personas con discapacidad son seres que tienen el derecho a vivir su vida, que por lo regular es corta, a aprender no sólo de su existencia, sino de los contextos en los cuales se desenvuelven: familia, escuela, comunidad y sociedad. Para llevar a cabo la educación de estos congéneres se requiere de un alto nivel de amor y paciencia. Se trata de observar, comprender, aprender, amar y trascender.

Limitación auditiva

DISCAPACIDAD SENSORIAL: alteración que afecta el desarrollo de los sentidos especialmente el de la audición y la visión.

DISCAPACIDAD AUDITIVA: Una pérdida o disminución de su capacidad auditiva.

SORDO: Persona que presenta una pérdida auditiva mayor de noventa decibeles que les impide adquirir o utilizar el lenguaje oral en forma adecuada.

LENGUAJE Y LENGUA: Lenguaje atributo propio de los seres humanos, facultad para explicar entre sí, es decir propia de la especie humana.

Las lenguas que los humanos utilizan son naturales: auditiva y vocal, llamadas lenguas orales (LO) en contraste con la lengua de señas (L.S.C) Utilizado únicamente por sordos que son de tipo visual y propios del movimiento cinético.

LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANO (L.S.C.): Es la lengua visogestual utilizada por la comunidad sorda Colombiana para satisfacer sus necesidades de comunicación, socialización y desarrollo intelectual. Tiene su propio vocabulario y gramática diferente del castellano.

BILINGUISMO: Al hablar de bilingüismo nos referimos a la situación lingüística que viven los niños sordos en la que se reconoce una parte de su lengua que le permite desarrollar su capacidad humana del lenguaje y accede a través de ella al conocimiento e información del mundo que lo rodea.

HIPOACUSICO: Persona que presenta disminución de su capacidad auditiva. Escuchan algunos sonidos del medio ambiente, voz y participa en la comunidad oyente.

MODELO LINGÜÍSTICO: Son los sordos adultos quienes se convierten en un factor de identidad y adquisición de la lengua

LIMITADO AUDITIVO: Es una expresión genérica que se utiliza para definir una persona que posee una pérdida auditiva.

(L.S.C.) Lengua de señas colombiana.

9.1.6.2. El programa de educación para jóvenes y adultos (decreto 3011)

El Programa de Educación para jóvenes y adultos es un modelo educativo que por sus características, estructura curricular, metodología y materiales de aprendizaje, ofrece una respuesta a las necesidades y expectativas de la población de jóvenes y adultos que por diferentes circunstancias no tuvieron acceso al sistema educativo o desertaron del mismo en forma temprana.

El programa busca brindarles al joven y al adulto un tipo de educación integral que lo haga responsable, participativo y consciente de la necesidad de constituirse en un elemento de paz y de progreso social.

El programa propone la educación de los jóvenes y adultos como una estrategia para el desarrollo humano, el cual es la base para el desarrollo social y económico. El desarrollo humano está enfocado al cultivo del potencial del ser humano en sus diferentes aspectos intelectuales afectivos y sociales.

Los procesos de alfabetización, como se entienden en la actualidad, van más allá de la adquisición de las habilidades de lectoescritura y se extienden a la capacidad para interpretar el mundo y la propia vida, y al desarrollo de competencias básicas para desenvolverse efectivamente en la cotidianidad. Adicionalmente se busca promover la adquisición de habilidades para la transformación de las condiciones de vida, y la minimización de las condiciones de exclusión.

La educación para adultos debe estar contextualizada, debe proyectar el estudiante en su comunidad, debe estar en conexión con procesos de formación para el trabajo, la producción y la participación, debe ser un puente a la vida y un motor de cambio social.

Esta oferta educativa incluye los procesos de alfabetización, y la educación básica y media en ciclos lectivos especiales integrados (CLEI). La educación básica de adultos se dirige a personas de más de trece años que nunca ingresaron a la escuela o que han cursado menos que los tres primeros grados de básica o a las personas de más de quince años que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal dos años o más. La media, a quienes tengan más de 18 años, o a quienes hayan aprobado el último CLEI de la básica.

En cada ciclo lectivo especial se desarrollan las áreas obligatorias y fundamentales del equivalente a dos grados de la básica durante 40 semanas y ochocientas horas anuales. La media se desarrolla en dos ciclos especiales, cada uno de 22 semanas, cada una de 20 horas de trabajo.

La Institución Educativa municipal liceo Sur Andino para el año 2019 ofrece educación para jóvenes y adultos a seis grupos distribuidos en los CLEI (III-IV-V-VI) que corresponden a educación Básica Secundaria a los ciclos especiales integrados III-A, III-B, IV-A, IV-B, y en Educación media a los ciclos V y VI. Esta población es atendida en la sede principal de la institución en jornada nocturna extendida al día sábado.

9.1.6.3. Programa escuela nueva.

Escuela nueva es un programa del Ministerio de Educación Nacional que se está desarrollando en escuelas de uno a dos maestros y no más de cuarenta o cincuenta alumnos, situadas sobre todo en zonas rurales de baja densidad de población, (En territorios Nacionales se recomienda que haya dos maestros por escuela ya que las grandes distancias de esa zona implican asilamiento).

Los objetivos del programa son los siguientes:

- Mejorar cualitativamente la educación básica primaria en el área rural colombiana.
- Mejorar cuantitativamente este mismo nivel del sistema educativo.

- Extender la escolaridad hasta completar los cinco grados de educación básica primaria en el área rural, donde actualmente se ofrece este nivel solamente hasta el segundo o tercer grado.
- Para el logro de estos objetivos, el programa cuenta con una metodología propia basada en los siguientes principios:

Aprendizaje activo o centrado en el alumno.

Promoción flexible para que el educando avance a su propio ritmo de aprendizaje y para que la escuela se adapte a la situación de vida del niño campesino, quien generalmente se ve obligado a ausentarse de la escuela durante la temporada de siembra y la recolección porque tiene que colaborar en estas faenas del campo. (la promoción flexible ha sido aprobada para las escuelas vinculadas al programa por resolución No 6304 de 1978, emanada del Ministerio de Educación Nacional).

9.1.6.4. Programa de formación docente

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, entiende que la constante profesionalización docente, es parte fundamental en el objetivo de brindar un servicio educativo integral, que responda a la misión y visión institucional, donde se busca que los docentes logren apropiarse en diferentes temáticas y llevar a la práctica dichos conocimientos, desde la contextualización de cada uno de los ambientes escolares, atendiendo a las necesidades existentes, permitiéndole de esta manera enfrentar situaciones con propiedad y responder al ejercicio de la enseñanza aprendizaje desde la calidad y el humanismo.

De esta manera y atendiendo a la ley 115 de 1994, se establece la formación docente cada año, para lo cual se conforma un comité que integra el rector, coordinadores y docentes, donde inicialmente se realizan un diagnóstico sobre las necesidades de formación existentes en cada uno de sus contextos escolares, a través de diversas estrategias, para luego crear un plan de formación, en el que podrán identificar los temas necesarios y abordarlos a partir de una metodología que se ajuste a dichas necesidades, ya sea desde la alianza con entidades externas o desde la autocalificación institucional.

Igualmente se expone el paso a paso, para la creación del programa de formación docente, el cual deberá tener en cuenta el equipo que en su momento sea asignado, para dicha tarea.

Objetivo general

- Elaborar el Programa de formación docente anual que permita mejorar el servicio educativo, el ambiente laboral y que atienda las necesidades de la comunidad educativa.

Objetivos específicos

- Realizar un diagnóstico sobre las necesidades de formación docente
- Crear y socializar a la comunidad educativa el plan de formación docente.

- Aplicar el plan de formación docente.
- Evaluar el impacto del plan de formación docente en la comunidad educativa.

Metodología

- Conformar equipo de programa de formación docente, integrado por: rector, coordinadores, 2 docentes de la sede principal, 1 docente de la sede Jesús María Basto y 1 docente de las sedes rurales.

Realizar un diagnóstico sobre las necesidades de formación docente mediante:

- Recolección de información, a través de formularios, encuestas, entrevistas u otros.
- Análisis de la información recolectada.

Crear el plan de formación docente con los mínimos requisitos

- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Metodología
- Cronograma de actividades
- Tabla de plan de acción (modelo institucional)

OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS	FECHA	RESPONSABLES

9.1.7. Pacto de convivencia

El Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino de Pitalito Huila, es un instrumento elaborado de manera concertada, facilitador de la convivencia y la orientación escolar basado en la filosofía, principios, objetivos, fines, propósitos y acuerdos institucionales mínimos no negociables, que definen su identidad y el perfil educativo de la Institución Educativa y que la ubica en el contexto sociocultural y contiene, entre otros temas, deberes y derechos, estímulos y sanciones, prohibiciones y correctivos, procesos y procedimientos conforme a la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 en el Artículo 87, el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 17, la Ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, *Ley 1620 del 15 de marzo de 2013*: Por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y demás normas jurídicas legales vigentes.

El Pacto de Convivencia tiene como propósito fundamental el establecimiento de normas claras de comportamiento para que ellos tengan una guía del valor de las interrelaciones escolares, fundamentadas en los principios de la diferencia, el respeto, la solidaridad, la tolerancia y la comprensión. La aplicación del manual en la cotidianidad de la vida institucional, busca mostrar la identidad del estudiante y del colegio, a la vez que propende por el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del estudiante y mandatos legales, con la participación de los estudiantes, la educación ético-moral y gobierno escolar democrático.

Como miembros de diversos grupos sociales y especialmente de la comunidad educativa de la institución, se hace necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad para velar por el cumplimiento de los mismos, en procura del éxito de los diversos procesos que al interior de ella se desarrollan, a la vez que se plantean todo tipo de actividades que promuevan a una educación integral, el buen funcionamiento de la institución y la proyección de sus miembros hacia los contextos socio-económico, cultural y comunitario.

Es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y para buscarlo es necesario propiciar un ambiente de buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa a partir de elementos como: la negociación, los acuerdos, el consenso, la conciliación y la participación.

Para su mejor comprensión, éste se estructura en veintidós (22) títulos y ciento noventa y ocho (198) artículos; acordes con las leyes, normas y decretos vigentes a la fecha de promulgación. Es un deber de todos quienes constituimos esta familia, conocerlo, difundirlo y practicarlo a diario. El contenido de los títulos es el siguiente:

TÍTULO I

GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO ÚNICO

Marco jurídico, definición, principios, sujetos y ámbitos de aplicación

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR

TÍTULO III

VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN

TÍTULO IV

DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

TÍTULO V
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES
CAPÍTULO ÚNICO
Derechos de los estudiantes

TÍTULO VI
DEL GOBIERNO ESCOLAR ESTUDIANTIL

TÍTULO VII
DE LAS FALTAS COMPORTAMENTALES Y SU PROCEDIMIENTO

TÍTULO VIII
DEL PROCESO DISCIPLINARIO

TÍTULO IX
DE LA REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE FALTAS COMPORTAMENTALES

TÍTULO X
DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

TÍTULO XI
DEL CONDUCTO REGULAR PARA LAS RECLAMACIONES O SUGERENCIAS ANTE LA INSTITUCIÓN

TÍTULO XII
DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE O LA ESTUDIANTE

TÍTULO XIII
DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO XIV
DE LA PERMANENCIA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

CAPÍTULO ÚNICO
De la permanencia dentro del establecimiento educativo

TÍTULO XV
DEL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS

TÍTULO XVI
DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

CAPÍTULO ÚNICO
Definición, propósitos, objetivos, criterios e intensidad horaria del servicio social obligatorio.

TÍTULO XVII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO ÚNICO

Definición y disposición remisoría

TÍTULO XVIII

DEL CERTIFICADO DE BACHILLER BÁSICO Y DEL TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO

TÍTULO XIX

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES PARA LA CONVIVENCIA CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO XX

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

TÍTULO XXI

DE OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO ÚNICO

Asociaciones de padres de familia

TÍTULO XXII

MODIFICACIONES Y VIGENCIA

9.1.8. Criterios de selección y admisión de estudiantes

De la solicitud de admisión

Es el acto mediante el cual se hace la inscripción formal de un aspirante que desea ingresar a la Institución Educativa ante la Secretaria Académica. Se realiza con el correcto diligenciamiento, por parte de los acudientes o de los padres del estudiante aspirante del formulario establecido para tal fin.

Los documentos requeridos para realizar el proceso de admisión son:

- ✓ Copia de los boletines de rendimiento académico del año lectivo o año anterior, en el caso de estudiantes que solicitan cupo extemporáneamente, dichos informes deben presentarse con los debidos membretes de la Institución Educativa y firmados por la autoridad competente.

- ✓ En el caso de los estudiantes que solicitan cupo posterior al inicio de un periodo académico, deben presentar notas parciales, y los informes de los periodos anteriores si fuere el caso.
- ✓ Certificado de estudios del año anterior al que está solicitando cupo, dicho documento debe presentarse con los debidos membretes de la Institución Educativa y firmados por la autoridad competente.
- ✓ El Padre o Madre de Familia del estudiante aspirante debe diligenciar el formato de Necesidades de Orientación Escolar.
- ✓ Cumplir con las edades reglamentarias según la normatividad vigente.

Finalizado el proceso de inscripción, y una vez se haya verificado la disponibilidad del cupo, de acuerdo a la reglamentación y normas técnicas de calidad sobre cantidad de estudiantes por grupo, el Padre de Familia o Acudiente y el estudiante, deberán formalizar la Matrícula, previo cumplimiento de los requisitos indicados para tal fin.

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino asignará un máximo de cupos de acuerdo a la Norma Técnica Colombia NTC 4595.

En el proceso de admisiones los estudiantes con limitación auditiva deberán cumplir los mismos requisitos que les han asignado a los estudiantes regulares.

Dentro de los requisitos (Art. 1 Matrícula y permanencia) para los alumnos nuevos debe incluirse un examen audio lógico y/o certificado médico de su discapacidad en el caso del niño y joven con limitación auditiva que constate que no presenta ninguna otra patología asociada, al igual que una carta firmada por el acudiente como compromiso de asistir a los talleres de lengua de señas y orientaciones generales con el modelo lingüístico y la docente bilingüe del aula multigradual.

De la matrícula

Acto jurídico formalizado por escrito y firmado por las parte en una *Acta*, que establece la vinculación del aspirante admitido como Estudiante regular de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino de Pitalito. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el Educando y sus Padres, Representantes legales o Acudientes legalmente autorizados, cumplan con los requisitos exigidos para ello (Ley 115/94, Artículos 95 y 96).

En el momento que el padre de familia o acudiente y el estudiante firman la matrícula aceptan el cumplimiento de los deberes académicos y la sujeción a los acuerdos establecidos en el Pacto de Convivencia.

Clases de Matrícula.

Ordinaria: Es aquella que se elabora en el período normal programado por el establecimiento, en el cual el estudiante no ha iniciado las labores académicas.

Extemporánea: Es aquella que se elabora después del período normal programado por el establecimiento, cuando aún no se ha iniciado las labores académicas.

Extraordinaria: Aquella que se autoriza después de iniciadas las labores académicas, siempre y cuando no exceda el 25% del número total de horas efectivas programadas para el año lectivo, (equivalente a un período académico). Se aplica a estudiantes que han asistido normalmente a las clases autorizados por el Consejo Directivo.

Por transferencia, la que se elabora cuando un alumno matriculado en otra institución educativa, solicita el traslado para la Institución. Para registrar esta matrícula, deberá presentar la constancia donde se evidencie la fecha de cancelación en la otra institución.

Procedimiento de Matricula.

El Padre de Familia o Acudiente (debidamente autorizado) y el estudiante, deben diligenciar y realizar personalmente los trámites establecidos para la legalización de la matrícula. Además, deben cumplir con la presentación y entrega de los siguientes documentos y requisitos:

Estudiantes nuevos para Preescolar.

Tener 5 años cumplidos, los que no tienen 5 años de edad al iniciar el periodo escolar, debe aplicárseles un procedimiento de valoración según lo estipulado por la sentencia 2005-00086 de 2011 del Consejo de Estado.

- Fotocopia Registro Civil de Nacimiento.
- Carpeta Agripa Color Azul.
- 3 fotografías 3x4 fondo azul.
- Fotocopia del SISBEN actualizado.
- Fotocopia de las cédulas de los padres o acudientes.
- Copia del carnet de la EPS que preste asistencia médica.
- Seguro Estudiantil. Realizar
- Para los estudiantes limitados auditivos se requiere de un examen de audiometría que certifique su discapacidad.

Estudiantes Nuevos para Básica Primaria.

- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento para los menores de siete años.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad para los mayores de siete años.
- Boletín Final de Calificaciones del año escolar anterior.
- Fotocopia del Observador del Estudiante.
- Carpeta Agripa Color Azul.
- 3 fotografías 3x4 fondo azul.
- Fotocopia del SISBEN actualizado.
- Fotocopia de las cédulas de los padres o acudientes.
- Copia del carnet de la EPS que preste asistencia médica.
- Seguro Estudiantil.
- Para los estudiantes limitados auditivos se requiere de un examen de audiometría que certifique su discapacidad.

Estudiantes Nuevos para Básica Secundaria y Media

- Fotocopia del Documento de Identificación.
- Boletín Final de Calificaciones del año escolar anterior.
- Boletines de calificaciones de los periodos cursados cuando se trata de matrícula por transferencia.
- Fotocopia del Observador del Estudiante del año anterior.
- Certificado de quinto de primaria debidamente expedido y legalizado.
- Certificado de los años de Educación Básica Secundaria y Media, debidamente expedidos y legalizados.
- Carpeta Agripa Color Azul.
- 3 fotografías 3x4 fondo azul.
- Fotocopia del SISBEN actualizado.
- Fotocopia de las cédulas de los padres o acudientes.
- Copia del carnet de la EPS que preste asistencia médica.
- Seguro Estudiantil.
- Para los estudiantes limitados auditivos se requiere de un examen de audiometría que certifique su discapacidad.

Estudiantes Nuevos para Básica Secundaria y Media – Educación de adultos, jornada nocturna

- Fotocopia del Documento de Identificación.
- Boletines de calificaciones de los periodos cursados cuando se trata de matrícula por transferencia.
- Certificado de quinto de primaria debidamente expedido y legalizado.

- Certificado de los años de Educación Básica Secundaria y Media, debidamente expedidos y legalizados.
- Carpeta Agripa Color Azul.
- Fotocopia de las cédulas de los padres o acudientes si es menor de edad.
- Copia del carnet de la EPS que preste asistencia médica.
- Seguro Estudiantil.
- Para los estudiantes limitados auditivos se requiere de un examen de audiometría que certifique su discapacidad.

En el caso de estudiantes con dificultades médicas los padres de familia o acudientes deben presentar, antes de firmar la matrícula, certificación médica especializada para justificar inhabilidad para el desarrollo de actividades curriculares que pongan en riesgo la salud del estudiante.

Con el fin de respetar el derecho a elegir libremente el culto o religión, los padres de familia o acudientes deben presentar, antes de firmar la matrícula, certificación de autoridad competente cuando se trate de aspectos religiosos que impidan el desarrollo de actividades físicas, académicas o de los Proyectos Pedagógicos (Educación para la Sexualidad, Prevención del Consumo de Psicoactivos, entre otros).

Cancelación de Matrícula.

Para adelantar este acto se exige:

- ✓ Presentación personal del padre, madre de familia, representante o acudiente (debidamente autorizado).
- ✓ Presentar Paz y Salvo de la institución con todas las firmas requeridas.
- ✓ Adelantar el trámite de la misma, ante la Secretaría Académica, la cual deberá realizar la respectiva novedad en el sistema interno de matrículas y en el SIMAT e informar del hecho a las Coordinaciones y la Rectoría.

Inducción a nuevos miembros de la Comunidad Educativa. Al inicio del año escolar se convoca a los nuevos Padres y Madres de Familia o Acudientes a capacitación sobre los aspectos misionales, del Proyecto Educativo Institucional y el Pacto de Convivencia, los compromisos que debe asumir como miembro de la Comunidad Educativa Liceísta.

Este proceso lo realizan los Directivos Docentes con el apoyo de los Docentes de la Institución, y se realiza como inicio general de actividades escolares y formación integral de los estudiantes.

La renovación y el aplazamiento de la matrícula

Renovación de Matrícula. La renovación de matrícula es el acto jurídico mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia o continuidad en la Institución para el siguiente período académico o año lectivo para cada grado (calendario A). La pre- matrícula es un procedimiento que hace parte de la renovación de la matrícula de los estudiantes antiguos.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

- ✓ Cuando el alumno haya sido promovido al grado o al Ciclo siguiente al término del año lectivo.
- ✓ Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción, (CEP), correspondiente y luego ratificado por el Consejo Académico, (CA), el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo período académico, (promoción anticipada). Se define la promoción anticipada como la demostración persistente de desempeños superiores a los previstos para un determinado grado.

Requisitos para renovación de Matrícula

- Fotocopia del SISBEN, actualizado.
- Fotocopia del carné de salud actualizado.
- Dos fotografías fondo azul 3 x 4.
- Seguro Estudiantil para el año vigente.

En el momento que el padre de familia o acudiente y el estudiante firman la renovación de la matrícula aceptan el cumplimiento de los deberes académicos y la sujeción a los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia.

Inhabilidades para la Renovación de la Matrícula

- Cuando el estudiante haya reprobado un grado dos veces en la Institución.
- Cuando haya sido sancionado por el Consejo Directivo con pérdida de cupo.

Pre- matrícula. Cuando los padres, madres de familia o acudientes deciden que sus hijos estudiantes van a continuar los estudios en el plantel educativo, se les brinda la oportunidad de reservar el cupo para el año lectivo siguiente, para lo cual deben hacer una inscripción previa en la oficina de la Secretaría Académica, en las fechas y con los formatos establecidos por la Institución debidamente diligenciados y firmados.

La Institución Educativa expide una resolución por la cual define el proceso de gestión de la cobertura para el procedimiento de matrícula del año lectivo siguiente, teniendo en cuenta las directrices que al respecto emana la Secretaría de Educación Municipal.

Cuando el acudiente del estudiante no formaliza la pre-matricula en el plazo pactado, se configurará el consentimiento tácito del padre, madre de familia o acudiente de autorizar a la Institución Educativa para disponer del cupo escolar.

De la renovación de matrícula en condiciones especiales

Condiciones especiales

De las condiciones de permanencia. La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 en su artículo 96, informa que la Institución Educativa en el Manual de Convivencia debe establecer las condiciones de permanencia del estudiante en el establecimiento, y los procedimientos en caso de exclusión (sentencia corte constitucional C- 555 del 94).

Reprobación por primera vez del año escolar. Los estudiantes que reprueban por primera vez un año escolar de los cursados en la Institución, que no hayan incurrido en faltas graves al Manual de Convivencia durante esa misma vigencia, y sean admitidos en calidad de repitentes, firmarán acta de compromiso académico en la matrícula y garantizarán su permanencia en la Institución Educativa, de acuerdo a su desempeño académico y disciplinario durante el primer período del año escolar, atendiendo a los criterios estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.

Antecedentes comportamentales en el Observador del Estudiante. Cuando en el Observador del Estudiante existan evidencias de uno o más Procesos disuasivos o correctivos realizados por el Coordinador de la Jornada o la Sede, durante el año lectivo, y en el cual se demuestran las oportunidades que la Institución le brindó para mejorar su comportamiento, y que el estudiante no mostró compromiso que los padres de familia o acudientes no se implicaron con el proceso; la Institución podrá no renovar la matrícula escolar, o cancelar el cupo escolar según corresponda.

Ante la ocurrencia de comportamientos que se constituyan en faltas contempladas en los artículos 90 (faltas graves), y artículo 95 (gravísimas) del Manual de Convivencia, será el Consejo Directivo, el ente competente para decidir sobre la permanencia de los estudiantes mediante resolución.

Procedimiento

Procedimiento para la renovación de matrícula ante la repitencia del año escolar.

El o la estudiante que según los resultados académicos finales del año lectivo deba reiniciar el grado, deberá junto con sus padres o acudientes solicitar por escrito al Consejo Directivo la repitencia de grado, argumentando las razones por las cuales desea continuar sus estudios en la Institución Educativa; de igual manera los propósitos de mejoramiento con el fin de superar las dificultades presentadas en el año anterior.

Radica la solicitud escrita, el Consejo Directivo en sesión ordinaria analizará la situación del estudiante y avalará la repitencia de grado, siempre y cuando la valoración obtenida en el desempeño comportamental no sea inferior a desempeño Alto. La respuesta será publicada en las carteleras institucionales.

Procedimiento para la renovación de matrícula ante la existencia de antecedentes comportamentales en el expediente del estudiante.

El o la estudiante que se haya visto incurso en las situaciones estipuladas en el artículo 90 , o reiteradas faltas del artículo 86 del presente Manual, y que como consecuencia de sus actuaciones en el informe final del año haya obtenido desempeño Bajo en el componente comportamental, deberá junto con sus padres o acudientes solicitar por escrito al Consejo Directivo la repitencia de grado, argumentando las razones por las cuales desea continuar sus estudios en la Institución Educativa; de igual manera los propósitos de mejoramiento con el fin de superar las dificultades presentadas en el año anterior.

Radica la solicitud escrita, el Consejo Directivo en sesión ordinaria analizará la situación del estudiante y avalará la repitencia de grado, siempre y cuando la valoración obtenida en el desempeño académico no sea inferior a desempeño Alto. La respuesta será publicada en las carteleras institucionales.

Requisitos institucionales de ingreso.

1. Compromiso del padre, madre de familia o acudiente autorizado por estos, mediante documento escrito autenticado y del estudiante, a cumplir con las pautas del Manual de Convivencia de la institución y a los requerimientos que orienten las autoridades educativas.
2. Haber cursado y aprobado el grado o ciclo anterior al cual se va a matricular.
3. No traer áreas reprobadas (logros pendientes), de los grados o ciclos cursados y aprobados anteriores al cual solicita.
4. Tener comportamiento excelente o sobresaliente en los grados o ciclos cursados y aprobados.
5. Conocer el manual de convivencia y comprometerse con su cumplimiento.
6. Proceder de instituciones educativas de plan de estudios anualizado.

7. Tener cinco años cumplidos o que los cumpla en el primer trimestre, para cursar el grado cero (0), y para la primaria y secundaria según la gradualidad.
8. Presentar, antes de firmar la matrícula, certificación médica especializada para justificar inhabilidad para el desarrollo de actividades curriculares que pongan en riesgo la salud del estudiante. De igual manera, certificación de autoridad competente cuando se trate de aspectos religiosos.

9.1.9. Criterios técnicos básicos de administración

Criterios técnicos básicos de: personal, calendario escolar y jornada laboral, asignación laboral del docente, elaboración de horarios, direcciones de grupo y archivo.

9.1.9.1. Criterios de personal

El personal docente que labora en la institución Educativa municipal Liceo Sur Andino es escogido conforme a los requerimientos establecidos por la ley, por un lado mediante convocatoria de méritos, proceso que desarrolla la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que busca cubrir plazas con nombramientos en propiedad.

Por otro lado la secretaría de educación municipal, dependiendo de la población estudiantil para cada año lectivo registrada en el sistema Nacional de matrículas, SIMAT, la especialidad requerida por el ente directivo (Rector) de la Institución y con base en el personal disponible en el banco de la excelencia. La planta de maestros está compuesta por docentes vinculados mediante los decretos 2277 y 1278.

Actualmente se cuenta con docentes y directivos docentes nombrados en propiedad y docentes en provisionalidad. También se tienen cinco maestros de apoyo, que prestan los servicios de interpretación, atienden la población con necesidades educativas especiales, limitados auditivos, y un modelo lingüístico.

Cuando la institución educativa por ampliación de cobertura requiere el servicio de educadores, el ente encargado de realizar estos nombramientos es la entidad territorial certificada, con aprobación previa del MEN, una vez realizado el estudio de planta.

9.1.9.2. Calendario escolar

El Municipio de Pitalito a partir del primero (1°) de Enero de 2010 fue certificado mediante Resolución No 9102 del 23 de Noviembre de 2009 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administrará en adelante el Servicio Educativo Local

El decreto 013 del 11 de enero de 2012 se delegó la facultad por parte del Alcalde Municipal al Secretario de Educación para firmar actos administrativos que le competen a la secretaria de Educación.

La Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 establece como competencia del Municipio Certificado: Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

El artículo 14 del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico cada año y fijar las actividades y criterios respectivos para su cumplimiento.

La autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la ley 115 de 1994 debe ejercerse dentro de los Límites fijados por la ley y sus reglamentos.

El artículo 67 del Decreto Ley 2277 de 1979, establece "los docentes al servicio oficial tendrán derecho a las vacaciones que determina el calendario escolar"

El Decreto 1850 de 2002 establece que el calendario académico debe garantizar el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas de trabajo, cinco (5) semanas de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones y doce (12) de receso escolar.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1373 de abril 24 de 2007, por el cual se estableció una semana de receso estudiantil en el mes de octubre.

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos legales y atendiendo la resolución que anualmente expide la secretaría de educación municipal, la Institución Educativa adopta y fija el calendario académico.

Con base en este, la institución organiza la distribución del tiempo que se destinará a cada una de las actividades curriculares que se programen, según el plan de estudios.

La semana en el nivel de preescolar tendrá una duración de veinte (20) horas efectivas de atención a estudiantes, el ciclo de educación básica primaria tendrá una duración de veinticinco (25) horas efectivas

de trabajo pedagógico con estudiantes y de treinta en el nivel de secundaria. El total de horas efectivas de actividad pedagógica no será inferior a ochocientas horas en preescolar, mil horas en el ciclo de básica primaria y a mil doscientos en básica secundaria.

A. Jornada laboral y asignación laboral del docente

El docente debe cumplir con 30 horas semanales efectivas de 60 minutos de permanencia en el centro educativo y 10 horas semanales asignadas al desarrollo de actividades curriculares complementarias (ACC) que podrá desarrollar dentro o fuera de la institución educativa según las necesidades.

La asignación de la jornada laboral es realizada por el rector a cada uno de los docentes y el personal administrativo mediante resolución, en la cual se establecen los horarios de atención a las actividades propias de cada cargo y las complementarias.

Asignación de la jornada laboral nivel preescolar-sede Jesús María Basto jornada mañana

40 horas semanales; de las cuales **20 horas** corresponden a la Asignación Académica y **20 horas** a las Actividades Curriculares Complementarias.

No	HORAS	DIAS				
		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	7:30 A 8:00	Académica	Académica	Académica	Académica	Académica
2	8:00 A 8:55	Académica	Académica	Académica	Académica	Académica
3	8:55 A 9:50	Académica	Académica	Académica	Académica	Académica
	9:50 A 10:10	DESCANSO				
4	10:10 A 11:05	Académica	Académica	Académica	Académica	Académica
5	11:05 A 12:00	Académica	Académica	Académica	Académica	Académica
TOTAL: 20		4	4	4	4	4

Distribúyase las Actividades Curriculares Complementarias de la siguiente manera:

ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS – A. C. C.
--

ACTIVIDADES	HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	HORAS
DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	6:15 A 7:15	APF	PC	D/CET	APF	D/CET	5
	7:15 A 7:30	AIE	AIE	AIE	AIE	AIE	1.15
	9:50 A 10:10	ADD	ADD	ADD	ADD	ADD	1.40
	12.00 A 12:15	ASE	ASE	ASE	ASE	ASE	1.15
FUERA DE LA INSTITUCION		TI/ACC DLR	TI/ACC PC	TI/ACC DLR	TI/ACC PC	TI/ACC DLR	10
TOTAL HORAS SEMANALES		4	4	4	4	4	20

CONVENCIONES:

APF = Atención a Padres de Familia.

SIE= Servicio Interpretación a Estudiantes.

PC = Preparación de Clase.

DLR = Diligenciamiento Libros Reglamentarios.

AIE = Acompañamiento Ingreso de Estudiantes

EEDI= Entrenamiento equipos deportivos institucionales

TI / ACC = Trabajo Institucional y demás Actividades Curriculares Complementarias.

ADD = Acompañamiento al Descanso y Disciplina.

AE = Atención a Estudiantes.

D/CET = Diseño y Calificación de evaluaciones y talleres

RA = Reunión de Área.

ASE= Acompañamiento Salida de Estudiantes

ASSO=Asesoría Servicio Social obligatorio

Asignación de la jornada laboral nivel preescolar-sede Jesús María Basto jornada tarde

40 horas semanales; de las cuales **20 horas** corresponden a la Asignación Académica y **20 horas** a las Actividades Curriculares Complementarias.

No.	HORAS	DIAS				
		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	1:00 A 1:30	Académica	Académica	Académica	Académica	Académica
2	1:30 A 2:25	Académica	Académica	Académica	Académica	Académica
3	2:25 A 3:20	Académica	Académica	Académica	Académica	Académica
	3:20 A 3:40	DESCANSO				
4	3:40 A 4:35	Académica	Académica	Académica	Académica	Académica
5	4:35 A 5:30	Académica	Académica	Académica	Académica	Académica
TOTAL: 20		4	4	4	4	4

Distribúyase las Actividades Curriculares Complementarias de la siguiente manera:

ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS – A. C. C.							
ACTIVIDADES	HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	HORAS

DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	12:00 A 12:45	AIE	AIE	AIE	AIE	AIE	3.45
	12:45 A 1:00	AIE	AIE	AIE	AIE	AIE	1.15
	3:20 A 3:40	ADD	ADD	ADD	ADD	ADD	1.40
	5:30 A 5:45	ASE	ASE	ASE	ASE	ASE	1.15
	5:45 A 6:00	APF	PC	D/CET	DLR	D/CET	1.15
FUERA DE LA INSTITUCION		TI/ACC DLR	TI/ACC PC	TI/ACC DLR	TI/ACC PC	TI/ACC DLR	10
TOTAL HORAS SEMANALES		4	4	4	4	4	20

CONVENCIONES:

APF = Atención a Padres de Familia.

SIE= Servicio Interpretación a Estudiantes.

PC = Preparación de Clase.

DLR = Diligenciamiento Libros Reglamentarios.

AIE = Acompañamiento Ingreso de Estudiantes

EEDI= Entrenamiento equipos deportivos institucionales

TI / ACC = Trabajo Institucional y demás Actividades Curriculares Complementarias.

ADD = Acompañamiento al Descanso y Disciplina.

AE = Atención a Estudiantes.

D/CET = Diseño y Calificación de evaluaciones y talleres

RA = Reunión de Área.

ASE= Acompañamiento Salida de Estudiantes

ASSO=Asesoría Servicio Social obligatorio

Asignación de la jornada laboral básica primaria -sede principal

Jornada mañana

40 horas semanales; de las cuales **25 horas** corresponden a la Asignación Académica y **15 horas** a las Actividades Curriculares Complementarias.

No.	HORAS	DIAS				
		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	6:30 A 6:55	PLAN LECTOR	PLAN LECTOR	PLAN LECTOR	PLAN LECTOR	PLAN LECTOR
2	6:55 A 7:50	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
3	7:50 A 8:45	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
	8:45 A 9:15	DESCANSO				
4	9:15 A 10:10	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
5	10:10 A 11:05	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
6	11:05 A 12:00	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
TOTAL: 25		5	5	5	5	5

Distribúyase las Actividades Curriculares Complementarias de la siguiente manera:

ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS – A. C. C.							
ACTIVIDADES	HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	HORAS

DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	6:00 A 6:30	APF	D/CET	APF	D/CET	APF	2.5
	8:45 A 9:15	ADD	ADD	ADD	ADD	ADD	2.5
FUERA DE LA INSTITUCIÓN		TI/ACC PC	TI/ACC PC	TI/ACC PC	TI/ACC PC	TI/ACC PC	10
TOTAL HORAS SEMANALES		3	3	3	3	3	15

CONVENCIONES:

APF = Atención a Padres de Familia.

SIE= Servicio Interpretación a Estudiantes.

PC = Preparación de Clase.

DLR = Diligenciamiento Libros Reglamentarios.

AIE = Acompañamiento Ingreso de Estudiantes

EEDI= Entrenamiento equipos deportivos institucionales

TI / ACC = Trabajo Institucional y demás Actividades Curriculares Complementarias.

ADD = Acompañamiento al Descanso y Disciplina.

AE = Atención a Estudiantes.

D/CET = Diseño y Calificación de evaluaciones y talleres

RA = Reunión de Área.

ASE= Acompañamiento Salida de Estudiantes

ASSO=Asesoría Servicio Social obligatorio

Asignación de la jornada laboral básica primaria -sede principal

Jornada tarde

40 horas semanales; de las cuales **25 horas** corresponden a la Asignación Académica y **15 horas** a las Actividades Curriculares Complementarias.

No.	HORAS	DIAS				
		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	12:45 A 1:10	PLAN LECTOR	PLAN LECTOR	PLAN LECTOR	PLAN LECTOR	PLAN LECTOR
2	1:10 A 2:05	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
3	2:05 A 3:00	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
	3:00 A 3:30	DESCANSO				
4	3:30 A 4:25	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
5	4:25 A 5:20	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
6	5:20 A 6:15	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
TOTAL: 25		5	5	5	5	5

Distribúyase las Actividades Curriculares Complementarias de la siguiente manera:

ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS – A. C. C.							
ACTIVIDADES	HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	HORAS
DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	12:15 A 12:45	APF	D/CET	APF	D/CET	APF	2.5
	3:00 A 3:30	ADD	ADD	ADD	ADD	ADD	2.5
FUERA DE LA INSTITUCION		TI/ACC PC	TI/ACC PC	TI/ACC PC	TI/ACC PC	TI/ACC PC	10
TOTAL HORAS SEMANALES		3	3	3	3	3	15

CONVENCIONES:

APF = Atención a Padres de Familia.

SIE= Servicio Interpretación a Estudiantes.

PC = Preparación de Clase.

DLR = Diligenciamiento Libros Reglamentarios.

AIE = Acompañamiento Ingreso de Estudiantes

EEDI= Entrenamiento equipos deportivos institucionales

TI / ACC = Trabajo Institucional y demás Actividades Curriculares Complementarias.

ADD = Acompañamiento al Descanso y Disciplina.

AE = Atención a Estudiantes.

D/CET = Diseño y Calificación de evaluaciones y talleres

RA = Reunión de Área.

ASE= Acompañamiento Salida de Estudiantes

ASSO=Asesoría Servicio Social obligatorio

Asignación de la jornada laboral básica primaria -sede Jesús María Basto jornada mañana

40 horas semanales; de las cuales **25 horas** corresponden a la Asignación Académica y **15 horas** a las Actividades Curriculares Complementarias.

No.	HORAS	DIAS				
		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
	6:30 A 6:55	DG	PLAN LECTOR	PLAN LECTOR	PLAN LECTOR	PLAN LECTOR
1	6:55 A 7:50	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
2	7:50 A 8:45	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
	8:45 A 9:15	DESCANSO				
3	9:15 A 10:10	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
4	10:10 A 11:05	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
5	11:05 A 12:00	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
TOTAL: 25		5	5	5	5	5

Distribúyase las Actividades Curriculares Complementarias de la siguiente manera:

ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS – A. C. C.							
ACTIVIDADES	HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	HORAS
DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	6:00 A 6:30	APF	D/CET	APF	D/CET	APF	2.5
	8:45 A 9:15	ADD	ADD	ADD	ADD	ADD	2.5
FUERA DE LA INSTITUCION		TI/ACC PC	TI/ACC PC	TI/ACC PC	TI/ACC PC	TI/ACC PC	10
TOTAL HORAS SEMANALES		3	3	3	3	3	15

CONVENCIONES:

APF = Atención a Padres de Familia.

SIE= Servicio Interpretación a Estudiantes.

PC = Preparación de Clase.

DLR = Diligenciamiento Libros Reglamentarios.

AIE = Acompañamiento Ingreso de Estudiantes

EEDI= Entrenamiento equipos deportivos institucionales

TI / ACC = Trabajo Institucional y demás Actividades Curriculares Complementarias.

ADD = Acompañamiento al Descanso y Disciplina.

AE = Atención a Estudiantes.

D/CET = Diseño y Calificación de evaluaciones y talleres

RA = Reunión de Área.

ASE= Acompañamiento Salida de Estudiantes

ASSO=Asesoría Servicio Social obligatorio

Asignación de la jornada laboral básica primaria -sede Jesús María Basto jornada tarde

40 horas semanales; de las cuales **25 horas** corresponden a la Asignación Académica y **15 horas** a las Actividades Curriculares Complementarias.

No.	HORAS	DIAS				
		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	12:30 A 12:55	DG	PLAN LECTOR	PLAN LECTOR	PLAN LECTOR	PLAN LECTOR
2	12:55 A 1:50	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
	1:50 A 2:45	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
3	2:45 A 3:15	DESCANSO				
4	3:15 A 4:10	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
	4:10 A 5:05	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
5	5:05 A 6:00	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
TOTAL: 25		5	5	5	5	5

Distribúyase las Actividades Curriculares Complementarias de la siguiente manera:

ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS – A. C. C.							
ACTIVIDADES	HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	HORAS
DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	12:00 A 12:30	APF	D/CET	APF	D/CET	APF	2.5
	2:45 A 3:15	ADD	ADD	ADD	ADD	ADD	2.5
FUERA DE LA INSTITUCIÓN		TI/ACC PC	TI/ACC PC	TI/ACC PC	TI/ACC PC	TI/ACC PC	10
TOTAL HORAS SEMANALES		3	3	3	3	3	15

CONVENCIONES:

APF = Atención a Padres de Familia.

SE = Servicio Interpretación a Estudiantes.

PC = Preparación de Clase.

DLR = Diligenciamiento Libros Reglamentarios.

AIE = Acompañamiento Ingreso de Estudiantes

EEDI = Entrenamiento equipos deportivos institucionales

TI / ACC = Trabajo Institucional y demás Actividades Curriculares Complementarias.

ADD = Acompañamiento al Descanso y Disciplina.

AE = Atención a Estudiantes.

D/CET = Diseño y Calificación de evaluaciones y talleres

RA = Reunión de Área.

ASE = Acompañamiento Salida de Estudiantes

ASSO = Asesoría Servicio Social obligatorio

Asignación de la jornada laboral sedes rurales

40 horas semanales; de las cuales **25 horas** corresponden a la Asignación Académica y **15 horas** a las Actividades Curriculares Complementarias.

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA - INTENSIDAD HORARIA SEMANAL POR GRADO						
No.	ÁREAS Y/O ASIGNATURAS	GRADOS				
		PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO
1	LENGUA CASTELLANA.	7	6	6	5	5
2	MATEMÁTICAS.	7	6	6	5	5
3	CIENCIAS SOCIALES.	2	3	3	4	4
4	CIENCIAS NATURALES.	1	2	2	3	3
5	INGLÉS.	1	1	1	1	1
6	EDUCACIÓN RELIGIOSA.	1	1	1	1	1
7	EDUCACIÓN FÍSICA.	2	2	2	2	2
8	EDUCACIÓN ARTÍSTICA.	2	2	2	2	2
9	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES.	1	1	1	1	1

10	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.	1	1	1	1	1
----	---------------------------	---	---	---	---	---

Distribúyase las Actividades Curriculares Complementarias de la siguiente manera:

ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS – A. C. C.							
ACTIVIDADES	HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	HORAS
DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	10:20 A 10:50	ADD	ADD	ADD	ADD	ADD	2.30
	11:45 A 12:00	ARE / APF	ARE/ D/CET	ARE/ APF	ARE/ D/CET	ARE/ DLR	1.15
DENTRO O FUERA (SEGÚN NECESIDAD)	12:00 A 1:00	ARE/ D/CET	ARE/ DLR	ARE/ PC	ARE/ D/CET	ARE/ PC	5
FUERA DE LA INSTITUCION		TI/ACC PC	TI/ACC D/CET	TI/ACC PC	TI/ACC DLR	TI/ACC PC	5
TOTAL HORAS SEMANALES							15

CONVENCIONES:

APF = Atención a Padres de Familia.

SIE= Servicio Interpretación a Estudiantes.

PC = Preparación de Clase.

DLR = Diligenciamiento Libros Reglamentarios.

AIE = Acompañamiento Ingreso de Estudiantes

EEDI= Entrenamiento equipos deportivos institucionales

ADD = Acompañamiento al Descanso y Disciplina.

AE = Atención a Estudiantes.

D/CET = Diseño y Calificación de evaluaciones y talleres

RA = Reunión de Área.

ASE= Acompañamiento Salida de Estudiantes

ARE= Acompañamiento al restaurante Escolar.

Asignación de la jornada laboral básica secundaria-media sede principal jornada mañana

40 horas semanales; de las cuales **22 horas** corresponden a la Asignación Académica y **18 horas** a las Actividades Curriculares Complementarias.

No.	HORAS	DIAS				
		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	6:00 A 6:55			C.SOCIALES 902°	C.SOCIALES 1001°	C.SOCIALES 902°
2	6:55 A 7:50			C.SOCIALES 902°	C.SOCIALES 1001°	C.SOCIALES 902°
3	7:50 A 8:45	C.SOCIALES 1101°	C.SOCIALES 801°	C.POLITICAS 1101°	C.SOCIALES 901°	C.SOCIALES 801°
	8:45 A 9:15	DESCANSO				
4	9:15 A 10:10	C.SOCIALES 1101°	C.SOCIALES 801°	C.POLITICAS 1101°	C.SOCIALES 901°	C.SOCIALES 801°
5	10:10 A 11:05	C.SOCIALES 901°		C.SOCIALES 802°		C.SOCIALES 802°
6	11:05 A 12:00	C.SOCIALES 901°		C.SOCIALES 802°		C.SOCIALES 802°

TOTAL: 22	4	2	6	4	6
------------------	---	---	---	---	---

Distribúyase las Actividades Curriculares Complementarias de la siguiente manera:

ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS – A. C. C.							
ACTIVIDADES	HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	HORA S
DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	6:00 A 6:55	EEDI	EEDI				2
	6:55 A 7:50	EEDI	EEDI				2
	7:50 A 8:45						
	8:45 A 9:15	DESCANSO					
	9:15 A 10:10						
	10:10 A 11:05		D/CET			DLR	2
	11:05 A 12:00		APF			AE	2
FUERA DE LA INSTITUCION		PC TI / ACC	PC TI / ACC	PC TI / ACC	PC TI / ACC	RA TI / ACC	10
TOTAL HORAS SEMANALES		4	6	2	4	2	18

CONVENCIONES:

APF = Atención a Padres de Familia.

SIE= Servicio Interpretación a Estudiantes.

PC = Preparación de Clase.

DLR = Diligenciamiento Libros Reglamentarios.

AIE = Acompañamiento Ingreso de Estudiantes

EEDI= Entrenamiento equipos deportivos institucionales

TI / ACC = Trabajo Institucional y demás Actividades Curriculares Complementarias.

ADD = Acompañamiento al Descanso y Disciplina.

AE = Atención a Estudiantes.

D/CET= Diseño y Calificación de evaluaciones y talleres

RA = Reunión de Área.

ASE= Acompañamiento Salida de Estudiantes

ASSO=Asesoría Servicio Social obligatorio

Asignación de la jornada laboral básica secundaria-media sede principal jornada tarde

40 horas semanales; de las cuales **22 horas** corresponden a la Asignación Académica y **18 horas** a las Actividades Curriculares Complementarias.

No.	HORAS	DIAS				
		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	12:15 A 1:10	TECNOLOGIA 901°	TECNOLOGIA 601°	TECNOLOGIA 703°	TECNOLOGIA 801°	TECNOLOGIA 702°
2	1:10 A 2:05	TECNOLOGIA 901°	TECNOLOGIA 601°	TECNOLOGIA 703°	TECNOLOGIA 801°	TECNOLOGIA 702°
3	2:05 A 3:00		TECNOLOGIA 1001°			
	3:00 A 3:30	DESCANSO				
4	3:30 A 4:25					E.ARTISTICA 602°
5	4:25 A 5:20	TECNOLOGIA	TECNOLOGIA	TECNOLOGIA	TECNOLOGIA	E.ARTISTICA

		802°	701°	603°	602°	602°
6	5:20 A 6:15	TECNOLOGIA 802°	TECNOLOGIA 701°	TECNOLOGIA 603°	TECNOLOGIA 602°	TECNOLOGIA 1101°
TOTAL: 22		4	5	4	4	5

Distribúyase las Actividades Curriculares Complementarias de la siguiente manera:

ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS – A. C. C.							
ACTIVIDADES	HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	HORAS
DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	12:15 A 1:10						
	1:10 A 2:05						
	2:05 A 3:00	APF		D/CET	DLR	AE	4
	3:00 A 3:30	DESCANSO					
	3:30 A 4:25	AE	DLR	D/CET	D/CET		4
	4:25 A 5:20						
	5:20 A 6:15						
FUERA DE LA INSTITUCION		PC TI / ACC	PC TI / ACC	PC TI / ACC	RA TI / ACC	PC TI / ACC	10
TOTAL HORAS SEMANALES		4	3	4	4	3	18

B. Elaboración de horarios

CONVENCIONES:

APF = Atención a Padres de Familia.

SIE= Servicio Interpretación a Estudiantes.

PC = Preparación de Clase.

DLR = Diligenciamiento Libros Reglamentarios.

AIE = Acompañamiento Ingreso de Estudiantes

EEDI= Entrenamiento equipos deportivos institucionales

TI / ACC = Trabajo Institucional y demás Actividades Curriculares Complementarias.

ADD = Acompañamiento al Descanso y Disciplina.

AE = Atención a Estudiantes.

D/CET= Diseño y Calificación de evaluaciones y talleres

RA = Reunión de Área.

ASE= Acompañamiento Salida de Estudiantes

ASSO=Asesoría Servicio Social obligatorio

El horario es un instrumento pedagógico que determina la distribución específica del tiempo previsto para cada unidad de clase. Se elabora basado en la intensidad horaria semanal de cada uno de los niveles (Preescolar, básica Primaria, secundaria y media) en todas las sedes pertenecientes a la Institución. Para su formulación se tienen en cuenta las áreas obligatorias y optativas.

La Institución elabora horarios para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, según las necesidades de cada una de las sedes. Las horas se han distribuido en bloques de 60 minutos (4 para preescolar, 5 para primaria) para básica secundaria y media se ha distribuido seis periodos de clase de 55 minutos con un descanso de treinta minutos para las sedes urbanas.

En las sedes de la zona rural hay un descanso de 30 minutos en los cuales los docentes trabajan diferentes proyectos y atienden a los padres de familia. Cuando hay servicio de restaurante el docente orienta las actividades relacionadas con el almuerzo y posteriormente se realizan otros proyectos.

Los horarios de preescolar y Básica primaria se elaboran en concertación con los docentes. En secundaria y media se elaboran horarios por grupos y por docente, el responsable directo de este proceso es el coordinador académico de la Institución.

El horario de grado se publicará en un lugar visible y hará parte de la ornamentación del aula de clase. El horario general de secundaria y media se fija en un lugar visible de la sede principal.

Sede Principal Liceo Sur Andino

Jornada Mañana Secundaria

Lunes		Martes, miércoles, jueves y viernes	
Clase	Hora	Clase	Hora
Dirección de Grupo	6:00 a 7:00 a.m.	Primera	6:00 a 6:55 a.m.
Primera	7:00 a 7:45 a.m.	Segunda	6:55 a 7:50 a.m.
Segunda	7:45 a 8:30 a.m.	Tercera	7:50 a 8:45 a.m.
Tercera	8:30 a 9:15 a.m.	Descanso	8:45 a 9:15 a.m.
Descanso	9:15 a 9:45 a.m.	Cuarta	9:15 a 10:10 a.m.
Cuarta	9:45 a 10:30 a.m.	Quinta	10:10 a 11:05 a.m.
Quinta	10:30 a 11:15 a.m.	Sexta	11:10 a 12:00 a.m.
Sexta	11:15 a 12:00 a.m.		

Jornada Mañana Primaria

Lunes a viernes	
Horario o Clase	Hora
Ingreso	6:30 a.m.
Plan Lector	6:30 a 6:55 a.m.
Primera	6:55 a 7:50 a.m.
Segunda	7:50 a 8:45 a.m.
Descanso	8:45 a 9:15 a.m.
Tercera	9:15 a 10:10 a.m.
Cuarta	10:10 a 11:05 a.m.
Quinta	11:05 a 12:00 a.m.
Salida	12:00 m.

SEDE LICEO SUR ANDINO

Jornada tarde secundaria

Lunes		Martes, miércoles, jueves y viernes	
Clase	Hora	Clase	Hora
Dirección de Grupo	12:15 a 1:15 p.m.	Primera	12:15 a 1:10 p.m.
Primera	1:15 a 2:00 p.m.	Segunda	1:10a 2:05 p.m.
Segunda	2:00 a 2:45 p.m.	Tercera	2:05 a 3:00 p.m.
Tercera	2:45 a 3:30 p.m.	Descanso	3:00a 3.30 p.m.
Descanso	3:30 a 4:00 p.m.	Cuarta	3:30a 4:25 p.m.
Cuarta	4:00 a 4:45 p.m.	Quinta	4:25 a 5:20 p.m.
Quinta	4:45 a 5:30 p.m.	Sexta	5:20a 6:15 p.m.
Sexta	5:30 a 6:15 p.m.		

Jornada Tarde Primaria

Lunes y miércoles	
Clase	Hora
Ingreso	12:30 p.m.
Plan Lector	12:45 a 1:10 p.m.
Primera	1:10 a 2:05 p.m.
Segunda	2:05 a 3:00 p.m.
Descanso	3:00 a 3:30 p.m.
Tercera	3:30 a 4:25 p.m.
Cuarta	4:25 a 5:20 p.m.
Quinta	5:20 a 6:15 p.m.
Salida	6:15 p.m.

SEDE JESÚS MARÍA BASTO

Jornada Mañana Primaria

Lunes a viernes	
Horario o Clase	Hora
Ingreso	6:25 a.m.
Plan Lector	6:30 a 6:55 a.m.
Primera	6:55 a 7:50 a.m.
Segunda	7:50 a 8:45 a.m.
Descanso	8:45 a 9:15 a.m.
Tercera	9:15 a 10:10 a.m.
Cuarta	10:10 a 11:05 a.m.
Quinta	11:05 a 12:00 m.
Salida	12:00 m.

Jornada Tarde Primaria

Lunes a viernes

Horario o Clase	Hora
Ingreso	12:25 a.m.
Plan Lector	12:30 a 12:55 p.m.
Primera	12:55 a 1:50 p.m.
Segunda	1:50 a 2:45 p.m.
Descanso	2:45 a 3:15 p.m.
Tercera	3:15 a 4:10 p.m.
Cuarta	4:10 a 5:05 p.m.
Quinta	5:05 a 6:00 p.m.
Salida	6:00 p.m.

Preescolar Mañana

Lunes a viernes	
Horario o Clase	Hora
Ingreso	7:15 a.m.
Académica	7:30 a 8:00 a.m.
Primera	8:00 a 8:55 a.m.
Segunda	8:55 a 9:50
Descanso	9:50 a 10:10 a.m.
Tercera	10:10 a 11:05 a.m.
Cuarta	11:05 a 12:00 a.m.
Salida	12:00 m.

Preescolar Tarde

Lunes a viernes	
Horario o Clase	Hora
Ingreso	12:45 p.m.
Académica	1:00 a 1:30 p.m.
Primera	1:30 a 2:25 p.m.
Segunda	2:25 a 3:20 p.m.
Descanso	3:20 a 3:40 p.m.
Tercera	3:40 a 4:35 p.m.
Cuarta	4:35 a 5:30 p.m.
Salida	5:30 p.m.

Sedes Rurales

Jornada completa

Lunes a viernes	
Horario o Clase	Hora
Ingreso	7:45 a.m.
Plan Lector	8:00 a 8:30 a.m.
Primera	8:30 a 9:25 a.m.
Segunda	9:25 a 10:20 a.m.
Primer Descanso	10:20 a 10:50 a.m.
Tercera	10:50 a 11:45 a.m.
Receso Almuerzo	11:45 a.m. a 12:45 p.m.
Cuarta	12:45 a 1:40 p.m.
Quinta	1:40 a 2:35 p.m.
Salida	2:35 p.m.

Sede Principal

Educación para Jóvenes y Adultos- Jornada Nocturna extendida al día sábado

Horario o Clase	Día/Hora	Día/Hora
	Miércoles	Sábado
Ingreso	6:25 p.m.	6:45 a.m.
Primera	6:30 a 7:25 p.m.	7:00 a 7:55 a.m.
Segunda	7:25 a 8:20 p.m.	7:55 a 8:50 a.m.
Descanso	8:20 a 8:40 p.m.	8:50 a 9:15 a.m.
Tercera	8:40 a 9:35 p.m.	9:15 a 10:10 a.m.
Cuarta		10:10 a 11:05 a.m.
Quinta		11:05 a 12:00 m.
Almuerzo		12:00 m. a 1.00 p.m.
Sexta		1:00 a 1:55 p.m.
Séptima		1:55 a 2:50 p.m.
Octava		
Descanso		
Novena		
Décima		
Salida	9:35 pm	2:50 pm

C. Comité de recontextualización del PEI.

Conformado por docentes y directivos docentes Encargados de la revisión del proyecto Educativo Institucional con el fin de actualizar de manera constante teniendo en cuenta las necesidades reales del entorno educativo de la comunidad y de nuevas políticas educativas emanadas por el ministerio de educación nacional.

D. Direcciones de grupo

El director (a) de grupo es un docente que además de cumplir con las funciones propias de su cargo para el cual fue nombrado tiene como responsabilidad la dirección de un curso.

La dirección de grupo para cada uno de los docentes será asignada en la primera semana de desarrollo institucional de iniciadas las actividades del año lectivo.

En los casos de las sedes unitarias, el maestro o maestra nombrados en propiedad, periodo de prueba o provisionalidad, asumirá la dirección de cada uno de los grados y por ende de toda la sede.

En las sedes rurales donde hay más de un docente, la asignación de la dirección de curso se hará por consenso entre los docentes asignados para dicha sede, teniendo en cuenta su especialidad, dominio de grupo, liderazgo y motivación personal.

Las direcciones de grado de Básica secundaria y Media de las jornadas mañana, tarde y nocturna extendida a los días sábados, en la sede Principal, será asignada por los respectivos coordinadores de jornada, teniendo en cuenta el sentido de pertenencia de los docentes y su grado de responsabilidad y compromiso ante su labor como educador.

E. Asignación de responsabilidades en proyectos institucionales.

El encargado de la designación de esta responsabilidad será de los directivos teniendo en cuenta criterios que le permitan al docente desarrollar a cabalidad las tareas y metas propuestas.

Para este proceso se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Disponibilidad del tiempo del docente.
- b. Afinidad con el proyecto.

H. Archivo institucional

En la Institución Educativa existe un archivo principal ubicado en la sede Liceo Sur Andino y otros llamados secundarios ubicados en cada una de las sedes.

El archivo principal contiene los siguientes bloques o secciones:

a. Personal directivo y administrativo:

Aquí se guardan los diferentes documentos relacionados con la información de la rectora, coordinadora, secretario, con hojas de vida, manual de funciones, plan de trabajo, resoluciones emanadas, actas de visita, entre otros.

b. Personal docente:

Hojas de vida, solicitud de permisos, llamados y demás pertinentes, evaluación anual de desempeño docente.

c. Estudiantes:

Pre matrícula, matrícula, registro escolar de valoración, procesos disuasivos y correctivos, registro final de calificaciones y planillas de notas de periodo.

d. P.E.I:

Componentes y anexos. Ajustes, recontextualizaciones y mejoras.

e. Inventarios:

Bienes muebles e inmuebles.

f. informes estadísticos:

C600 y C800, SIMAT, indicadores de eficiencia interna.

g. Otros:

Diagnóstico autoevaluación institucional, tareas o compromisos a cumplir, correspondencia, circulares y resoluciones internas, tiempo escolar, seguimiento a la jornada laboral, novedades de planta de personal, reporte de horas extras, incapacidades y licencias, observadores de los estudiantes, actas de reuniones de padres de familia.

h. Archivo de coordinación:

Actas de las comisiones de Evaluación y Promoción, actas de nivelación, actas de promoción anticipada, reporte de novedades de calificaciones, actas de reuniones de padres de familia de directores de grupo, actas de izada de bandera, registro permiso de docentes, registro salida de estudiantes, salidas eventuales de docentes.

Este archivo será manejado por el secretario(a) de la institución educativa bajo su absoluta responsabilidad. Los archivos de inventarios y registro contable son responsabilidad del señor pagador del establecimiento educativo.

En los archivos secundarios que reposan en cada una de las sedes existen los siguientes documentos:

- Actas de reuniones de padres de familia.
- Actas de izadas de bandera
- Actas de visita
- Inventario
- Proyectos

9.1.10. Recursos físicos, materiales y financieros

9.1.10.1. Referente legal

El Decreto 1860 en el capítulo 5. Orientaciones curriculares artículo 45 y 46 hace referencia a:

Artículo 45. Material y equipo educativo. Se define como material o equipo educativo para los efectos legales y reglamentarios, las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico.

Están incluidos como materiales los de dotación personal, tales como los cuadernos y similares, lápices y demás instrumentos de escritura, los medios magnéticos de almacenamiento de información, carpetas o sistemas de archivos, en general, los materiales que por su uso fungible se consideren como dotación personal de alumno. (Estos son propiedad del estudiante)

Están incluidos como equipos de dotación institucional, bienes como los instrumentos o ayudas visuales y auditivas, equipos de talleres y laboratorios, cámaras fotográficas y de video, reproductores de sonido, video vean, televisores inteligentes, computadores, tabletas, materia deportivo

Las secretarías de educación de las entidades territoriales podrán incluir otros materiales y equipos similares o complementarios, considerados indispensables en el desarrollo de los procesos curriculares en su jurisdicción.

Artículo 46. Infraestructura escolar. Los establecimiento educativos que presten el servicio público de educación por niveles y grados, de acuerdo con su proyecto educativo institucional, deberán contar con la áreas físicas y dotaciones apropiadas para el cumplimiento de las funciones administrativas y docentes, según los requisitos mínimos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Entre estas deberán incluirse:

- a. Biblioteca, de acuerdo con lo definido en el artículo 42 del presente Decreto.
- b. Espacios suficientes para el desarrollo de las actividades artísticas, culturales y de ejecución de proyectos pedagógicos.
- c. Áreas físicas de experimentación dotadas con materiales y equipos de laboratorio, procesadores de datos, equipos o herramientas para la ejecución de proyectos pedagógicos, ayudas audiovisuales y, similares.

d. Espacios suficientes para el desarrollo de los programas de educación física y deportes, así como los implementos de uso común para las prácticas.

9.1.10.2. Mecanismos de administración de recursos físicos y materiales

La institución cuenta con un inventario que se actualiza anualmente en donde el equipo de docentes da cuenta de la cantidad de bienes muebles así como material didáctico, este proceso se desarrolla en la totalidad de las sedes.

La sede central cuenta con salones destinados al desarrollo de las competencias en las diferentes áreas lo cual permite llevar un mejor control de los bienes con los que se cuenta para el desarrollo de las diferentes asignaturas, además las comisiones por áreas solicitan al finalizar cada año lectivo una lista de necesidades pertinentes que permiten reemplazar y adquirir en nuevo material didáctico para el siguiente año.

Cuadro descriptivo sede central – aulas de clase

TIPO DE AULA	CANTIDAD	OBJETIVO	RESPONSABLES
MATEMATICAS	3	Brindar conocimientos académicos a los estudiantes acerca de las matemáticas, con la posibilidad de practicar y afianzar conocimientos.	Directivos y docentes.
INGLES	1	Proporcionar las herramientas necesarias para acompañar constantemente a los estudiantes en el desarrollo de sus procesos participativos de aprendizajes en el aula de clases.	Directivos y docentes.
ARTES	1	Almacenar y proporcionar los instrumentos para la realización de clases.	Directivos y docentes.
INFORMATICA	3	Brindar conocimientos académicos a los estudiantes acerca del mundo informático, con la posibilidad de practicar y afianzar los conocimientos.	Directivos y docentes.
SOCIALES	2	Brindar el espacio propicio para el desarrollo de debates y reflexión de conocimientos presentados.	Directivos y docentes.
ESPAÑOL	2	Brindar conocimientos académicos a los estudiantes acerca de la lengua castellana, con la posibilidad de practicar y afianzar conocimientos.	Directivos y docentes.
ETICA RELIGION	1	Brindar el espacio propicio para el desarrollo de actividades de reflexión y adquisición de conocimientos Directivos y docentes.	Directivos y docentes.
PRIMARIA	5	Facilitar los espacios adecuados para los estudiantes respecto a su proceso de aprendizaje.	Directivos y docentes.
AULA	1	Ofrecer la sala de conferencias para la realización de conferencias, para la realización de eventos educativos y culturales que favorezcan el pleno desarrollo del aprendizaje.	Directivos y docentes.

9.1.11. Libros reglamentarios

Son los soportes escritos que se deben diligenciar en los establecimientos educativos para evidenciar la gestión pedagógica, constituyéndose en valiosos archivos históricos que dan cuenta de la operatividad de los diferentes procesos que se desarrollan en la Institución, así como el cumplimiento y desarrollo de la normatividad educativa con el fin de mejorar los procesos de calidad y eficiencia institucional.

9.1.11.1. Libros reglamentarios para docentes urbanos

- Plan de estudio y plan anual por área y grado
- Preparador de clase
- Control diario de inasistencia de estudiantes
- Registro de calificaciones diarias
- Observador del estudiante
- Informe de actividades curriculares complementarias
- Actas de dirección de grupo (POE)
- Informe de avances de proyectos
- Actas de evaluación y promoción
- Actas de reuniones de área.

9.1.11.2. Libros reglamentarios docentes sector rural

- Proyecto educativo institucional. PEI
- Plan de estudio
- Plan anual de área
- Registro de calificaciones diarias
- Libro adaptador de guías
- Autocontrol de asistencia
- Observador del estudiante
- Actas: padres de familia
 - Izadas de bandera
 - Reunión de docentes
 - De visitas
 - Informe de restaurante
 - Hoja de vida de docentes
 - Proyectos
- carpeta de calendario académico, municipal e institucional

9.1.11.3. Libros reglamentarios del coordinador

- Proyectos.
- Control de libros reglamentarios
- Carpeta horarios general y por grados
- Carpeta con legislación escolar
- Carpeta conformación de la institución

- Procesos disciplinarios
- Correspondencia recibida y despachada
- Plan de mejoramiento.
- Control permiso de docentes
- Control salidas eventuales de estudiantes

10. COMPONENTE PEDAGÓGICO

En esta parte del PEI, se puede trabajar el componente pedagógico que debe partir de la interpretación de conceptos a la luz de referentes teóricos y legales, relacionados con el accionar educativo. Este componente debe orientar el trabajo pedagógico, para la formación del sujeto deseado desde la confluencia de acciones desarrolladas y desde las diversas áreas.

Currículo es el conjunto de criterios, planes de estudios, programas, metodología, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. (Congreso Nacional de La República de Colombia, 1994)

“Un currículo es la caracterización de los propósitos, los contenidos, la secuenciación, el método, los recursos didácticos y la evaluación. Cada uno de estos elementos resuelve una pregunta pedagógica diferente, pero interrelacionada con las demás”. (Zubiría Julián).

Plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. El plan de estudios debe contener al menos los siguientes aspectos

a) La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas.

b) La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades.

c) Los estándares, competencias, desempeños y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, en cada área y grado, según hayan sido definidos en el proyecto educativo institucional-PEI- en el marco de las normas técnicas curriculares que expida el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente incluirá los criterios y los procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos.

d) El diseño general de planes especiales de apoyo para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje.

e) La metodología aplicable a cada una de las áreas, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente soporte la acción pedagógica.

f) Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional. (Ministerio de Educación, 2007)

Modelo pedagógico puede entenderse como un sistema formal que busca interrelacionar los agentes básicos de la comunidad educativa con el conocimiento científico para conservarlo, innovarlo, producirlo o recrearlo dentro de un contexto social, histórico, geográfico y culturalmente determinado (Ortiz, 2005).

Enfoque pedagógico Se refiere al énfasis teórico que el maestro da a la orientación del proceso enseñanza aprendizaje. El maestro de acuerdo a sus principios al momento que se está viviendo y a las características de sus educandos debe manejar el enfoque que considere más eficaz para el desarrollo específico del aprendizaje deseado.(Institución Educativa Normal Superior, 2005)

Articulando experiencias previas, conceptos elaborados, teorías, leyes, demostraciones, representaciones, recursos didácticos y tecnológicos dentro de un clima mediado por el afecto, la tolerancia, el reconocimiento, el desarrollo creativo, el trabajo lúdico y en equipo, y la activa participación en la definición de las reglas de juego y de convivencia, se pueda generar un aprendizaje significativo, el cual contribuye al desarrollo humano de la persona y de la sociedad.(Secretaría de Educación de Bogotá, 2012)

Metodología educativa es el conjunto de métodos aplicados a la educación, siendo estos la organización racional y calculada de recursos disponibles y de los procedimientos más adecuados para alcanzar objetivos. De esta manera, el método está íntimamente relacionado con la finalidad del proceso educativo y con el contenido de la educación. No es algo separado ni independiente. El método considera preponderantemente a los factores psicológicos en la totalidad del proceso educativo. La naturaleza del educando determina el uso del método y materiales educativos para lograr la finalidad de la educación. (Roque, 2010)

Educación terciaria se entenderá como aquella que se ofrece después de la educación media, otorgada por instituciones técnicas, tecnológicas, y de educación superior.

10.1. UTILIZACION CREATIVA DE RECURSOS Y ESPACIOS FISICOS.

La Institución Educativa municipal Liceo Sur Andino ofrece a la comunidad los niveles de Preescolar, Educación Básica (Primaria y Secundaria) y la Media Vocacional, está dirigida por el JAIME MOSQUERA, los Coordinadores especialistas: Nelson Rojas Murcia, Jorge Calderón Murcia y Luis Germán Burbano Vásquez el comité de apoyo conformado por todos los docentes de cada una de las sedes correspondientes a esta Institución.

Cada maestro tendrá a su disposición todo el material didáctico de la sede y de la Institución cuando sea necesario, para ser utilizado de la manera más adecuada y pertinente en el desarrollo de sus prácticas de aula.

Toda la planta física, los espacios recreativos y zonas verdes serán de uso libre y responsable de cada uno de los maestros y estudiantes de la Institución Educativa.

Así mismo, se procurará el aprovechamiento de sitios naturales de interés en la región, algunas fincas demostrativas, los saberes de los miembros de la comunidad educativa y en general de todos los recursos del medio, siempre dentro del marco de la responsabilidad y la asertividad.

De igual manera, en la institución se llevan a cabo tres experiencias pedagógicas significativas, las cuales permiten desarrollar el proceso educativo de manera práctica, obteniendo importantes logros, avances y reconocimientos a nivel local, regional y nacional.

10.2. FINES DE LA EDUCACIÓN

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. (Ministerio de Educación Nacional, 1994)

10.3. OBJETIVOS POR NIVEL Y CICLOS

10.3.1. Nivel Preescolar

Objetivos específicos de la educación preescolar. Son objetivos específicos del nivel preescolar:

- a) El conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía;
- b) El crecimiento armónico y equilibrado del niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto-escritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas;
- c) El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje;
- d) La ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria;
- e) El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia;

- f) La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos;
- g) El estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social;
- h) El reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento;
- i) La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio, y
- j) La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

10.3.2. Educación básica

Objetivos generales de la educación básica. Son objetivos generales de la educación básica:

- a) Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo;
- b) Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente;
- c) Ampliar y profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, la tecnología y de la vida cotidiana;
- d) Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua;
- e) Fomentar el interés y el desarrollo de actitudes hacia la práctica investigativa, y
- f) Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano.

10.3.2.1. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria.

Los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de primaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes:

- a) La formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista;
- b) El fomento del deseo de saber, de la iniciativa personal frente al conocimiento y frente a la realidad social, así como del espíritu crítico;

- c) El desarrollo de las habilidades comunicativas básicas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en lengua castellana y también en la lengua materna, en el caso de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como el fomento de la afición por la lectura;
- d) El desarrollo de la capacidad para apreciar y utilizar la lengua como medio de expresión estética;
- e) El desarrollo de los conocimientos matemáticos necesarios para manejar y utilizar operaciones simples de cálculo y procedimientos lógicos elementales en diferentes situaciones, así como la capacidad para solucionar problemas que impliquen estos conocimientos;
- f) La comprensión básica del medio físico, social y cultural en el nivel local, nacional y universal, de acuerdo con el desarrollo intelectual correspondiente a la edad;
- g) La asimilación de conceptos científicos en las áreas de conocimiento que sean objeto de estudio, de acuerdo con el desarrollo intelectual y la edad;
- h) La valoración de la higiene y la salud del propio cuerpo y la formación para la protección de la naturaleza y el ambiente;
- i) El conocimiento y ejercitación del propio cuerpo, mediante la práctica de la educación física, la recreación y los deportes adecuados a su edad y conducentes a un desarrollo físico y armónico;
- j) La formación para la participación y organización infantil y la utilización adecuada del tiempo libre;
- k) El desarrollo de valores civiles, éticos y morales, de organización social y de convivencia humana;
- l) La formación artística mediante la expresión corporal, la representación, la música, la plástica y la literatura;
- m) La adquisición de elementos de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera;
- n) La iniciación en el conocimiento de la Constitución Política, y
- ñ) La adquisición de habilidades para desempeñarse con autonomía en la sociedad.

10.3.2.2. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria.

Los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica que constituyen el ciclo de secundaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes:

- a) El desarrollo de la capacidad para comprender textos y expresar correctamente mensajes complejos, orales y escritos en lengua castellana, así como para entender, mediante un estudio sistemático, los diferentes elementos constitutivos de la lengua;
- b) La valoración y utilización de la lengua castellana como medio de expresión literaria y el estudio de la creación literaria en el país y en el mundo;
- c) El desarrollo de las capacidades para el razonamiento lógico, mediante el dominio de los sistemas numéricos, geométricos, métricos, lógicos, analíticos, de conjuntos de operaciones y relaciones, así como

para su utilización en la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, de la tecnología y los de la vida cotidiana;

- d) El avance en el conocimiento científico de los fenómenos físicos, químicos y biológicos, mediante la comprensión de las leyes, el planteamiento de problemas y la observación experimental;
- e) El desarrollo de actitudes favorables al conocimiento, valoración y conservación de la naturaleza y el ambiente;
- f) La comprensión de la dimensión práctica de los conocimientos teóricos, así como la dimensión teórica del conocimiento práctico y la capacidad para utilizarla en la solución de problemas;
- g) La iniciación en los campos más avanzados de la tecnología moderna y el entrenamiento en disciplinas, procesos y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil;
- h) El estudio científico de la historia nacional y mundial dirigido a comprender el desarrollo de la sociedad, y el estudio de las ciencias sociales, con miras al análisis de las condiciones actuales de la realidad social;
- i) El estudio científico del universo, de la tierra, de su estructura física, de su división y organización política, del desarrollo económico de los países y de las diversas manifestaciones culturales de los pueblos;
- j) La formación en el ejercicio de los deberes y derechos, el conocimiento de la Constitución Política y de las relaciones internacionales;
- k) La apreciación artística, la comprensión estética, la creatividad, la familiarización con los diferentes medios de expresión artística y el conocimiento, valoración y respeto por los bienes artísticos y culturales;
- l) La comprensión y capacidad de expresarse en una lengua extranjera;
- m) La valoración de la salud y de los hábitos relacionados con ella;
- n) La utilización con sentido crítico de los distintos contenidos y formas de información y la búsqueda de nuevos conocimientos con su propio esfuerzo, y
- ñ) La educación física y la práctica de la recreación y los deportes, la participación y organización juvenil y la utilización adecuada del tiempo libre.

10.3.3. Educación media

10.3.3.1. Objetivos específicos de la educación media académica.

Son objetivos específicos de la educación media académica:

- a) La profundización en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando;
- b) La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales;

- c) La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social;
- d) El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento de acuerdo con las potencialidades e intereses;
- e) La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno;
- f) El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social;
- g) La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad, y
- h) El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, c) del artículo 21 y c), e), h), i), k), ñ) del artículo 22 de la presente Ley (Ministerio de Educación Nacional, 1994)

10.4. MARCO DE REFERENCIA DEL NIVEL DE PREESCOLAR

Desde los principios del nivel de preescolar El decreto 2247 de 1997 en el capítulo II referido a las orientaciones curriculares contempla como principios de la educación preescolar, la integralidad, la participación y la lúdica.

10.4.1. Principios del nivel preescolar

10.4.1.1. Principio de integralidad

El principio de integralidad: "Reconoce el trabajo pedagógico integral y considera al educando como ser único y social en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno familiar, natural, social, étnico y cultural." Plantear el principio de integralidad en el preescolar implica que toda acción educativa debe abarcar las dimensiones del desarrollo del niño, lo socio- afectivo, lo espiritual, lo ético, lo cognitivo, lo comunicativo, lo corporal y lo estético, para potencializarlas y alcanzar niveles de humanización necesarios para su desenvolvimiento en sociedad como un ser humano digno, pleno, autónomo y libre.

10.4.1.2. Principio de participación

El principio de participación: “Reconoce la organización y el trabajo de grupo como espacio propicio para la aceptación de sí mismo y del otro, en el intercambio de experiencias, aportes, conocimientos e ideales por parte de los educandos, de los docentes, de la familia y demás miembros de la comunidad a la que pertenece, y para la cohesión, el trabajo grupal, la construcción de valores y normas sociales, el sentido de pertenencia y el compromiso grupal y personal.” En el desarrollo del principio de participación se hace relación a la concepción que se tiene de vinculación activa, consciente y permanente de la familia, la sociedad y el Estado, como comunidad educativa, con el objeto de garantizar a los niños y las niñas su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Se parte de reconocer que la familia, cualquiera que sea su tipología, es el núcleo primario en el cual los niños han iniciado sus procesos de comunicación, socialización y participación; al igual que ha sido el espacio en el que se han construido los primeros vínculos, relaciones afectivas y significaciones hacia sí mismo y hacia los otros.

10.4.1.3. Principio de lúdica

El principio de lúdica: “Reconoce el juego como dinamizador de la vida del educando mediante el cual construye conocimientos, se encuentra consigo mismo, con el mundo físico y social, desarrolla iniciativas propias, comparte sus intereses, desarrolla habilidades de comunicación, construye y se apropia de normas. Así mismo, reconoce que el gozo, el entusiasmo, el placer de crear, recrear y de generar significados, afectos, visiones de futuro y nuevas formas de acción y convivencia, deben constituir el centro de toda acción realizada por y para el educando, en sus entornos familiar, natural, social, étnico, cultural y escolar.” Para desarrollar el principio de la lúdica se debe reconocer que el niño es un ser lúdico, esto es, que en lo que él realmente está interesado es en realizar actividades que le produzcan goce, placer y posibilidades de disfrute. El juego es la expresión máxima del carácter lúdico del niño, para él, el juego se constituye en una actividad fundamental (rectora). Todos los niños juegan y les gusta jugar, ya que ello les proporciona enorme alegría, a través de él se incorporan a la vida social, al trabajo en equipo, amplían, precisan y construyen conocimientos y forman valores y actitudes.

10.4.2. Desarrollo de competencias en el preescolar

Las competencias son acciones que expresan el desempeño del hombre en su interacción con contextos socioculturales y disciplinares específicos. ***Es importante señalar que una competencia es una ACCIÓN SITUADA que se define en relación con determinados instrumentos mediadores. Por lo tanto, el ambiente propicia el desarrollo de dichas competencias por las demandas cognitivas, sociales, lingüísticas y comunicativas que plantea permanentemente.*** En la educación para el nivel Preescolar la formación por competencias se asume como la capacidad de construcción y reconstrucción de saberes, situados, contextualizados, reflexionados que responden a la demanda del medio en que se desenvuelven los niños. La formación por competencias en los niños del nivel de Educación Preescolar, hace necesario repensar y enriquecer los propósitos y prácticas educativas de éste nivel de acuerdo con las necesidades de formación infantil entre los tres y los seis años de edad; los procesos de aprendizaje propios de esta etapa, las competencias que es posible formar y los procesos de docencia con los que se activan las capacidades cognitivas, actitudinales y procedimentales. A través de la adquisición de competencias generativas y el desarrollo lingüístico y del pensamiento, se puede lograr un desempeño y función del intelecto en función de las demandas de formación propias de este nivel lo cual demanda abordar contenidos disciplinares de acuerdo con las dimensiones socio afectivas, social, corporal, etc.; el conocimiento de la problemática sociocultural, el acercamiento de los niños a la realidad con una visión analítica, el manejo de normas o reglas del contexto, el poder establecer relaciones para satisfacer necesidades, formar vínculos afectivos, expresar emociones y sentimientos, el desarrollo de su capacidad lingüística, la posibilidad de crear las bases para dominar la sintaxis, la semántica y la pragmática de aquellos sistemas simbólicos que se valoran en la cultura que lo circundan. La idea de que el niño utiliza el lenguaje como ser social y cultural y como tal adecua su conocimiento del sistema lingüístico, se soporta en una teoría sociolingüística (Dell Hymes) que a través de procesos de enseñanza adecuados, propicien o desarrollen la comunicación eficaz. Esto implica estrategias de enseñanza apoyadas en la pragmática, en situaciones en las cuales el niño haga uso de su competencia lingüística y comunicativa mediante actuaciones críticas y al mismo tiempo creativas, en el sentido de proponer acciones o alternativas frente a la problemática de un discurso determinado.

10.4.3. Competencias Básicas en el Preescolar

El documento 13 del MEN entiende por competencias básicas como el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, socio afectivas y psicomotoras apropiadamente relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores” (documento No.3, página 49.MEN, 2006). Se sabe que desde que nacen y durante toda la infancia, los niños hacen uso de sus habilidades de manera creativa y flexible cuando se enfrentan a las diversas situaciones de su vida cotidiana, por lo que

entendemos que dicho “saber hacer” es resultado del desarrollo y de las relaciones (con él mismo, con otros y con los objetos) en el entorno en que él vive (dentro y fuera de la escuela). Cuando se dice que el niño se desempeña bien en diferentes contextos, se está afirmando que puede actuar en consonancia con las demandas de una tarea o problema en situaciones determinadas dentro de su ambiente habitual (aula de clase, casa, comunidad); así mismo estamos diciendo que es poseedor de conocimientos y habilidades, los cuales se constituyen en recursos disponibles para relacionarse con el mundo. Todo esto en su conjunto, les permite a los niños comprender su realidad, adaptarse a ella e incluso transformarla. Las **competencias básicas** que aborda el Instrumento del MEN son cuatro: comunicativa, ciudadana, científica y matemática; y en cada una de ellas, el niño pone en marcha una serie de **funcionamientos cognitivos**.

10.4.3.1. Competencias comunicativas

Las competencias comunicativas son el conjunto de conocimientos y habilidades que utiliza el niño para construir significados y atribuir sentido a su experiencia, los que pueden ser expresados de manera oral o escrita. Estos significados y sentidos les permiten a los niños llegar a comprender el mundo y a sí mismos, entender sus sentimientos, deseos, pensamientos e intenciones y los de aquellos con quienes interactúan. La Narrativa en sus diferentes registros se perfila como una vía privilegiada para el dominio de la competencia comunicativa, es a través de esta forma de expresión que los niños cuentan historias, eventos y sucesos. Este tipo de competencias se ven desarrolladas desde las Dimensiones Comunicativas y Cognitivas; por otro lado, con ellas se fortalecen en los niños y niñas la anticipación, expresión de ideas y la textualización, operaciones intelectuales que forman parte de los Funcionamientos Cognitivos.

ANTICIPACIÓN: Se refiere a la posibilidad que tienen los niños de representarse diferentes tipos de situaciones o eventos futuros, acciones posibles, consecuencias, estados mentales, emocionales e intenciones en una situación dada.

ELABORACIÓN DEL DISCURSO EN LA EXPRESIÓN: DE LAS IDEAS SOBRE EL TEXTO: Se refiere a la manera como los niños hacen explícitos sus pensamientos, creencias o gustos en una conversación y favorecen “intercambios eficaces” con otras personas (producen para alcanzar propósitos como informar, explicar y argumentar).

TEXTUALIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE REGLAS DEL SISTEMA NOTACIONAL: Se refiere al saber que tienen los niños acerca de la lengua escrita. Los niños construyen las reglas que rigen los textos y los

modos de escribir. Así reconocen el discurso escrito y sus grafías como sistemas de signos que representan algo, y por lo tanto, pueden leerse.

10.4.3.2. Competencias ciudadanas

Las competencias ciudadanas refieren a los conocimientos y habilidades que los niños ponen en evidencia cuando comprenden las regularidades del mundo social: atribuyen estados psicológicos a sí mismos y a los otros en función de sus actuaciones, reconocen la perspectiva del otro en un hecho social, identifican múltiples posiciones en un conflicto, establecen acuerdos en la resolución de un problema, comprenden las emociones que median situaciones y predicen acciones futuras en una interacción. La Dimensión Socio-afectiva permite el fortalecimiento de las Competencias Ciudadanas, las cuales se relacionan directamente con y los Funcionamientos Cognitivos fortalecidos son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DE EMOCIONES: Se refiere a la capacidad de los niños para interpretar las situaciones que provocan la expresión de emociones, los actores involucrados, las relaciones entre los actores y las normas sociales.

RECONOCIMIENTO DE LA PERSPECTIVA DEL OTRO

Este funcionamiento es central en la construcción del conocimiento de los principios que sostienen la convivencia: la valoración de las diferencias, el respeto a la diferencia, la representación de puntos de vista propios y ajenos, la descentración de una perspectiva hegemónica.

MANEJO DE REGLAS: Hace referencia a la necesidad de establecer acuerdos (los cuales se constituyen en reglas) que regulen las interacciones sociales cotidianas. Las reglas, elementos constitutivos de los juegos, son un modelo para ordenar y organizar la experiencia. Al adquirir y manejar las reglas los niños aprenden las bases para darle sentido a la organización social del mundo.

10.4.3.3. Competencias matemáticas

La construcción de los números naturales es la base de la competencia numérica en la primera infancia y se logra por dos vías alternas y relacionadas: la significación de los elementos de la secuencia numérica verbal y la significación de las notaciones arábigas. A medida que avanzan en la significación de los sistemas numéricos arábigo y verbal, los niños empiezan a significar y construir otras propiedades abstractas de los números naturales tales como la cardinalidad y la ordinalidad. Desde la Dimensión Cognitiva es posible desarrollar este tipo de competencias y las siguientes operaciones intelectuales.

CUANTIFICACIÓN Y PRINCIPIOS DE CONTEO: Se refiere a la manifestación del conteo en los niños que indica su intención y su capacidad de cuantificar y alcanzar una meta matemática, independientemente de la presencia y del dominio de los principios de conteo.

COMUNICACIÓN DE CANTIDADES CON NOTACIONES: Se refiere al uso de las notaciones numéricas (1, 2, 3) para expresar cantidades dentro de un contexto social. Evidencia la apropiación del sistema de notación arábigo y la intención de comunicar cantidades por medio de un sistema diferente a las palabras.

ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE ORDEN: Hace referencia al establecimiento de relaciones “mayor que” y “menor que”, lo cual aparece inicialmente sobre las colecciones de objetos concretos. La progresiva apropiación de los sistemas numéricos, permite a los niños determinar exactamente si una colección es mayor o menor que otra en ausencia de los objetos.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS ADITIVOS: Este funcionamiento es una de las adquisiciones más complejas en la construcción de los números naturales, porque exige operar mentalmente con números *s i n t e n e r r e f e r e n t e s* de cantidad. Por ello, para alcanzar la operatividad es totalmente necesaria la presencia de los números como cardinales y como ordinales.

10.4.3.4. Competencias Científicas

Las competencias científicas hacen referencia al uso de los funcionamientos cognitivos de los niños frente a problemas y fenómenos naturales y sociales. En Transición los niños son invitados a pensar sobre las ciencias naturales y sociales, y así se promueve una vocación por el conocimiento y el pensamiento riguroso. Los funcionamientos cognitivos de la competencia científica son fuente de conocimiento en sí mismos, y su uso reiterado en contextos de resolución de problemas contribuye a acrecentar el conocimiento y la comprensión que los niños tienen, es decir, a desarrollar el pensamiento crítico y creativo. Estas habilidades se relacionan con:

FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS: Este funcionamiento cognitivo se refiere a la manera como los niños logran explicaciones sobre eventos y fenómenos del mundo. Plantear hipótesis tiene una estrecha relación con la imaginación, pues las hipótesis son conjeturas o relaciones imaginadas “en borrador” acerca de cómo puede ser el mundo. Las hipótesis son el componente más importante de la racionalidad científica.

INFERENCIA: Se refiere a la capacidad de los niños para reflexionar y, por tanto, para extraer conclusiones (no observables) a partir de la información que recolectan y con que cuentan. La inferencia permite a los niños ir más allá de la información dada por un fenómeno que ellos desean comprender

CLASIFICACIÓN: Este funcionamiento cognitivo les permite a los niños la elaboración de diferentes tipos de criterios para organizar el conocimiento y la información que tienen acerca de los fenómenos y objetos del mundo. Esos criterios están en la mente de los niños.

10.4.4. Dimensiones del desarrollo y competencias básicas en transición: hacia una articulación

La adopción del enfoque por competencias en el grado de Transición tiene implicaciones que van más allá de la introducción de nuevas palabras en el discurso, basados en dos argumentos fundamentales: uno teórico y otro factual. Un argumento de tipo teórico implica reconocer que, aunque ambos enfoques (el de dimensiones y el de competencias) contribuyen a la comprensión del niño en edad preescolar y aporten miradas que no se excluyen mutuamente, los conceptos de dimensión y de competencia tienen orígenes diferentes y responden a dos perspectivas distintas. Así, el concepto de dimensión tiene lugar en el marco de las teorías psicológicas sobre el desarrollo infantil, es a partir de allí, que se ha contextualizado su uso en la práctica pedagógica. Lo que las dimensiones del desarrollo sugieren, es la idea de facetas, en el sentido en que cada una puede apreciarse individualmente, en cada una se reconoce una especificidad que aporta al todo, sin olvidar que se encuentra relacionada de manera interdependiente con otras. Su multiplicidad y participación simultánea e interrelacionada en el desarrollo como totalidad, es lo que se ha entendido como desarrollo integral. Si bien asegurar la integralidad del desarrollo en todas sus dimensiones trasciende las fronteras de la escuela, no cabe duda que ésta cumple un papel fundamental en el desarrollo integral de los niños. En segundo lugar, el concepto de competencia, tiene sus orígenes en la teoría de Noam Chomsky quien a finales de los años 50 apuntala el concepto de *competencia lingüística* que permite explicar algunas particularidades del lenguaje. La idea de competencia como un proceso mental se deriva de allí. Posteriormente, la propuesta de Dell Hymes en los años 70 puso énfasis en el “uso”, de manera que la experiencia social y el marco cultural resultaron fundamentales en lo que él denominó *competencia comunicativa*. Los aportes de Chomsky desde lo lingüístico con énfasis sobre lo cognitivo y de Hymes desde lo sociolingüístico con énfasis sobre lo cultural, resultaron pertinentes para los entornos pedagógicos. Para el grado Transición y en general para toda la etapa que denominaremos primera infancia, las competencias nos remiten al saber con qué el niño cuenta durante esta primera etapa de la vida que le permite resolver diferentes situaciones a las que se enfrenta. Comprendemos que el niño desde que nace evidencia un saber, un saber hacer y un poder hacer frente a las vivencias

cotidianas en el medio familiar y comunitario en el que se desenvuelve; vivencias que implican relaciones (con el mundo, con otros y con él mismo) y que a la vez constituyen el medio ¹ Documento 13 del Ministerio de Educación Nacional Fundamental que posibilita el desarrollo continuo de dicho saber hacer y poder hacer. Tenemos entonces que ambas, tanto las dimensiones como las competencias, son categorías de análisis de lo que ocurre con el niño en sus relaciones cotidianas; así mismo la segmentación de un número de dimensiones y la de otro tanto de competencias, se da debido a la necesidad de aprehender la realidad infantil; y, aunque las competencias y las dimensiones se describen por separado debido a cuestiones de organización metodológica, su abordaje presupone que están estrechamente vinculadas y solapadas en cada momento durante el desarrollo de los niños. Es así, que ante una misma situación problemática o actividad escolar, los niños evidencian diferentes competencias que a la vez son manifestaciones del desarrollo que éste ha alcanzado en sus diferentes dimensiones. Dicho de otra manera, las competencias son expresiones del desarrollo del niño, las cuales se manifiestan a lo largo de su vida y se constituyen en testimonio de las conquistas que ellos van logrando en sus interacciones con los objetos del mundo social, físico y natural. Según el documento del MEN tanto las dimensiones como las competencias responden a dos perspectivas desde las cuales se aborda la realidad educativa de los niños y niñas; y aunque ambas perspectivas son aplicables para la observación del desempeño de los niños, al hablar de competencias se introduce un aporte fundamental: la consideración del contexto particular del estudiante y de su actividad, de tal manera que mientras que las dimensiones pueden observarse en situaciones de prueba descontextualizadas, las competencias no. Estas últimas implican que las maestras promuevan la vinculación de la realidad del niño con los contenidos escolares. La introducción de una perspectiva basada en competencias implica, más que un cambio en el lenguaje, es un giro importante en la manera de entender lo que pasa con el niño de cinco años en la escuela. Teniendo en cuenta todos los anteriores aspectos, el MEN, en consonancia con la evolución de la educación a nivel mundial, ha adoptado el enfoque de competencias para hacer coherente la educación con las demandas del mundo actual, puesto que tal perspectiva propende por aprendizajes significativos, situados, flexibles, actualizables y en continua construcción. Una educación basada en el desarrollo de competencias de los sujetos es una educación dinámica y altamente pertinente para los niños que enfrentarán los retos que les plantea el siglo XXI.

10.5. MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino orienta su proceso educativo mediante un modelo **holístico innovador** que se fundamenta en aspectos de diferentes modelos pedagógicos, (Conceptual, tradicional, conductista, socio-crítico, social-cognitivo y constructivista), con el fin de contribuir a la formación integral de los educandos.

Estimula en el estudiante la construcción del conocimiento mediante una estrategia pedagógica y didáctica, facilitando el aprendizaje significativo de forma lúdica, activa y constructiva; genera interés por la investigación de manera que analice críticamente y contribuya a la transformación de su contexto social.

Los aspectos de cada modelo a tener en cuenta son los siguientes:

Pedagógico conceptual

- El ser humano está integrado por tres sistemas: cognitivo, afectivo y expresivo.
- Todo acto educativo incluye seis componentes: propósitos, enseñanzas, evaluación, secuencia, didáctica y recursos.(Fernández, 2007)

Tradicional

- Entiéndase aquí el concepto de modelo pedagógico tradicional como el énfasis en la formación del carácter de los estudiantes mediante el respeto por la disciplina y la autoridad.
- Los contenidos están dados a partir de estándares y lineamientos curriculares establecidos por el MEN.(Florez, 1999)

Conductista

- Adquirir conocimientos, destrezas y competencias bajo la forma de conductas observables, mediante una transmisión parcelada de saberes.
- Realiza seguimientos continuos y rigurosos de los desempeños para determinar las falencias, fortalezas y debilidades en el educando. (Florez, 1999)

Socio-crítico

- Pone su interés en una crítica a los aspectos sociales que afectan la vida de los educandos, además de promover el desarrollo de habilidades de pensamiento para la transformación de la sociedad.
- Coparticipa el docente con sus estudiantes en la reflexión crítica de sus propias creencias y juicios. Asimismo, cuestionan críticamente los "textos" que se utilizan en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Con el término "texto" se entiende no sólo los libros de texto, sino, las fuentes originales, la cultura popular, los diversos discursos que explican un hecho y el lenguaje, entre otros.(Fernández, 2007)

Constructivista

- Plantea que el verdadero aprendizaje humano es una construcción de cada estudiante que logra modificar su estructura mental y alcanzar un mayor nivel de diversidad, de complejidad y de integración. Esto es, el verdadero aprendizaje es aquel que contribuye al desarrollo de la persona. Por esto, el desarrollo no se puede confundir con la mera acumulación de conocimientos.

Social –Cognitivo

- Propone el desarrollo máximo y multifacético de las capacidades e intereses del educando. Tal desarrollo está influido por la sociedad, por la colectividad donde el trabajo productivo y la educación están íntimamente unidos para garantizar a los estudiantes no solo el desarrollo del espíritu colectivo sino el conocimiento científico-técnico y el fundamento de la práctica para la formación científica y de las nuevas generaciones(Florez, 1999)

10.6. ENFOQUE PEDAGÓGICO

El docente de la Institución debe orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje teniendo en cuenta el modelo holístico innovador en busca de una educación para la formación y el desarrollo humano integral.

En este sentido, debe identificar las potencialidades y necesidades del estudiante de acuerdo a los referentes teóricos establecidos para orientar eficazmente los contenidos específicos de cada una de las áreas. Así pues, tendrá en cuenta una estrategia pedagógica a partir de los aspectos antes definidos en el modelo pedagógico institucional.

10.7. ENFOQUE METODOLÓGICO

En el proceso de enseñanza y aprendizaje el docente orientará sus prácticas pedagógicas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuar su quehacer pedagógico a los aspectos que definen el modelo holístico institucional.
- Realizar diagnósticos para identificar potencialidades y necesidades de los educandos.
- Orientar los contenidos establecidos en los planes de estudio de cada área, partiendo de los saberes previos del educando.

- Realizar actividades que fomenten la reflexión crítica sobre su contexto social y ambiental.
- Diseñar actividades en las que se aplique la metodología de la investigación.
- Hacer uso de los recursos disponibles y las herramientas tecnológicas.

Por ello la institución educativa realiza actividades pedagógicas para dinamizar e incentivar el proceso de enseñanza aprendizaje, teniendo en cuenta las particularidades que constituyen el modelo holístico innovador.

- Fortalecimiento de la lectura comprensiva mediante la elaboración de textos discontinuos.
- La realización de aprendizajes basados en problemas incentivando el análisis participativo y la técnica integradora.
- Los estudios de casos enfocados en la antropología cultural con la finalidad de un reconocimiento del sector social.
- Las preguntas exploratorias buscando que el estudiante elabore conceptos y analice la realidad.
- El aprendizaje autogestionado propiciando la participación y desarrollo de actitudes desde la individualidad.
- Debates, coloquios y/o conversatorios.
- Pruebas de caracterización de nivel de fluidez y comprensión lectora.
- Secuencia didáctica para la elaboración de historietas, cómic y caricaturas a partir de textos narrativos.
- Refuerzo del sistema decimal a partir del ábaco con ejercicios prácticos en clase.
- Exámenes y clases estructuradas donde el docente es quien imparte los conceptos y demás lineamientos centralizando el aprendizaje en clases magistrales.
- Aprendizaje basado en proyectos, desde ciencias naturales las competencias investigativas STEM.
- Aprendizaje cooperativo entre iguales para estimular la crítica mutua y comprometerse en la solución de problemas propios del contexto.
- Ejercicios prácticas en el tablero.
- Gamificación matemática.
- Aprendizaje activo: feria de la ciencia y rally de la ciencia, festival matemático, festival de lectura, spelling, ferias del emprendimiento, etc.
- Actividades lúdicas, artísticas, deportivas y culturales.
- Aprendizaje apoyado entre pares y con acompañamiento externo (padres familia, docentes, especialistas en los temas manejados).

10.8. EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE

La evaluación es un proceso permanente y objetivo que propende por la formación integral del estudiante. Esto implica tener en cuenta conocimientos, valores, aptitudes y actitudes que le permiten ser competente en un contexto social. Así mismo es una actividad colaborativa en la que intervienen los diferentes actores educativos, en donde toman importancia los procesos de autoevaluación y coevaluación.

Los criterios específicos para desarrollar adecuadamente este proceso se encuentran descritos en el sistema institucional de evaluación de estudiantes Liceístas (SIEE).

10.8.1. Criterios generales del SIEE relacionados con la operatividad, formas de socialización y modificación.

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino siguiendo lo estipulado por el Decreto 1290/09 establece lineamientos sobre la operatividad, formas de socialización y modificación del SIEE determinando lo siguiente:

- **Operatividad:** La valoración se rige por una escala numérica comprendida por los siguientes desempeños; desempeño bajo (0.1 a 2.9), desempeño básico (3.0 a 3.9), desempeño alto (4.0 a 4.5), desempeño superior (4.6 a 5.0), esta escala se maneja en cada uno de los 4 periodos académicos del año escolar.

La evaluación integral de los estudiantes tendrá en cuenta las siguientes dimensiones con el correspondiente porcentaje en cada periodo, dimensión cognitiva tiene un valor de 70%, 10% axiológica, 10% actitudinal y 10 % autoevaluación.

Dentro de los criterios de promoción al finalizar el año escolar los estudiantes que hayan reprobado una o dos asignaturas tendrán la opción de iniciar un proceso de nivelación que incluye el desarrollo de un taller equivalente al 40% y la sustentación del mismo con una ponderación del 60%.

La institución educativa tendrá en cuenta la promoción anticipada al grado siguiente de aquellos estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el grado que cursan, según lo descrito en el SIEE

- **Socialización:** Al finalizar cada periodo académico se reúne la comisión de evaluación y promoción por grados, jornadas y sedes, quienes analizan el desempeño académico de la población estudiantil en cada

una de las asignaturas, estipulando seguimiento y planes de mejoramiento para las áreas con mayor déficit. Posterior a esto, se realiza la entrega de los informes de evaluación a los padres de familia de forma física, siendo sujetos a un acta de compromiso aquellos estudiantes con dificultades académicas y/o disciplinarias.

- **Modificación:** Los desempeños están sujetos a las modificaciones conforme a las exigencias del MEN, resultados de pruebas externas estandarizadas (Saber) y actualización de planes de estudio anuales.

10.8.2. Estrategias para la divulgación a los padres de familia sobre los resultados de evaluaciones de los estudiantes

La Institución Educativa implementa las siguientes estrategias para el proceso de divulgación a padres de familia y acudientes sobre los resultados de la evaluación de los estudiantes; con el fin de mejorar los desempeños académicos:

- Planillas de calificaciones: Los docentes presentarán a la Coordinación académica un registro de notas por periodo de cada asignatura, en donde se evidencie el proceso de valoración de los estudiantes. Posteriormente, será registrado en un informe final por periodo, que se entregará a los padres de familia o acudientes.
- Corte de calificaciones: La institución educativa programa reuniones con docentes para llevar a cabo el proceso de corte de calificaciones, el cual se realiza en la quinta semana de cada período académico. Este reporte se consolida en el formato institucional diseñado para tal fin y es entregado a la dependencia de Gestión académica por parte de los directores de grado.
- Reuniones de mejoramiento académico: La institución educativa programa reuniones con padres de familia durante la sexta semana de cada período con el fin de informar acerca del avance en el proceso académico de cada estudiante, establecer acciones y compromisos de mejoramiento. Este proceso se realiza con base en los resultados arrojados en el corte de calificaciones de cada período.
- Planillas de registro de inasistencia de estudiantes: Se registra diariamente la inasistencia de los estudiantes dando cumplimiento al artículo 170 del Pacto de Convivencia Liceísta. Este proceso es realizado por cada docente de las diferentes áreas.
- Atención a estudiantes con dificultades académicas por parte de Orientación Escolar: Remisión por parte docentes o coordinación, a orientación escolar, de aquellos estudiantes con bajo desempeño académico.

Proceso de nivelación de estudiantes nuevos que ingresan a la Institución sin calificaciones de períodos o con notas parciales: El área de Gestión académica notifica, por escrito, a estudiantes y docentes para los procesos de nivelación de áreas o períodos; con el fin de que los educadores asignen y evalúen las respectivas actividades de nivelación en las diferentes áreas. Una vez finalizado el proceso de nivelación, el docente titular del área deberá diligenciar el formato de acta individual de nivelación y reportar a la dependencia de Gestión académica. La secretaría académica, con base en el reporte de calificaciones registrado en las actas de nivelación, actualizará las calificaciones en el sistema interno de cargue de notas.

- Informes de Evaluación por período a padres de familia y/o acudientes: se entregará uno (1) por cada periodo académico. Al término de cada periodo, según cronograma general de actividades de la Institución Educativa y en un tiempo máximo de 20 días calendario, se programará una reunión de padres de familia, en donde se le entregará el informe sobre el desempeño académico y de comportamiento del estudiante. Esta reunión es de obligatorio cumplimiento para el padre de familia o acudiente. Deberá ser convocada de manera escrita y con anterioridad.
- Socialización de sábanas de calificaciones a padres de familia: Esta actividad se realiza en las reuniones de entrega de informe académicos de cada período por parte de los directores de grado.

10.8.2. Mecanismos para hacerle seguimiento al Sistema Institucional de evaluación de estudiantes, SIEE

- Reuniones de Consejo académico para el análisis en la aplicación, modificación y aprobación al Sistema Institucional de evaluación, SIEE. Todos los acuerdos de modificación al SIEE que sean aprobados entrarán en vigencia en el año siguiente.
- Jornadas pedagógicas: Se convocan a todos los docentes de la institución para mejorar el clima escolar y definir acciones o estrategias de mejoramiento pedagógico.
- Reuniones del equipo HME, Hacia la Meta de la Excelencia: Este estamento se conforma con participación de docente de las diferentes sedes, áreas y niveles; con el fin de trazar derroteros de mejoramiento en la calidad institucional.
- Reuniones de Comité Técnico Institucional: Este estamento está integrado por el rector y los coordinadores de la Institución, quienes se reúnen por convocatoria del rector y analizan la efectividad de los procesos evaluativos establecidos en el sistema institucional de evaluación de estudiantes.
- Reuniones de las Comisiones de Evaluación y promoción: Este estamento está integrado por estudiantes, padres de familia y docentes. La Comisión tiene como objetivo principal analizar los casos de estudiantes con muy bajo rendimiento académico y problemas disciplinarios y recomendar acciones de mejoramiento a docentes, estudiantes y padres de familia en términos de actividades de refuerzo y superación.

- Proceso de nivelación final de estudiantes: talleres de nivelación para estudiantes y actas de nivelación por área y grado.
- Proceso de promoción anticipada: solicitudes por parte de los acudientes, verificación de requisitos y autorización del proceso de evaluación.
- Entrega de informes académicos, impresos, del desempeño académico de los estudiantes a través de la plataforma para la sistematización de calificaciones.

10.8.3. Mecanismos de seguimiento a la ejecución de los contenidos curriculares institucionales.

La Institución Educativa ha definido tres estrategias para realizar acompañamiento al desarrollo de los contenidos curriculares de las diferentes áreas; con el fin de que estos sean desarrollados durante el año lectivo por parte de los maestros e incluidos en los planes de aula.

- **Revisión de libros reglamentarios:** el proceso de verificación de libros reglamentarios tiene como principal objetivo determinar si los docentes utilizan los formatos e instrumentos institucionales para la organización, planeación, y que estos sean el insumo para la ejecución de las actividades pedagógicas de aula.

La revisión de libros reglamentarios será realizada por los coordinadores de sede y jornada y se realizará dos veces durante el año escolar (primer y segundo semestre), para lo cual será empleado el formato institucional adoptado y aprobado para este proceso. En los anexos se adjunta formato.

- **Pauta de seguimiento y acompañamiento al proceso pedagógico:** este instrumento corresponde a un registro de visita y de acompañamiento a los docentes de la zona rural; en él, se verifica el nivel de apropiación y cumplimiento por parte de los docentes frente a su responsabilidad y compromiso con su labor pedagógica institucional.

El formato será diligenciado por parte de la(s) persona(s) que realice(n) el acompañamiento, rector y/o coordinador. Se efectuarán dos visitas durante el año escolar (primer y segundo semestre). En los anexos se adjunta formato.

- **Actas de reuniones de área:** las reuniones de área quedaran estipuladas en los horarios de cada docente, los maestros deberán levantar acta de estas asambleas y entregarlas a coordinación de convivencia. En estas reuniones los docentes de las diferentes áreas y/o asignaturas se reúnen

para evaluar actividades desarrolladas relacionadas con los planes de estudio, planes de área, proyectos y proponer acciones de mejora.

Se deberá entregar como mínimo un acta mensual, la cual irá firmada por todos los docentes que conforman el equipo de área.

10.9. ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE ALTERNATIVO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de clase, de acuerdo a la intensidad horaria, semanal y anual, la Institución Educativa Liceo Sur Andino ha implementado una estrategia para garantizar a los estudiantes el desarrollo normal de las actividades académicas, en caso de ausencia de un maestro por permiso otorgado por la rectoría o por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

Un educador que solicite permiso, máximo de tres días, y que este sea otorgado por el rector; deberá dejar organizados los respectivos talleres de las áreas y grupos que dejará de atender durante su ausencia. Estos talleres deben contener de manera organizada las actividades planificadas sobre las temáticas que se encuentran desarrollando o que van a abordar.

Los talleres deberán ser entregados a los coordinadores de sede y jornada, organizados por paquetes según el número de estudiantes de cada grupo. De igual forma el educador deberá dejar encargado al monitor del cada salón para que recoja en coordinación los respectivos talleres.

Cuando el permiso asciende a más de tres días y es otorgado por parte de la Secretaría de Educación municipal de Pitalito, esta entidad deberá autorizar horas extras para cubrir la asignación académica durante la usencia del educador.

Esta estrategia solamente será aplicada para los estudiantes de los niveles de Educación Básica Secundaria y Educación Media.

10.10. ESTRUCTURA ESQUEMÁTICA DEL PLAN DE ESTUDIO

El plan de Estudios es el esquema organizado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. Contiene las áreas fundamentales establecidas por la Ley general de educación:

ARTICULO 23. Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional y las optativas definidas según las necesidades de la comunidad educativa. Es importante que se expliquen los motivos que justifican la cantidad del tiempo asignada a cada área, como el ¿por qué? de la presencia de áreas optativas si las hay.

En la estructura esquemática se hacen figurar, además de las áreas y asignaturas con su respectiva intensidad horaria, los proyectos transversales definidos a nivel nacional a través del MEN y a nivel regional a través de la Secretaría de Educación municipal. Esta estructura forma parte del marco general del PEI. Cada una de las áreas, asignaturas y proyectos se constituyen en criterios fundamentales para decidir la promoción de los escolares.

Áreas obligatorias

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

La inclusión de la EDUCACIÓN PARA LA PAZ, busca orientar a la población estudiantil en la parte teórica y/o práctica en la creación de ambientes pacíficos desde aulas, estableciendo espacios propicios para la formación ciudadana. Para tal fin se requiere la modificación y actualización del plan de estudios y el plan de área de ética y valores.

Desde el área ciencias sociales, ciencias políticas y económicas los ejes y/o contenidos relacionados a la cátedra de la paz se encuentran estipulados en el plan de estudios y área.

La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla.

En la educación Media además de las áreas anteriores se adicionan las áreas de Ciencias económicas, Políticas y Filosofía.

La institución orienta humanidades en dos áreas independientes, denominadas: inglés y español y literatura.

A continuación, se describe la estructura esquemática del plan de estudio en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y educación Media.

**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO
INTENSIDAD HORARIA SECUNDARIA Y MEDIA 2019**

AREAS / GRADOS	6°	7°	8°	9°	10°	11°
MATEMATICAS	3	3	3	3	2	2
Estadística	1	1	1	1	1	1
Geometría	1	1	1	1	1	1
HUMANIDADES-CASTELLANO	5	5	5	5	4	4
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	3	3	3	1	1
CIENCIAS SOCIALES	4	4	4	4	2	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1	1
TECNOLOGIA E INFORMATICA	2	2	2	2	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	2	2	2	2	1	1
EDUCACIÓN ETICA Y EN VALORES HUMANOS	1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2	2	1	1	1	1
IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS	3	3	3	3	3	3
CIENCIAS NATURALES-Química	1	1	1	1	3	3
CIENCIAS NATURALES-Física	1	1	1	1	3	3
CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS					2	2
FILOSOFIA			1	1	3	3
	30	30	30	30	30	30

BÁSICA PRIMARIA

AREAS / GRADOS	1°	2°	3°	4°	5°
MATEMATICAS	7	6	6	5	5
HUMANIDADES-CASTELLANO	7	6	6	5	5
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	1	2	2	3	3
CIENCIAS SOCIALES	2	3	3	4	4
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1
TECNOLOGIA E INFORMATICA	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN ETICA Y EN VALORES HUMANOS	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2	2	2	2	2
IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS	1	1	1	1	1
TOTAL HORAS	25	25	25	25	25

BÁSICA PRIMARIA POBLACIÓN LIMITADA AUDITIVA AULA MULTIGRADUAL

ÁREAS / GRADOS	1°	2°	3°	4°	5°
MATEMÁTICAS	7	6	6	5	5
HUMANIDADES-CASTELLANO	7	6	6	5	5
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	1	2	2	3	3
CIENCIAS SOCIALES	2	3	3	4	4
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2	2	2	2	2
LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA	1	1	1	1	1
TOTAL HORAS	25	25	25	25	25

En el aula multigradual no es obligatoria la enseñanza del inglés para los estudiantes sordos. Se estructura como segunda lengua el área de castellano y como primera lengua el área de lengua de señas colombiana.

**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO
INTENSIDAD HORARIA SECUNDARIA Y MEDIA 2019
POBLACIÓN LIMITADA AUDITIVA - SORDOS**

AREAS / GRADOS	6°	7°	8°	9°	10°	11°
MATEMATICAS	3	3	3	3	2	2
Estadística	1	1	1	1	1	1
Geometría	1	1	1	1	1	1
HUMANIDADES-CASTELLANO	5	5	5	5	4	4
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	3	3	3	1	1
CIENCIAS SOCIALES	4	4	4	4	2	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1	1
TECNOLOGIA E INFORMATICA	2	2	2	2	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	2	2	2	2	1	1
EDUCACIÓN ETICA Y EN VALORES HUMANOS	1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2	2	1	1	1	1
LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA	3	3	3	3	3	3
CIENCIAS NATURALES-Química	1	1	1	1	3	3
CIENCIAS NATURALES-Física	1	1	1	1	3	3
CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS					2	2
FILOSOFIA			1	1	3	3
TOTAL HORAS	30	30	30	30	30	30

En los niveles de Básica Secundaria y Educación Media no es obligatoria la enseñanza del inglés para los estudiantes sordos. Se estructura como segunda lengua el área de castellano y como primera lengua el área de lengua de señas colombiana.

INTENSIDAD HORARIA NIVEL PREESCOLAR

COMPETENCIAS	Horas
C. COMUNICATIVAS	5
C. MATEMATICAS	5
C. CIENTIFICAS	5
C. CIUDADANAS	5
TOTAL HORAS	20

**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO
INTENSIDAD HORARIA SECUNDARIA Y MEDIA JORNADA NOCTURNA-EXTENDIDA AL DIA SÁBADO 2019**

AREAS	CICLOS					
	CLEI III-A	CLEI III-B	CLEI IV-A	CLEI IV-B	CLEI V	CLEI VI
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL-Biología	6	6	6	6	2	2
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL-Química					3	3
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL-Física					3	3
CIENCIAS SOCIALES	6	6	6	6	4	4
EDUCACION ARTISTICA	1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN ETICA Y VALORES HUMANOS	1	1	1	1	1	1
EDUCACION RELIGIOSA						
EDUCACION FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	1	1	1	1	1	1
HUMANIDADES-LENGUA CASTELLANA	9	9	9	9	8	8
IDIOMA EXTRANJERO-INGLES	5	5	5	5	4	4
MATEMATICAS	10	10	10	10	8	8
TECNOLOGIA E INFORMATICA	1	1	1	1	1	1
FILOSOFIA					2	2
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLITICAS					2	2
TOTAL	40	40	40	40	40	40

INTENSIDAD HORARIA CICLO II - PRIMARIA

AREAS / GRADOS	CICLO II				
	1	2	3	4	5
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL				6	6
CIENCIAS SOCIALES				6	6
EDUCACION ARTISTICA				2	2
EDUCACIÓN ETICA Y VALORES HUMANOS				2	2
EDUCACION FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTES				2	2
EDUCACION RELIGIOSA				2	2
HUMANIDADES-LENGUA CASTELLANA				8	8
IDIOMA EXTRANJERO-INGLES				2	2
MATEMATICAS				8	8

TECNOLOGIA E INFORMATICA				2	2
	0	0	0	40	40

10.11. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Elementos de ajuste al plan de estudios 2023

Este documento contiene LA SINTESIS del proceso de ajuste al plan de estudios de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino... realizado por el comité asignado. Este trabajo que fue participativo y consultivo en el que se tuvo en cuenta los aportes de varios puntos de vistas y propuestas, el método fue releer y revisar el antiguo plan para ir ajustándolo pertinentemente... mantuvimos el orden que debe tener un plan general fundamental de acuerdo a los lineamientos que ha ido estudiando y adoptando el MEN de Colombia

1. Presentación, en la que se comenta de manera clara cómo está estructurada la programación para que ubique al lector y lo motive a estudiarla.
2. Justificación, mediante la cual se define de manera general lo que es el área, se explica su importancia en el proceso de formación de quien egresa, su relación con la realidad del escolar y su utilidad en la solución de las problemáticas del contexto, su relación con los temas transversales y las competencias básicas.
3. Objetivo general, mediante el cual se precisa lo que aporta el área en la formación del (la) egresado(a).
4. Estrategias pedagógicas, que se utilizan en el desarrollo curricular derivadas de los lineamientos curriculares, mediante las cuales se espera favorecer el desarrollo de competencias básicas, como las acciones del pensamiento interpretativas, argumentativas y propositivas (IAP).
5. Evaluación: sección en la cual se describe el enfoque y las estrategias generales de evaluación que se utilizan en el área en razón de su especificidad.
6. Recursos: Aquí se presenta el listado de los libros existentes en la biblioteca, los equipos y los materiales de laboratorio disponibles para profesores(as) y estudiantes con el fin de que sean utilizados en el desarrollo de las actividades pedagógicas.
7. Presentación de la programación curricular grado por grado.

ÁREA: _____ ASIGNATURA: _____ PERIODO: _____ GRADO: _____ JORNADA: _____ AÑO: en que se desarrolla la malla curricular UNIDAD TEMÁTICA: Es el nombre de la unidad del periodo				
COMPETENCIA/ ESTÁNDARES Y/O DBA	CONTENIDOS	TIEMPO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PROYECTOS OBLIGATORIOS- TRANSVERSALES /INSTITUCIONALES
<p>En este apartado se definen los estándares y/o DBA necesarios para el periodo. Ejemplo</p> <p>DBA 1: ...</p> <p>DBA 5: ...</p> <p>Estándar: ...</p>	<p>Son los temas a ver en cada periodo</p>	<p>Intensidad horaria del periodo</p>	<p>Son los mismos indicadores de desempeño, que en los DBA se denominan Evidencias de aprendizaje. Son concretos y verificables:</p> <p>Ejemplo:</p> <p>Plantea situaciones problémicas con adición y sustracción.</p>	<p>De acuerdo con, las temáticas establecidas en los proyectos, se integran a cada periodo para la articulación con el desarrollo del desempeño del periodo, indicadores de desempeño y temas de la unidad.</p> <p>Puede haber temáticas de uno o más proyectos</p>

OBSERVACIONES:

1. Área
2. Asignatura
3. Período
4. Grado
5. Estándar y/o DBA
6. Unidad temática
7. Desempeño
8. Contenidos
9. Intensidad horaria
10. Criterios de evaluación
11. Proyectos institucionales
12. Observaciones

10.12. PROGRAMACIÓN CURRICULAR GENERAL Y MALLA CURRICULAR (Plan anual de área)

La Programación curricular general de la Institución Educativa municipal Liceo Sur Andino contiene la programación de todas las áreas en cada uno de los grados que ofrece la Institución, el cual se encuentra a disposición de los coordinadores y la rectora para facilitar la asesoría y el seguimiento que debe hacerse en su desarrollo. Junto a la Programación Curricular existe otro componente llamado Malla Curricular el cual contiene la programación de cada una de las áreas desde el Nivel Preescolar al grado undécimo.

La matriz de programación anual del área por periodos contiene los siguientes elementos:

1. Área
2. Período
3. Docente responsable
4. Competencia del período
5. Número de la unidad
6. Competencias
7. Contenidos
8. Intensidad horaria
9. Metodología-Didáctica
10. Recursos y materiales
11. Criterios de evaluación.

10.13.PROYECTOS OBLIGATORIOS Y TRANSVERSALES

PROYECTOS PEDAGÓGICOS OBLIGATORIOS.

Los proyectos que se trabajaran en la Institución Educativa son:

Orientación Escolar (POE) y prevención de riesgos sicosociales.

La actual política de calidad del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2011) se enfoca en la formación integral de los estudiantes, introduce las competencias ciudadanas, los derechos humanos, los valores éticos y la convivencia como resultados primordiales esperados de la educación en los niveles preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino dentro de sus aspectos misionales (Liceo Sur Andino, 2017) contempla la prestación del servicio incluyente y de calidad, basados en el respeto, la autonomía, la auto-regulación, la ética ciudadana y el liderazgo como principios orientadores de la labor pedagógica y el clima escolar .

El Proyecto de Orientación Escolar P.O.E. (Liceo Sur Andino, 2013) es la puesta en práctica de la interpretación de la Ley 115 de Educación (Congreso de Colombia, 1998) en donde se reglamenta las

labores de dirección de grupo que deben realizar los docentes de aula y con el fin brindar orientación a los estudiantes “...*incorporan en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos...*”. De ésta manera el P.O.E. es un Plan que articula desde el Proyecto Educativo Institucional las temáticas y contenidos que se desarrollan en las direcciones de grupo, con el objetivo de realizar actividades con los estudiantes que fomenten la misión, visión y valores institucionales, en concordancia con la política de educación nacional.

A pesar de los vacíos en materia de política educativa con respecto a las labores de orientación escolar y dirección de grupo, así como con los Planes de Orientación Escolar (P.O.E.), con el fin de atender las múltiples problemáticas psicosociales presentadas por los estudiantes, en el año 2012 un grupo de docentes diseñaron un proyecto que permitiera mitigar dichas dificultades. Inicialmente se realizó una revisión bibliográfica sobre estrategias de prevención con niños, niñas y adolescentes, y se decidió elaborar una propuesta para el desarrollo de habilidades emocionales y sociales en los estudiantes, teniendo en cuenta que éstas temáticas, a la luz de la documentación revisada, daba cuenta de lo que el cuerpo de docentes deseaba, mejorar la calidad de vida de los menores a través del desarrollo y/o mejoramientos de sus capacidades para afrontar dificultades de la cotidianidad en el ámbito personal, familiar y escolar.

Al respecto, Fernández Berrocal y Ruíz (2008) mencionan que la enseñanza de éste tipo de habilidades es indispensable dentro de los contextos escolares, y que el aprendizaje también depende de la práctica, el entrenamiento y perfeccionamiento de las mismas. Inteligencia Emocional en el ámbito educativo. En el ámbito educativo se han realizado numerosas investigaciones que buscaron esclarecer la relación entre la autoestima y el rendimiento académico, la relación con el docente y la comunidad educativa (Haeussler & Milicic, 1996).

Actualmente, existe una amplia evidencia sobre la incidencia de la inteligencia emocional en el ámbito escolar, se sabe que los estudiantes adquieren mejores conocimientos se sienten motivados, se auto regulan, tienen iniciativa y son responsables, entre otros aspectos. Por lo cual una amplia gama de investigadores y científicos psico-sociales recomiendan la inmersión de este tipo de enseñanza en el currículo (Bizquerra Alcina & Pérez Escoda, 2007).

Muchos estudios han demostrado la existencia de una relación directa entre la autoestima y la educación (Haeussler & Milicic, citan a Reasoner, 1982; Gorostegui, 1992; Saffie, 1992). Se ha evidenciado que los niños con buen rendimiento académico tienen una buena autoestima, tienden a confiar en sus habilidades, a sentirse eficaces y valorados. Así mismo, se ha encontrado que durante la etapa escolar el desempeño académico juega un papel importante en la percepción global que los niños tengan de su autoestima.

En general, los niños que alcancen sus metas escolares se sienten satisfechos consigo mismos porque se sienten capaces. Por el contrario, los niños con bajo rendimiento escolar, tienden a presentar baja motivación hacia el aprendizaje, a esforzarse menos, y a presentar sentimientos de frustración por su experiencia de fracaso; tienen sentimientos de ineficacia evitando desafíos escolares, ya que tienen la experiencia negativa previa. Estos estudiantes en general presentan baja autoestima, y en los momentos que obtienen un logro escolar lo atribuyen a factores externos. Según estos estudios, este tipo de atribuciones cognitivas, generan un alto costo emocional y un debilitamiento del autoestima, que obstaculiza el avance académico porque el estudiante asume una actitud desmotivada por la falta de esperanza, confianza y baja energía para trabajar.

A pesar de que las emociones son experiencias universales, las personas aprenden diferentes maneras de experimentar y expresar sus emociones. Esto también depende de los contextos culturales en los cuales se haya crecido (Cole, Bruschi y Tamang, 2002). De ésta manera en el contexto escolar es importante desarrollar acciones que permitan a los estudiantes aprender alternativas diferentes de responder ante situaciones complejas o estresantes.

El Proyecto de Orientación está diseñado por grados (de preescolar a once) y por temáticas de acuerdo a las semanas académicas, se propone una estructura flexible para que los directores de grado a través de sus direcciones de grupo ejecuten los temas una vez a la semana. Las temáticas aumentan su grado de complejidad en concordancia con el aumento de la capacidad de autoregulación de los estudiantes y de su desarrollo cognitivo y emocional.

Educación para la sexualidad y Construcción de ciudadanía PESCC.

El proyecto de educación sexual de la Institución Educativa Liceo Sur Andino del municipio de Pitalito-Huila, además de dar cumplimiento a la norma del Ministerio de Educación Nacional, quiere participar directamente del fomento de valores que enriquezcan el crecimiento integral de la persona; proporcionando pautas de posible solución a los problemas de índole sexual que poseen los niños-as y adolescentes, generando espacios de dialogo y comunicación entre los diversos integrantes de la comunidad educativa.

“MI SEXUALIDAD PLENA Y RESPONSABLE”; pretende fortalecer la autoestima y la capacidad de tomar decisiones acertadas por parte de los estudiantes frente a situaciones conflictivas. Los ejes fundamentales del proyecto son: Salud sexual y reproductiva, Aspectos psicológicos y sociales de la reproducción, Derecho a la información, Establecimiento de acuerdos frente a la sexualidad, El cuerpo como fuente de bienestar.

Para la escogencia de la temática sugerida, participaron los estudiantes, quienes en conjunto con los directores de grupo las propusieron y posteriormente fueron tabuladas por los docentes responsables del proyecto, arrojando los siguientes resultados: 1-Prevención de enfermedades de transmisión sexual, 2-Prevención de embarazos a temprana edad,3-Cuidado con las paginas sociales (Ciberacoso), 4-La moda y el maquillaje: estilos y formas de vestir,5-Higiene personal (respeto por nuestro cuerpo); para todos los grados, desde preescolar hasta grado undécimo, serán abarcadas por todos los docentes desde sus asignaturas, además, se programan charlas y talleres con la participación de entidades de salud pública.

Proyecto de Educación para el ejercicio de los derechos humanos DDHH.

El PROYECTO EDUCATIVO EN DERECHOS HUMANOS (DDHH) para la Institución Educativa Liceo Sur Andino, debe responder a la realidad y la necesidad histórica de nuestro país y la realidad universal de este tiempo, no debemos desconocer que han sido las violaciones sistemáticas de los Derechos Humanos (DDHH) y a los derechos colectivos los que no han permitido que se establezca una verdadera democracia, un Estado equitativo, con la posibilidad que cada persona desarrolle sus potencialidades dentro del respeto del derecho de los otros ciudadanos. Todos los anteriores sueños o utopías deben ser “aplicadas” en nuestro contexto por tanto proponemos contenidos que les atañe a los estudiantes desde su cotidianidad, sus problemáticas cercanas de tal forma que sean de interés y cuestionarse en estos temas posibilite soluciones. Los temas propuestos son:

Violencia intrafamiliar.

Resolución de conflictos.

Acatamiento del Pacto de Convivencia.

Agresión verbal y gestual.

Discriminación y aislamiento.

Libertad de expresión y respeto por las opiniones ajenas.

Dialogo y tolerancia.

La escuela como territorio de paz.

Inclusión en la educación.

Como podemos notar, todos estos temas esperamos que respondan a los afanes cotidianos de nuestros estudiantes, que respondan a nuestra realidad. En el desarrollo de este Proyecto Transversal.

Proyecto escolar de prevención y atención de emergencias y desastres.

El presente proyecto fue realizado bajo las orientaciones del Ministerio de educación Nacional y tiene como objetivo la priorización de amenazas en la Institución, proyectar y realizar acciones que permitan la prevención, manejo y mitigación de las amenazas identificadas.

Para su implementación es necesario contar con el compromiso de toda la comunidad educativa encabezada por el rector, donde se establezcan los acuerdos necesarios con otras instituciones locales que permitan la implementación de la propuesta realizada.

Teniendo en cuenta que la Educación cada día pretende brindar al estudiante una mejor preparación y con ella una mejor seguridad en todos sus aspectos, es necesario que la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino organice y prepare a sus estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa de manera eficiente frente a posibles situaciones de emergencia o desastre que pueda afectar de una u otra manera las diferentes instalaciones que la conforman lo mismo que los beneficiarios del servicio educativo

La Institución debe preparar a los estudiantes y a la Comunidad Educativa de cada una de las sedes para afrontar de la forma más inteligente y oportuna toda emergencia o desastre, utilizando todos los recursos posibles buscando evitar todas aquellas eventualidades que dependen de la acción humana y de la naturaleza.

Se espera con la elaboración, implementación y ejecución de este proyecto que la comunidad educativa, tome conciencia de pertenencia y sensibilidad frente a las amenazas del medio ambiente, u otras de tipo humano o tecnológico, para sean enfrentadas de manera oportuna, eficaz y organizada en caso de emergencias o desastres.

Programa de Educación Ambiental PRAE.

Implementación de la recolección, comercialización de papel y botellas PET y el uso de paneles solares, como alternativa para la conservación del ambiente y la disminución del calentamiento global, en la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino de Pitalito Huila.

Escuela para padres.

La familia es la Institución humana más antigua que se conoce, pero, en la actualidad afronta graves problemas. El alarmante índice de la drogadicción e inmoralidad entre los adolescentes, el aumento de divorcios, la inmersión descontrolada en el mundo de las tecnologías y el consumismo, la violencia intrafamiliar, entre otros; hacen que algunas personas se cuestionen la supervivencia de la familia como núcleo de la sociedad.

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, es una Institución educativa que brinda sus servicios a niños, adolescentes y jóvenes del Municipio de Pitalito y el Sur Colombiano. Dentro de sus procesos pedagógicos, aplica la vinculación de la comunidad educativa, especialmente de los padres de familia, para el fortalecimiento de los canales de comunicación y formación familiar. Por ello, se ha diseñado la **ESTRATEGIA PEDAGÓGICA ESCUELA PARA PADRES “CONSTRUCTORES DE CAMINOS”**, un

espacio de aprendizaje, orientado por profesionales en diversos temas, que de acuerdo a las necesidades contextuales de la población educativa; promueve la reflexión y ofrece herramientas para el mejoramiento y fortalecimiento de la familia, en beneficio de toda la sociedad.

Todos hacemos parte de una familia y en algún momento necesitamos del apoyo y orientación de alguien. Que sea esta una oportunidad para mejorar. ¡Bienvenidos!

Servicio Social obligatorio.

El servicio social estudiantil obligatorio permite a los establecimientos educativos estatales y privados, cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, contribuyendo a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

La Resolución 4210 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, incluye dentro del currículo el servicio social obligatorio el cual deberá atender prioritariamente las necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución educativa, como son la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, etc.

Así, el artículo 7º de la resolución determina que es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller el haber atendido de manera efectiva las actividades propuestas dentro de los proyectos pedagógicos, haber cumplido con la intensidad horaria respectiva y obtener los logros definidos en los mismos.

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, organiza el servicio Social obligatorio durante cada año escolar, atendiendo los lineamientos de la Resolución 4210 de 1996 emanada del Ministerio de Educación Nacional. Es política institucional que el servicio Social Obligatorio se desarrolle cuando los estudiantes cursan el grado Décimo (10º) y/o el CICLO V de educación Media, para aquellos educandos que no puedan completar las ochenta (80) horas de servicio social obligatorio o que ingresen por primera vez a la Institución al grado undécimo y/o Ciclo VI, podrán realizar su servicio social en este grado y serán certificados siempre y cuando cumpla con las ochenta horas obligatorias establecidas por la resolución 4210 de 1996.

Para mayor organización del proyecto la institución distribuye el trabajo por subproyectos, en los cuales los estudiantes de manera voluntaria se vinculan para el desarrollo de las actividades; de igual forma se

vinculan entidades externas como son la Secretaria de Salud y la Policía ambiental. Para la ejecución de las actividades de cada subproyecto se designan un docente líder, quien es el encargado de orientar a los estudiantes y llevar un control efectivo de las horas ejecutadas en cada tarea.

Durante el desarrollo del proyecto se presentan dos informes: un informe de avance en el mes de junio y un informe final en el mes de noviembre; cada informe deberá ir soportado con las respectivas evidencias y en el formato que para tal fin dispuso la secretaria de Educación Municipal.

Proyecto Estilos de vida saludable EVS – Educación vial y competencias ciudadanas.

El contexto educativo y familiar actual se encuentra permeado por múltiples factores relacionados con la influencia de la tecnología, el consumismo y la arremetida mediática del sistema capitalista, por lo cual los padres de familia deben ocuparse laboralmente, generándose una escasa existencia de espacios de diversificación de las actividades rutinarias dentro del hogar, situaciones que se reflejan de manera cotidiana en los estudiantes a través de actividades que no garantizan un desarrollo psicológico, físico y cognitivo acorde con las necesidades individuales y comunitarias.

Es evidente como la convivencia escolar deja traslucir una problemática social y económica con profundas raíces que la afectan, dejándonos ver chicos y chicas que carecen de autoimagen adecuada, reflejada en una presentación personal deficiente, apáticos a la actividad recreativa formativa, fanáticos del uso de aparatos tecnológicos de alta gama que les posibilitan acceso permanente y continuo a redes sociales, pero que le obstaculiza las relaciones sociales y el contacto con la realidad. Jóvenes atrevidos a vivir experiencias en el consumo de sustancias psicoactivas desde muy temprana edad, y a otra serie de comportamientos que denotan la inexistencia de hábitos de vida saludables, básicos para una buena formación, una buena educación, una buena vida y por consiguiente un buen futuro.

La realidad que vivimos diariamente al interior del Liceo Sur Andino nos muestra que, gradualmente los grupos sociales han ido decayendo en importancia, haciendo que los niños, niñas y jóvenes no valoren su pertenencia a la familia, la escuela, equipos deportivos, grupos culturales, etc.; lo cual hace difícil el proceso de convivencia armónica y la identificación sociocultural, pues no se reconocen las normas que direccionan cada uno de estos grupos llegando a rayar en la intolerancia, la agresión verbal y/o física, falta de liderazgo, el desinterés por la actividad académica, la irresponsabilidad en sus deberes escolares, la falta de valores de sana convivencia, el irrespeto familiar, entre otras conductas preocupantes.

Con fundamento en lo anterior y partir de las actividades propuestas en el proyecto “Estilos de Vida Saludables”, se busca empezar a generar y recuperar espacios intra y extraescolares, a través de los cuales los estudiantes opten por actividades saludables para aplicar en su tiempo libre, lo cual les permitirá mejorar

su autoestima, su autoimagen, y así mismo optimizar las relaciones con las personas de los grupos en que interactúan. Es decir, permitirá mejorar la convivencia y por ende la calidad de vida, buscando con ello una educación personal y académica acorde con los fundamentos institucionales contribuyendo de esta forma a que los procesos impartidos en la cotidianidad pedagógica contribuyan a la formación de individuos integrales, críticos, analíticos y reflexivos, capaces de participar en la toma de decisiones y en la transformación social.

Los proyectos obligatorios y transversales se desarrollan en cada sede de la institución educativa y los responsables directos de su ejecución son los docentes.

10.14. EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS

Desde la perspectiva de desarrollo hacia la significación, una experiencia significativa para el MEN, es una práctica concreta (programa, proyecto, actividad) que nace en un ámbito educativo con el fin de desarrollar un aprendizaje significativo a través del fomento de las competencias; que se retroalimentan permanentemente a través de la autoreflexión crítica; es innovadora, atiende a una necesidad del contexto identificada previamente, tiene una fundamentación teórica y metodológica coherente y genera impacto saluda en la calidad de vida de la comunidad en la cual está inmersa; posibilitando el mejoramiento continuo del establecimiento educativo en alguno o en todos sus componentes.

Una experiencia significativa se caracteriza por ser:

Una práctica concreta porque se sitúa en un espacio y tiempo determinados, desarrollando acciones y actividades identificables.

Sistemática porque sus acciones llevan un orden lógico, guiado por un principio de organización interna (actividades, secuencia, metodología) establecido por el líder de la experiencia y/o sus participantes.

Evidenciable porque consigue sus objetivos y posee mecanismos para demostrarlo.

Autorregulada porque analiza y reflexiona sobre su desarrollo identificando sus fortalezas y oportunidades de mejora.

Contextualizada porque planea sus acciones en estrecha relación con el medio cultural, social, político y las necesidades de desarrollo de la comunidad educativa a la cual atiende.

En la Institución educativa municipal Liceo Sur Andino, se cuenta con tres experiencias significativas reconocidas por la secretaría de educación municipal y el Ministerio de Educación Nacional. Las cuales exponemos a continuación:

10.14.1. Investigando ando con energías alternativas y renovables

La experiencia pedagógica, se viene realizando desde el año de 2012 y se encuentra relacionada con el uso diseño y la aplicación de una metodológica activa, basada en la resolución de problemas y uso de diferentes energías alternativas, como herramientas para abordar los contenidos del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en los estudiantes de los grados sexto a octavo de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, con la intención de promover la adquisición de aprendizaje significativo de conceptos, procedimientos, actitudes, principios y leyes que rigen dentro del área en mención, los resultados alcanzados indican una valoración favorable de los estudiantes y han permitido establecer la influencia positiva de la propuesta metodológica en el rendimiento académico y estrategias de aprendizaje, como indicadores de aprendizaje significativo y de la obtención de reconocimientos a nivel municipal, departamental y nacional que hacen que esta experiencia haya sido exitosa y pueda ser replicada en otras instituciones, para mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje dentro del aula de clase.

Objetivo General

Desarrollar proyectos experimentales conducentes a resolver problemáticas de su entorno con el uso de energías alternativas mostrando de manera práctica y ecológica procesos colectivos que conlleven a producir innovación tecnológica e investigación científica, formando educandos que contribuyan con el desarrollo socio-económico del país y entrenados en el arte de pensar, mediante una formación integral del conocimiento científico, humanístico y artístico, sean capaces de convertirse en asiduos críticos transformadores de una sociedad en constante evolución.

Metodología

La experiencia pedagógica comienza a desarrollarse al inicio de cada año lectivo en donde los estudiantes de los grados sexto a octavo de la Institución Educativa Liceo sur Andino sede principal Jornada de la Mañana deben realizar un diagnóstico ambiental buscando cuales son los principales problemas que presentan en su comunidad y/o entorno, esta información es muy importante y es la base para la construcción de un proyecto que busque dar solución a un problema específico.

Para la formulación del proyecto los educandos se organizan en grupos máximo de tres integrantes, este debe relacionarse con el uso de energías alternativas y renovables este debe tener una portada, introducción, objetivos, metodología y bibliografía debe elaborarse en un plazo máximo de un mes y debe ser entregado al docente orientador para que realice las correcciones y garantice su viabilidad.

El ejercicio anterior permite escoger en el mes de junio cuales son los dos mejores proyectos por grado los cuales se plantean los siguientes criterios de selección:

1. La iniciativa debe ser viable y materializarle en la comunidad: es decir, que se pueda desarrollar con los recursos que están al alcance del equipo de trabajo, de la Institución y de las acciones que puedas emprender para conseguirlos.
2. La iniciativa debe ser original: Es decir, que plantee una solución creativa e innovadora a una oportunidad de cambio ambiental de la comunidad.
3. La iniciativa debe ser sostenible y replicable: Es decir, que identifique las posibles fuentes de recursos que le permitan desarrollarse y mantenerse en el tiempo. Lo ideal es que la iniciativa tenga la característica de poderse implementar en otras comunidades con oportunidades de cambios ambientales similares.
4. La iniciativa debe integrar a la comunidad: Es decir, que participe e involucre a todas las áreas de gestión institucional: Directiva, Administrativa, Comunitaria y Académica.

Esto ha permitido la inclusión de la dimensión ambiental en el currículo, a partir de proyectos y actividades específicos innovadoras que han generado motivación y entusiasmo en los educandos mediante el uso de las competencias científicas que conllevan a que el conocimiento se apliquen en forma práctica, lo cual es de mayor significancia que realizar la simple transmisión de conocimientos por medio de la cátedra tradicional, permite integrar las diversas áreas del conocimiento para el manejo de un universo conceptual aplicado a la solución de problemas.

Reconocimientos obtenidos

1. Tercer puesto quinta semana departamental de la ciencia, tecnología e innovación realizada en Neiva el 16 de octubre de 2014.
2. Reconocimiento Institución Educativa Liceo Sur Andino por compromiso institucional 2014
3. Reconocimiento Institucional Institución Educativa Liceo Sur Andino por espíritu científico e investigativo 2014
4. Escogidos 20 iniciativas seleccionadas como semifinalistas en el concurso Nacional Soluciones para el futuro de Samsung 16 de septiembre de 2014 <http://solucionesparaelfuturo.co/home/>
5. Escogidos 10 iniciativas finalistas en el concurso diseña el cambio de Terpel 16 de diciembre de 2015 <http://www.fundacionterpel.org/>
6. Ganadores Olimpiadas virtuales ambientales 2015 organizado por la CAM obtención de \$1.500.000 para la Institución Educativa.
7. Propuesta seleccionada en el número 13 Por el Ministerio de Educación MEN en el concurso buenas prácticas docentes modalidad individual 2015.
8. Ganadores concurso municipal de emprendimiento organizado por la cámara de comercio y la Universidad Surcolombiana 2016.

9. Ganadores concurso departamental PRAE, organizado por la CAM, Obteniendo \$3.500.00 en materiales para la Institución 2017.

10.14.2. Revista Analogías

La experiencia pedagógica, se viene realizando desde el año de 2013 y se encuentra relacionada con La forma en que se desarrollará todo el proceso de construcción de la Revista cultural y literaria de la Institución, tiene como fundamento la participación voluntaria y comprometida de todos aquellos miembros de la comunidad educativa que quieran hacer parte de ella y de contribuir a partir de sus perfiles. Para ello, los directores de la revista han determinado la creación de varios departamentos y comités, que serán funcionales a medida en que se vayan desarrollando actividades que les den lugar.

Objetivo general

Crear y publicar una revista cultural y literaria, a partir de las mejores producciones textuales que la comunidad educativa pueda producir en el transcurso del año.

- Promover en toda la comunidad educativa la necesidad de producir distintos textos escritos.
- Seleccionar un número significativo de textos escritos, producidos por la comunidad educativa en el transcurso del año.
- Publicar los textos escritos seleccionados en una revista cultural y literaria de la Institución educativa.

Metodología

Los directores de la Revista cultural y literaria son los maestros, María Isabel Calderón, y Juan Diego Medina Pérez. Cada uno de ellos pertenece a un departamento y tiene a su responsabilidad la dirección y administración de comités de apoyo, que en su mayoría están conformados por estudiantes.

El primero ha sido denominado como Departamento de promoción y recursos de la Revista cultural y literaria, y está a cargo de la profesora María Isabel Calderón. Tiene como función promover en toda la comunidad educativa, la realización de la Revista y también la gestión pertinente de los recursos para su desarrollo. Para ello se han conformado dos comités de apoyo: el de promoción y el de gestión de recursos.

El segundo tiene como nombre Departamento de recopilación, edición, y publicación de la Revista cultural y literaria, y está a cargo del profesor Juan Diego Medina Pérez. Su función es la de seleccionar

cada una de las producciones textuales que se remitan al departamento y posteriormente editarlas para su publicación. Posee dos comités de apoyo: el de recopilación y el de edición.

El tercero se ha nombrado como Departamento de lúdicas matemáticas. Tiene a su responsabilidad la recepción y diseño de actividades matemáticas que permitan desarrollar habilidades mentales.

Finalmente, el cuarto organismo directivo se nombró como Departamento de textos en inglés y didácticas de la Revista cultural y literaria r. Sus funciones son las de seleccionar y editar producciones en inglés y de crear actividades didácticas para la revista. Tiene a su cargo dos comités: el de selección y edición de textos en inglés, y el de creación de didácticas en inglés.

Cada departamento se reunirá una vez por semana y expondrá los avances correspondientes en cada una de sus dependencias

Reconocimientos obtenidos

En el año 2016 fue reconocida como experiencia significativa por la secretaria de educación municipal.

10.14.3. Experiencia pedagógica significativa: aprende inglés a través del arte

Para el Ministerio de Educación Nacional (MEN), una experiencia significativa es “una práctica concreta que nace en el ámbito educativo con el fin de desarrollar un aprendizaje significativo a través del fomento de las competencias”. “Aprende Inglés a través del arte”, es una Experiencia Pedagógica Significativa orientada por la Licenciada Ángela María Hernández Renza, docente de la Institución, y registrada como tal en el portal educativo Colombia aprende que busca desde el ámbito artístico, fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje del inglés en los estudiantes del Liceo Sur Andino.

La propuesta nace al evidenciar que la mayoría de los estudiantes de primaria desconocían el vocabulario y los conceptos mínimos necesarios para ingresar a la Básica secundaria y el interés por mejorar era poco. Su aplicación empieza en la Sede rural El Triunfo, perteneciente a la Institución, y posteriormente se traslada a la sede Principal, donde a pesar del corto tiempo asignado para el área, especialmente en la Básica Primaria, se ha logrado implementar, evidenciar resultados y lo más importante inculcar en los niños y niñas el interés y gusto por el aprendizaje de esta lengua, mediado por el arte.

El proyecto está encaminado a integrar y desarrollar las habilidades comunicativas en diferentes espacios escolares y académicos, que sean llamativos para el estudiante. Apoyados en el área de educación artística, la lúdica, y buscando el desarrollo de la competencia comunicativa, se integran las diversas áreas del conocimiento (transversalidad) y sin dejar de lado el plan de estudios, se aplican metodologías activas como: juegos, canciones, cuentos, elaboración de álbumes, libros de etiquetas, dramatizaciones, crucigramas, afiches, tarjetas, carteles, grafitis y demás manualidades que permiten el aprendizaje del Inglés de forma contextualizada y dinámica

El resultado de todo este trabajo desarrollado durante el año, se evidencia en dos grandes eventos Institucionales: La feria de la Ciencia en la cual se participa con la exposición de los trabajos manuales, juegos y producciones de los estudiantes en cada uno de los grados; y el “English Day” que se lleva a cabo en el mes de octubre. La mezcla del aprendizaje del inglés con el arte hace de este evento una gran muestra de talento en las diferentes manifestaciones artísticas y habilidades lingüísticas. Karaoke, dramatizaciones, baile y el llamativo concurso de spelling son algunas de las actividades que se pueden apreciar durante este día.


A partir del año 2017, se trasciende a nuevos espacios y se institucionaliza la experiencia, de tal manera que todas las sedes y jornadas están comprometidas con el proceso de enseñanza del Inglés desde el preescolar hasta la básica secundaria y media buscando, con la colaboración y preparación de todos los docentes desde las diferentes áreas y grados, fortalecer el bilingüismo, política de Estado y visión de mejoramiento de la calidad de la educación a nivel municipal.

10.15. INFORMES DE PROYECTOS OBLIGATORIOS Y EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS

De cada uno de los proyectos y experiencias pedagógicas significativas se deberán entregar informes con sus respectivas evidencias que demuestren la ejecución de las actividades programadas en los cronogramas; dicho informe deberá ser entregado al área de Gestión de Académica de manera impresa o digital, así:

- ✓ **Informe de avance:** Última semana del mes de mayo
- ✓ **Informe Final:** Última semana del mes de octubre

Dicho informe deberá ser presentado en el formato: Sistematización de las experiencias desarrolladas a través de proyectos pedagógicos transversales, D02.05. F01, Versión 1. Del 16/07/2013. Aprobado por la Secretaria de Educación Municipal.

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	D. GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA		
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	D02.05.F01	Página 1 de 7	
		Versión 1	16/07/2013	
SISTEMATIZACION DE LAS EXPERIENCIAS DESARROLLADAS A TRAVES DE PROYECTOS PEDAGOGICOS TRANSVERSALES – INFORME FINAL				
AÑO: 2018		MUNICIPIO: PITALITO	INSTITUCION EDUCATIVA: MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO	
		SEDE:		
Proyecto Transversal	Nombre de la experiencia	Cómo está siendo desarrollada	Estado de avance de la experiencia	Lecciones aprendidas

Nombre Líder del proyecto _____ Firma Líder del Proyecto _____

Formato: Sistematización de las experiencias desarrolladas a través de proyectos pedagógicos transversales
Fuente: Secretaría de Educación Municipal de Pitalito

11. COMPONENTE COMUNITARIO

La comunidad educativa está frente a un mundo que cambia permanentemente, buscando ampliar los espacios democráticos con la participación de todos los sujetos sociales, con el propósito de ir haciendo realidad una sociedad donde el progreso y su equilibrio sean una constante.

La autonomía escolar es el elemento dinamizador de los cambios educativo, la que se consigna en el Proyecto Educativo institucional, y se orienta a profundizar y dar sentido a la tarea pedagógica cotidiana de las educadoras y educadores en el proceso de la enseñanza ; la construcción y apropiación de saberes científicos y la adopción de valores democráticos en cada institución educativa; el mejoramiento progresivo de la calidad de la educación que lleve a una formación creadora y transformadora de las presentes y futuras generaciones laboyanas.

11.1. PROYECTOS COMUNITARIOS

11.1.1. Escuela para padres

Ser padres, es la tarea más importante que tenemos los seres humanos en nuestra vida. También es la única, para la cual no existen posgrados en las universidades. Por esta razón se presenta la **ESCUELA PARA PADRES “CONSTRUCTORES DE CAMINOS”**, como herramienta valiosa, que permita fortalecer la formación integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

Sin lugar a dudas la **Familia** es la institución humana más antigua que se conoce, pero en la actualidad afronta graves problemas. El alarmante aumento de la drogadicción e inmoralidad entre los adolescentes y la violencia doméstica, el creciente número de familias monoparentales, entre otros, nos lleva a reconocer como institución el deber de crear espacios que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida familiar.

La escuela para padres es un espacio de aprendizaje que ofrece a los miembros de cada familia la oportunidad de tomar conciencia sobre la responsabilidad de cada uno de ellos, a partir del análisis y reflexión de situaciones vivenciales que se puedan presentar al interior de nuestra comunidad educativa.

OBJETIVO GENERAL

Brindar espacios dentro de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, para fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral, desde la prevención e identificación de situaciones de riesgo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Aplicar una encuesta que permita recolectar información pertinente a los intereses, inquietudes y necesidades temáticas de los padres de familia.
- ✓ Promover la participación de padres de familia en las actividades formativas programadas para ellos, destacando la importancia de las mismas.
- ✓ Crear vínculos con entidades públicas o privadas que ofrezcan el acompañamiento y orientación profesional a través de solicitudes institucionales de los temas en las capacitaciones programadas con padres de familia.
- ✓ Facilitar herramientas pedagógicas, por medio de diferentes actividades orientadas por profesionales en diversas áreas.

METODOLOGIA

La escuela para padres “Constructores de Caminos” tendrá el carácter de charla capacitación; y empleará instrumentos para recolección de datos. Se pretende la participación de los padres asistentes en la realización de las actividades planteadas por el conferencista invitado.

Los espacios de formación de padres y madres siguen un proceso que pasa por la organización, promoción, diagnóstico, información al grupo, implementación del programa, y evaluación final.

El Modelo Social de intervención con padres, promueve las estrategias de cambio cognitivo–conductual, con una metodología grupal, dinámica, global, abierta y creativa, que hace uso de las diversas técnicas de “Dinámica de Grupo” según el tema a tratar, la composición del grupo, etc.

- ✓ Durante el año se realizarán cuatro sesiones de Escuela para padres.
- ✓ Las reuniones serán convocadas de forma individual para Primaria, Secundaria y Sedes Rurales de la Institución.
- ✓ En cada reunión de escuela para padres de familia, se atenderán los temas más relevantes, seleccionados a partir de las necesidades evidenciadas en la tabulación de la encuesta realizada a los padres de familia en la primera sesión de trabajo.
- ✓ Se contará en cada taller con personal idóneo y capacitado para el desarrollo de cada tema.
- ✓ La ejecución de la escuela para padres, para las sedes de la zona rural, lo ejecutará cada docente, en algunas de las sesiones se contará con el apoyo del Docente Orientador(a) o profesionales invitados.

11.2. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, PARTICIPACION Y FORMACION COMUNITARIA

De comunicación

En nuestra Institución educativa las estrategias que se implementan son:

- ✓ Publicación anual de la revista Analogías
- ✓ Cuatro informes académicos y comportamentales.
- ✓ Informes académicos parciales y comportamentales de los estudiantes con dificultades.
- ✓ Panfage y Youtube (Páginas de la Institución)
- ✓ Plataforma virtual para el registro de informe académico (SysEduca).
- ✓ Formatos de citación a padres de familia y remisión de estudiantes en casos especiales.
- ✓ Correo electrónico y grupo Whatsapp (Familia Liceísta).

De participación

- ✓ Consejo Directivo.
- ✓ Consejo de Padres.
- ✓ Comisión de Evaluación y Promoción.
- ✓ Comité de restaurante escolar.
- ✓ Comité de convivencia institucional.
- ✓ Comité de cobertura.

De formación

- ✓ Escuela para padres
- ✓ Educación para jóvenes y adultos (Nocturno extendido al día sábado)

11.3. CONVENIOS COMUNITARIOS

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, acepta solicitudes de entidades externas que contribuyan a la formación integral de la comunidad educativa, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Radicar de manera formal (escrita), la solicitud especificando la temática, metodología y desarrollo de actividades.
- Contar con la debida autorización de rectoría, para desarrollar la actividad solicitada.

De igual manera la institución, en caso de requerir un acompañamiento, capacitación, asesoría u otros a las instituciones aliadas, lo hará de manera formal (escrita) con previa autorización de rectoría.

Actualmente, la I.E.M Liceos Sur Andino tiene convenios con:

- La Universidad Surcolombiana con prácticas docentes en Educación Física y práctica con procesos de paz.
- La I.E.M Normal Superior con prácticas docentes en Primaria
- El SENA con formación en lúdica y recreación en educación física con transversalización en valores

12. EVALUACION INSTITUCIONAL.

El Ministerio de Educación Nacional establece cada año en el calendario académico, como una de las actividades de finalización, la Evaluación Institucional. En consecuencia, se entiende esta como un proceso inherente a todas las etapas de la gestión administrativa, desarrollada con rigor metodológico y que tiene como finalidad obtener información relevante de las diferentes áreas y procesos que integran la gestión administrativa en una institución escolar.

Igualmente, en este contexto, la evaluación de la Institución educativa municipal Liceo Sur Andino, será un instrumento de retroalimentación de todo el sistema administrativo y curricular que buscará de una forma válida, confiable, objetiva, útil y oportuna, comprobar resultados, evidenciando lo realizado con lo que se quería ejecutar, identificando los factores que incidieron negativamente o favorecieron los resultados obtenidos y principalmente orientando la toma eficiente de decisiones en mejora de todos los procesos administrativos y pedagógicos.

La evaluación institucional que se desarrolla en la Institución es un proceso participativo en el cual se involucra la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes; durante este proceso permanente se emplean instrumentos que permiten la recolección verídica de la información: observación directa, entrevistas, encuestas, análisis de documentos. Los instrumentos juegan un papel primordial en esta tarea evaluativa para obtener una información válida y confiable.

Con base en la información obtenida se emplean los procedimientos establecidos por el MEN en su guía metodológica de autoevaluación institucional, guía N| 34 para el mejoramiento Institucional, que permitirán determinar el estado real de la institución en los diferentes procesos de cada una de las gestiones: gestión directiva y horizonte institucional, gestión académica, gestión administrativa y financiera, gestión de la comunidad. Además, se realiza un consolidado de información en formatos establecidos por la secretaria de educación municipal.

Con base en los resultados finales de la evaluación institucional se definen las acciones de mejoramiento que serán plasmadas en el PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PMI). En este documento se priorizan las necesidades de mejoramiento y se establecen las acciones a seguir para lograr reorientar el proceso educativo.

El esfuerzo de todos los estamentos de la comunidad educativa se va a ser reconocido en la medida en que se observen logros, progreso, se corrijan las deficiencias y especialmente se participe democráticamente en la nueva ruta que han de asumir las instituciones educativas para lograr impartir educación de calidad ante los retos de la sociedad.

12.1. ¿QUÉ PRINCIPIOS ORIENTAN LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL?

Para que el proceso de autoevaluación sea fructífero y sus resultados sean útiles para la institución y en la toma de decisiones futuras es necesario que los participantes compartan los siguientes principios:

12.1.1. Veracidad

La honestidad, coherencia y responsabilidad en el manejo de la información son actitudes fundamentales para garantizar la calidad de la evaluación. Por ello, las evidencias (documentos, informes, encuestas, indicadores) son indispensables para sustentar los juicios relativos al estado en que se encuentra la institución y las decisiones que determinarán su rumbo futuro.

12.1.2. Participación

Más que cumplir con una norma, la autoevaluación busca promover la participación activa de la comunidad educativa en el conocimiento del estado de desarrollo institucional, sugiriendo ambientes favorables a la contribución significativa y propositiva en la autoevaluación y a la presentación de sus resultados a la comunidad en general.

12.1.3. Corresponsabilidad

Puesto que la autoevaluación no es un fin en sí mismo, ya que de ella se derivarán nuevas rutas a seguir para mejorar la institución, se requiere que los participantes en el proceso comprendan que el éxito del desarrollo institucional exige del esfuerzo conjunto y organizado de todos en el ámbito de acción que les corresponde.

También son condiciones fundamentales para el ejercicio de la autoevaluación institucional:

- ✓ Disponer de información relevante sobre el desempeño de los procesos.

- ✓ Comprometer a los equipos participantes con la veracidad de la información.
- ✓ Asegurar el liderazgo del equipo de dirección.
- ✓ Facilitar el apoyo de los diferentes grupos o equipos de trabajo de la institución.
- ✓ Desarrollar un proceso de comunicación con la comunidad educativa sobre la importancia y el sentido de la autoevaluación y sus resultados.

(Tomado Guía metodológica de Autoevaluación institucional No 34)

12.1.4. Continuidad

La autoevaluación es un proceso que permite identificar las fortalezas y oportunidades, así como los avances en las acciones de mejoramiento; por lo tanto, es un ejercicio que debe adelantarse periódicamente (inicio, mitad y final del año escolar), siempre sobre la base de la mejor información disponible.

12.1.5. Coherencia

Para que se puedan establecer los cambios generados a partir de los resultados de la autoevaluación y de la implementación de los planes de mejoramiento, es fundamental que se utilicen metodologías, referentes e instrumentos comparables que deben ser conocidos por todos los participantes.

12.1.6. Legitimidad

Los resultados de la autoevaluación deben ser conocidos y compartidos por todos los estamentos de la comunidad educativa para que cada integrante se comprometa con la realización de las acciones de mejoramiento.

12.2. EQUIPO EVALUADOR

- El rector, quien lo preside
- Los coordinadores
- Los docentes de cada una de las sedes de la Institución educativa
- El consejo directivo institucional
- El personero de los estudiantes
- Representantes de los padres de familia-Consejo de padres.

12.3. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

La autoevaluación institucional, como una de las tareas fundamentales de la gestión directiva, se encuentra a cargo del rector especialista JAIME MOSQUERA. Él es quien dirige el proceso, coordina los recursos y los equipos, asigna roles y tareas y responde por la calidad de sus resultados; para esta labor, cuenta con el apoyo de su equipo directivo institucional y del consejo directivo. La ruta que a continuación se ilustra, contribuye a orientar y facilitar esta tarea.

Primer paso: Conocer el proceso y contenido de la autoevaluación

El primer paso es leer y analizar el manual para obtener una idea global de su finalidad, su contenido, los requisitos y procedimientos para la autoevaluación. Esta lectura permite identificar el mejor momento para llevar a cabo la autoevaluación, acopiar la información requerida con la suficiente antelación y planear la conformación y dinámica de trabajo de los equipos destinados a realizarla.

Segundo paso: Divulgar el proceso de la autoevaluación

El proceso de autoevaluación institucional requiere que la comunidad educativa esté enterada de su realización. Por esta razón, es conveniente comunicar adecuadamente el objetivo de la autoevaluación e informar con antelación cuándo se va a realizar, quiénes conforman los grupos de trabajo, cuáles son sus tareas (recolección de información, análisis, sistematización, entre otras) haciendo énfasis en que la autoevaluación permitirá diseñar los planes de mejoramiento que la institución requiere y cuáles los mecanismos de comunicación para quienes deseen participar y expresar sus puntos de vista. De igual modo, es clave diseñar la estrategia a través de la cual se presentarán los resultados del proceso evaluativo a la comunidad educativa.

Tercer paso: Conformar los equipos de trabajo

Dado que la autoevaluación es responsabilidad del rector, es común que esta labor la asuma él, junto con el consejo directivo. Sin embargo, dejar el diligenciamiento de la autoevaluación en manos de una sola persona o de una única instancia –a pesar de la buena voluntad– podría sesgar los resultados. Para evitarlo, en la institución educativa municipal Liceo Sur Andino se organiza un equipo de autoevaluación, quienes son los encargados de evaluar las cuatro áreas de gestión; este equipo está conformado por (15) participantes. En lo posible, se procura que el equipo esté constituido por distintos actores de la institución, incluidas las diferentes sedes de la misma, ya que el permitir la confluencia de varios puntos de vista con la participación de diferentes actores contribuye al logro de una visión integral de la realidad institucional.

El propósito es lograr que la autoevaluación sea participativa, propicie procesos de reflexión y análisis institucional y favorezca su mejoramiento continuo. Quienes participen en este proceso deberán familiarizarse primero con el manual en su totalidad (guía para el mejoramiento Institucional No 34 MEN). Para favorecer la comprensión de los múltiples factores que pueden influir en los resultados encontrados, es necesario construir una visión sistémica e integrada de la institución.

Cuarto paso: Recoger la información necesaria para la autoevaluación

De forma paralela a los pasos 1, 2 y 3 el equipo conformado puede asumir la Tarea de recopilar las fuentes de información indispensables para el buen desarrollo de la autoevaluación (documentos, actas, indicadores, testimonios, etc.). Para la organización de esta tarea, el grupo designado deberá tener en cuenta:

- Tipo de información que se recopilará.
- Responsable(s) de acopiarla.
- Término de su entrega.
- Responsable(s) de recibirla.

La claridad sobre el proceso de recolección de la información facilita a cada miembro del equipo conocer sus responsabilidades y actuar en consecuencia.

Quinto paso: Evaluar, analizar y valorar la realidad institucional

Una vez que el grupo a cargo de la autoevaluación de las áreas de gestión tenga a disposición la información requerida, podrá guiarse por el procedimiento que a continuación se expone.

a. Lectura en común de la presentación de cada capítulo: ¿comprenden todos los participantes la definición del área de gestión que se evalúa?, ¿se generan debates alrededor de las preguntas clave?, ¿se cuenta con la información requerida para la autoevaluación?

b. Aplicación de la Escala de desarrollo institucional: en cada área de gestión se deben trabajar uno a uno los aspectos que la conforman con el fin de identificar cuál de los cuatro descriptores se adecua más a la realidad de la institución; en esta instancia, la revisión de la información es clave para lograrlo. Cuando se haya logrado el consenso respecto del descriptor que corresponde a la realidad institucional, el resultado deberá transferirse a la Tabla de resultados. En caso de no llegar a consensos, será necesario profundizar más en la información disponible, buscar información adicional que ayude a esclarecer las diferentes posiciones y regresar al aspecto examinado para abordarlo con nuevos criterios. En este punto del proceso es pertinente recordar que el diligenciamiento puede llevarse a cabo en varios momentos, ya que lo ideal es tener tiempo para conocer y analizar la realidad de la institución y verificar y contrastar los juicios y las apreciaciones con las evidencias disponibles.

c. Al terminar la labor de la Escala de desarrollo institucional, y previa verificación que la Tabla de resultados esté completa, el equipo procederá a sistematizar los puntajes arrojados en cada uno de los procesos así: se suman los resultados obtenidos en cada uno de los aspectos de cada proceso y se divide este resultado por el número de aspectos evaluados en cada caso; de este modo, se logra una calificación por cada proceso.

d. Al finalizar la autoevaluación de cada área de gestión, el equipo de trabajo o sus representantes deberán realizar el análisis y la valoración de los resultados obtenidos en cada área para lograr configurar una visión del desarrollo de la institución en su totalidad. Tenga en cuenta que en diferentes ocasiones uno o varios de los aspectos presentados pueden no ser aplicables a un establecimiento educativo. En este caso no se registra una valoración del aspecto “que no aplica” y al realizar el promedio se divide sólo por el número de aspectos evaluados. Una vez tenga todas las calificaciones, éstas podrán representarse, a manera de gráfica de barras, en la escala dispuesta para ello al final de cada capítulo.

Sexto paso: Socializar el proceso de autoevaluación y sus resultados

Para comunicarle a la comunidad en general cuál fue el proceso vivido y los resultados a los que se llegaron es recomendable designar a una persona que elabore las relatorías de las reuniones o memoria del proceso. La memoria o documento escrito deberá brindar información sobre los aspectos en el orden y bajo la dominación que a continuación se especifica:

- Planeación de la autoevaluación: detalla el objetivo de la autoevaluación y describe cómo y cuándo se llevó a cabo, quiénes participaron en el proceso y cuál fue su papel en él, cómo se organizaron los equipos y con qué mecanismos se mantuvo al tanto a la comunidad educativa.
- Proceso y dinámica del equipo de trabajo: presenta una relación organizada de las relatorías o memorias de trabajo e informa de su dinámica, puntos de reflexión y resultados por área.
- Resultados y conclusiones: exposición de la síntesis de los resultados y las conclusiones arrojadas por la autoevaluación institucional y los compromisos y procesos de mejoramiento que de ella se derivaron.

Otro aspecto importante de la socialización es evidenciar que el proceso de autoevaluación no termina aquí, sino que permite pasar a la formulación de los Planes de Mejoramiento Institucional de modo que la autoevaluación y sus resultados adquieren sentido cuando da origen a los planes, programas y acciones que contribuyen a mejorar la institución, el tiempo y el trabajo que ha implicado el proceso de evaluación, se percibe como una inversión, que redundará en el compromiso de toda la comunidad educativa, para sacar adelante las mejoras que la institución define como prioritarias.

12.4. CARACTERISTICAS DE UN RECTOR DE UNA INSTITUCION EN MEJORAMIENTO CONTINUO

- Cree en la educación inclusiva como estrategia fundamental para acceder al conocimiento y al desarrollo.
- Confía en la capacidad de todos los estudiantes para aprender y lidera la búsqueda y puesta en marcha de estrategias pedagógicas innovadoras y pertinentes.
- Es proactivo y flexible (se permite cambiar, innovar y afrontar la complejidad).
- Tiene un elevado grado de compromiso y motivación.
- Estimula y reconoce el buen desempeño de estudiantes y docentes.
- Dirige sus esfuerzos a los aspectos en los que puede incidir. No se siente impotente ante los problemas que no puede solucionar.
- Usa datos e información para tomar decisiones de manera responsable.
- Planea su trabajo y lidera la formulación, ejecución y seguimiento de planes y proyectos.
- Sabe que debe aprender continuamente para tener más y mejores herramientas teóricas y metodológicas para ejercer su labor.
- Promueve el sentido de pertenencia al establecimiento educativo.
- Moviliza conocimientos y esquemas de acción para solucionar los problemas.
- Construye el sentido y la razón de ser de la Institución Educativa que dirige.
- Fomenta el trabajo en equipo.
- Lidera sus equipos directivo, docente y administrativo para que se involucren en la construcción y desarrollo de la identidad institucional, el PEI y los planes de estudio y de mejoramiento.
- Logra que cada persona que trabaja en la Institución educativa se sienta parte del equipo y comparta sus principios y formas de actuar.
- Verifica el cumplimiento de las funciones y tareas de cada una de las personas a su cargo.
- Evalúa periódicamente el desempeño de docentes, directivos y personal administrativo, y les da retroalimentación pertinente y oportuna para que puedan superar sus dificultades.
- Conoce las características de los estudiantes, sus familias y el entorno de la institución educativa, así como su evolución en el tiempo.
- Sabe cuáles son los aprendizajes y competencias básicas que todos los estudiantes deben desarrollar en cada momento de su proceso educativo.
- Facilita la apertura y permanencia de espacios de participación y concertación de la comunidad educativa.
- Establece canales de comunicación apropiados que permiten informar, escuchar, dialogar, debatir y concertar.
- Fomenta el intercambio de experiencias.

- Busca apoyos externos para fortalecer la institución y ayudar a estudiantes, docentes y personal administrativo.

Consultar EVALUACIÓN INSTITUCIONAL en módulo ANEXOS.

12.5. EVALUACION ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL

ESTATUTO DE PROFESIONALIZACION DOCENTE (DECRETO LEY 1278 DE 2002)

12.5.1. Fundamentación legal

Los fundamentos legales de la evaluación de docentes y directivos docentes se remiten a la Constitución Política de Colombia, la cual establece que la educación es un derecho fundamental y señala que corresponde al Estado velar por la calidad de la misma, así como por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se apunta en el artículo 68 que “la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica”. En desarrollo de este mandato, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) dispone en sus artículos 80 y 82 que la evaluación de docentes y directivos docentes hace parte de un sistema de evaluación de la calidad educativa.

En este sentido, la Ley 715 de 2001 asigna al Estado la competencia para establecer las reglas y los mecanismos generales para la evaluación y capacitación del personal docente y directivo docente que trabaja en el servicio público. Por lo anterior, esta norma delega al rector o director de las instituciones educativas públicas la responsabilidad de “realizar la evaluación de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo”, en tanto que “el desempeño de los rectores y directores será evaluado por el departamento, distrito o municipio certificado, atendiendo al reglamento que para tal fin expida el gobierno nacional”.

El Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, expedido mediante el Decreto Ley 1278 de 2002, para los nuevos educadores que se incorporen a la carrera docente a través de concurso de méritos, establece diferentes evaluaciones de docentes y directivos docentes. En primer lugar, el ingreso al servicio educativo estatal solamente es posible mediante un concurso de méritos, en el que se evalúan aptitudes, competencias, condiciones de personalidad, relaciones interpersonales y experiencia de los aspirantes

para desempeñarse como educadores en el sector público. Adicionalmente, de acuerdo con esta norma el ejercicio de la carrera docente debe estar ligado a la evaluación permanente, por lo que se disponen tres tipos de evaluación:

- **Evaluación de período de prueba:** para docentes y directivos docentes que ingresaron al servicio educativo estatal, después de cuatro (4) meses de servicio, para inscripción en el escalafón.
- **Evaluación anual de desempeño laboral:** para docentes y directivos docentes que hayan superado la evaluación de período de prueba y laborado durante más de tres (3) meses en una institución educativa oficial, para ponderar el grado de cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
- **Evaluación de competencias:** para docentes y directivos docentes inscritos en el escalafón, que desean ascender de grado o cambiar de nivel salarial en el mismo grado.

Esta misma norma establece que la evaluación de docentes y directivos docentes se regirá por los principios de **objetividad, pertinencia, transparencia, participación, confiabilidad, concurrencia y universalidad.**

Finalmente, el **Decreto 3782 del 2 de octubre de 2007** regula los aspectos relativos a la evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes, que hayan ingresado al servicio educativo estatal de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1278 de 2002, que hayan superado el periodo de prueba y laborado en el establecimiento educativo, en forma continua o discontinua, un término igual o superior a tres (3) meses.

12.5.2. ¿Qué es la evaluación de desempeño?

La evaluación es un proceso mediante el cual se obtiene información de manera sistemática, con el fin de emitir un juicio de valor acerca de un aspecto determinado.

Siguiendo esta línea, la evaluación anual de desempeño laboral del docente o directivo docente está definida como “la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña y del logro de resultados, a través de su gestión” (Decreto 3782 del 2 de octubre de 2007, artículo 2), lo que implica la recolección de información acerca del desempeño de los educadores en su ejercicio profesional, para valorar dicha información en relación con un conjunto de indicadores establecidos previamente.

Esta evaluación, que busca caracterizar el desempeño de docentes y directivos docentes, identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento, y propiciar acciones para el desarrollo personal y profesional, se caracteriza por ser un proceso **continuo, sistemático y basado en la evidencia.**

Al decir que la evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes es un proceso **continuo**, se quiere enfatizar el hecho de que se realiza durante todo el año escolar. No podría ser de otro modo, puesto que la evaluación debe impulsar el mejoramiento continuo, lo cual sólo es posible si hay reflexión permanente de parte de quienes trabajan en las instituciones educativas y seguimiento al desempeño (propio y de otros) de acuerdo con estándares de calidad y compromisos adquiridos. La continuidad en el proceso permite igualmente recolectar información representativa de los evaluados, y no solamente observaciones aisladas y puntuales para emitir valoraciones ajustadas al desempeño real de los docentes y directivos docentes.

El carácter **sistemático** de la evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes implica planificar y organizar el proceso, desarrollar las actividades necesarias para recolectar y valorar la información de forma metódica y estructurada, y hacer seguimiento a los compromisos que se deriven de la evaluación para saber si tuvieron efectos positivos en el desempeño del evaluado. Estas condiciones garantizan rigor en el proceso, y repercuten por lo tanto sobre su objetividad.

Como proceso **basado en la evidencia**, la evaluación debe sustentarse en pruebas y demostraciones objetivas del desempeño laboral y los resultados de docentes y directivos docentes. Los juicios valorativos que resulten del proceso **NO** pueden provenir de apreciaciones personales o impresiones subjetivas. Por otro lado, por la complejidad inherente al desempeño laboral, la recolección de evidencias debe ser un proceso multimodo (basado en diferentes técnicas e instrumentos) y multirreferencial (debe acudir a múltiples fuentes de información), para caracterizar con la mayor riqueza y precisión posible el quehacer de docentes y directivos docentes.

Si se desarrolla la evaluación como un proceso **continuo, sistemático y basado en la evidencia** se obtendrán resultados objetivos, válidos y confiables para fundamentar decisiones oportunas y acciones efectivas, articuladas con la gestión de las instituciones educativas, las secretarías de educación y el Ministerio de Educación Nacional. Solamente con una evaluación de calidad podremos contribuir al logro de una mejor educación.

12.5.3. ¿Quiénes serán evaluados?

Son objeto de evaluación de desempeño laboral los docentes y directivos docentes que ingresaron al servicio educativo estatal según lo establecido en el Decreto Ley 1278 de 2002, superaron la evaluación de periodo de prueba, han sido nombrados en propiedad y llevan mínimo tres (3) meses, continuos o discontinuos, laborando en un establecimiento educativo.

Los docentes a que hace referencia este apartado pueden estar trabajando en cualquier nivel de educación: preescolar, básica primaria, básica secundaria o media. A su vez, los directivos docentes son de tres tipos: rectores, directores rurales y coordinadores.

12.5.4. Objeto de la evaluación

La evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes se ha diseñado desde un enfoque de **competencias** acorde con las tendencias actuales. La evaluación implica una mirada más integral de las personas que vincula sus características personales con su desempeño laboral y con los resultados en su trabajo, promoviendo el reconocimiento de los logros y aportes individuales.

Una **competencia** se puede definir como una característica intrínseca de un individuo (por lo tanto no es directamente observable), que se manifiesta en su desempeño particular en contextos determinados. En otras palabras, una persona demuestra que es competente a través de su desempeño, cuando es capaz de resolver con éxito diferentes situaciones de forma flexible y creativa. Desde este punto de vista, es posible afirmar entonces que el **desempeño laboral** de una persona (nivel de logro y resultados alcanzados en determinado tipo de actividades) es una función de sus competencias.

Por otro lado, una competencia involucra la interacción de **disposiciones** (valores, actitudes, motivaciones, intereses, aptitudes, etc.), **conocimientos** y **habilidades**, interiorizados en cada persona. Estos componentes de la competencia interactúan entre sí y se ponen en juego frente a los retos cotidianos que enfrenta una persona, determinando la calidad global de su labor en un escenario específico. Es importante señalar además que una competencia no es estática; por el contrario, esta se construye, asimila y desarrolla con el aprendizaje y la práctica, llevando a que una persona logre niveles de desempeño cada vez más altos.

El desempeño laboral de un docente o directivo docente depende entonces de un conjunto de competencias que se manifiestan en **resultados y actuaciones intencionales** observables y cuantificables, relacionados con sus **responsabilidades profesionales**, que a su vez se derivan del propósito de su cargo dentro de la institución y aportan al cumplimiento de los objetivos misionales y organizacionales (definidos por la institución en su Proyecto Educativo Institucional – PEI). Es decir, el desempeño de un docente o de un directivo docente en el cargo que tiene dentro de la institución en la que labora influye directamente sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes y, en general, sobre los resultados de la organización escolar. En este sentido, se podría decir que en la evaluación de desempeño se está ponderando el grado de **cumplimiento** de las funciones y responsabilidades del docente o directivo docente evaluado, así como el **logro de resultados** a través de su gestión.

Para la evaluación de desempeño se definieron diferentes competencias, para cada una de las cuales se identificó un conjunto de actuaciones intencionales relacionadas con un **desempeño de calidad y con resultados**, que permiten observar y valorar el desempeño de los docentes y directivos docentes sobre la base de criterios comunes. Para fines de evaluación, estas competencias se clasifican como **funcionales y comportamentales**.

Las **competencias funcionales** corresponden al desempeño de las **responsabilidades específicas** del cargo de docente o directivo docente, definidas en la ley y los reglamentos, por lo cual se les asigna un peso del **70%** sobre el total de la evaluación. Estas competencias se expresan en las actuaciones intencionales de docentes y directivos docentes en diferentes **áreas de la gestión institucional**, que en este caso corresponden a las definidas en el instrumento de autoevaluación institucional propuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que fundamentan el diseño de planes de mejoramiento: **directiva, académica, administrativa y comunitaria**. Para la evaluación, este 70% se podrá distribuir entre las áreas de gestión, de acuerdo con las prioridades de desarrollo personal y profesional del docente o directivo docente evaluado.

En la organización escolar los **docentes** tienen que desarrollar procesos de enseñanza – aprendizaje para que los estudiantes adquieran y desarrollen competencias, por lo que tienen a su cargo funciones de planeación, ejecución y evaluación de diferentes actividades curriculares que respondan a las particularidades del proyecto educativo de la institución, así como a las necesidades y al contexto de los estudiantes. La práctica docente implica además que el educador esté en capacidad de articular los procesos pedagógicos que lidera con el entorno en el que se encuentra la institución, y que actúe de acuerdo con las dinámicas administrativas de la institución en la que labora, aprovechando adecuadamente los diferentes recursos que tiene a su disposición.

Por su parte, los **directivos docentes** tienen la responsabilidad del funcionamiento de la organización escolar. Para ello, realizan actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas. Corresponde además a los directivos docentes la función de orientar a la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres de familia y personal administrativo) hacia el logro de las metas colectivas, lo que incluye, entre otras cosas, que el directivo docente conozca y oriente el enfoque pedagógico de la institución. En suma, el directivo docente debe lograr que la institución educativa responda a los desafíos que enfrenta, comprometiendo a los distintos miembros de la comunidad escolar con la formulación y el desarrollo de un proyecto educativo institucional acorde con el contexto. Los directivos docentes deben asegurar que la institución educativa interactúe con el entorno, estableciendo relaciones de colaboración recíproca.

COMPETENCIAS FUNCIONALES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES SEGÚN EL ÁREA DE GESTIÓN

ÁREA DE GESTIÓN	DOCENTES	DIRECTIVOS DOCENTES
Directiva		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Planeación y organización directiva ▪ Ejecución
Académica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dominio curricular ▪ Planeación y organización académica ▪ Pedagógica y didáctica ▪ Evaluación del aprendizaje 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pedagógica y didáctica ▪ Innovación y direccionamiento académico
Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso de recursos ▪ Seguimiento de procesos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Administración de recursos ▪ Gestión del talento humano
Comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicación institucional ▪ Interacción con la comunidad y el entorno 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicación institucional ▪ Interacción con la comunidad y el entorno

Cada una de estas competencias funcionales, ocho (8) para docentes y ocho (8) para directivos docentes, se define por un conjunto de actuaciones intencionales que constituyen referentes para establecer los resultados o **contribuciones individuales** del docente o directivo docente evaluado.

Una **contribución individual** se puede definir como un resultado concreto y explícito, observable y medible, con el que se compromete el docente o directivo docente evaluado durante el año objeto de evaluación, como aporte al cumplimiento de las metas institucionales. Estos compromisos **NO** están definidos *a priori*, por el contrario, se requiere que evaluador y evaluado acuerden, en el contexto específico de la institución educativa y de la entidad territorial, cuáles serán las contribuciones específicas del evaluado al logro de las metas colectivas. Más adelante, en la sección dedicada a la metodología de evaluación, se explica cómo formular contribuciones individuales.

A su vez, las **competencias comportamentales** se refieren a las **actitudes**, los **valores**, los **intereses** y las **motivaciones** con que los educadores cumplen sus funciones. Son transversales a las diferentes áreas de gestión, y se requieren para lograr un desempeño idóneo y de excelencia en el cargo. Representan el 30% del total de la evaluación y son comunes a docentes y directivos docentes.

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

-
- Liderazgo
 - Relaciones interpersonales y comunicación
 - Trabajo en equipo
 - Negociación y mediación
 - Compromiso social e institucional
 - Iniciativa
-

▪ Orientación al logro

Al igual que las competencias funcionales, las competencias comportamentales están constituidas por un conjunto de actuaciones intencionales que orientan su evaluación. Dado que este tipo de competencias se refiere a la forma como los docentes y directivos docentes realizan su trabajo, más que a los resultados en sí mismos, no hace falta proponer contribuciones individuales para su evaluación; así, al valorar el desempeño de los educadores desde el punto de vista comportamental sólo se deben tener en cuenta las actuaciones intencionales que se encuentran en el glosario.

Para el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes, la secretaria de educación municipal establece tres (3) de las siete (7) competencias comportamentales.

12.5.5. Responsable de realizar la evaluación de desempeño

Además de los docentes y directivos docentes objeto de evaluación, son protagonistas de este proceso los **evaluadores**, de quienes depende en buena medida que la evaluación se desarrolle en condiciones óptimas, que se alcancen los objetivos del proceso y que se cumplan las metas de mejoramiento derivadas de los planes de desarrollo personal y profesional acordados con los evaluados.

Para el caso de los docentes y los coordinadores, los evaluadores serán el rector o el director rural del establecimiento. A su vez, los rectores y los directores rurales serán evaluados por su superior jerárquico en la estructura de la secretaría de educación, o por el servidor público que sea designado por el nominador de la entidad territorial certificada correspondiente (Gobernador o Alcalde) mediante acto administrativo.

Los evaluadores, como responsables directos del proceso, deben generar un ambiente adecuado para la evaluación, determinado por las buenas relaciones y la colaboración recíproca, el seguimiento permanente, la valoración objetiva del desempeño y el énfasis en el mejoramiento de la calidad del servicio educativo.

12.5.6. Periodos de evaluación

La evaluación de desempeño es un proceso permanente, por lo que se debe llevar a cabo durante la totalidad del año escolar, el cual abarca cuarenta (40) semanas de trabajo académico y cinco (5) de desarrollo institucional.

Según la directiva ministerial número 26 del 31 de agosto de 2010, en la evaluación anual de desempeño el evaluador emitirá una única calificación al finalizar el año escolar, siempre que el evaluado haya ejercido el cargo en el establecimiento educativo mínimo durante tres meses continuos o discontinuos.

12.5.7. Instrumentos para la evaluación

La evaluación anual de desempeño laboral demanda la recolección permanente de evidencias, que sustenten las puntuaciones asignadas a las competencias y contribuciones individuales de los evaluados. Para tal fin, es necesario utilizar distintos instrumentos que permitan obtener información sobre diferentes aspectos del desempeño laboral de docentes y directivos docentes, así como mediciones objetivas del desempeño y los resultados alcanzados por los evaluados. A continuación, se describen tales instrumentos.

12.5.7.1. Carpeta de evidencias

Por cada docente o directivo docente evaluado se debe organizar una **Carpeta de evidencias**, en la que se guardarán las diferentes evidencias recolectadas a lo largo del proceso de evaluación. Esta carpeta podrá ser consultada y enriquecida por el evaluado y por el evaluador durante el proceso.

Las **evidencias** son productos o registros (demostraciones objetivas y pertinentes) del desempeño laboral del docente o directivo docente evaluado, en relación con las competencias, las actuaciones intencionales y las contribuciones individuales definidas para este proceso. Una anotación importante en este punto es que una misma evidencia puede sustentar la valoración de más de una competencia. Por ejemplo, la planeación y el registro de actividades desarrolladas por un docente en la semana de la ciencia pueden ser evidencia de la competencia comportamental de *Iniciativa*, así como de una contribución individual definida para la competencia funcional de *Comunicación institucional* (del área de gestión comunitaria).

Para no llenar la **Carpeta de evidencias** con una cantidad de papeles innecesarios, las evidencias deben estar claramente relacionadas con las contribuciones individuales establecidas y con las competencias comportamentales seleccionadas para la evaluación.

Al momento de ingresar una evidencia en esta carpeta es recomendable dar prioridad a aquellas que constituyan manifestaciones de desempeños extremos (no satisfactorios o sobresalientes). Se distinguen dos tipos de evidencias: **documentales** y **testimoniales**.

Las evidencias **documentales** están constituidas por información escrita que certifica las acciones del evaluado, en relación con el desempeño demostrado en cumplimiento de sus funciones y contribuciones individuales. Además de los documentos escritos, otro tipo de documentos como las fotografías, pueden constituir evidencias de los desempeños y resultados de un docente o directivo docente.

Las evidencias **testimoniales** constituyen pruebas sobre las percepciones y la valoración de los resultados y del desempeño laboral del docente o directivo docente por parte de diferentes miembros de la comunidad educativa (incluida su propia evaluación). Este tipo de evidencias debe provenir de instrumentos diseñados para tal fin.

Una alternativa adicional para recolectar este tipo de evidencias es el uso del video, cuyo análisis debe ser registrado igualmente en instrumentos que cumplan las condiciones que se formulan en el siguiente apartado, en el cual se analizan con más detalle las características adecuadas de los instrumentos que se van a utilizar en el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes. Para realizar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los docentes y coordinadores el evaluador contará con el apoyo de los coordinadores del establecimiento educativo. Para la evaluación de los rectores o directores rurales, el evaluador contará con el apoyo de los responsables de las estrategias de cobertura, eficiencia y calidad de la respectiva secretaría de educación. La principal labor de estos apoyos es **recolectar, analizar y organizar** con oportunidad y utilizando los instrumentos definidos, las evidencias que se dispongan para el proceso de evaluación de contribuciones individuales y actuaciones intencionales.

Para el manejo de los documentos y registros que se guardan en la **Carpeta de evidencias**, se debe utilizar el formato **TABLA RESUMEN DE EVIDENCIAS**, en el que se relacionan las evidencias según su tipo, así como las competencias que soportan, indicando la fecha en que fueron aportadas y la firma de quien valora estas evidencias.

12.5.7.2. Instrumentos de apoyo

Entre los instrumentos que se pueden utilizar para la recolección de evidencias testimoniales se encuentran: encuestas a estudiantes y padres de familia, formatos de entrevista, cuestionarios, diarios de campo, pautas de observación en clase o formatos de autoevaluación. Cada evaluador podrá elegir o diseñar los instrumentos que considere necesarios para el proceso de evaluación siguiendo los lineamientos definidos por la secretaría de educación. Lo importante es que estas herramientas cumplan con algunas condiciones básicas que garanticen la rigurosidad del proceso.

En términos generales, se podría decir que un instrumento permite recoger, de forma sistemática y objetiva, información sobre una propiedad o característica de un individuo, un objeto o una situación. La principal condición de un instrumento es que sea **válido**, lo cual hace referencia a la pertinencia de su contenido en relación con los aspectos o características sobre los cuales indaga. En el caso de la evaluación anual de desempeño laboral, la pertinencia de un instrumento está directamente relacionada con las competencias

funcionales y comportamentales, las actuaciones intencionales y las contribuciones individuales definidas para el proceso. Así por ejemplo, una encuesta a estudiantes puede proporcionar información sobre las actuaciones intencionales de los docentes relacionadas con los procesos de enseñanza – aprendizaje y con su capacidad para establecer y mantener relaciones interpersonales asertivas, mientras que una encuesta a padres de familia puede informar acerca de las acciones de un docente o directivo docente referidas a la interacción con la comunidad y al seguimiento del rendimiento académico de los estudiantes. Además de ser pertinente, un instrumento debe ser **confiable**, es decir, debe estar en capacidad de proporcionar información consistente en diferentes ocasiones, para estar seguros de que la información obtenida depende de las características del individuo evaluado y no de posibles fuentes de error.

Se debe tener en cuenta que la elección de instrumentos y de aspectos objeto de evaluación también responde a las diferentes fuentes que van a aportar información para el proceso (pares y colegas, personal administrativo, estudiantes, padres de familia, funcionarios de la secretaría de educación, el propio evaluado). En otras palabras, las personas que informen sobre el desempeño laboral de los docentes y directivos docentes deben estar relacionadas directamente con el evaluado. A propósito de esto, la cantidad y el tipo de personas que contesten un instrumento también incidirán sobre la calidad de la información recogida con estos métodos. Se recomienda seleccionar una muestra representativa de las personas que conforman la fuente de información, para asegurarse de que ésta es un indicador adecuado del desempeño del evaluado. Para la autoevaluación, así como la evaluación de pares y colegas, es posible utilizar el **Protocolo** que se describe en la siguiente sección.

12.5.7.3. Protocolo y escala de calificación

Para consignar el resultado de la evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes, se utiliza el protocolo establecido por el MEN y aprobado por la CNSC. **PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE DOCENTES** y **PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE DIRECTIVOS DOCENTES**.

Los datos registrados en este **Protocolo** deben estar basados en el análisis cuidadoso y la valoración objetiva de todas las evidencias acopiadas durante el periodo de evaluación, en el conocimiento detallado de las definiciones y actuaciones intencionales establecidas para cada competencia, avances alcanzados por el docente o directivo docente, en cada una de las contribuciones individuales acordadas al inicio del proceso. En este **Protocolo** se registra información de identificación sobre el evaluado y el evaluador, el número de días que comprende la evaluación, los puntajes asignados a cada competencia, los resultados finales de la evaluación, el perfil gráfico de competencias del evaluado y el **Plan de Desarrollo Personal y Profesional** derivado de los resultados finales y concertado con el evaluador. El **Protocolo** incluye también la constancia de comunicación de los resultados de la calificación final, que debe realizarse al finalizar el proceso.

La valoración de cada una de las competencias (con base en las contribuciones individuales y las actuaciones intencionales), así como el resultado final de la evaluación anual de desempeño laboral del docente o directivo docente se expresará en una escala cuantitativa de uno (1) a cien (100) puntos.

CATEGORIA DEL DESEMPEÑO PUNTAJE

- Sobresaliente - Entre 90 y 100 puntos
- Satisfactorio - Entre 60 y 89
- No Satisfactorio - Entre 1 y 59

PARÁMETROS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS.

Categoría	Rango de puntajes	Aplique una calificación en este rango cuando...
Sobresaliente (90 - 100 puntos)	91 – 100	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todas las actuaciones intencionales asociadas a la competencia se evidencian siempre en el desempeño del evaluado y se manifiestan en todos los contextos de desempeño del evaluado. ▪ La contribución individual se cumplió, y además de que se evidencian todos los criterios de calidad definidos, el resultado constituyó un logro excepcional y superó lo esperado.
Satisfactorio (60 - 89 puntos)	76 – 90	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todas o casi todas las actuaciones intencionales asociadas la competencia se evidencian frecuentemente (se presentan casi siempre) y se manifiestan en muchas situaciones (existe una alta consistencia en los diferentes contextos de desempeño del evaluado). ▪ La contribución individual se cumplió y se evidencian todos o la mayoría de los criterios de calidad establecidos.
	60 – 75	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Algunas de las actuaciones intencionales asociadas a la competencia se evidencian ocasionalmente (se presentan algunas veces) y se manifiestan sólo en algunas situaciones (existe poca consistencia en los diferentes contextos de desempeño del evaluado). ▪ La contribución individual se cumplió, pero sólo se evidencian algunos de los criterios de calidad definidos.

Categoría	Rango de puntajes	Aplique una calificación en este rango cuando...
<p style="text-align: center;">No satisfactorio (1 - 59 puntos)</p>	31 – 59	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las actuaciones intencionales asociadas a la competencia se evidencian con muy poca frecuencia (casi nunca) se presentan) y se manifiestan en muy pocas situaciones (no existe consistencia) en los diferentes contextos de desempeño del evaluado). ▪ La contribución individual se cumplió, pero no se evidencia ninguno o casi ninguno de los criterios de calidad definidos, por lo que el resultado está por debajo de lo esperado o es deficiente.
	1 – 30	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ninguna o casi ninguna de las actuaciones intencionales asociadas a la competencia se evidenció en el desempeño del evaluado, es decir, prácticamente nunca demostró las actuaciones intencionales. ▪ La contribución individual concertada no se cumplió, y el evaluado no hizo nada por cumplirla.

(Información tomada de la guía metodológica del MEN, marzo de 2008).

ANEXOS

ANEXO 1. PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Pacto de Convivencia Liceísta

Versión 1.0.

Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino

Pitalito Huila

2015

TITULO ÚNICO

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

CAPITULO I

RESEÑA HISTORICA Y FILOSOFIA INSTITUCIONAL

Reseña Histórica

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, inicialmente llamada Unidad Básica Aguablanca, toma el nombre de Jesús María Basto por acuerdo del Concejo Municipal de Pitalito en honor a este líder comunitario, quien siendo Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Aguablanca, gestionó la consecución del lote y la construcción de la Escuela. La Institución Educativa Jesús María Basto, fue creada mediante el decreto No. 234 del 16 de marzo de 2004 expedido por la Gobernación del Huila y la Secretaria de Educación Departamental, bajo la dirección de Flora Perdomo Andrade, como Rector fue ratificado el licenciado Pedro Muñoz Claros, anexando las siete sedes rurales, en este año el Establecimiento Educativo empezó a ofrecer los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, en la sede Basto, y en esta se empezó a atender a necesidad Educativa Especial de Sordos en el año 2002. Las sedes Higuerón, Santa Rita, Bella Vista, Macal, el Triunfo, Zanjones y Terminal ofrecen el servicio Preescolar y Primaria.

Mediante el decreto No.1131 del 28 de Noviembre de 2007, se modifica el decreto No.234 de 2004, reestructurando algunas Instituciones y Centros Educativos del municipio de Pitalito, y se anexa la Escuela Sucre, como nueva sede de la Institución Educativa Jesús María Basto. En el año 2004 se empezó a ofrecer el servicio de Educación Continuada para Adultos CAFAM, y en el 2011 se cambió al modelo de Educación para jóvenes y Adultos. A partir del año 2008 se inició el nivel de Media Académica con la apertura de tres grados décimos, en el año 2009 se entregó a la comunidad Laboyana la primera promoción de estudiantes bachilleres Académicos.

Actualmente, los modelos pedagógicos que ofrece el Liceo son: Tradicional, Escuela Nueva y Educación para Adultos, también atiende la necesidad educativa especial de niños y jóvenes con limitación auditiva.

En el año 2009, por iniciativa de la Especialista Yineth Urbano Gaviria, Rectora y con el propósito de generar institucionalidad y sentido de pertenencia, se crea una comisión de docentes, encargada de

liderar todo el proceso de cambio de razón social de la Institución, para lo cual se abre una amplia convocatoria. La comisión recoge las propuestas de Docentes y Estudiantes pre-seleccionando los siguientes nombres:

- Institución Educativa Sur Andino, presentada por la estudiante Erika Rivas Mabesoy del grado décimo jornada de la tarde; quien lo justifica con el siguiente texto: “*Debemos sentirnos orgullosos de nuestra tierra, por su flora, fauna, cultura y gente*”.
- Colegio Surandino, presentado por Luisa Fernanda Pérez Ortiz, Jefferson Achury y Cristian Adolfo Cano, del grado décimo jornada tarde.
- Colegio Sur Andino, presentado por Carlos Julia Urasán, Juan Sebastian Rojas y Brayan Alexis Ordóñez, del grado séptimo 2 jornada tarde.
- Institución de Formación Integral Andino, presentado por Madelín Trujillo del grado octavo jornada tarde.

Teniendo en cuenta éstas valiosas sugerencias de los estudiantes, el comité toma la importancia que para la educación griega significaron los centros de formación personal llamados “*liceos*”, en donde se impartía cátedra aristotélica desde la más temprana edad, por lo cual considera que es pertinente agregar la definición de *Liceo*.

Y el aspecto “*Sur Andino*” se refiere a la ubicación geográfica del municipio que hace alusión a la cordillera del sur colombiano, a la influencia del macizo colombiano, su identidad cultural y étnica que nos hace únicos dentro de la diversidad del Huila y la región natural Andina Sur Colombiana. Además, por las expectativas que genera y el aporte significativo que le da al Proyecto Educativo Institucional en la parte ambiental, cultural, regional y social. Es así como se consolidó el nombre de **Institución Educativa Liceo Sur Andino**. Este proceso se culminó; pero por no contar con las garantías necesarias en la agilidad del trámite, finalmente no se adoptó el nombre en ese año.

Finalmente, en el año 2012 la Secretaría de Educación Municipal abrió la posibilidad para que las Instituciones Educativas pudieran cambiar de razón social, por la descentralización de la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito del departamento en el año 2009, por lo cual solicitó que todas las Instituciones Educativas tengan el término Municipal antes del nombre principal. Acogiendo dichos lineamientos, El Consejo Directivo de la Institución, le da continuidad al proceso realizado en el año 2009, el cual contó con la participación de todos los estamentos, y es así como adopta el nuevo nombre mediante acuerdo No. 01 de 2 de octubre de 2012.

La Alcaldía Municipal de Pitalito expidió el decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012, mediante el cual se modifica la razón social de las Instituciones Educativas de Pitalito, quedando la nuestra como **Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino**.

Filosofía

La comunidad de la I.E. MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO, consciente de la realidad socioeconómica y cultural que vive nuestra sociedad Laboyana, Huilense y colombiana, a través del PEI, quiere alcanzar una nueva dimensión del ser humano, por ello su filosofía está orientada hacia la formación integral de los miembros de la comunidad Educativa, que exige la apropiación y aplicación de educación por competencias, eficaz en la cotidianidad, la productividad, la convivencia y el respeto por los derechos humanos. Fomentando el liderazgo para proyectar su comunidad a mejorar niveles de vida.

CAPÍTULO II

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Misión

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino ofrece educación de calidad a población escolar y a limitados auditivos, mediante procesos inclusivos, utilizando herramientas pedagógicas y tecnológicas, actualizadas y pertinentes, fomentando en sus estudiantes el desarrollo de competencias que permitan el tránsito a la educación terciaria.

Visión

En el año 2025 La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino será líder en educación en la región sur colombiana, reconocida por su integralidad en el proceso educativo, centrada en el desarrollo humano y la calidad académica mediante la investigación, la apropiación de la conciencia ambiental y la identidad socio - cultural.

FILOSOFÍA

La comunidad de la I.E. MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO, consciente de la realidad socioeconómica y cultural que vive nuestra sociedad Laboyana, Huilense y Colombiana, a través del Proyecto Educativo Institucional, quiere alcanzar una nueva dimensión del ser humano, por ello su filosofía está orientada hacia la formación integral de los miembros de la Comunidad Educativa, que exige la apropiación y aplicación de la educación por competencias, para el desarrollo de la eficacia, la productividad, la convivencia y el respeto por los derechos humanos, fomentando el liderazgo, para proyectar nuestra comunidad hacia el mejoramiento de su calidad de vida.

Principios sobre los cuales se construye la Comunidad Educativa

Concebimos los principios como las directrices que orientan la labor pedagógica, las relaciones de la comunidad educativa y el mejoramiento continuo de los individuos y ciudadanos. Para nuestra comunidad es relevante observar y defender los siguientes principios que recogen la filosofía institucional:

Sabiduría Encaminada hacia la formación integral de los estudiantes que desde el **saber**, saber hacer, saber convivir y saber ser, desarrollen competencias básicas, científicas, ciudadanas y de convivencia para el **Servicio** a la sociedad.

Servicio lo concebimos como la actitud y disposición que cada miembro de la comunidad educativa asume libremente, para entregar a otras personas sus conocimientos, ayuda y colaboración.

Valores Liceistas

La construcción de la comunidad educativa de la Institución Educativa Liceo Sur Andino se erige dentro de los siguientes valores:

El respeto por la idiosincrasia y la dignidad de cada persona, en su pensamiento, credo, raza, cultura que marcan la diferencia que hay entre los diferentes seres humanos, pero que nos hace iguales en derechos. La clara noción de éste valor es indispensable para la convivencia, desde el respeto que debemos tener hacia nosotros mismos, hacia los otros y al medio ambiente.

Autonomía Se refiere al ejercicio del comportamiento que cada persona realiza fundamentada en un juicio crítico individual y libre, basado en los valores y principios de su propia ética, y de acuerdo a las situaciones que presenta la vida diaria.

Autorregulación Es la capacidad que tienen las personas para auto gobernarse, regular sus estados emocionales que afectan el comportamiento, auto-motivarse, controlar sus impulsos y organizarse para la consecución de metas.

Ética ciudadana Hace referencia a los valores que le permiten a las personas tener respeto por lo público, convivir pacíficamente con otros ciudadanos y cumplir con los deberes democráticos.

Liderazgo Es la habilidad para relacionarse socialmente de forma adecuada, tomar la iniciativa, identificar las necesidades de su comunidad inmediata, gestionar los recursos y generar compromiso en las otras personas, haciendo que los equipos trabajen con entusiasmo, en el logro de metas y objetivos.

CAPITULO III

DE LOS FUNDAMENTOS, CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES Y DOMICILIO

Pilares Educativos. El proceso educativo se fundamenta en cuatro pilares que son: aprender a aprehender, Aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir.

Fundamentación Pedagógica. La orientación institucional persigue el desarrollo integral de la personalidad y las facultades del ser humano, con el fin que el educando logre su realización plena en la sociedad. El desarrollo del currículo debe contribuir a la formación de la identidad cultural, nacional, regional, local e institucional.

Para lograr estos propósitos, el proceso pedagógico institucional se basa en modelo holístico innovador que se fundamenta en los aspectos que consideramos más pertinentes de estos modelos, con el fin de facilitar el aprendizaje significativo de forma lúdica, activa y constructiva (Conceptual, tradicional, conductista, socio-crítico, social-cognitivo y constructivista). Por lo tanto, el docente en su práctica educativa debe identificar las potencialidades y necesidades del estudiante, de acuerdo a los referentes teóricos establecidos para orientar eficazmente los contenidos específicos de cada una de las áreas, generando interés por la investigación de manera que analice críticamente y contribuya a la transformación de su contexto social.

De la Naturaleza La Institución Educativa Liceo Sur Andino es una Entidad de carácter oficial, prestador de servicios educativos a estudiantes oyentes y sordos, sujeta a la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito Huila.

Del Domicilio La Institución Educativa municipal Liceo Sur Andino tiene su domicilio en el municipio de Pitalito, departamento del Huila, República de Colombia, Carrera 4 No. 14- 11 Barrio Guadales, teléfono 8361805 e-mail: liceosurandino@sempitalito.gov.co

De las Modalidades Educativas Las Sedes Principal y Jesús María Basto, jornadas mañana y tarde, el Servicio Educativo se presta bajo la modalidad de Educación Tradicional. En las Sedes del sector Rural la modalidad corresponde a Escuela Nueva, y para la jornada de fin de semana, la modalidad es de Educación para Jóvenes y Adultos.

Niveles de Estudio En las sedes Principal, Basto y Rurales se brindan los niveles de Preescolar y Básica primaria, en las sede Principal adicionalmente se ofrecen los niveles básica secundaria y media, para estudiantes en edad escolar.

En la modalidad de Educación para jóvenes y adultos la Institución ofrece en jornada nocturna extendida al día sábado seis ciclos correspondientes a básica primaria, básica secundaria y media, así:

Ciclo	Grado Educación Tradicional
II	Cuarto y quinto
III	Sexto y séptimo
IV	Octavo y noveno
V	Décimo
VI	Once

De las Sedes y Jornadas de Estudio. A la Institución Educativa Liceo Sur Andino pertenecen diez sedes, dos corresponden a la zona urbana y ocho a la zona rural, cada una presta las siguientes jornadas de estudio:

Sede	Ubicación	Jornadas ofrecidas	Espacio
Principal	Carrera 4 No. 14- 11 Barrio Guaduales	mañana, tarde y sabatino	Urbano
Jesús María Basto	Calle 10 No. 1- 87 Barrio Agua Blanca	mañana y tarde	Urbano
Higuerón	Vereda Higuerón	completa	Rural
Santa Rita	Vereda Santa Rita	completa	Rural
Bella Vista	Vereda Bella Vista	completa	Rural
Macal	Macal	completa	Rural
El Triunfo	El Triunfo	completa	Rural
Zanjones	Zanjones	completa	Rural
Terminal	Terminal	completa	Rural
Alto Santa Rita	Vereda Alto Santa Rita	Completa	Rural

De la Jornada y Horario Escolar. La jornada escolar corresponde al tiempo en el que se brinda directamente a los estudiantes el servicio educativo, se desarrolla durante 40 semanas lectivas. De acuerdo a la normatividad nacional, las jornadas escolares cumplen las siguientes intensidades horarias, así:

Grado	Horas semanales	Horas anuales
Preescolar	20	800
Primaria	25	1000
Básica secundaria y media	30	1200

A continuación, se describen los horarios de ingreso de estudiantes del Establecimiento Educativo, correspondientes a las sedes y sus respectivas jornadas escolares, que se cumplirá de la siguiente forma:

Sede Principal- Educación Tradicional

Jornada Mañana Secundaria y Media

Lunes		Martes, miércoles, jueves y viernes	
Clase	Hora	Clase	Hora
Dirección de Grupo	6:00 a 7:00 a.m.	Primera	6:00 a 6:55 a.m.
Primera	7:00 a 7:45 a.m.	Segunda	6:55 a 7:50 a.m.
Segunda	7:45 a 8:30 a.m.	Tercera	7:50 a 8:45 a.m.
Tercera	8:30 a 9:15 a.m.	Descanso	8:45 a 9:15 a.m.
Descanso	9:15 a 9:45 a.m.	Cuarta	9:15 a 10:10 a.m.
Cuarta	9:45 a 10:30 a.m.	Quinta	10:10 a 11:05 a.m.
Quinta	10:30 a 11:15 a.m.	Sexta	11:10 a 12:00 a.m.
Sexta	11:15 a 12:00 a.m.		

Jornada Mañana Primaria

Lunes a viernes	
Horario o Clase	Hora
Ingreso	6:30 a.m.
Plan Lector	6:30 a 6:55 a.m.
Primera	6:55 a 7:50 a.m.
Segunda	7:50 a 8:45 a.m.
Descanso	8:45 a 9:15 a.m.
Tercera	9:15 a 10:10 a.m.
Cuarta	10:10 a 11:05 a.m.
Quinta	11:05 a 12:00 a.m.
Salida	12:00 m.

Jornada Tarde Secundaria y Media

Lunes		Martes, miércoles, jueves y viernes	
Clase	Hora	Clase	Hora
Dirección de Grupo	12:15 a 1:15 p.m.	Primera	12:15 a 1:10 p.m.
Primera	1:15 a 2:00 p.m.	Segunda	1:10a 2:05 p.m.
Segunda	2:00 a 2:45 p.m.	Tercera	2:05 a 3:00 p.m.
Tercera	2:45 a 3:30 p.m.	Descanso	3:00a 3.30 p.m.
Descanso	3:30 a 4:00 p.m.	Cuarta	3:30a 4:25 p.m.

Cuarta	4:00 a 4:45 p.m.	Quinta	4:25 a 5:20 p.m.
Quinta	4:45 a 5:30 p.m.	Sexta	5:20a 6:15 p.m.
Sexta	5:30 a 6:15 p.m.		

Jornada Tarde Primaria

Lunes y miércoles	
Clase	Hora
Ingreso	12:30 p.m.
Plan Lector	12:45 a 1:10 p.m.
Primera	1:10 a 2:05 p.m.
Segunda	2:05 a 3:00 p.m.
Descanso	3:00 a 3:30 p.m.
Tercera	3:30 a 4:25 p.m.
Cuarta	4:25 a 5:20 p.m.
Quinta	5:20 a 6:15 p.m.
Salida	6:15 p.m.

Sede Jesús María Basto

Jornada Mañana Primaria

Lunes a viernes	
Horario o Clase	Hora
Ingreso	6:25 a.m.
Plan Lector	6:30 a 6:55 a.m.
Primera	6:55 a 7:50 a.m.
Segunda	7:50 a 8:45 a.m.
Descanso	8:45 a 9:15 a.m.
Tercera	9:15 a 10:10 a.m.
Cuarta	10:10 a 11:05 a.m.
Quinta	11:05 a 12:00 m.
Salida	12:00 m.

Jornada Tarde Primaria

Lunes a viernes	
Horario o Clase	Hora
Ingreso	12:25 a.m.
Plan Lector	12:30a 1:00 p.m.
Primera	1:00 a 1:55 p.m.
Segunda	1:55 a 2:50 p.m.

Descanso	2:50 a 3:15 p.m.
Tercera	3:15 a 4:10 p.m.
Cuarta	4:10a 5:05 p.m.
Quinta	5:05 a 6:00 p.m.
Salida	6:00 p.m.

Preescolar Mañana

Lunes a viernes	
Horario o Clase	Hora
Ingreso	7:15 a.m.
Académica	7:30 a 8:00 a.m.
Primera	8:00 a 8:55 a.m.
Segunda	8:55 a 9:50
Descanso	9:50 a 10:10 a.m.
Tercera	10:10 a 11:05 a.m.
Cuarta	11:05 a 12:00 a.m.
Salida	12:00 m.

Preescolar Tarde

Lunes a viernes	
Horario o Clase	Hora
Horario o Clase	Hora
Ingreso	12:45 p.m.
Académica	1:00 a 1:30 p.m.
Primera	1:30 a 2:25 p.m.
Segunda	2:25 a 3:20 p.m.
Descanso	3:20 a 3:40 p.m.
Tercera	3:40 a 4:35 p.m.
Cuarta	4:35 a 5:30 p.m.

Sedes Rurales

Jornada Completa

Lunes a viernes	
Horario o Clase	Hora
Ingreso	7:45 a.m.
Plan Lector	8:00 a 8:30 a.m.
Primera	8:30 a 9:25 a.m.
Segunda	9:25 a 10:20 a.m.
Primer Descanso	10:20 a 10:50 a.m.
Tercera	10:50 a 11:45 a.m.
Receso Almuerzo	11:45 a.m. a 12:45 p.m.

Cuarta	12:45 a 1:40 p.m.
Quinta	1:40 a 2:35 p.m.
Salida	2:35 p.m.

Sede Principal

Educación para Jóvenes y Adultos-Jornada Nocturna extendida al día sábado

Horario o Clase	Día/Hora	Día/Hora
	Miércoles	Sábado
Ingreso	6:25 p.m.	6:45 a.m.
Primera	6:30 a 7:25 p.m.	7:00 a 7:55 a.m.
Segunda	7:25 a 8:20 p.m.	7:55 a 8:50 a.m.
Descanso	8:20 a 8:40 p.m.	8:50 a 9:15 a.m.
Tercera	8:40 a 9:35 p.m.	9:15 a 10:10 a.m.
Cuarta		10:10 a 11:05 a.m.
Quinta		11:05 a 12:00 m.
Almuerzo		12:00 m. a 1.00 p.m.
Sexta		1:00 a 1:55 p.m.
Séptima		1:55 a 2:50 p.m.
Octava		
Descanso		
Novena		
Décima		
Salida	9:35 pm	2:50 pm

CAPITULO IV

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



Son símbolos de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino: el escudo, la bandera, el lema y el Himno. Recibirán los honores y el respeto propios por simbolizar y representar a la Comunidad Educativa, su historia, sus aspiraciones y sus proyectos.

La Bandera. Tiene forma rectangular con 3 franjas, con divisiones en punta que simbolizan la búsqueda del horizonte, de las metas institucionales, que va en avanzada. Hace referencia a una institución dinámica, de retos, que crece en procura de responder a las expectativas y necesidades del contexto con una educación de calidad, pertinente e inclusiva. Cada franja corresponde a los colores institucionales, que simbolizan:

Rojo: Simboliza la energía, la fuerza de voluntad, el valor, la capacidad de liderazgo, la sensibilidad y la alegría que se busca en los estudiantes, padres de familia, directivos y docentes a través de los diversos procesos pedagógicos para consolidar las metas personales e institucionales.

Blanco: Se asocia a la luz, la bondad, la pureza, la seguridad y la fe. Se le considera el color de la **perfección**. Simboliza las características personales y los valores individuales de los miembros de la comunidad educativa, que al conjugarse con el saber, la espiritualidad y la integralidad de los procesos,



conducen a la formación de personas honestas, llenas de saberes y con capacidad de servicio para interactuar en la familia, la comunidad y la sociedad.

En la franja de color blanco se encuentra el escudo de la Institución.

Azul: Representa la lealtad, la confianza, **la sabiduría**, la inteligencia y la verdad. Simboliza los valores, las aptitudes y la lucha cotidiana para enfrentar los retos que impone la adquisición de saberes, el desarrollo de habilidades y la formación personal, dentro de unos principios de tranquilidad, autoestima, autoimagen y respeto por la diferencia, que posibilitan la convivencia escolar y social de manera armónica.

El Escudo. El diseño fue presentado por el Docente Especialista José Ricardo López Murcia. El escudo corresponde al blasón de modelo suizo que presenta tres puntas en el eje, y en la parte superior lleva una cinta con los colores de la bandera (rojo – blanco – azul) con el nombre de la Institución. Las montañas en el fondo del blasón, hacen alusión a la ubicación geográfica de nuestro municipio, a la influencia del macizo colombiano, su identidad cultural y étnica que nos hace únicos dentro de la diversidad del Huila y la región natural Andina Sur Colombiana.

En la parte anterior del blasón, se encuentra un libro abierto que simboliza el saber, los procesos pedagógicos y académicos impartidos en la institución; en la parte izquierda se encuentra inscrita la palabra sabiduría y en la derecha servicio, que corresponden al lema institucional SABIDURIA Y SERVICIO.

Del libro se desprende una antorcha formada por dos manos que simbolizan la inclusión del sistema educativo (población discapacitada cuyo idioma es la lengua de señas), el trabajo institucional e interinstitucional de los diversos estamentos de la comunidad educativa y la búsqueda de nuevos horizontes de la persona y la institución para ofrecer servicios de calidad.

La antorcha termina en una llama, que simboliza la luz, la espiritualidad y la guía en el camino en la búsqueda del saber y de la formación personal, al igual que la formación en valores como seres individuales y sociales; de ella se desprenden nueve rayos que simbolizan cada una de las sedes que forman la institución.

El Himno

I

Oh Liceo Sur Andino
Forjador de una gran dignidad.
El servicio y la sabiduría
Nuestro lema de identidad.

II

Con trabajo, humanismo integral
Para luego llegar a triunfar.
Con conciencia ambiental del futuro
Saludable el entorno será.

CORO

Construimos un mañana
Esgrimiendo constancia y tesón.
Al forjar sociedad más humana
Liderando progreso y unión.

III

Compañeros Liceístas
Somos fuente de vida y saber.
Con principios y muchos valores
Libertad, libertad nos darán.

Letra: Esp. Víctor Hernán Rodríguez, música y arreglos musicales: Maestro Faiver Olave Díaz.

Lema

“SABIDURÍA Y SERVICIO”:

Palabras que recogen la filosofía institucional, encaminada hacia la formación integral de los educandos que desde el **saber**, saber hacer, saber convivir y saber ser, desarrollen competencias básicas, científicas, ciudadanas y de convivencia para el **servicio** de la sociedad.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO

PACTO DE CONVIVENCIA

TÍTULO I

GENERALIDADES DEL PACTO DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO ÚNICO

MARCO JURÍDICO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, SUJETOS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 1. Marco Legal. El Pacto de Convivencia es un instrumento fundamental dentro de la organización de la institución, su práctica debe conducir a evitar interpretaciones erróneas frente a los diferentes estamentos. Las decisiones que deban tomarse que afecten tanto a la administración, como al personal docente y/o a los estudiantes se ceñirán a:

1. Constitución Política de Colombia, pertinente a la actividad educativa o privada está regulada por los artículos 41, 42, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85, 86. Para los todos los procesos mencionados en el presente Pacto de Convivencia, se tendrá en cuenta el artículo 1 de la Constitución el cual menciona “*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*”.

Con respecto a la aplicación del principio del interés general sobre el particular en los procesos que incluyan a menores de edad, se tendrá en cuenta el Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 6. Reglas de Interpretación y aplicación. “*Las normas contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, harán parte integral de este Código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable*”.

al interés superior del niño, niña o adolescente. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en dichas normas no debe entenderse como negación de otras que, siendo inherentes al niño, niña o adolescente, no figuren expresamente en ellas". Por lo anterior se entiende que cuando un menor, con su comportamiento, vulnera los derechos a la protección y/o a la educación de sus compañeros, menores de edad también, resulta legítima la aplicación de medidas que protejan el interés general de la garantía de los otros compañeros, sobre el particular del menor en proceso disuasivo, reeducativo y/o correctivo.

2. Ley General de Educación, señala los fines y objetivos educativos el concepto de currículos, las diferentes clases y niveles de educación, las diferentes formas de participación de los estudiantes, docentes y padres de familia en el gobierno escolar y otros aspectos relacionados con la profesionalización del servicio educativo. Como apoyo legal para el planteamiento educativo general, se destacaron los artículos, 1, 2, 6, 7, 10, 11,12, 14, 15, 20, 23, 24, 25, 26, 27,28, 31, 32, 36, 46, 50, 55,64,68,73,76,80, 81,82, 85.Como soporte para diseñar el Pacto de convivencia y estructurar el gobierno escolar son relevantes los artículos 87, 91, 93, 94, 97, 142, 143, 144, 145.
3. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia.
4. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
5. Decreto 1860 de agosto 6 De 1994, esta legislación reglamenta la Ley 115, especificando y concretando aspectos para la prestación del servicio educativo, sus planteamientos, organización, y la conformación del gobierno escolar con carácter participativo y democrático. Para el diseño del Pacto de convivencia, en este Decreto se destacan los siguientes artículos que sirven de fundamento legal: 17, 18, 20,21,22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31,32, 39, 47, 48, 49.
6. Decreto 2247 de 1997, Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
7. Decreto N° 1286 del 27 de abril del 2005, Por el cual se establecen normas sobre la participación de los Padres de Familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales.
8. Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, Define y reglamenta la evaluación y el proceso de evaluación. Derogó el decreto 230 sobre evaluación.
9. Decreto 1965 del 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 del 2013, y se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
10. Resolución 4210 de 1996,por la cual se establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio.

11. Sentencia No. T-002/92 de la Corte Constitucional, *“siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona”*.
12. Sentencia No. T-519/92 de la Corte Constitucional. *“Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo”*.
13. Sentencia n. T-492/92 de la Corte Constitucional. *“Debe señalarse que, según ya lo tiene dicho esta Corporación, la educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo*

Pero, además del derecho a la educación y en relación específica con el régimen sancionatorio, el alumno tiene un derecho a que, antes de hacerlo sujeto pasivo de las sanciones contempladas en el reglamento, se dé cumplimiento a los trámites allí mismo señalados en orden a garantizar su defensa y la observancia del debido proceso, pues ninguna razón puede invocarse para justificar la adopción de medidas sancionatorias fundadas en el arbitrio de la autoridad universitaria. Aunque no con el rigor propio de los procesos judiciales -pues la naturaleza misma de la labor educativa exige márgenes razonables de discrecionalidad en la apreciación de hechos y circunstancias- la institución debe otorgar al estudiante inculcado la seguridad de que no se lo castigará sin su audiencia, brindándole ocasión adecuada para responder a los cargos que se le imputan, escuchando su versión de los acontecimientos, facilitándole la posibilidad de presentar pruebas en apoyo a sus afirmaciones, permitiéndole que controvierta las que se esgrimen en su contra y dejando que haga uso de los recursos procedentes contra el acto mediante el cual se lo sanciona. Únicamente así se garantiza que la decisión tenga fundamento en la justicia”.
14. Sentencia C- 555 del 94 de la Corte Constitucional, Inexistencia de los Derechos absolutos, exclusión en el Sistema Educativo-. La Corte Constitucional ha reiterado que los derechos constitucionales no son absolutos: *“Al deber del Estado de impartir educación, correlativamente se acompañan en el plano individual derechos públicos subjetivos, que no pueden ser absolutos. El esfuerzo fiscal y humano que realiza el Estado, que no es otra cosa que la comunidad organizada, reclama de los estudiantes un debido aprovechamiento de las oportunidades brindadas en condiciones de escasez. En este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina, puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión del sistema educativo que, si bien se funda en la permanencia como principio, excepcionalmente admite la separación del estudiante cuando se dan causas graves y objetivas según la apreciación de un criterio pedagógico, maduro y democrático que en las circunstancias concretas la juzgue indispensable”*.

15. Sentencia T- 569 del 94 de la Corte Constitucional, *“Sí a la disciplina de los colegios”*. La corte constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconozca las directrices disciplinarias. En ponencia del Magistrado Hernando Herrera Vergara, la Sala de la Corte Constitucional, es enfática en señalar que *“los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada a clase, descanso, asistencia y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. Además el hecho que los estudiantes mantengan un excelente rendimiento académico no los exime del cumplimiento de sus deberes”*.
16. Ley 324 de 1993 por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda y Decreto 2369 de 1997 *Capítulo II*, Atención educativa de la población con limitaciones auditivas.
17. Decreto 366 de 2009, *por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades excepcionales en el marco de la educación inclusiva*. Artículo 5, organización de la prestación del servicio educativo, Atención a estudiantes usuarios de la Lengua de Señas Colombiana (LSC); artículo 6. Atención a estudiantes sordos usuarios de la lengua castellana; artículo 10. Responsabilidades y funciones generales del personal de apoyo pedagógico actualmente vinculado.

Artículo 2. Definición. El Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino de Pitalito Huila, es un instrumento facilitador de la convivencia y la orientación escolar, elaborado de manera concertada y basado en la filosofía, principios, objetivos, fines, propósitos y acuerdos institucionales mínimos no negociables. Aspectos que definen su identidad y el perfil educativo, ubicando la Institución Educativa en el contexto sociocultural. Contiene, entre otros temas, deberes y derechos, estímulos y sanciones, prohibiciones y correctivos, procesos y procedimientos ajustados a norma.

El Pacto de Convivencia tiene como propósito fundamental el establecimiento de pautas de comportamiento que sirvan para guiar las relaciones de la comunidad escolar, fundamentadas en los principios del respeto por la diferencia, la solidaridad, la tolerancia y la comprensión.

Como miembros de diversos grupos sociales, y especialmente de la comunidad educativa de la institución, se hace necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad para velar por el cumplimiento de los mismos, en procura del éxito de los diversos procesos que al interior de ella se desarrollan, a la vez que se plantean actividades que promuevan la educación integral, el buen funcionamiento de la institución y la proyección de sus miembros hacia los contextos socio-económico, cultural y comunitario.

Es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad, para alcanzar este objetivo, es necesario propiciar un ambiente de buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa a partir de elementos como la negociación, los acuerdos, el consenso, la conciliación y la participación.

Artículo 3. Principios para la aplicación del Pacto de Convivencia.

El respeto al Debido Proceso. Hace referencia a las garantías a los que tienen derecho los estudiantes y los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar un proceso justo y equitativo

en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados, por lo cual se deben atender todos los procedimientos y etapas que se establecen en el presente Pacto de Convivencia y los que establece la ley.

Derecho a la Intimidad. Dentro del proceso disuasivo se debe garantizar la protección de la información personal y la vida privada del estudiante y la comunidad educativa; Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

Principio de transparencia y derecho a la Información. Entendido como la garantía al derecho de conocer las normas, acuerdos y los procedimientos establecidos en el presente Pacto, los procesos y actuaciones que de este se emanen, salvo el caso de que este afecte el derecho a la intimidad de los implicados.

Principio de Responsabilidad. Concebido como la aceptación y cumplimiento de las normas del presente Pacto de Convivencia por parte de los estudiantes, docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa, así mismo, la asunción de las consecuencias del incumplimiento del Pacto. El desconocimiento del presente documento no exime al miembro de la comunidad educativa de asumir los efectos del mismo.

Principio de Legalidad. Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser juzgado sino conforme a las normas y pactos acordados en el presente Pacto de Convivencia, el Código de Infancia y Adolescencia (en el caso de los estudiantes mayores de edad el Código Penal) y las leyes que sean pertinentes al proceso disuasivo o correctivo. Este proceso sólo podrá ser realizado por las autoridades competentes institucionales, observando los procedimientos contemplados en el presente documento.

Principio de Primacía del Interés general sobre el particular. El presente Pacto busca garantizar el bienestar de la comunidad educativa, por lo cual prima el bien colectivo sobre el bien particular, con el fin de garantizar un ambiente armónico de sana convivencia (artículo 1 Constitución Política de Colombia 1991).

Artículo 4. Sujetos de aplicación del Pacto. Para todos los efectos del presente Pacto de Convivencia serán sujetos de aplicación los estudiantes, los docentes y los demás miembros de la comunidad educativa.

El padre, madre de familia o acudiente (debidamente autorizado) y el (la) estudiante acepta el presente Pacto de Convivencia en el momento en que formaliza y firma la Matrícula del estudiante.

Artículo 5. Ámbito de aplicación del Pacto. Las normas estipuladas en el presente en el Pacto de Convivencia se aplicarán en los siguientes escenarios:

- Dentro de las Instalaciones de las diez sedes de la Institución Educativa, en todas las jornadas y veces que los estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa se encuentre dentro de ella.
- En las actividades extramurales, realizadas con o sin el porte del uniforme, que comprometan la imagen Institucional: desfiles, concursos, competencias deportivas, académicas o culturales, actos religiosos, salidas pedagógicas, convivencias, entre otros.

Parágrafo Único. Cuando los estudiantes porten uno de los uniformes de la Institución Educativa, resulta legítimo aplicar los procedimientos aquí establecidos ante el incumplimiento de los acuerdos previstos.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 6. Comunidad Educativa. Está conformada por todos miembros que tienen responsabilidades directas en la organización, ejecución, evaluación y retroalimentación del proyecto educativo Institucional.

Artículo 7. Organización. La comunidad educativa Liceísta está conformada por:

- Estudiantes legalmente matriculados.
- Docentes vinculados con la Institución Educativa.
- Directivos (as) docentes.
- Administrativos.
- Personal de servicios generales que contribuyen a la gestión escolar.
- Padres y madres de familia o acudientes responsables del proceso formativo de los estudiantes matriculados.
- Los ex alumnos organizados para participar activamente dentro del proceso educativo institucional.

Parágrafo Único. Todos los integrantes de la comunidad educativa podrán hacer uso de su derecho a la participación, a través de sus representantes, en cada uno de los órganos del Gobierno Escolar, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 8 del presente Pacto.

CAPITULO II

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 8. Del Gobierno Escolar. Para construir una democracia se requiere crear en el individuo una mentalidad que le permita sentir, pensar y actuar democráticamente, tanto individual como grupal y socialmente. A través de este grupo de estamentos, se permite la participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa en los procesos institucionales.

Artículo 9. Estamentos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino está conformado por:

- Rector,
- Consejo Directivo Institucional y
- Consejo Académico.

DEL RECTOR

Artículo 10. Del Rector. Es el representante legal de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino ante las autoridades competentes, y ejecutor de las decisiones concertadas del Gobierno Escolar.

Artículo 11. Funciones del Rector. Son funciones del Rector:

1. Representar a la Institución ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
2. Dirigir la re-significación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa, y orientar la ejecución del mismo.
3. Presidir los Consejos Directivo y Académico.
4. Coordinar los demás órganos del Gobierno Escolar y supervisar su funcionamiento.
5. Establecer los mecanismos para llevar en forma ordenada los registros de control de ingresos, los libros de contabilidad y los demás documentos que sean necesarios para la buena marcha de la Institución.
6. Elaborar planes anuales de acción y programas de desarrollo y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución y responder por la calidad de la prestación del servicio.
8. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución, con la comunidad local y regional para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
9. Establecer los canales de comunicación entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
10. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de acciones para mejorar su formación integral y sus resultados de aprendizaje.
11. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
12. Administrar los recursos humanos de la Institución, distribuir las asignaciones académicas y demás funciones del personal.
13. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el Pacto de Convivencia.
14. Identificar las nuevas tendencias e influencias sociales, culturales, pedagógicas, científicas y tecnológicas de la sociedad actual, con el fin de canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo institucional.
15. Proponer actividades de beneficio social que vinculen a los establecimientos con la comunidad local.
16. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya la ley, la legislación escolar y el Proyecto Educativo Institucional.

CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIONAL

Artículo 12. Del Consejo Directivo. Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Artículo 13. Integrantes. El consejo Directivo Liceísta está integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente por lo menos una vez al mes durante el año lectivo.
2. Dos representantes de los Docentes, uno de Primaria y sector rural y otro de Secundaria, elegidos por mayoría de votos.
3. Dos representantes de los padres de familia uno elegido por la asamblea de la asociación de los padres de familia y el otro, elegido por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes, que pertenezca al último grado que la Institución tenga, elegido democráticamente por los miembros del Consejo de Estudiantes.
5. Un representante de la Asociación de Ex- estudiantes, elegido por ésta.
6. Un representante de los gremios productivos de la localidad.

Parágrafo 1. El período de gestión de los representantes en los órganos colegiados es de un año, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo 2. El rector podrá invitar a las sesiones del Consejo Directivo a quien él considere pueda brindar apoyo a los diferentes procesos institucionales. Los invitados participarán con voz pero sin voto en la toma de decisiones.

Artículo 14. Funciones. Son funciones del Consejo Directivo Institucional:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Pacto de Convivencia Escolar.
3. Participar en la elaboración y revisiones del Pacto de Convivencia Escolar de la Institución y adoptarlo mediante acuerdo.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el Plan Anual de actualización Académica del Personal Docente presentado por el Rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
7. Proponer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes y proponer su incorporación en el Pacto de Convivencia Escolar.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de transferencias de la nación.

12. Proponer al Rector diversas estrategias y alternativas para mejorar el proceso de formación integral de los estudiantes.
13. Considerar las iniciativas de la comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida Escolar.
14. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya la ley, la legislación escolar y el Proyecto Educativo Institucional.
15. Darse su propio reglamento.

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 15. Del Consejo académico. Es el órgano consultor y asesor del proceso pedagógico institucional de la comunidad Liceísta, encargado de orientar los procesos curriculares, didácticos, metodológicos y científicos que contribuyan al mejoramiento continuo del currículo de la Institución.

Artículo 16. Integrantes. Son integrantes del Consejo Académico:

1. El Rector, quien lo preside en forma presencial o delegada.
2. Los Coordinadores de la Institución.
3. El Coordinador de cada área académica, para períodos de un año lectivo. Podrá reelegirse hasta por un período más.
4. Un docente representante de la población sorda.

Artículo 17. Funciones. Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes necesario de acuerdo con el procedimiento establecido.
3. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes de acuerdo a los resultados de los procesos evaluativos.
4. Participar en el proceso de autoevaluación institucional anual.
5. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y Liderar la orientación pedagógica y Coordinar la Evaluación Institucional permanente.
6. Dar los lineamientos y las orientaciones necesarias para el funcionamiento de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
7. Darse su propio reglamento.

CAPITULO III

ÓRGANOS CONSULTORES DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 18. Órganos Consultores del Gobierno Escolar. Se consideran órganos participativos, deliberativos y consultores que apoyan las decisiones del Gobierno Escolar, que pueden presentar iniciativas al mismo, o realizan actividades propias del funcionamiento escolar, son los siguientes:

1. Comité Operativo
2. Comité de Convivencia
3. Consejo de Padres y Madres

4. Consejo de Estudiantes
5. Personero o Personera de los Estudiantes

DEL COMITÉ OPERATIVO

Artículo 19. Comité Operativo. Es el ente encargado de organizar y supervisar las acciones que garantizan el buen funcionamiento del servicio educativo en la Institución.

Artículo 20. Integrantes. Hacen parte del Comité Operativo:

1. El Rector o la Rectora quién lo convoca y preside, o en su defecto su delegado.
2. Coordinador Sede Principal Jornada Mañana.
3. Coordinador Sede Principal Jornada Tarde.
4. Coordinador Sedes Busto y Rurales.
5. Coordinador Académico.

Artículo 21. Funciones. Son funciones del Comité Operativo:

1. Diseñar y verificar la ejecución del Plan Operativo Anual, y reorganizar las actividades no realizadas por diferentes inconvenientes presentados.
2. Proponer e incentivar las actividades que mejoren la convivencia, el compromiso y responsabilidades de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Valorar el funcionamiento de la Institución Educativa, y plantear acciones de mejoramiento.

Artículo 22. Coordinadores. Dependen del Rector, les corresponde la administración de los procesos académicos y de convivencia, los de programas de formación y desarrollo humano de los estudiantes. De ellos depende por relación funcional los docentes.

Artículo 23. Funciones. Las funciones de los Coordinadores son:

1. Participar en los comités que le sean requeridos por el Rector o que le señalen las normas vigentes.
2. Colaborar con el rector con la planeación y evaluación institucional.
3. Dirigir la planeación y programación académica y la de la administración de estudiantes y profesores, de acuerdo con los criterios institucionales y las normas vigentes.
4. Organizar las direcciones de grupo, coordinar sus acciones y hacer seguimiento para el alcance de los logros propuestos.
5. Coordinar acciones con respecto a servicios de bienestar, estudiantes, padres de familia y docentes.
6. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y de administración de profesores y estudiantes.
7. Acompañar y coordinar la evaluación del rendimiento escolar y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
8. Programar la distribución de asignación académica y la elaboración del horario por docente y general.
9. Llevar los controles y registros necesarios para la administración de profesores y estudiantes.
10. Orientar y asesorar a docentes, padres de familia y estudiantes sobre la interpretación y aplicación del Pacto de Convivencia de la Institución.

11. Atender los casos especiales de comportamiento que de acuerdo a procesos formativos sean de su competencia.
12. Evaluar periódicamente las actividades programadas y presentar informes al Rector.
13. Presentar al Rector peticiones de necesidades básicas de administración y funcionamiento de la Institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos, la planificación del tiempo y la programación de actividades cívicas, culturales, científicas, sociales o deportivas.
16. Fomentar la investigación científica y promover la capacitación en los docentes, con el fin de mejorar los procesos académicos y pedagógicos.
17. Establecer canales y mecanismos efectivos de comunicación con los colectivos docentes con unos criterios de respeto, armonía y concertación.
18. Llevar control de los planes y programas de área, comités y de cada docente. Confrontar los avances en el desarrollo de la programación con los objetivos y criterios establecidos.
19. Coordinar acciones para la preparación y presentación de las pruebas SABER.

COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 24. Definición. Es un órgano consultor del Consejo Directivo y del Rector, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. Está conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa. Estarán igualmente encargados de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Pacto de Convivencia y de la prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 25. Integrantes. Los miembros de la comunidad educativa que conforman el comité escolar de convivencia son:

1. El rector del establecimiento educativo, quién convoca y preside el comité. En ausencia del Rector presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador elegido.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

Parágrafo 2. El comité de convivencia se instalará dentro de los primeros 60 días calendario.

Parágrafo 3. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los Tratados Internacionales, en la Ley

1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013, en la Ley 1620 de 2013, y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 26. Artículo remisorio. Se remite al Título X, artículos 89 al 94 del presente Pacto en donde se menciona los procesos que realiza el comité según la Ley de Convivencia. CONCORDANCIA

Artículo 27. Funciones. Son funciones del Comité de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia, construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que correspondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, la madre de familia, el acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta e Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
10. Programar actividades y talleres para fomentar la convivencia y los valores.
11. Divulgar los derechos fundamentales, así como los de los niños, niñas y adolescentes.

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES

Artículo 28. De la Asamblea General de Padres de Familia. Es la reunión de los padres, madres de familia o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa Liceo Sur Andino; a través de ella, del consejo de padres y sus representantes en los diferentes estamentos institucionales los acudientes de los estudiantes pueden participar en la vida escolar.

Artículo 29. Integrantes. La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de Padres de Familia que tienen matriculado actualmente un(a) estudiante del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Parágrafo 1. La Asamblea debe reunirse obligatoriamente una vez cada semestre por convocatoria del Rector.

Parágrafo 2. La Rectora es quien realiza la convocatoria de la Asamblea de madres y padres de familia.

CONSEJO DE PADRES

Artículo 30. Del Consejo de Padres de Familia. Es un órgano de participación de los Padres de familia con el fin de mejorar y encaminar la información de los procesos educativos que presta la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, asegurando la continua participación de los padres de familia en el transcurso de todo el periodo con el fin de elevar la calidad del servicio.

Artículo 31. Integrantes. El Consejo de Padres de Familia de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino está integrado por treinta representantes así:

1. Seis padres de familia de las sedes rurales.
2. Doce padres de familia de las sedes urbanas de primaria.
3. Doce padres de familia de secundaria y media de la sede Principal.
4. Un Padre representante de la Comunidad de Padres Sordos

Parágrafo 1. Internamente se elegirá una mesa directiva conformada por un presidente, vicepresidente y un secretario.

Parágrafo 2. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo 3. La elección del Padre representante de la Comunidad Sorda se realizará a través de reunión de los padres de familia con hijos estudiantes sordos en la Institución.

Artículo 32. Conformación. La conformación del Consejo de Padres es de carácter obligatorio, será convocado por el Rector durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas.

Parágrafo 1. El Consejo de Padres será conformado dentro de los primeros 30 días del año lectivo.

Parágrafo 2. Los representantes deben ser padres de los estudiantes, no docentes, no directivos docentes, ni administrativos.

Parágrafo 3. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser elegidos por un período adicional.

Parágrafo 4. El Consejo de Padres podrá organizar comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo y el Plan de Mejoramiento Institucional, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un Directivo o Docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.

Parágrafo 5. El Consejo no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

Artículo 33. Sesiones. El Consejo de Padres se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres estarán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismos.

Artículo 34. Funciones. Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias SABER.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de Planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al Padre de Familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el decreto 1290 por el cual se reglamenta la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los Padres de Familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

TITULO III

VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I

DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

Artículo 35. Definición. Es el acto mediante el cual se hace la inscripción formal de un aspirante que desea ingresar a la Institución Educativa ante la Secretaria Académica. Se realiza con el correcto diligenciamiento, por parte de los acudientes o de los padres del estudiante aspirante del formulario establecido para tal fin.

Artículo 36. Requisitos. Los documentos requeridos para realizar el proceso de admisión son:

1. Copia de los boletines de rendimiento académico del año lectivo o año anterior (en el caso de estudiantes que solicitan cupo extemporáneamente a las fechas previstas para los procesos de pre-matrícula y matrícula), dichos informes deben presentarse con los debidos membretes de la Institución Educativa de origen, y firmados por la autoridad competente.
2. En el caso de los estudiantes que solicitan cupo posterior al inicio de un periodo académico, deben presentar notas parciales, y los informes de los periodos anteriores si fuere el caso (por ejemplo, cuando inician en el tercer periodo).
3. Certificado de estudios de todos los años anteriores al que está solicitando cupo, dichos documentos se presentan con los debidos membretes de la Institución Educativa de origen, o en donde se cursaron los estudios, y firmados por la autoridad competente.
4. El padre, madre de familia o acudiente legalmente autorizado por autoridad competente (ICBF o Comisaría de Familia) del estudiante aspirante, deben diligenciar el formato de Necesidades de Orientación Escolar.
5. Cumplir con las edades reglamentarias según la normatividad vigente.
6. Para traslados durante el año lectivo, la novedad pertinente en el Sistema Nacional de Matrículas SIMAT, o retiros del mismo Sistema cuando vienen de otra Institución.
7. Copia vigente del Observador del Estudiante de la Institución Educativa de donde proviene.

Parágrafo 1. La admisión de los estudiantes depende exclusivamente de los cupos disponibles para el año siguiente o lectivo, y de la prioridad en la solicitud del mismo, no de procesos de selección internos, respetando el derecho a la educación como postulado constitucional.

Parágrafo 2. Finalizado el proceso de inscripción, y una vez el estudiante haya sido admitido, el Padre de Familia o Acudiente y el estudiante, deberán formalizar la matrícula, previo cumplimiento de los requisitos indicados para tal fin.

Parágrafo 3. La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino asignará un máximo de cupos de acuerdo a la Norma Técnica Colombia NTC 4595, y los acuerdos establecidos con el ente territorial, así: 30 estudiantes para preescolar, 35 estudiantes para primaria, 40 estudiantes para secundaria y media.

Parágrafo 4. Para los casos de estudiantes y familias en condiciones especiales previamente pre-escritas por la ley, como en el caso de las situaciones de desplazamiento, se consideraran algunas excepciones, previa autorización de la rectoría.

CAPITULO II

DE LA MATRICULA

Artículo 37. Definición. Acto jurídico formalizado por escrito y firmado por las parte en una *Acta*, que establece la vinculación del aspirante admitido como Estudiante regular de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino de Pitalito. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el Educando y sus Padres, Representantes legales o Acudientes legalmente autorizados, cumplan con los requisitos exigidos para ello (Ley 115/94, Artículos 95 y 96).

Parágrafo Único. En el momento que el padre de familia o acudiente y el estudiante firman la matricula aceptan el cumplimiento de los deberes académicos y la sujeción a los acuerdos establecidos en el Pacto de Convivencia.

Artículo 38. Derechos Académicos y Otros Cobros. Los derechos académicos se refieren a los costos anuales por estudiante, todos estos están cubiertos por el decreto 4807 del 20 de diciembre 2011, se entiende como la exención de pago de derechos académicos y servicios complementarios a los estudiantes activos de las Instituciones educativas estatales.

Parágrafo Único. Las constancias y certificados se cobran a personas que no estén vinculadas en el momento de la solicitud a la Institución Educativa.

Artículo 39. Clases de Matrícula.

1. *Ordinaria:* Es aquella que se elabora en el período normal programado por el establecimiento, en el cual el estudiante no ha iniciado las labores académicas.
2. *Extemporánea:* Es aquella que se elabora después del período normal programado por el establecimiento, cuando aún no se ha iniciado las labores académicas.
3. *Extraordinaria:* Aquella que se autoriza después de iniciadas las labores académicas, siempre y cuando no exceda el 25% del número total de horas efectivas programadas para el año lectivo, (equivalente a un período académico). Se aplica a estudiantes que han asistido normalmente a las clases autorizados por el Consejo Directivo.
4. *Por transferencia,* la que se elabora cuando un alumno matriculado en otra institución educativa, solicita el traslado para la Institución. Para registrar esta matrícula, deberá presentar la constancia donde se evidencie la fecha de cancelación en la otra institución.
5. *Condicional,* es un anexo que se realiza al documento oficial de matrícula, en el cual se compromete el Padre de Familia o Acudiente y el Estudiante a mantener un buen desempeño académico (notas de, o por encima de 3.0) y a no cometer faltas graves y/o gravísimas. Éste acuerdo se realiza en los casos de estudiantes con antecedentes de pérdida reiterada de años académicos y/o antecedentes disciplinarios que constituyan faltas graves al presente Pacto de Convivencia. Así mismo, éste documento se realiza amparado en las sentencias constitucionales mencionadas en el marco legal del presente Pacto, y con el objetivo de cumplir con las Obligaciones de las Instituciones Educativas mencionadas en el Código de Infancia y Adolescencia, artículos 42, 43 y 44.

Artículo 40. Procedimiento de Matrícula. El padre, madre de Familia o Acudiente (debidamente autorizado) y el estudiante, deben diligenciar y realizar personalmente los trámites establecidos para la legalización de la matrícula. Además, deben cumplir con la presentación y entrega de los siguientes documentos y requisitos:

Estudiantes nuevos para Preescolar.

1. Tener cinco años cumplidos o cumplirlos durante los primeros seis meses del año escolar, y aplicárseles un procedimiento de valoración según lo estipulado por la sentencia 2005-00086 de 2011 del Consejo de Estado.
2. Fotocopia Registro Civil de Nacimiento.
3. Carpeta Agripa Color Azul.
4. 3 fotografías 3x4 fondo azul.
5. Fotocopia del SISBEN actualizado.
6. Fotocopia de las cédulas de los padres o acudientes.
7. Copia del carnet de la EPS que preste asistencia médica.
8. Para los estudiantes limitados auditivos se requiere de un examen de audiometría que certifique su discapacidad.

Estudiantes Nuevos para Básica Primaria.

1. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento para los menores de siete años.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad para los mayores de siete años.
3. Boletín Final de Calificaciones del año escolar anterior.
4. Fotocopia del Observador del Estudiante.
5. Carpeta Agripa Color Azul.
6. 3 fotografías 3x4 fondo azul.
7. Fotocopia del SISBEN actualizado.
8. Fotocopia de las cédulas de los padres o acudientes.
9. Copia del carnet de la EPS que preste asistencia médica.
10. Para los estudiantes limitados auditivos se requiere de un examen de audiometría que certifique su discapacidad.

Estudiantes Nuevos para Básica Secundaria y Media

1. Fotocopia del Documento de Identificación.
2. Boletín Final de Calificaciones del año escolar anterior.
3. Boletines de calificaciones de los periodos cursados cuando se trata de matrícula por transferencia.
4. Fotocopia del Observador del Estudiante del año anterior.
5. Certificado de quinto de primaria debidamente expedido y legalizado.
6. Certificado de los años de Educación Básica Secundaria y Media, debidamente expedidos y legalizados.
7. Carpeta Agripa Color Azul.
8. 3 fotografías 3x4 fondo azul.
9. Fotocopia del SISBEN actualizado.
10. Fotocopia de las cédulas de los padres o acudientes.
11. Copia del carnet de la EPS que preste asistencia médica.
12. Para los estudiantes limitados auditivos se requiere de un examen de audiometría que certifique su discapacidad.

Estudiantes Nuevos para Básica Secundaria y Media – Educación de adultos, jornada nocturna

1. Fotocopia del Documento de Identificación.
2. Boletines de calificaciones de los periodos cursados cuando se trata de matrícula por transferencia.
3. Certificado de quinto de primaria debidamente expedido y legalizado.
4. Certificado de los años de Educación Básica Secundaria y Media, debidamente expedidos y legalizados.
5. Carpeta Agripa Color Azul.
6. Fotocopia de las cédulas de los padres o acudientes si es menor de edad.
7. Copia del carnet de la EPS que preste asistencia médica.
8. Seguro Estudiantil.
9. Para los estudiantes limitados auditivos se requiere de un examen de audiometría que certifique su discapacidad.

Parágrafo 1. Los estudiantes nuevos que presenten antecedentes académicos por primera pérdida del año escolar que desea cursar en el Liceo Sur Andino, o antecedentes disciplinarios por comisión de faltas graves estipuladas en el presente Pacto de Convivencia, deberán firmar el anexo de matrícula condicional.

Parágrafo 2. En el caso de estudiantes con dificultades de salud, los padres de familia o acudientes deben presentar, antes de firmar la matrícula, certificación médica especializada para justificar inhabilidad para el desarrollo de actividades curriculares que pongan en riesgo la salud del estudiante.

Parágrafo 3. Con el fin de respetar el derecho a elegir libremente el culto o religión, los padres de familia o acudientes deben presentar, antes de firmar la matrícula, certificación de autoridad competente cuando se trate de aspectos religiosos que impidan el desarrollo de actividades físicas, académicas o de los Proyectos Pedagógicos (Educación para la Sexualidad, Prevención del Consumo de Psicoactivos, entre otros).

Artículo 41. Cancelación de Matrícula. Para adelantar este acto se exige:

1. Presentación personal del padre, madre de familia, representante o acudiente (debidamente autorizado).
2. Presentar Paz y Salvo de la institución con todas las firmas requeridas (Biblioteca, Sala de Informática, Pagaduría y Sala de Deportes).
3. Adelantar el trámite de la misma, ante la Secretaría Académica, la cual deberá realizar la respectiva novedad en el sistema interno de matrículas y en el SIMAT e informar del hecho a las Coordinaciones y la Rectoría.

Artículo 42. Inducción a nuevos miembros de la Comunidad Educativa. Al inicio del año escolar se convoca a los nuevos Padres de Familia o Acudientes, y a sus hijos estudiantes, a capacitación sobre los aspectos misionales, del Proyecto Educativo Institucional, Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, el Pacto de Convivencia y los compromisos que debe asumir como miembro de la Comunidad Educativa Liceísta.

Este proceso lo realizan los Directivos Docentes con el apoyo de los Docentes de la Institución, y se realiza como inicio general de actividades escolares y formación integral de los estudiantes.

CAPITULO III

DE LA RENOVACIÓN Y EL APLAZAMIENTO DE LA MATRICULA

Artículo 43. Renovación de Matrícula. La renovación de matrícula es el acto jurídico mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia o continuidad en la Institución para el siguiente período académico o año lectivo para cada grado (calendario A). La pre- matrícula es un procedimiento que hace parte de la renovación de la matrícula de los estudiantes antiguos.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando el alumno haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción, (CEP), correspondiente y luego ratificado por el Consejo Académico, (CA), el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo período académico, (promoción anticipada). Se define la promoción anticipada como la demostración persistente de desempeños superiores a los previstos para un determinado grado.
3. En el caso de excepciones previstas en los siguientes segmentos del presente Pacto de Convivencia:
 - Artículos 46 al 48 renovación de matrículas en situaciones especiales,
 - Título X de la reincidencia en la comisión de faltas comportamentales,
 - y Título XV del incumplimiento u omisión de las responsabilidades académicas.

Requisitos para renovación de Matrícula

1. Fotocopia del SISBEN, actualizado.
2. Fotocopia del carné de salud actualizado.
3. Dos fotografías fondo azul 3 x 4.
4. Acta de Compromiso firmada por Rectoría por Padres de Familia o Acudientes, y el estudiante en los casos en que presente dificultades académicas y/o disciplinarias.

Parágrafo. En el momento que el padre de familia o acudiente y el estudiante firman la renovación de la matrícula aceptan el cumplimiento de los deberes académicos y la sujeción a los acuerdos establecidos en el Pacto de Convivencia.

Artículo 44. Inhabilidades para la Renovación de la Matrícula. Cuando el (la) estudiante haya sido sancionado por el Consejo Directivo con pérdida de cupo, o cuando pierda el año académico por segunda vez.

Artículo 45. Solicitud de Cupo. Cuando los padres, madres de familia o acudientes deciden que sus hijos estudiantes van a continuar los estudios en el plantel educativo, se les brinda la oportunidad de reservar el cupo para el año lectivo siguiente, para lo cual deben hacer una inscripción previa en la oficina de la Secretaría Académica, en las fechas y con los formatos establecidos por la Institución debidamente diligenciados y firmados.

Parágrafo 1. La Institución Educativa expide una resolución por la cual define el proceso de gestión de la cobertura para el procedimiento de matrícula del año lectivo siguiente, teniendo en cuenta las directrices que al respecto emana la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo 2. Cuando el acudiente del estudiante no formaliza la solicitud de cupo en el plazo pactado, se configurará el consentimiento tácito del padre, madre de familia o acudiente de autorizar a la Institución Educativa para disponer del cupo escolar.

CAPITULO IV

DE LA RENOVACIÓN DE MATRICULA EN CONDICIONES ESPECIALES

Artículo 46. De las condiciones de permanencia. La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 en su artículo 96, informa que la Institución Educativa en el Pacto de Convivencia debe establecer las condiciones de permanencia del estudiante en el establecimiento, y los procedimientos en caso de exclusión (sentencia corte constitucional C- 555 del 94).

Artículo 47. Reprobación por primera vez del año escolar. Los estudiantes que reprobaban por primera vez un año escolar de los cursados en la Institución, que no hayan incurrido en faltas graves al Pacto de Convivencia durante esa misma vigencia, y sean admitidos en calidad de repitentes, firmarán acta de compromiso académico en la matrícula y garantizarán su permanencia en la Institución Educativa, de acuerdo a su desempeño académico y disciplinario durante el primer período del año escolar, atendiendo a los criterios estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Artículo 48. Antecedentes comportamentales en el Observador del Estudiante. Cuando en el Observador del Estudiante existan evidencias de uno o más procesos disuasivos o correctivos realizados por los docentes y/o Coordinadores de las Jornadas o las Sedes, durante el año lectivo, y en el cual se demuestran las oportunidades que la Institución le brindó para mejorar su comportamiento, y que el estudiante no mostró compromiso que los padres de familia o acudientes no se implicaron con el proceso; la Institución podrá no renovar la matrícula escolar, o cancelar el cupo escolar según corresponda.

Parágrafo Único. Ante la ocurrencia de comportamientos que se constituyan en faltas contempladas en los artículos 90 (faltas graves) del Pacto de Convivencia, será el Consejo Directivo, el ente competente para decidir sobre la permanencia de los estudiantes mediante resolución.

TITULO IV

DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

CAPITULO I

PERFIL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 49. De los y las estudiantes. Los y las estudiantes Liceístas son el centro del proceso educativo, son valorados como personas pensantes, proactivas, capaces de transformarse a sí mismas,

a su entorno y a su contexto social; de auto-regularse, auto-determinarse, amarse y valorarse a sí mismos, como a los demás. Respetuosos de la diferencia, del medio ambiente, considerándose seres sociales, buenos ciudadanos y competentes para la vida, para el desarrollo humano y laboral.

Artículo 50. Perfil de los y las estudiantes. El estudiante de la Institución educativa es un ser humano analítico y crítico que contribuye a la transformación de su contexto social mediante el uso integral de sus competencias básicas y específicas. Se caracteriza por:

1. Tener una mentalidad responsable, autónoma, creativa, solidaria, tolerante y con sentido de pertenencia a su comunidad, la ciudad y la nación.
2. Ser respetuoso de las diferencias individuales, con capacidad de diálogo y con madurez cognitiva, moral y socio-afectiva.
3. Tener un alto nivel de autoestima, ser crítico, analítico y progresista.
4. Defender su Institución, su comunidad, su ciudad y su país, por encima de intereses particulares.
5. Ser consciente de la conservación, protección y mejoramiento del ambiente, del uso racional de los recursos naturales y de la defensa del patrimonio cultural de la comunidad.
6. Ser sensible a los fenómenos sociales, al arte, las letras y todo tipo de actividad que enaltezca el espíritu y ayude a fortalecer el carácter y la personalidad.
7. Tener capacidad de enfrentarse al mundo laboral con ética y profesionalismo.
8. Tener personalidad emocional equilibrada que le permita usar responsablemente la libertad, tomar decisiones con madurez, cultivar la originalidad y afrontar con fortaleza los conflictos, los triunfos y el fracaso para asumir actitudes de liderazgo.
9. Vivenciar los postulados y exigencias de la institución a través del Pacto de convivencia, ser un educando destacado en sabiduría y servicio de excelente rendimiento académico y disciplinario.

CAPITULO II

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 51. Definición. Es estudiante Liceísta la persona que posee matrícula vigente en uno de los grados ofrecidos por la Institución.

Artículo 52. Adquisición. Para adquirir la calidad de Estudiante de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino de Pitalito es necesario:

- Que en el caso de los estudiantes mayores de edad, ellos mismos asistan a formalizar la matrícula.
- Y cuando son menores de edad los padres, representantes legales o acudientes, debidamente autorizados, legalicen la matrícula.

Artículo 53. Causales de pérdida de la calidad de Estudiante. La calidad de estudiante se pierde cuando:

1. Ha finalizado satisfactoriamente el grado undécimo de Educación Media y se ha proclamado bachiller académico.
2. No se ha hecho uso sin causa justificada ni previo aviso del derecho que otorga la matrícula o de renovación de la misma, en los plazos estipulados por la Institución.

3. Por retiro voluntario, realizado por la persona mayor de edad que formalizó la matrícula.
4. Se compruebe falsedad en la información y/o documentación presentada para ingresar a la Institución Educativa.
5. El Consejo Directivo considere que es injustificada la renovación de la matrícula por graves antecedentes disciplinarios registrados en el observador del estudiante y/o pérdida de año académico por segunda vez (teniendo en cuenta las Sentencias de la Corte Constitucional del marco jurídico del presente Pacto de Convivencia).
6. Previo proceso disciplinario al estudiante, se compruebe la comisión de una falta disciplinaria gravísima, o la reincidencia de una falta grave.
7. Tras presentar antecedentes de mal comportamiento y/o problemas de convivencia durante el año lectivo, suscribió con la Institución un acta de matrícula condicional, asumiendo compromisos para el mejoramiento de dichas dificultades, y este se incumple.

Parágrafo Único. Los estudiantes que desatiendan sus responsabilidades académicas o infrinjan las normas mínimas de convivencia que se comprometieron a cumplir en el momento de firmar la matrícula, quedarán sujetos a las consecuencias propias de sus actos y al cumplimiento del presente Pacto de Convivencia.

CAPITULO III

DE LOS UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 54. De los uniformes y sus tipos. Respecto de la presentación personal, los estudiantes deben estar vestidos y arreglados de tal manera que se vean bien presentados, limpios, apropiados para las actividades educativas. Los estudiantes de la Institución Educativa municipal Liceo Sur Andino portarán los uniformes: de diario, de educación física o de gala, según la ocasión y acogiendo los modelos definidos por la Institución Educativa.

Parágrafo 1. Los padres de familia pueden elegir en donde adquirir el uniforme siempre y cuando cumplan con los lineamientos institucionales.

Parágrafo 2. El estudiante que no se presente con el uniforme correspondiente a la jornada, sin previa justificación del Padre de familia o acudiente, o sin el debido permiso de la Rectoría, se le hará el registro correspondiente por escrito en el observador del estudiante y se citará al padre de familia.

Parágrafo 3. Es responsabilidad de los directivos docentes, docentes de disciplina, directores de grado y docentes en general exigir el adecuado porte del uniforme.

Parágrafo 4. Con el objeto de respetar el derecho a la práctica del credo y/o religión, los estudiantes que no puedan cumplir con las normas del porte de uniformes especificado en el presente Pacto de Convivencia, deberán solicitar a un representante de su Iglesia comunicar por escrito a la Institución, los impedimentos y cambios que solicita al respecto del porte de los uniformes, para que la Institución proceda a realizar las adecuaciones al mismo.

Artículo 55. Uniforme de Diario para estudiantes de jornada regular. Los lineamientos institucionales para el porte y uso del uniforme de diario son:

Para los hombres consiste en:

CAMISA estilo inglesa en dacrón nacional blanco con abertura a los lados y cortes a la altura del pecho, a partir del corte del lado derecho, 2 franjas de 1 cm de ancho cada una, la primera azul noche y la segunda a una distancia de 3 cm de color rojo. Al lado izquierdo bolsillo ribete azul noche de 1 cm de ancho guardado, sobre este escudo bordado de la institución, cruce de botón lado izquierdo con embono azul noche, botones blancos; cuello camisero con pie de cuello color azul noche parte interna; en la espalda lleva almilla con embono azul noche, manga corta con dobladillo guardado con borde de 0.5centímetros se debe portar fuera del pantalón.

PANTALON estilo clásico, de color azul noche con bolsillo lateral en tela lino flexitex, sin presnes, bota recta, bolsillos ribetes en la parte de la espalda usando correa negra clásica. Medias azules oscuras largas no tobilleras. Zapatos colegiales negros embolables.

Para las mujeres consiste en:

BLUSA en dacrón nacional blanco, cuello sport con borde de 2 cm de ancho, color azul noche y embono rojo, manga con puño color azul noche de 3 cm de ancho y embono rojo, cruce de botón lado derecho azul noche de 2.5cm de ancho con embono rojo, botones de color rojo. Con escudo tejido de la Institución cosido en la parte superior izquierda de la camisa.

FALDA en lino flexitex azul noche con preñse tabla en centro frente y centro espalda y 2 presnes a cada lado, pretina de 5 cm de ancho con embono rojo sobre la cintura, bolsillo lado derecho, cierre lado izquierdo y botón azul oscuro; largo altura de la rodilla. Medias blancas largas y zapatos colegiales negros embolables. La camisa se porta por dentro de la falda y abotonada totalmente.

Parágrafo. El uniforme de diario se puede acompañar con la chaqueta del uniforme de Educación Física. Se permite el uso de una camiseta blanca o camisilla sin letreros ni estampados para usarla debajo de la camiseta del uniforme de Diario.

Artículo 56. Uniforme de Educación Física para estudiantes de jornada regular. El uniforme de Educación Física para hombres y mujeres consistirá en:

BUSO en lacost blanco con escote en V, abertura a los lados, 3 líneas tipo adidas desde el escote cuello hacia el puño, la del centro roja y la de los lados de color azul noche; escote y puños en rib azul noche de 2 cm, portarlo por fuera de la sudadera.

PANTALON SUDADERA en tela antifuído universal, color azul noche, bolsillo lateral; con dos líneas tipo adidas al costado una roja en delantero y una blanca separada de la costura en espalda. Bota mínima de 18cm. Medias blancas largas o tobilleras por encima del tobillo, con tenis color blanco.

PANTALONETA en tela antifuído universal azul noche, sin bolsillos con dos líneas tipo adidas al costado igual que la sudadera; el largo mitad de pierna.

CACHUCHA En tela dril de color blanco, lleva en la parte superior el escudo de la Institución Educativa, y en la parte trasera el letrero Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino.

Parágrafo 1. Se permite el uso de una camiseta blanca o camisilla sin letreros ni estampados para usarla debajo de la camiseta del uniforme de Educación Física. Y el uso de la cachucha autorizada para esta clase.

Parágrafo 2. El uniforme de Educación Física sólo se utilizará en los días establecidos por el horario de clase, y eventualmente cuando se requiera.

Artículo 57. El uniforme de gala para estudiantes de jornada regular. Los lineamientos institucionales para el uso y el porte del uniforme de gala son:

Para los hombres: Camisa en dacrón nacional blanco, manga larga bordado escudo de la institución lado izquierdo, portada por dentro del pantalón. Corbata azul noche en lino flexitex. Pantalón estilo clásico, de color azul noche con bolsillo lateral en tela tipo lino flexitex, sin preses, bota recta, bolsillos ribetes en la parte de la espalda, usando correa negra clásica. Medias azules oscuras largas no tobilleras. Zapatos colegiales negros embolables.

Para las mujeres: Camisa en dacrón nacional blanco, manga larga con portañuela de 1.5 cm de ancho, puño ancho con embono rojo en el borde y 2 botones transparentes; cruce de botón al lado derecho guardado; escudo de la institución bordado al lado izquierdo; corbata roja en lino flexitex. Falda, medias y zapatos de acuerdo al uniforme diario.

Parágrafo Único. El uniforme de gala será portado exclusivamente por los estudiantes que asistan a eventos especiales como izadas de bandera, eucaristías, actos académicos o representaciones especiales de la Institución.

Artículo 58. Chaqueta para estudiantes de jornada regular. Chaqueta para los hombres y mujeres se puede portar con todos los uniformes, en perchado seúl azul oscuro con cuello alto, y cierre corto hasta altura de pecho, con dos líneas adidas desde escote-hombro hasta final de manga larga, una roja en parte delantera y la otra blanca en espalda separadas por la costura de hombro, bolsillo normal lateral.

Artículo 59. Uniforme para estudiantes de jornada Nocturna extendida al día sábado. El uniforme de para hombres y mujeres consistirá en:

BUSO en lacost blanco con escote en V, abertura a los lados, 3 líneas tipo adidas desde el escote cuello hacia el puño, la del centro roja y la de los lados de color azul noche; escote y puños en rib azul noche de 2 cm, portarlo por fuera de la sudadera.

PANTALON SUDADERA en tela anti-fluido universal, color azul noche, bolsillo lateral; con dos líneas tipo adidas al costado una roja en delantero y una blanca separada de la costura en espalda. Bota mínima de 18cm. Medias blancas largas o tobilleras por encima del tobillo, con tenis preferiblemente de color blanco.

Parágrafo 1. Se permite el uso de una camiseta blanca o camisilla sin letreros ni estampados para usarla debajo de la camiseta del uniforme.

Parágrafo 2. El uniforme de Educación Física sólo se utilizará en los días establecidos por el horario de clase, y eventualmente cuando se requiera.

TÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

CAPÍTULO ÚNICO

DERECHO- DEBER DEL ESTUDIANTE LICEISTA

Artículo 59. Sujetos titulares de Derechos. Para todos los efectos de este Pacto de Convivencia son titulares de derechos todos los niños, niñas, adolescentes y adultos estudiantes de la Institución Educativa Liceo Sur Andino.

Artículo 60. De los Derechos de los Estudiantes. Además de los consagrados en la Ley y en los tratados internacionales, son derechos de los estudiantes:

1. Recibir reconocimiento como integrante de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Liceo Sur Andino, con plenos derechos y deberes.
2. Recibir una educación integral de calidad de acuerdo a las políticas institucionales, gozando de todos los beneficios que la Institución Educativa Liceo Sur Andino le ofrece, y los que se prestan con el apoyo de otras Instituciones (Restaurante Escolar, Servicios Preventivos en Salud, Donaciones, entre otros).
3. Conocer el Talento Humano, el Proyecto Educativo Institucional, el modelo pedagógico, la filosofía, las metodologías, el Pacto de Convivencia, los recursos y el Sistema de Evaluación de Estudiantes SIEE, y toda la información con respecto al funcionamiento Institucional.
4. Ser tratado con respeto, confianza y aprecio, evitando actitudes o comportamientos despectivos de subestimación, reprensión, inflexibilidad e intimidación por cualquier instancia o miembro de la comunidad educativa.
5. A que se le garantice la aplicación del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados. Incluye el derecho a la interposición de los recursos de reposición y apelación, y a presentar recursos de ley ante las autoridades institucionales correspondientes, por cualquier decisión disciplinaria o académica que se haya tomado con respecto a su comportamiento o desempeño académico y que considere injusta (Artículo 26. Ley 1098); y a dirigirse a los Organismos del Gobierno Escolar directamente o a través de sus voceros, cuando se trate de ejercer sus derechos; haciendo uso de los procedimientos adecuados, dentro del marco de la constitución, de las leyes y del presente Pacto
6. Ser escuchado y atendido en sus reclamos y en sus descargos antes de imponerse medidas disuasivas o correctivas. Expresar libremente, exigir respeto y aceptación de su opinión cuando con su postura cortés, equilibrada y racional, exponga sus puntos de vista a directivos, profesores, compañeros y personal de asistencia de la institución. Expresar sus iniciativas y sugerencias para enriquecer los procesos metodológicos y para las actividades que han de efectuarse dentro y fuera del plantel. Presentar personalmente o de manera escrita solicitudes respetuosas que afecten la convivencia escolar, ante el Comité respectivo.
7. Recibir oportunamente y de manera adecuada, la atención requerida cuando las circunstancias de índole académica, pedagógica, comportamental y disciplinaria, o de salud, así lo requieran. Para ello debe portar el carné estudiantil y hacer uso correcto de él.
8. Disfrutar del uso de todos los espacios, dependencias y recursos que la Institución ofrece para su desarrollo cognitivo, personal y social, gozando de un ambiente sano, tranquilo, estético y agradable que le permita un buen proceso de construcción del conocimiento.
9. A ser evaluado con responsabilidad, imparcialidad, transparencia, conocer sus notas parciales y definitivas, como también los criterios contenidos en el Sistema Institucional de Evaluación a Estudiantes antes de finalizar el periodo y de ser entregadas a la coordinación académica. Y

- que se le respeten sus calificaciones y no se le afecte académicamente el componente cognitivo, cuando haya cometido faltas de tipo eminentemente comportamental o disciplinario.
10. A que se respete su derecho a la Intimidad, mediante la protección contra la injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, su domicilio y correspondencia, o sus condiciones sexuales, étnicas de credo o filiación política.
 11. Realizar los procedimientos necesarios ante las instituciones gubernamentales competentes que conozcan, asistan y protejan a los niños, niñas y adolescentes estudiantes menores de edad, en situaciones de abandono y peligro, desatención de las necesidades básicas, que carezcan de representante legal, sean adictos a sustancias que produzcan dependencia, sean trabajadores en condiciones no autorizadas, en situaciones que atenten contra su integridad, presenten deficiencias físicas, sensorial o mentalmente educables o hayan sido autores o partícipes de una infracción penal.
 12. No ser retirado de clase bajo ninguna circunstancia, salvo cuando se cumpla el proceso pedagógico formativo y/o correctivo, por fuerza mayor o caso fortuito, y a recibir oportunamente y de manera completa sus horas de clase, descansos y espacios de esparcimiento recreativo.
 13. Que sus trabajos, evaluaciones, guías y tareas, sean dosificadas, didácticamente organizadas y orientadas para su realización.
 14. Ser orientado en sus problemas personales, académicos, disciplinarios, familiares, emocionales y en la toma de decisiones que afecten su vida y la de su familia.
 15. Los estudiantes en situación de discapacidad, y/o que tengan alguna diferencia de carácter físico, mental, cognitivo, de orientación sexual, de credo, tienen derecho al respeto por la diferencia en condiciones de igualdad con las demás personas, a no ser discriminados o discriminadas por motivos de etnia, credo, discapacidad, pensamiento, género o de cualquier otra condición, que pueda atentar contra sus derechos humanos y constitucionales, y que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad. (Ley 1098, Ley de infancia y adolescencia)
 16. Tener derecho a ser evaluado académicamente en los casos en que sus ausencias estén debidamente justificadas.
 17. Elegir y ser elegido democráticamente en los cargos del Gobierno Escolar, cuando cumpla las condiciones exigidas.
 18. Representar a la Institución en eventos deportivos, recreativos, culturales, científicos, artísticos, religiosos, entre otros, de acuerdo a sus propias habilidades, aptitudes y afinidades con dichas actividades.
 19. A disfrutar de su edad de desarrollo, a ser feliz, teniendo en cuenta no pasar por encima de la felicidad de los demás y del respeto por sí mismo, por los demás y la naturaleza.

Parágrafo Único. Los estudiantes en situación de discapacidad auditiva, tienen derecho a tener acompañamiento constante de intérpretes en lengua de señas colombiana, recibiendo el servicio de interpretación en los procesos del aula de clases, como en otras actividades institucionales.

Artículo 61. Derechos Adicionales de los estudiantes sordos. Además de los mencionados en el anterior artículo, los consagrados en la Ley y en los tratados internacionales, son derechos de los estudiantes sordos:

1. A que la Institución Educativa apoye y se vele por el bienestar, el desarrollo y la participación del estudiante sordo en la institución educativa.

2. A que se establecen procesos de comunicación efectivos y eficaces que permiten conocer sus necesidades e intereses.
3. A participar en forma responsable y constructiva en los procesos democráticos donde se respete y se valore la pluralidad.
4. A que se equiparen las oportunidades para el ingreso, la permanencia, la promoción y el egreso.
5. A ser reconocido como una persona con capacidad para ejercer cargos dentro del gobierno escolar con dinamismo y liderazgo, en pro de la comunidad educativa.
6. Y a que en el momento de hacerle el debido proceso ante una falta, el estudiante sordo tiene derecho a contar con un intérprete que lo acompañe para hacer descargos y tomar decisiones.

Artículo 62. De los Deberes de los Educandos. Son deberes y compromiso de los estudiantes de la Institución Educativa Liceo Sur Andino, los siguientes:

1. Asumir con responsabilidad y sentido de pertenencia su condición de estudiante Liceísta dentro y fuera de la Institución.
2. Recibir con gratitud, disposición y motivación la educación que se le está otorgando, asistiendo puntualmente a clases, estudiando y repasando en casa, cumpliendo con sus deberes escolares, y Alcanzando los desempeños básicos en las diferentes áreas del Plan de estudio. Gozar con responsabilidad, cuidado y respeto de todos los servicios, materiales y personal que le ofrece la Institución.
 - 3.1. Reconocer y respetar el Talento y Recurso Humano Institucional,
 - 3.2. Reconocer el Proyecto Educativo Institucional, la filosofía, el modelo pedagógico y las metodologías institucionales; enaltecer la filosofía educativa en el pensar, el ser y el hacer, dentro y fuera del establecimiento educativo.
 - 3.3. Reconocer y aceptar el presente Pacto de Convivencia, cumpliendo con las responsabilidades y compromisos que de este se desprendan.
4. Emplear un vocabulario decente, pertinente, respetuoso y cortés en el trato con las demás personas, evitando insinuaciones escritas, verbales o corporales morbosas, soeces y/o de doble sentido a cualquier miembro de la comunidad Liceísta. Asumir en todo momento una actitud de respeto, tolerancia y armonía en la interacción con el otro, máxime en situaciones conflictivas y/o estresantes.
5. Conocer sus derechos, los procesos disuasivos y correctivos del presente Pacto de Convivencia. Reconocer sus faltas con actitud honesta y respeto, que permitan conducir a acciones correctivas reflexivas para remediar o enmendar el error. Evitar cualquier acción, acto, omisión (no impedir un acto de violencia, o no informar) y/o comunicación (mensajes electrónicos, dibujos, escritos, graffitis, entre otros) que fomente situaciones de acoso, violencia y/o agresión escolar contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Escuchar con respeto las opiniones de sus compañeros, las sesiones de clase, indicaciones y actividades de enseñanza que imparten sus docentes, los llamados de atención por parte de las autoridades institucionales. A tener en cuenta, mostrando respeto por los pensamientos, emociones y sentimientos de todos los miembros de la comunidad educativa. Y a participar responsablemente en actividades curriculares complementarias programadas por la Institución.
7. Respetar el derecho de recibir atención oportuna por parte de otros miembros de la comunidad educativa, esperando con paciencia y respeto su turno, en todos los servicios que la Institución Educativa presta, y ante todos los procesos y procedimientos de carácter administrativo, disuasivo y/o pedagógico. Para ello debe portar el carné estudiantil, con el fin de dar fe de su condición de estudiante Liceísta, informar oportunamente mediante certificación médica los

problemas de salud que ameriten tratamientos especiales dentro de la Institución, y actualizar oportunamente la información sobre cambio de residencia, los contactos telefónicos y los seguros médicos con el fin de mantener actualizadas las bases de datos Institucionales, y los procedimientos en caso de emergencias

8. Contribuir con el aseo y buena presentación institucional, depositando basuras, envases y material de desecho en los sitios correspondientes, incentivando el respeto y la preservación del medio ambiente. Contribuir en la preservación de las instalaciones, bienes, equipos, elementos, recursos didácticos y materiales de uso común, evitando su maltrato, daño o deterioro. Cualquier daño que ocasione voluntaria o involuntariamente a un bien de un compañero, de la Institución o de los alrededores, deberá ser reparado por quien lo ocasione, en los cinco días hábiles siguientes a la sucesión del hecho. Contribuir al mantenimiento en óptimas condiciones de aseo y conservación de los espacios que ofrece la Institución para el desarrollo de las diversas actividades escolares y de convivencia, tanto en las aulas de clase como en las áreas comunes, de acuerdo con la organización establecida. Usar responsablemente equipos de tecnología audiovisual (memoria USB, video juegos, cámaras, mp3, tabletas, entre otros). Así mismo, ningún equipo electrónico puede ser usado dentro de las aulas de clase para realizar acciones distintas a las actividades de enseñanza- aprendizaje. En caso de pérdida de dichos elementos será responsabilidad exclusiva del portador.
9. Estudiar y prepararse con responsabilidad y disciplina para las evaluaciones, presentar oportunamente y con diligencia los trabajos y actividades, sujetas a valoración. Reconocer los aspectos axiológico y actitudinal, correspondientes al 30% de la evaluación final de cada periodo de las diferentes materias, y los criterios que el docente del área usa para calificación del mismo; realizando una autoevaluación que sea coherente con la responsabilidad, compromiso, actitud y comportamiento asumidos durante las sesiones de clase, y con los compromisos académicos del área en el periodo evaluado. Solicitar información sobre sus calificaciones, y realizar las reclamaciones sobre del proceso de evaluación, de manera respetuosa y oportuna, acogiéndose a los procesos y procedimientos del presente Pacto de Convivencia y agotando las instancias, para ello deberá conocer y cumplir los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación
10. Respetar y valorar el derecho a la dignidad, y el derecho a la intimidad de directivos, profesores, estudiantes y demás personal que labora en la institución, absteniéndose de realizar cualquier acto que se constituya en una injerencia arbitraria o ilegal en la vida privada, la de su familia, su domicilio y correspondencia, o sus condiciones sexuales, étnicas de credo o filiación política.
11. Informar oportunamente de situaciones que vulneren sus derechos, los de sus compañeros y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Cumplir con exactitud el horario de clases al iniciar y finalizar la jornada escolar, cambios de clases y de aulas, entrada de descansos, el tiempo máximo de traslado de un aula a otra por cambio de clases es de 3 minutos después del toque del timbre. También es un deber aprovechar todo el tiempo dedicado para aprender, por lo tanto debe permanecer dentro de las aulas de clase durante los horarios correspondientes al desarrollo de las actividades académicas.
13. Organizar su tiempo con el objetivo de realizar y cumplir con sus trabajos, guías y tareas; al igual que estudiar para sus evaluaciones. Presentar oportunamente tareas, trabajos y evaluaciones en los tiempos y espacios determinados por los docentes de las diferentes áreas, o de manera extemporánea en las situaciones que amerite, y debidamente autorizado por el Coordinador de jornada y sede. Y traer todos los días los materiales e implementos escolares y de trabajo completos, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas.

14. Recibir con respeto y atención las orientaciones brindadas por los docentes y autoridades institucionales, con respecto a en sus problemas personales, académicos, disciplinarios, familiares, emocionales y en la toma de decisiones que afecten su vida y la de su familia; siempre y cuando, éstas no vayan en contra de sus derechos a opinar, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, la protección y al desarrollo integral. Para lo anterior deberá mantener a sus padres de familia y/o acudientes informados de todas las actividades programadas, de las circulares y citaciones que se le envíen.
15. Los estudiantes en situación de discapacidad, y/o que tengan alguna diferencia de carácter físico, mental, cognitivo, de orientación sexual, de credo, deben exigir respeto por su diferencia, comprometerse con el desarrollo de sus potencialidades, y participar activamente en la comunidad. (Ley de infancia y adolescencia, Ley 1098. Arts. 17, 18, 20, 33 y 36). No discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa por la etnia, credo, discapacidad, pensamiento, género o cualquier otra condición, que pueda atentar contra los derechos humanos y constitucionales de sus compañeros o compañeras.
16. Solicitar a sus padres y/o acudientes la presentación de excusas debidamente justificadas, a tiempo y por escrito, por sus inasistencias a clase; y responder por las actividades académicas desarrolladas durante su inasistencia justificada a clase.
17. Participar con libertad, autonomía y pensamiento crítico en los procesos democráticos Institucionales, reconociendo la autoridad y representatividad de los compañeros y/o compañeros elegidos en el Personero(a), Representantes al Consejo de Estudiantes y Monitores, respetando y respaldando las funciones que le han sido asignadas.
18. Comprometerse con la Institución cuando decida deliberadamente representarla en eventos deportivos, recreativos, culturales, científicos, artísticos, religiosos, entre otros. Y mostrar una actitud proactiva y de buen comportamiento dentro de las clases, en todo acto cívico, cultural, religioso, deportivo y social, dentro y fuera de la Institución.
19. Portar el uniforme con alegría, pulcritud y decoro, dentro y fuera del plantel educativo, teniendo en cuenta que con este se representa toda una Comunidad Educativa, unos ideales y políticas Institucionales. Este deber más que una exigencia, es un aprendizaje para la vida, ya que el vestido es un lenguaje no verbal, una muestra de lo que somos como personas. Evitando expresiones afectivas excesivas, irrespetuosas e irreverentes (besos, caricias y abrazos), dentro del plantel o portando el uniforme por fuera de la Institución, que afecte la sana convivencia, y la formación integral y moral de los estudiantes de menor edad.

TÍTULO VI

DEL GOBIERNO ESCOLAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

PROCESO ELECTORAL

Artículo 63. Fines. Mediante los procesos electorales se garantiza el derecho a la participación y la asociación de los niños, las niñas, los adolescentes y adultos estudiantes, y también se establece para elegir:

- Representantes al Consejo de Estudiantes.
- Personero o Personera de los Estudiantes.
- Representante del Consejo de Estudiantes al Consejo Directivo.
- Monitores de Grado.

Artículo 64. Procedimiento. El protocolo para realizar el proceso electoral del gobierno escolar, se realizará de acuerdo a los siguientes puntos:

1. El Rector de la Institución citará mediante circular interna al proceso democrático para la conformación del Gobierno Escolar.
2. Adopción de los mecanismos para el desarrollo del proceso electoral. Este proceso finaliza con el escrutinio público del voto secreto y libre de los estudiantes.

Parágrafo único. El personero o la personera serán él o la estudiante que obtenga la mayor votación.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 65. Definición. El Consejo Estudiantil es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes en la vida institucional.

Artículo 66. Integrantes. El Consejo Estudiantil está integrado por 19 representantes, conformado por seis estudiantes de primaria, y doce de secundaria y media. Cada grado que ofrece la Institución tendrá representación ante el Consejo de Estudiantes, a excepción de lo contemplado por la ley. De los miembros de bachillerato seis corresponden a la jornada de la mañana y seis a la jornada de la tarde. Adicionalmente, un estudiante representante de la comunidad de sordos hará parte de éste estamento.

Parágrafo Único. Los estudiantes de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados en una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

Artículo 67. Proceso Electoral. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a todos los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Parágrafo 1. Los estudiantes que aspiren a ser elegidos representantes para el Consejo de Estudiantes, deben: Tener buen comportamiento, buen rendimiento académico y manifestar cualidades de liderazgo.

Parágrafo 2. Los estudiantes sordos de bachillerato se reunirán y elegirán su representante al Consejo de Estudiantes.

Artículo 68. Funciones. Son funciones de los miembros del Consejo Estudiantil:

1. Elegir al representante de los estudiantes al Consejo Directivo, y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Presentar las sugerencias y aportes para enriquecer el Pacto de Convivencia y el SIEE ante el Consejo Académico y Directivo
4. Darse su propia organización interna, e informar a los directivos y docentes su constitución y reglamento, así:
 - Elegir la junta directiva de la organización (presidente, secretario, tesorero).
 - Realizar el cronograma general de reuniones y el plan de acción anual.
 - Elaborar actas de las reuniones realizadas.
 - Mantenerse en contacto permanente con los profesores asesores acerca de los asuntos del Consejo Estudiantil.
5. Apoyar las iniciativas del personero o personera estudiantil siempre y cuando sea orientadas a mejorar los procesos institucionales.
6. Realizar campañas entre la comunidad estudiantil para incentivar el cuidado de los bienes públicos: recursos tecnológicos, mobiliarios, entre otros.
7. Recibir y evaluar las quejas y reclamos formulados por las personas que consideren que los estudiantes están alterando la convivencia en la comunidad.
8. Presentar propuestas y sugerencias de actividades, en lo relacionado con la adecuada utilización del tiempo libre, actividades culturales y deportivas que propendan por el bienestar y la integración de la comunidad estudiantil Liceísta.
9. Mantener registros permanentes de todas las reuniones y archivos de toda la correspondencia recibida y enviada.
10. Informar oportunamente a la comunidad educativa sobre las actividades y acciones que se adelantan, que propenden por mejorar el bienestar de los estudiantes y enriquecer los diferentes procesos de la Institución Educativa.
11. Promover la divulgación a la comunidad estudiantil para la apropiación del Pacto de Convivencia Institucional.
12. Participar activa y oportunamente de las reuniones y actividades programadas o convocadas.

CAPÍTULO III

DEL PERSONERO O LA PERSONERA ESTUDIANTIL

Artículo 69. De la Calidad de Personero o Personera Estudiantil. El Personero o Personera estudiantil será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de Convivencia Institucional.

Artículo 70. Requisitos. Los y las estudiantes que deseen aspirar a ser elegidos como Personeros Estudiantiles, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante del último grado en la Institución.
2. Reconocer que ser ciudadano no sólo es cumplir 18 años.
3. Asumirse como ciudadano en formación con responsabilidades, deberes y derechos.
4. Ser solidario y promover este valor entre sus compañeros y en la comunidad.
5. Reconocer el valor de la participación y trabajar para que todos los estudiantes participen en la vida institucional.
6. Estar comprometido con la paz, el diálogo y los acuerdos.
7. No tener registros en el Observador del Estudiante, ni procesos disuasivos o correctivos de conformidad al debido proceso, contemplado en el presente documento.
8. Ser distinguido por su buen comportamiento y rendimiento académico en los grados anteriores
9. Acreditar mínimo un año de estudios anterior en la Institución, es decir que haya cursado el grado décimo por lo menos.
10. Reunir las principales características de un líder y cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, Sabiduría, Servicio, respeto, autonomía, ética ciudadana y pertenencia institucional).
11. Tener buenas relaciones humanas con los miembros de la comunidad educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padre, Madres de Familia y Personal Administrativo y de Servicios.
12. Realizar una campaña de acuerdo a los principios de la democracia.
13. Ser respetuoso de lo público e institucional

Artículo 71. Elección. El proceso de Elección del Personero comprende los siguientes procedimientos:

1. Inscripción de los candidatos ante la coordinación del área de Ciencias Sociales.
2. Espacios con la comunidad para que los candidatos presenten sus propuestas a los estudiantes.
3. Inducción a los jurados de votación y testigos electorales.
4. Elección y escrutinio
5. Posesión del Personero Estudiantil en un acto especial.

Parágrafo 1. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2. En caso de declararse vacancia temporal o definitiva del cargo de personero será elegido como titular el segundo en votación, y se hará mediante resolución expedida por la Rectoría.

Artículo 72. Funciones. Son funciones del Personero:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

3. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector o de los Coordinadores, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Generar espacios de socialización a la comunidad educativa sobre proyectos e iniciativas.
6. Presentar informe semestral de la gestión realizada a las Directivas Institucionales, Consejo Estudiantil y a la Comunidad Educativa en general.

Parágrafo único. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CAPITULO IV

DE LOS MONITORES Y LAS MONITORAS

Artículo 73. De los Monitores. Son estudiantes líderes que velan por el bienestar del grupo, y que por sus méritos éticos, intelectuales, académicos y sus buenas costumbres; que con la valoración de sus docentes y compañeros lo acreditan para tal distinción.

Artículo 74. Requisitos de elegibilidad. Los y las estudiantes que aspiren a ser candidatos a las monitorias de grupo deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Pertenecer legítimamente al grado al cual aspira a representar.
2. No haber recibido sanciones de amonestación escrita de conformidad con el debido proceso disuasivo o correctivo, contemplado en el Pacto de Convivencia y registrado en el Observador.
3. Ser distinguido por su buen comportamiento y rendimiento académico.
4. Reunir las principales características de un líder y cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, Sabiduría, Servicio, respeto, autonomía, ética ciudadana y pertenencia institucional.
5. Tener buenas relaciones humanas con los miembros de la comunidad educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padre, Madres de Familia y Personal Administrativo y de Servicios.
6. Realizar una campaña de acuerdo a los principios de la democracia.

Artículo 75. Funciones. Son Funciones para el monitor de grupo, las siguientes:

1. Tener la vocería de las inquietudes, sugerencias y solicitudes de compañeros y compañeras ante el Consejo Estudiantil, Docentes y Directivos.
2. Intervenir como mediador o conciliador en la solución pacífica de conflictos que se presentan entre los compañeros del grupo.
3. Ayudar a supervisar e informar al Director de Grupo y/o Coordinación la inasistencia de estudiantes a clase y el mal porte de los uniformes.
4. Velar por el buen comportamiento de los estudiantes dentro del aula de clase o en los espacios deportivos en ausencia del profesor.
5. Informar al Director de grupo la indisciplina reiterativa, el trato agresivo o grosero de algún compañero(a) que afecte negativamente la convivencia del grupo.
6. Promover los valores fundamentales para lograr una sana convivencia.
7. Las otras funciones que se le encomienden según las circunstancias.

CAPÍTULO V

DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 76. Del Representante de los estudiantes al Consejo Directivo. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido por el Consejo Estudiantil en pleno, debe pertenecer al grado undécimo. El cargo requiere que el representante posea un alto sentido de pertenencia y compromiso Institucional, porque el Consejo Directivo es el máximo ente Institucional que define, plantea y orienta las acciones administrativas y de funcionamiento del Liceo Sur Andino.

TÍTULO VII

DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 77. Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Fue creado por el Congreso de Colombia mediante la Ley 1620 del 2013, el cual busca contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación.

Sus objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las Instituciones Educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este sistema reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa de los niveles preescolares, básicos y media, como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto a ley y demás normas asociadas a la violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

Artículo 78. Objetivos del Sistema. Son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de la ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, las niñas y los adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos en derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludables, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de internet, según se defina la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 79. Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 80. Estructura del Sistema. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

- Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Las organizaciones privadas con o sin ánimo de lucro podrán hacer parte de las estrategias, programas y actividades que, en desarrollo de esta ley, sean implementadas por los comités municipales, distritales o departamentales de convivencia escolar.

Artículo 81. Definiciones. En el marco de la ley 1620 y el decreto 1965 del 2013 se entiende por:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con

quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 82. Responsabilidades para todos los Miembros de la Comunidad Educativa. A continuación, se transcriben las responsabilidades que todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen con respecto al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, con el fin de que sirvan de base para que dentro de la Institución se desarrollen todos los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 83. Responsabilidades de los Establecimientos Educativos, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (artículo 17 Ley 1620 del 2013):

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Pacto de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 84. Responsabilidades del Director o Rector del Establecimiento Educativo Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (artículo 18 Ley 1620 del 2013):

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 85. Responsabilidades de los Docentes. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades (artículo 19 Ley 1620 del 2013):

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de convivencia.

Artículo 86. Participación de la Familia. (Artículo 22, ley 1620 del 2013) La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Pacto de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Pacto de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Artículo 87. Responsabilidades del Docente Orientador. El personal encargado de la orientación psicosocial especializada de que trata el presente artículo, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo y protección psicosocial que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de alto riesgo de matoneo, violencia o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Pacto de convivencia.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

CAPÍTULO II

DEL PACTO DE CONVIVENCIA Y LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 88. Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la presente ley deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario (artículo 20, Ley 1620 del 2013).

- 1. El Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad y el ejercicio de la Ciudadanía,** tiene como objetivo desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.
- 2. La Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos** en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Parágrafo único. En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo I de la Constitución Nacional.

Artículo 89. Pacto de Convivencia. (Artículo 21, ley 1602 del 2013) En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los Pactos de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El Pacto concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el Pacto les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El Pacto de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Pacto de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y

señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El Pacto de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el Pacto de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 90. Conformación del Comité Escolar de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Pacto de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del Decreto 1965 del 2013, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Pacto de convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

Artículo 91. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 92. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 93. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo único. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 94. Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 95. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

CAPÍTULO IV

HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 96. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.(Artículo 28, Ley 1620 del 2013) Se crea el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este Sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Las estadísticas e informes que reporte el Sistema de Información junto con los datos de encuestas e investigaciones de otras fuentes servirán de base para la toma de decisiones y para la reorientación de estrategias y programas que fomenten la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes. La estructura del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, deberá permitir al Comité Nacional de Convivencia Escolar y a los comités , municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, contar con información e indicadores de los casos de acoso escolar, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos, como insumo para la orientación de sus políticas y estrategias.

El Sistema de información unificado de convivencia escolar actuará de manera articulada con el Sistema de Información Misional-SIM del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con los sistemas de información del Sector Salud que sean pertinentes y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de consolidar información que permita identificar las acciones conjuntas y las específicas adelantadas por parte de cada una de las entidades del Sistema frente a cada caso reportado en el mismo, a favor de la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 97. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementaria.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 98. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

- **El componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- **El componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- **El componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
- **El componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 99. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Pacto de convivencia.

- **El componente de atención** de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
 1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
 2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que puedan ser resueltas por las vías que establece el Pacto de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 100. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 101. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones, por parte del Comité Escolar de Convivencia:

1. Liderar el ajuste del Pacto de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 y en el título III del decreto 1965 del 2013.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo único. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 102. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo único. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los Pactos de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 103. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan

implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 104. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los Pactos de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo único. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 105. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del 2013 decreto 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

TÍTULO VIII

DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y SU CLASIFICACIÓN, DE LAS FALTAS COMPORTAMENTALES Y SU PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I

UNIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA (Artículo 40, decreto 1965 de 2013) Y FALTAS COMPORTAMENTALES

Artículo 106. Concepto Institucional. Con el objetivo de dar cumplimiento a Ley de Convivencia 1620 de 2014, al Decreto 1965 de 2014, al Código de Infancia y Adolescencia, y a la Ley General de Educación, y decreto 1860 del 1994, se han unificado las faltas comportamentales y las situaciones, así:

1. Faltas leves, con situaciones tipo I.
2. Faltas graves, con situaciones tipo II.
3. Faltas gravísimas, con situaciones tipo III.

Lo anterior, debido a que los conceptos coinciden tanto en el objetivo de formación, educación, prevención y atención dentro del marco de los procesos educativos, como en la afectación al mismo. Estos posibles comportamientos, van determinados de acuerdo a la gravedad, levedad, atenuación y consecuencias que la actuación problema del estudiante pudiera generar en sí mismo, o en otras personas, así:

1. Las faltas leves, contravienen ligeramente el proceso educativo, ya que este tipo de comportamientos, también se refieren a la formación integral de la persona, por ejemplo, las llegadas tarde, inciden en la información que no recibió el estudiante por llegar a destiempo, y como este afecta al proceso de enseñanza- aprendizaje que un docente ha iniciado con anterioridad, y obviamente, la interrupción que ocasiona la llegada tarde del mismo. Adicionalmente, el valor de la puntualidad, es un principio que va a afectar al estudiante posteriormente en su vida laboral y personal. Es así, que el decreto 1965 del 2014, en su artículo 40, y las definiciones tipo I define “*conflictos manejados inadecuadamente, y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar...*”. Por lo cual consideramos pertinente unificar los dos criterios.

2. Las faltas graves son definidas en el presente documento así *“comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen en parte las actitudes formativas y que afectan parcialmente, a los miembros de la comunidad educativa o a la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material y la convivencia”*, por su parte y con respecto a las situaciones tipo II son definidas por el decreto 1965 del 2014 así *“agresión escolar, acoso escolar y ciber-acoso, que no presenten, ni que revistan las características de la comisión de un delito u que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática, y/o b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).*

La Institución Educativa Liceo Sur Andino, entiende estas dos clasificaciones como correspondientes a un mismo tipo de posibles dificultades de interacción y de comportamiento de los estudiantes, por lo cual las ubica dentro de la misma clasificación, pero con procedimientos diferenciados, ya que algunos comportamientos graves, como por ejemplo *“Evadirse de las instalaciones del Establecimiento Educativo durante la jornada académica...”*, no corresponde a una situación definida como tipo II por la Ley 1620 del 2013, pero si puede representar un riesgo grave para el mismo estudiante, y por lo tanto para la Institución, es por ello que consideramos que algunas faltas graves, debe dárseles tratamiento pedagógico, disuasivo y correctivo, más no debe dársele trámite por el Comité de Convivencia Institucional.

3. Finalmente, las faltas gravísimas corresponde a *“...comportamientos que obstaculizan severamente el logro de los fines educativos, que contravienen las actitudes formativas y que atentan gravemente contra las personas o contra la Institución... todas las conductas que se encuentran tipificadas como delitos y contravenciones en el Código Penal colombiano”*. Y las situaciones tipo III corresponden a *“situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”*. Todas las faltas gravísimas corresponden a la comisión de delitos, por lo cual se les dará el tratamiento especificado en la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 del 2013.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, CLASIFICACIÓN Y CONNOTACIÓN DE LAS FALTAS COMPORTAMENTALES

Artículo 107. De las situaciones que afectan la convivencia. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos (decreto 1965 del 2013, artículo 40):

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 108. De las Faltas. Se consideran faltas los comportamientos que por acción u omisión trasgreden los principios, los valores, las normas, los deberes y las obligaciones señaladas en este Pacto de Convivencia, la Constitución o de la Ley.

Artículo 109. Clasificación de las faltas. atendiendo a su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes, los antecedentes personales del estudiante y con el fin de establecer las medidas disuasivas o correctivas, se calificarán las faltas disciplinarias o comportamentales como:

- Faltas leves.
- Faltas graves.
- Faltas gravísimas.

Parágrafo 1. Toda falta que implique una vulneración o una amenaza a la convivencia escolar, también será de competencia del Comité de Convivencia Escolar, según la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. En toda acción disuasiva, reeducativa y/o correctiva por la comisión de faltas graves o gravísimas, el Personero o Personera de los estudiantes podrá intervenir en aras de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes.

CAPÍTULO III

ELEMENTOS DOSIFICADORES DE LAS MEDIDAS DISUASIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O CORRECTIVAS

Artículo 110. Criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta. Las faltas gravísimas están claramente señaladas en este Pacto, se determinará si la falta es grave o leve, de conformidad con los siguientes criterios:

1. La reiteración de la conducta o del comportamiento.
2. La representatividad que tenga el estudiante ante la comunidad educativa; por ejemplo, cuando el estudiante desempeñe un cargo dentro del Gobierno Escolar.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa y/o la actividad pedagógica que se esté desarrollando o el perjuicio causado.

4. Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, el haber planeado y preparado el hecho, el haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él, el grado de participación en la comisión de la falta.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.
6. La edad y el grado de quién cometió la falta.
7. Consecuencias que produzcan efectos morales, sicológicos o físicos graves en él mismo o en cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Consecuencias que produzcan daños en la planta física, enseres, equipos tecnológicos y demás elementos de la Institución Educativa.
9. Los motivos determinantes del comportamiento. Cuando la falta se realiza con la intervención de varios estudiantes, u otras personas.

Artículo 111. Atenuantes y Agravantes. Para la aplicación de cualquier decisión ante una acción disuasiva, reeducativa y/o correctiva se tendrán en cuenta dos tipos de causales: de atenuación y de agravación.

Artículo 112. De los Atenuantes. Las causales de atenuación, aquellas que disminuyen la responsabilidad en la comisión de la falta, son:

1. La edad, desarrollo cognitivo, psico-afectivo y volitivo del o la estudiante.
2. Haber observado excelente comportamiento anterior.
3. No haber estado involucrado en procesos disciplinarios.
4. Haber sido inducido u obligado a cometer la falta por una persona mayor en edad y/o madurez psico-afectiva.
5. Aceptar voluntariamente la comisión de la falta antes de la formulación de cargos, siempre y cuando no se trate de reincidencias.
6. Haber actuado en defensa de derechos personales o colectivos, o con motivos nobles o altruistas.
7. Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.
8. Tener buen desempeño académico.

Artículo 113. De los Agravantes. Aquellos hechos que hacen más graves la calificación de una falta son:

1. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes contraídos en los compromisos durante el proceso disuasivo y/o correctivo.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta llegue a producir en la comunidad educativa o en sí mismo.
3. El haber empleado en la ejecución de la falta un medio o elemento que su uso pudiera resultar perjudicial para el común de las personas o a sí mismo.
4. Haber planeado la comisión de la falta, con la complicidad o coparticipación de otros estudiantes.
5. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a algún miembro de la Comunidad Liceísta.

CAPÍTULO IV

DE LAS FALTAS LEVES, SITUACIONES TIPO I Y DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 114. Definición. Se catalogan como *faltas leves* aquellos actos, actitudes o comportamientos que cometidos por primera vez producen incomodidad o molestia, pero que no obstaculizan severamente el logro de los fines educativos, y que contravienen de forma atenuada el proceso formativo, pero sin atentar contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material y la convivencia; por tal razón ameritan diálogo, llamado de atención y registro en el observador del estudiante con su respectivo compromiso y acción formativa.

Las situaciones tipo I corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Parágrafo 1. El carácter leve, no implica la reincidencia en la conducta. Entiéndase por reincidencia a partir de la segunda vez que el estudiante incurra en la misma falta leve.

Parágrafo 2. La acumulación de faltas leves amerita una medida pedagógica, correctiva y/o disuasiva; cuando el estudiante reincide por tercera vez en la comisión de una falta leve, esto se constituye en una falta grave.

Artículo 115. Se consideran Faltas Leves. Las siguientes son consideradas como faltas leves o comportamientos que serán sancionados como manifestaciones de indisciplina:

1. Impuntualidad (retardo) intencionada o inasistencia injustificada a las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y sociales programadas por la Institución.
2. No presentar la debida justificación de manera escrita ante el Coordinador de sede o jornada, dentro de los tiempos establecidos por ausencia o retardo.
3. Generar deterioro en el medio ambiente arrojando basuras, destruyendo la naturaleza (árboles, matas, flores, entre otros), descuidando y/o mal utilizando recursos naturales (dejar abiertas las llaves del agua en los baños, desperdiciar agua).
4. Interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar.
5. Masticar chicles, consumir alimentos o bebidas durante las clases académicas o en actividades escolares institucionales, y/o arrojarlos en sitios inapropiados.
6. Utilizar equipos electrónicos, de audio, vídeo o celulares durante las clases y actos comunitarios sin la debida autorización; su uso se restringe a los periodos de descanso.
7. Falta de cuidado en la higiene, aseo y limpieza personal y/o uso incorrecto del uniforme.
8. Comprar o vender mercancías y/o productos (confitería) a personas no autorizadas por los Directivos dentro del Plantel Educativo, y durante la jornada escolar.
9. Esconder y/o retener elementos de trabajo o de uso personal propios o ajenos.
10. Presentar mal comportamiento durante los actos comunitarios y/o formaciones. Las actitudes inapropiadas o desobligadas durante el himno y la oración al comienzo de la jornada, o durante los actos solemnes o izadas de bandera.
11. Organizar y/o participar con apuestas económicas en juegos de azar o de mesa, dentro del Plantel Educativo.
12. Hacer uso de elementos de belleza (cosméticos, planchas de cabello, espejos y otros) y/o realizar actividades de embellecimiento personal o a otros compañeros o compañeras, dentro de las clases.

13. Comprar alimentos u otras mercancías a través de la malla o portones de acceso a la Institución Educativa.
14. Permanecer en la puerta o fuera del aula de clase cuando el docente aún no ha llegado o cuando se ha ausentado por alguna circunstancia fortuita.
15. Usar maquillaje en cara y/o manos (uñas), tintes de cabello, de manera extravagante, es decir con colores fuertes.
16. Usar adornos extravagantes, que excedan un tamaño adecuado, se excedan en cantidad y/o se desajusten al uso y porte adecuado del uniforme: aretes, collares, piercing, manillas, joyas y/o expansiones.
17. Portar el corte de cabello y peinado indiscreto, exagerado y/o desarreglado, que no esté acorde al uso regulado por el presente Pacto de Convivencia.
18. Salir del aula de clase sin el consentimiento del Docente o de un Directivo Docente, y cuando esto no constituya un estado que exija la salida del estudiante por fuerza mayor.
19. Destruir los documentos resultados del proceso de evaluación que se le aplican sin dar a conocerlos oportunamente a sus acudientes.
20. Realizar manifestaciones afectivas excesivas dentro del establecimiento educativo (besos, caricias, abrazos) que afectan la sana convivencia y el respeto por los compañeros.
21. Ante el comportamiento inapropiado o poco ejemplarizante ante la comunidad educativa. (Ej., celebraciones irrespetuosas en cumpleaños, etc.)
22. Realización de trabajos diferentes a los programados en la clase.
23. Hacer caso omiso de la disciplina e indicaciones que ejercen los Monitores, Delegados al Consejo Estudiantil y Personero(a).
24. Vender o comercializar dentro del Establecimiento Educativo cualquier clase de mercancía o artículo de consumo (alimentos, rifas, adornos, útiles escolares, entre otros), salvo en el caso del desarrollo de actividades propias de los fines educativos o se halla obtenido autorización expresa y por escrito de la Rectoría.

Parágrafo 1. Toda inasistencia a las actividades escolares debe ser justificada con excusa médica o de los acudientes y avalada por el coordinador de sede o jornada, la excusa debe ser presentada antes de la inasistencia o en el momento de incorporarse a clase. La justificación escrita presentada en forma tardía no es considerada válida, debe presentarse después de tres días hábiles, posterior a la reingreso a clases.

Parágrafo 2. La presentación oportuna de la justificación escrita autoriza al estudiante para presentar trabajos y evaluaciones pendientes; el estudiante debe presentarse a los docentes respectivos, en un plazo no mayor a tres días hábiles después de su regreso a la Institución. Será siempre deber del estudiante y de sus acudientes, ponerse al día en sus deberes académicos. Las ausencias injustificadas implican asumir las consecuencias académicas de la inasistencia.

Parágrafo 3. Cuando un estudiante se ausenta injustificadamente de la Institución en un porcentaje igual o superior al 25% de la intensidad horaria efectiva de una asignatura durante cada periodo académico, se aplicará el criterio de reprobación estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación SIEE, con previa comprobación de los motivos de ausencia e inasistencia a clases, y el proceso de acuerdo al Proyecto de Permanencia Institucional.

Parágrafo 4. La Institución no se hace responsable por la pérdida o daño de elementos electrónicos, cuando un o una estudiante ingreso uno de ellos a la Institución, y esto constituya motivo de

interrupción de las actividades académicas, el artefacto será decomisado y entregado únicamente al padre, madre o demás acudientes. E igual tratamiento para los adornos personales ajenos al uniforme.

Parágrafo 5. La reiteración en la comisión de faltas leves por tercera vez, y que habiendo surtido el conducto regular para las mismas él o la estudiante las siguen realizando, se convertirán en falta grave y se le dará trámite según el proceso estipulado para ellas en el presente Pacto de Convivencia.

Artículo 116. Procedimiento ante las Faltas Leves. La competencia para adelantar el procedimiento recaerá en el Docente y/o Director de Grupo o Coordinador que conoce de la queja presentada por parte de un estudiante o docente, o por haber presenciado directamente la ocurrencia de una falta leve a la disciplina contra la Institución:

1. Conocida la falta el docente procederá a verificar la existencia de la conducta irregular.
2. Demostrada la autoría y responsabilidad de la falta se realizara la anotación en el observador del estudiante, de los hechos perturbadores de la disciplina institucional, con la firma del docente y el estudiante y se impondrá la acción pedagógica pertinente (dar orientaciones conducentes para el cambio de actitud).
3. Si es una situación tipo 1, el docente deberá darle trámite según lo fijado por la Ley de Convivencia Escolar, y el Protocolo para situaciones tipo 1.
4. La reiteración por segunda vez en la comisión de faltas leves debe ser informada a los padres de familia y/o acudientes del menor, fijando evidencia de éste procedimiento en el Observador del Estudiante.

Artículo 117. Protocolo para situaciones tipo I (guía 49, MinEducación). Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: s

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Realizar una intervención por medio de la cual cada parte pudo exponer su punto de vista.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 2013.

Parágrafo Único. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el presente Pacto de Convivencia.

Artículo 118. Orientaciones para definir actuaciones ante situaciones tipo I. (Guía 49 Min Educación). Para apoyar lo definido en el artículo 42 del Decreto 1965 de 2013 sobre los procedimientos que se deben tener en cuenta en los protocolos de atención tipo I, a continuación se plantean algunas orientaciones útiles al momento de definir las actuaciones por desarrollar en el Establecimiento Educativo (Chaux et al., 2013), así:

1. Vea los conflictos como oportunidades de aprendizaje.
2. Defina normas que permitan realizar regulación social, como por ejemplo establezca unas normas en su clase, que sean pactadas con los estudiantes y que sirvan de base para la interacción con su grupo.
3. Brinde la opción a los estudiantes de participar en la construcción de normas.
4. Cuidar de ser consistente en la aplicación de normas.
5. Estas normas deben ser claras y concretas.
6. Tenga en cuenta las particularidades de su grupo de estudiantes de acuerdo al momento del desarrollo en el que se encuentran.
7. Utilice la mediación como un mecanismo alternativo para el manejo de conflictos en el cual una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente.
8. Recuerde que todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente los adultos, docentes, directivos docentes, docente orientador, administrativos y padres de familia debemos ser agentes socializadores competentes para frenar efectivamente las agresiones, promover el manejo constructivo de conflictos y, al mismo tiempo, tomar estas situaciones como oportunidades para la práctica de competencias ciudadanas.

Artículo 119. Propuestas para Acciones Pedagógicas para Faltas Leves. Demostrada la autoría y responsabilidad de la falta, el docente podrá imponer cualquiera de las siguientes acciones pedagógicas al estudiante:

- 1.1. Ante la impuntualidad (retardo) intencionada, a las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y sociales programadas por la Institución, se realiza un llamado de atención, el docente registra la falla en el área respectiva, y el estudiante o la estudiante debe realizar un trabajo escrito (ensayo), cartelera y/o trabajo Pacto artístico referente al valor de la puntualidad, que debe presentar al docente titular de la materia en que llegó tarde.
- 1.2. Inasistencia injustificada a todas las clases de una jornada o a las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y sociales programadas por la Institución, exigir al estudiante presentar la justificación por escrito debidamente firmada por sus padres o acudientes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia. Las actividades académicas pérdidas por la inasistencia podrán ser presentadas siempre y cuando presente justificación a la misma. En la oficina de Coordinación se oficializa un acta de compromiso entre los padres de familia o acudiente y el estudiante.
2. El Coordinador verificara telefónicamente sí el padre de familia y/o acudiente tiene conocimiento de la ausencia o falta a clase del estudiante, corroborado lo anterior, se oficia al Padre de Familia o Acudiente de manera escrita para que se presente en la Institución a presentar la excusa, y para oficializar un acta de compromiso.
3. Ante la generación de deterioro en el medio ambiente Institucional arrojando basuras, destruyendo la naturaleza (árboles, matas, flores, entre otros), descuidando y/o mal utilizando recursos naturales (dejar abiertas las llaves del agua en los baños), el estudiante deberá:

- Cuando se encuentre botando papeles por fuera de los botes de basura: Recoger los papeles que encuentren botados en las zonas comunes.
 - Daño de matas o árboles: reponer la mata dañada o sembrar un árbol pequeño en zonas autorizadas, brindando los cuidados pertinentes durante un mes.
 - Desperdicio de agua: Acompañar al Proyecto Ambiental Escolar PRAE Institucional en el desarrollo de un taller sobre la importancia del agua, el cuidado de las vertientes y los recursos hídricos colombianos.
 - Desperdicio de hojas de papel: Ayudar a reciclar las hojas utilizadas y botadas por los estudiantes y oficinas de la Institución, y ubicarlos en las zonas de reciclaje institucionales, y a los encargados del Proyecto de Reciclaje y el PRAES en cada salón.
4. Ante las interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar, se le hará llamado verbal al estudiante si persiste en generar desorden se procederá a hacer el registro de la falta en el observador del estudiante.
 5. Ante el consumo de chicles, consumir alimentos o bebidas durante la actividad escolar, los estudiantes de la misma jornada y sede, que durante un periodo cometan ésta falta, deberán organizarse para realizar una producción artística (obra de teatro, canto, baile, entre otros) respecto a la higiene oral y los perjuicios del consumo excesivo de chicle para presentarla en una izada de bandera.
 6. Ante la utilización indebida de equipos de audio, comunicación, tecnológico o vídeo durante las clases y actos comunitarios, se decomisará el equipo, se marcará y se entregará al Coordinador. La devolución del equipo se realizará exclusivamente al Padre de Familia y/o acudiente, realizando un acta de compromiso en la cual el acudiente se compromete a regular el uso del equipo con el estudiante.
 7. Ante la falta de cuidado en la higiene, aseo y limpieza personal, se realizará llamado de atención verbal al estudiante, se citará al Padre de Familia y/o acudiente, se realizará una sensibilización y llamado de atención sobre el cuidado e higiene de los hijos y se formalizará un compromiso escrito.
 8. Ante la compra o venta de productos no autorizados por la directiva de la Institución se realizará un llamado de atención verbal y si reincide se formaliza acta de compromiso por escrito con el padre de familia.
 9. Ante la falta de esconder y/o retener elementos de trabajo o de uso personal propios o ajenos, se aplicará un llamado de atención verbal y se exigirá que reintegre el objeto, y si hace caso omiso se convertirá en falta gravísima.
 10. Ante el mal comportamiento durante los actos comunitarios y/o formaciones, se procederá a retirarlos del evento, llamado de atención en el observador del estudiante. Cuando el estudiante o la estudiante asume actitudes inapropiadas o desobligantes durante el himno y la oración al comienzo de la jornada, o durante los actos solemnes o izadas de bandera, deberá entrevistar a un miembro de las fuerzas armadas, Policía o Ejército y preguntar por qué es importante manifestar respeto por los símbolos patrios.
 11. Ante la organización y/o participación con apuestas económicas en juegos de azar o de mesa, dentro del Plantel Educativo se procederá a decomisar los elementos y a formalizar compromiso por escrito con el padre de familia.
 12. Ante el uso de elementos de belleza (cosméticos, planchas de cabello, espejos y otros) y/o realizar actividades de embellecimiento personal o a otros compañeros o compañeras, dentro de las clases, se decomisaran los elementos si lo hubiera, y se hará llamado de atención verbal.
 13. Ante la compra o venta de mercancías a personas no autorizadas por el Colegio, malla o portones de acceso, el estudiante deberá realizar una investigación sobre las condiciones de higiene, aseo y asepsia de la preparación de los alimentos, y los riesgos que tiene al comprar

- en sitios públicos no regulados por las entidades de salud, así mismo, consultar y leer la Ley de Venta de Buenos Alimentos y de Obesidad 3355 del 2009, presentará su informe escrito a la Coordinación.
14. Ante la permanencia en la puerta o fuera del aula de clase cuando el docente aún no ha llegado o cuando se ha ausentado por alguna circunstancia fortuita, el estudiante deberá realizar el aseo del salón de clase, o en el caso de que un docente de un grado inferior requiera apoyo, el estudiante deberá colaborar con la disciplina del grado asignado durante dos horas clase en la misma jornada.
 15. Cuando un estudiante usa maquillaje en cara y/o manos (uñas), tintes de cabello, de manera extravagante, es decir con colores fuertes, se le hará quitar el exceso de pintura inmediatamente, y se solicitará realizar una investigación sobre los cuidados de la piel de la cara, y las consecuencias que trae el uso excesivo de maquillaje, presentando los resultados de la misma a sus compañeros en la siguiente dirección de grupo.
 16. Cuando el estudiante use adornos que excedan un tamaño adecuado, se excedan en cantidad y/o se desajusten al uso y porte adecuado del uniforme: aretes, collares, piercing, manillas, joyas y/o expansiones extravagantes, deberá retirarse inmediatamente dichos elementos, y realizará una consulta sobre la estética, el uso de accesorios, glamour y etiqueta con respecto al uniforme.
 17. Ante el porte del cabello con peinado y/o corte indiscreto, exagerado y/o desarreglado, que no esté acorde al uso regulado por el presente Pacto de Convivencia, se citará al Padre de Familia y/o acudiente, se establecerá un acta de compromiso, y el Coordinador sensibilizará al estudiante sobre las razones por las cuales se regula el uso del corte y peinado del cabello.
 18. Cuando el estudiante sale del aula de clase sin el consentimiento del Docente o de un Directivo Docente, y cuando esto no constituya un estado que exija la salida del estudiante por fuerza mayor, debe regresar inmediatamente al aula de clase, presentar excusas ante el docente y sus compañeros de clase.
 19. Cuando el estudiante o la estudiante destruye los documentos resultados del proceso de evaluación que se le aplican sin dar a conocerlos oportunamente a sus acudientes, deberá realizar un registro de evidencias de aprendizaje, en el cual debe figurar las secuencias de notas de evaluaciones, trabajos, talleres, entre otros de las diferentes materias, y al final del cual deberá hacer firmar por sus Acudientes, así:

Control del Progreso y del Rendimiento Académico

Área: _____		Asignatura: _____		Periodo: _____	
Trabajo	Nota	Firma Acudiente	Fecha		
1.					
2.					
3.					
4.					
Total					

El docente de la asignatura debe supervisar que el Padre de Familia efectivamente conozca las notas de sus hijos.

20. Realizar manifestaciones afectivas excesivas dentro del establecimiento educativo (besos, caricias, abrazos) que afectan la sana convivencia y el respeto por los compañeros. El estudiante o la estudiante deberá asistir a un Taller sobre Educación para la Sexualidad, el

respeto por el cuerpo y Autoestima dictado por la Docente Orientadora Escolar, así mismo, el Coordinador de Jornada y/o sede notificará a los Padre de Familia y/o Acudiente.

21. Ante el comportamiento inapropiado o poco ejemplarizante ante la comunidad educativa. (Ej., celebraciones irrespetuosas en cumpleaños, etc.) Los Padres de Familia del estudiante deberán presentarse a la Institución, en el mismo día o en el día siguiente, para suscribir acta de compromiso para mejorar el comportamiento.
22. Ante la realización de trabajos diferentes a los programados en la clase, se le retendrá el trabajo o material que no corresponde al área y le será devuelto al finalizar la clase.

Parágrafo único. El docente conservara plena autonomía para imponer acciones pedagógicas diferentes a las indicadas en este artículo, siempre que sean acordes con el respeto a los derechos constitucionales y legales de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO V

DE LAS FALTAS GRAVES, SITUACIONES TIPO II Y DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 120. Definición. Se catalogan como *faltas graves* aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen moderadamente las actitudes formativas y que atentan contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material y la convivencia. Dan lugar a que se inicie el debido proceso.

Así mismo, las situaciones tipo II son las de agresión escolar, acoso escolar y ciber-acoso, que no presenten, ni que revistan las características de la comisión de un delito u que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Artículo 121. Se consideran Faltas Graves. Se consideran como faltas graves, las siguientes:

1. No atender o dar cumplimiento a las acciones pedagógicas de que trata el artículo 118 del Pacto de convivencia, impuestas al estudiante por la comisión de una o más faltas leves.
2. Hacer caso omiso de la disciplina e indicaciones que ejercen el Personal Administrativo, Docentes, Coordinadores o Rector(a).
3. Portar y mostrar a compañeros material pornográfico, en medio magnético, digital o impreso, dentro de la institución.
4. Identificarse con documentos ajenos o practicar cualquier forma de suplantación.
5. Expresarse o usar palabras soeces y/o vulgares contra compañeros, docentes y/o personas de la comunidad. O agredir verbalmente con este tipo de palabras ofensivas que intimidan o instigan a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. Dañar, destruir o atentar contra los bienes públicos de la Institución, de los alrededores del establecimiento o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
7. Comportarse de una forma temeraria, inapropiada, peligrosa y/o contraria al bienestar de los demás, o de él mismo.
8. Transportar o portar armas o elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
9. Falsificar o alterar firmas, libros, documentos, notas u otras comunicaciones escolares.

10. Prestar o entregar elementos propios de la Institución (emblemas, carnet, uniforme, entre otros) para el ingreso de personas ajenas de la Institución o para otros fines incongruentes con los educativos.
11. Justificar sus actuaciones ante los padres, acudientes, terceros o la Institución, utilizando informaciones falsas, mentirosas, calumniosas o tendenciosas.
12. Evadirse de las instalaciones del Establecimiento Educativo durante la jornada académica o de cualquier tipo de actividad programada por la Institución (salidas pedagógicas, desfiles, actividades extramurales en general), y la evasión de actividades académicas estando dentro de la Institución.
13. Ser cómplice de un acto delictivo, encubrir a otro que ha infringido el presente Pacto de Convivencia o prestarse deliberadamente para favorecer a otro a cometer estos actos.
14. Proceder inadecuadamente, dentro o fuera del Colegio, cuando este comportamiento perjudique o atente contra el buen nombre de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad.
15. No entregar una citación al padre de familia y/o acudiente o firmar por ellos las notificaciones.
16. La reincidencia en faltas leves por tercera vez.
17. Irrespetar los emblemas institucionales en actos públicos o de la comunidad educativa.
18. Apropiarse de artículos encontrados en la Institución educativa y no informar a las autoridades del colegio sobre el hallazgo de los mismos.
19. Utilizar el nombre de la Institución para la realización de eventos que no cuenten con la debida y expresa autorización por escrito de la Rectoría.
20. Dar versiones equivocadas de los hechos ocurridos antes o durante el proceso disciplinario.
21. Realizar insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces, denigrantes y/o vulgares a cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Cometer cualquier otra conducta calificada como contraria a la dignidad humana, la moral o a la ley.
23. Utilizar redes sociales virtuales para divulgar informaciones que atenten contra el buen nombre y la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o de la misma institución.
24. Realizar prácticas de acoso escolar, matoneo, bullying, o similares que afecten la integridad psicológica, física y emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. Dar versiones equivocadas, falsas y/o tendenciosas sobre las acciones o actitudes de un compañero, o cualquier miembro de la comunidad educativa, que afecten su buen nombre, dignidad e imagen personal.

Parágrafo 1. Durante el desarrollo de actividades culturales, deportivas o académicas que tengan lugar dentro de las instalaciones de la Institución en horario extra-clase (después de la jornada escolar, festivos, sábados, domingos) el estudiantado debe cumplir con las mismas normas estipuladas en este Pacto de Convivencia. Cualquier comportamiento que vaya en contravía será objeto de los procedimientos disciplinarios contemplados en él.

Parágrafo 2. Cuando se ocasione daños a elementos materiales del Institución, de estudiantes o cualquier persona miembro de la comunidad, debe restituirse el objeto o el valor comercial respectivo, en los diez hábiles siguientes a la comisión del daño por parte del responsable del hecho.

Artículo 122. Protocolo ante la Presentación de Situaciones Tipo II. Cuando se presenten situaciones tipo II definidas en el artículo 119 del presente Pacto, o en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes, egresados, familiares, vecinos) que identifiquen que un estudiante está siendo víctima, o está ocasionando una situación tipo II, pero especialmente, los docentes, docente orientadora, personal administrativo y/o directivos docentes, deben informar de manera inmediata al Coordinador de Sede y/o Jornada, en el caso de que estos no se encuentren, deben informar al docente encargado de la disciplina y a la Rectoría.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, debe garantizarse la atención inmediata a los estudiantes y/o personas afectadas, e involucradas mediante su remisión a las entidades de salud competentes y se dejará constancia de dicha actuación, esto debe realizarlo, cualquier miembro de la comunidad educativa que observe el riesgo en salud para el o los estudiantes implicados.
3. El directivo docente o docente encargado de la disciplina debe llamar de manera inmediata a los estudiantes implicados y recoger sus versiones, realizando el proceso de la manera más discreta posible. En primera instancia se recogerá la versión del estudiante o la estudiante víctima, y se tomará nota de los posibles testigos de la situación, se recogerá sus versiones, y finalmente, se recogerá la versión del posible estudiante que esté generando la situación tipo II, de ello se debe dejar constancia escrita.

Para este procedimiento el directivo docente, podrá solicitar el apoyo del docente que conoció la queja y/o del director de grupo, sin embargo, los docentes que se encuentren en horas de clase no deben intervenir con el fin de no afectar a los otros estudiantes. Así mismo, no se podrán apoyar en docentes que no tengan que ver con la situación o con el grado en cuestión (por ejemplo, docentes que dicten materias en otros grados).

El apoyo de otro docente, estará bajo el deber de resguardar la máxima discreción para garantizar el derecho a la intimidad de los adolescentes, niños y niñas estudiantes; así mismo, esta colaboración se limitará a recoger máximo dos versiones.

El directivo docente y/o docente de apoyo, encargados de recoger las versiones de los estudiantes deben realizar las entrevistas de manera individual, no deben realizar confrontaciones de manera pública, ni tampoco utilizar un lenguaje amenazante, ni actitudes desafiantes y/o juzgar el actuar de las personas y/o estudiantes implicados.

Finalmente, este tipo de información no debe reposar en los Observadores de los Estudiantes, ya que estos son de manejo público, sino que se deben archivar en espacios separados y seguros.

4. El directivo docente, debe determinar de acuerdo a estas versiones si la situación corresponde a una situación II, para ello debe contar con la siguiente información:
 - a. Versión de la persona o personas afectadas.
 - b. Versión del agresor, agresora o agresores, ésta información debe ser recogida de forma individual en entrevistas.
 - c. Versión de los observadores o testigos de la situación.
 - d. Conocer quiénes son las personas involucradas.
 - e. Conocer que tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o ya ha sucedido en varias ocasiones).

5. Con base en la anterior información debe corroborar si se cumplen los siguientes criterios:
 - a. Hubo una agresión (acción con clara intencionalidad de causar daño a otra persona).
 - b. Hay un desbalance de poder entre las personas involucradas. Quien o quienes agreden están en una posición de mayor poder (por ejemplo, por ser más fuertes o grandes físicamente, mayores en edad, tener más amigos o amigas, tener más experiencia e información, ser más populares o tener más recursos económicos, etc.) y la persona afectada usualmente está en posición de menor poder (por ejemplo, ser menores en edad, más débiles o más pequeños físicamente, tener menos información o experiencia, ser menos populares, estar recién llegado u no tener amigas o amigos, o por tener menos recursos económicos, etc.).
 - c. No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes.
 - d. La agresión es sistemática. Se han utilizado repetidamente maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente aquella que se ve afectada).

Si se presentaron todas las situaciones anteriores es una situación de acoso escolar.

6. Si la situación no corresponde con todas las descritas anteriormente, verifique la siguiente lista:
 - a. No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
 - b. Es una situación de acoso escolar, de acuerdo a la lista anterior.
 - c. Es una situación de ciber- acoso escolar, de acuerdo a la definición del artículo 82 del presente Pacto correspondiente a las definiciones de la Ley 1620 y Decreto 1965 del 2013.
 - d. Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
 - e. La situación no reviste las características de un delito.
 - f. Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

Si cumple con cualquiera de los criterios anteriores, a excepción del punto e, que debe acompañar los otros criterios, para la verificación de correspondencia de una situación tipo II o tipo III, ya que si constituye un delito debe activarse un protocolo diferente.

7. Si la situación es tipo II, el directivo docente debe informar de manera inmediata al docente orientador con el fin de garantizar el primer apoyo en atención en salud mental a la víctima o víctimas, y a los estudiantes presuntamente ocasionadores de la situación tipo II, si esta no se encuentra disponible, se debe llamar al centro de salud más cercano que aparece en el directorio telefónico anexo, y solicitar la atención inmediata a los menores.
8. En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, el directivo docente debe remitir la situación a las autoridades administrativas, y se debe dejar constancia de dicha actuación.
9. El directivo docente encargado, deben adoptar medidas de protección para las personas involucradas de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

10. El directivo docente, debe llamar inmediatamente a los padres de familia y/o acudientes de los menores implicados, y les informará de la situación presentada con sus hijos, de esta actuación dejará constancia. Y generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
11. El directivo docente debe determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
12. El directivo docente informará por escrito al Comité de Convivencia Escolar, realizando un reporte escrito de la situación, y dejando clara la situación presentada y la atención brindada.
13. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia lo convocará inmediatamente, e informará a los demás integrantes de éste, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
14. El comité se reunirá, realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere la implementación de otras medidas, realizando la verificación de la efectividad de la solución dada o si debe acudir al protocolo de atención a situaciones o tipo III, en caso de ser necesario.
15. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
16. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 del 2013.

Parágrafo 2. Con el fin de garantizar el derecho a la intimidad y a la protección de los niños, niñas y adolescentes estudiantes que deseen informar sobre situaciones irregulares de la convivencia y el clima escolar institucional, el Comité de Convivencia Escolar tiene la dirección de e-mail comiteconvivliceosurandino@gmail.com, para que cualquier miembro de nuestra comunidad educativa denuncie comportamientos agresivos y/o violentos contra sí mismos o sus compañeros, siempre y cuando se identifique, el Comité garantiza al reserva cuidadosa de los datos del informante.

Artículo 123. Procedimientos Administrativos ante las Faltas Graves y/o situaciones tipo II.

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que conozca la ocurrencia de la falta, informa de inmediato al director de grado, docente o al Coordinador, y posteriormente, se registra la situación en el observador del estudiante, describiendo los comportamientos inadecuados, y

los hechos, esta información servirá como prueba para demostrar la ocurrencia de la falta, con la firma de los miembros de la comunidad educativa afectados y/o testigos.

2. El Docente, Director de Grado y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa informará al Coordinador de Jornada y Sede, mediante nota escrita la situación presentada; el Coordinador revisará el informe presentado, si considera pertinente realizará observaciones y sugerencias, en procura de buscar la máxima claridad posible. Luego procederá a aceptar el documento, y abrirá el proceso disuasivo, correctivo y/o pedagógico, agotando con anterioridad el debido proceso, el derecho a la defensa y la conciliación. Cuando sea un Padre de Familia, o un Estudiante que informe de la situación, quién en primera instancia conozca la queja, puede ser un Docente, Director de Grupo, Docente Orientador y/o Directivo Docente, elaborará y entregará dicho informe al Coordinador de Jornada y/o Sede.
3. Con la apertura del proceso disuasivo, correctivo y/o pedagógico, se le notificará de manera personal al estudiante y a su acudiente, entregando a cada uno el acta de apertura del proceso en la oficina de Coordinación, y se realizaran los descargos.
4. Se realizaran más indagaciones, buscando obtener más pruebas de los hechos, éste procedimiento no puede superar los cinco días hábiles posterior a la comisión de la falta.
5. Finalizado el procedimiento de recolección de pruebas, y comprobada la comisión de la falta disciplinaria, y/o de Convivencia, se dará trámite así:
 - a. Se cita al estudiante y el acudiente para informar sobre la decisión resolutoria, la cual podrá ser apelada ante la Rectoría, en los tres días siguientes de publicación y comunicación de la expedición de la resolución y/o acta resolutoria.
 - b. Si la falta también constituye una situación tipo II de competencia del Comité de Convivencia, el Coordinador realizará un informe resumen, en donde notifique de la situación al mismo. Todo informe que se envíe al Comité de Convivencia Institucional, debe contener copias del observador del estudiante y el desempeño académico del mismo.
6. Como acción correctiva y preventiva, se firmara un acta de compromiso con el padre de familia y/o acudiente, el estudiante y el Coordinador.
7. Cumplida la actividad disuasiva, el Coordinador revisara los resultados de las actividades pedagógicas y reeducativas asignadas.

Parágrafo 1. Los anteriores procedimientos se realizarán acorde al capítulo IV de la Investigación Disciplinaria, capítulo V valoración de la investigación disciplinaria y fallo para medida disuasiva, reeducativa y/o correctiva, del Título IX del Proceso Disuasivo, Reeducativo y/o Correctivo.

Parágrafo 2. Toda falta grave presuntamente cometida por un estudiante de la Institución debe ser informada de inmediato a los padres de familia del menor.

Parágrafo 3. Medida preventiva ante situaciones de Agresión Escolar. Con el objetivo de garantizar el derecho a la protección de los estudiantes que se vean involucrados en situaciones de agresión

escolar, en el momento en que sucedan dichas circunstancias, el coordinador de sede y/o jornada, deberá convocar a los estudiantes involucrados, levantar las versiones iniciales mediante las cuales se compruebe la participación en dicha situación.

Sí en el momento se comprueba dicha situación y la participación de los involucrados, se procederá a llamar inmediatamente a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados para que se les garantice la atención en salud física, y se fijará una medida preventiva de suspensión de las actividades escolares en el día siguiente a la agresión. En ese día posterior a la comisión de dicha falta, cada estudiante y sus acudientes deberán asistir al servicio de orientación escolar, a aclarar lo sucedido y recibir asesoría psicosocial inicial.

Así mismo, dentro de los diez días hábiles posteriores a la comisión de la falta, los estudiantes y sus acudientes deberán asistir a una reunión a la oficina de Coordinación para determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, con la asesoría y apoyo del Servicio de Orientación Escolar.

Artículo 124. Medidas pedagógicas, disuasivas y/o correctivas opcionales ante la Comisión de Faltas Graves.

Agotado el debido proceso el Coordinador de disciplina podrá suspender *hasta por tres días* al estudiante, mediante resolución motivada, con previa notificación a los acudientes o padres de familia, con las implicaciones académicas.

Parágrafo único. Toda comisión comprobada de faltas graves implica una remisión al Servicio de Orientación Escolar para el Estudiante y su Familia Acudiente. La no asistencia y/o compromiso con las asesorías brindadas a través de éste servicio, serán tenidas en cuenta para los procesos disuasivos y la permanencia del estudiante en la Institución, así mismo, y teniendo en cuenta el Código de Infancia y Adolescencia en el artículo 14 sobre la responsabilidad parental, artículo 39 obligaciones de la familia, sí posterior a tres citaciones por parte del Servicio de Orientación Escolar el acudiente del menor no asiste a dichas asesorías el caso será remitido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Pitalito y/o a la Comisaria de Familia, para garantizar el derecho de los niños, niñas y/o adolescentes a la resocialización(art. 19 Código de Infancia y Adolescencia).

La asistencia a Asesorías por parte del Servicio de Orientación Escolar, no exime al estudiante del proceso disuasivo, reeducativo y/o correctivo.

Artículo 125. Acciones Pedagógicas ante Faltas Graves. Ante la desatención o el incumplimiento de las acciones pedagógicas de que trata el artículo 118 del Pacto de convivencia, asignadas al estudiante por la comisión de una o más faltas leves a los acuerdos y pactos de comportamiento, se citara al Padre de Familia y/o Acudiente y se realizara acta de compromiso, en consecuencia afectara la calificación del comportamiento del estudiante en nivel Bajo

1. Cuando el estudiante o la estudiante hace caso omiso de la disciplina e indicaciones que ejercen los Monitores, Personal Administrativo, Profesores, Coordinadores o Rector, deberá preparar y realizar exposiciones sobre la importancia de la Disciplina y el Respeto a la Autoridad en el ejercicio de la Convivencia.
2. Cuando un estudiante o una estudiante porta y/o muestra material pornográfico, en medio magnético, digital o impreso, dentro de la Institución, deberá eliminar los archivos o documentos de manera inmediata y recibir asesoramiento sobre Educación para la Sexualidad por parte de la Orientadora Escolar. El Coordinador realizará la remisión al Servicio de Orientación Escolar, y realizará la respectiva remisión al Comité de Convivencia Escolar.

3. Cuando un estudiante o una estudiante agrede de hecho, de palabra, físicamente, amenaza, intimida o instiga a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, se realizará la respectiva remisión al Comité de Convivencia Escolar.
4. Ante el daño, destrucción o atentado contra los bienes públicos de la Institución Educativa, de los alrededores del establecimiento o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, el estudiante o la estudiante deberá reparar el daño y/o pagar el costo del material dañado. Así mismo, realizar una investigación sobre las consecuencias penales para los ciudadanos que generan detrimento los bienes públicos, presentar informe ante su docente de Ética y Valores.
5. Cuando el estudiante o la estudiante se comporte de una forma negativa, inapropiada, peligrosa y/o contraria al bienestar de los demás o de sí mismo, deberá recibir asesoramiento por Orientación Escolar, para que el estudiante comprenda que prima el interés general sobre el particular, y realizar un documento que permita reflexionar sobre su falta y presentarlo al Coordinador.
6. Cuando el estudiante transporte, posea, porte armas o elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar, se le decomisará el elemento inmediatamente como una medida preventiva. El Coordinador realizará la respectiva remisión al Comité de Convivencia Escolar.
7. Ante la comisión de fraude académico, falsificar o alterar firmas, libros, documentos, notas u otras comunicaciones escolares, identificarse con documentos ajenos. Un estudiante incurre en fraude cuando ayuda a otro a cometerlo, al prestarle a un compañero un trabajo para que lo presente como si fuera de su autoría y/o presentar fotocopia del trabajo de otro. El Coordinador realizará la respectiva remisión al Comité de Convivencia Escolar.
8. Ante el préstamo o entrega de elementos propios de la Institución (emblemas, carnet, uniforme, entre otros) para el ingreso de personas ajenas de la Institución o para otros fines incongruentes con los educativos, el estudiante o la estudiante deberá participar en la dirección de grado en donde hablará del desarrollo de la Pertenencia al Establecimiento Educativo.
9. Cuando un estudiante o una estudiante justifique sus actuaciones ante los padres, acudientes, terceros o la Institución, utilizando informaciones falsas, mentirosas, tendenciosas, deberá leer las fábulas “*El Pastorcito Mentiroso*” y/o “*La Zorra y el Leñador*” deberá realizar un Ensayo, el cual deberá presentar y sustentará ante su docente de Ética y Valores, también debe preparar una taller sobre Honestidad y realizarlo con sus compañeros de Tercero, cuarto o quinto de Primaria. Así mismo, se remitirá el caso a Orientación Escolar para valoración, asesoría y/o remisión.
10. Cuando un estudiante o una estudiante realice comentarios calumniosos o injurie a cualquier miembro de la comunidad educativa, El Coordinador realizará la respectiva remisión al Comité de Convivencia Escolar.
11. Ante la evasión de horas de clase injustificadas, el estudiante no tendrá oportunidad de presentar trabajos o evaluaciones que se hayan realizado, en la clase y materia respectiva. El estudiante deberá elaborar una cartelera sobre el tema visto y la socializarla a sus compañeros de grupo se debe formalizar acta de compromiso pedagógico.

CAPÍTULO VI

FALTAS GRAVISIMAS, SITUACIONES TIPO III Y DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 126. Definición. Se catalogan como *faltas gravísimas* aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan severamente el logro de los fines educativos, que contravienen las actitudes formativas y que atentan gravemente contra las personas o contra la Institución en su

dignidad o integridad física, moral o material. Así mismo, se tienen como faltas graves o gravísimas todas las conductas que se encuentran tipificadas como delitos y contravenciones en el Código Penal colombiano. Las situaciones tipo III corresponden a las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Artículo 127. Listado de verificación para realizar la clasificación de las situaciones tipo III. (Guía 49, Ministerio Educación, página 159):

- a. La situación constituye un delito establecido por la Ley Penal Colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:
 - Homicidio.
 - Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
 - Acoso sexual.
 - Pornografía con personas menores de 18 años.
 - Extorsión.
 - Secuestro.

Artículo 128. Se consideran Faltas Gravísimas. En la Institución Educativa municipal Liceo Sur Andino, se consideran las siguientes faltas como gravísimas, las cuales una vez comprobadas, darán lugar al retiro del estudiante de la Institución:

1. Intimidar o Agredir con arma dentro o fuera de la Institución, en cualquier evento o actividad organizada por la misma, a cualquier miembro de la comunidad educativa o a un particular.
2. Robar, hurtar o apropiarse de lo ajeno abusando de la confianza de las personas.
3. Poseer, suministrar, inducir al consumo, comerciar o utilizar tabaco, bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicoactivos u otras sustancias no debidamente formuladas por el médico, que afecten la salud o generen adicción, en cualquier actividad institucional o patrocinada por éste.
4. Toda agresión física causada a cualquier miembro de la comunidad educativa u otra persona que se encuentre dentro o fuera de la Institución, que a juicio certificado de autoridad médica haya ocasionado lesión personal o incapacidad, o que a juicio de autoridad judicial sea considerado una conducta punible.
5. Toda agresión psicológica o moral que someta a estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa, al escarnio público o vulnere gravemente la dignidad personal o la institucionalidad.
6. Toda amenaza a través de cualquier medio de comunicación, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. La obtención de beneficios de parte de cualquier miembro de la Institución utilizando el soborno.
8. El atraco a mano armada, la extorsión y/o el chantaje.
9. El secuestro y/o el homicidio doloso.
10. Todo acto o conducta violenta con el propósito de infundir terror.
11. Organizar, promover, realizar o participar en prácticas satánicas, inducir a otros a que lo hagan, o pertenecer a grupos que las practiquen.
12. Trasladar o introducir a la vida escolar organizaciones o grupos juveniles creados con fines de desestabilización social delincuenciales o intimidatorios, tales como pandillas, galladas, barras bravas, bandas, tribus urbanas o parches.

13. Auto-incriminarse por una falta grave o gravísima que no cometió para encubrir al verdadero responsable.
14. Provocar incendios, cortos eléctricos, daños en ductos, que puedan afectar la prestación de servicios a la comunidad.
15. Tomar en el colegio fotografías o videos denigrantes con o sin el consentimiento de sus compañeros(as), como también la publicación de los mismos en internet u otro medio de comunicación.
16. Usar medios electrónicos (redes sociales, correos, celulares y otros) para enviar mensajes de doble sentido, morbosos, insinuantes, soeces, denigrantes y/o vulgares.
17. La difusión en internet, o medios de comunicación de acceso público, de contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. La destrucción intencional o el trato vejatorio de la planta física de la Institución, de sus bienes y su mobiliario.
19. Efectuar prácticas exhibicionistas y/o sexuales dentro o fuera de las instalaciones de la Institución con uniforme, que perjudiquen el buen nombre de la Institución.
20. La reiteración en faltas graves.
21. Cualquier otra actividad o comportamiento que se constituya en una conducta punible descrita en la Ley Penal colombiana vigente.

Artículo 129. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 decreto 1965 del 2013, se deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento en el Establecimiento Educativo:

1. El Directivo Docente que conozca de la situación, notificará de manera inmediata a la Policía de Infancia y Adolescencia, y se realizará un informe escrito a la Fiscalía de Infancia y Adolescencia, y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
2. El Directivo Docente y/o los docentes que conozca de la situación, deben garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados en casos de daño al cuerpo o a la salud, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Directivo Docente informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia, realizará una comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas, informando las medidas adoptadas para el manejo de la situación.
4. El Directivo Docente que conozca de la situación deberá servir de garante de los derechos de las personas implicadas, el derecho a la intimidad, el derecho a la protección, a la salud entre otros. Se dejará constancia de dicha actuación.
5. El Directivo docente que conozca inicialmente la situación, oficiará inmediatamente al Comité de Convivencia, el Presidente citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Pacto de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que

pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 130. Recomendaciones ante la presentación de situaciones tipo III:

1. En el marco de la Ley 1620 de 2013 y la Ley 1146 de 2007, es prioritario garantizar la atención inmediata en salud física o mental, y la protección de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano.
2. Por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el rector o rectora del Establecimiento Educativo, o los Coordinadores, Directores de Grupo o cualquier miembro de la comunidad educativa, deberán reportarlo a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 del 2013.
3. Posterior al reporte a la Policía, los Directivos Docentes deben adoptar medidas internas encaminadas a proteger a las demás personas involucradas y evitar que se generen nuevas situaciones.
4. Cuando se tenga dudas para determinar si la situación presentada constituye o no un presunto delito podrá acudir de manera inmediata a la Policía Nacional; la defensoría de familia; Comisaría de Familia; oficinas jurídicas de las Secretarías de Educación certificadas; Personería Municipal; Defensoría del Pueblo, o a cualquier otra entidad de las que conforman el Comité Territorial de Convivencia Escolar, a fin de obtener la asesoría necesaria.
5. No se debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.
6. Es necesario que este tipo de eventos se denuncien a la Fiscalía o a las autoridades administrativas y judiciales competentes. Lo anterior, cuidando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas con el objetivo de garantizar el ejercicio de sus derechos. En este tipo de casos es muy importante evitar la re-victimización de la persona afectada, por ejemplo no utilizar su nombre en los reportes y no promover su estigmatización.

Artículo 131. Procedimiento Administrativo ante Faltas Gravísimas y/o situaciones tipo III:

1. Cualquiera miembro de la Comunidad Educativa que conozca la ocurrencia de una falta gravísima, informará de inmediato al Director de Grado del estudiante o al Coordinador de

sede y/o jornada; el docente y/o directivo docente que conozca en primera instancia del hecho, hará registro en el observador del estudiante, indicando los elementos que pudieran servir de prueba para demostrar la ocurrencia de la falta.

2. El Coordinador de Jornada y/o Sede informará de inmediato a los padres de familia o acudientes y notificará en ese momento el inicio de la investigación disciplinaria, recogerá las versiones y aspectos que sirvan de pruebas de la presunta comisión de la falta gravísima.
3. Inmediatamente, el Coordinador presentará, informe escrito al Rector de la Institución con copia al Comité de Convivencia, en donde consignará la falta desarrollada por el estudiante, la descripción de la situación (tiempo, modo y lugar) y la conducta problema del estudiante, enunciará las pruebas recogidas que pudieran demostrar la comisión de la falta disciplinaria, e indicará el lugar de notificación al estudiante y su acudiente. El informe deberá presentarse en original y una copia, anexar el desempeño académico del estudiante hasta el momento y copia de su observador.
4. El Rector de la Institución, analizará informe presentado por el Coordinador de Disciplina y si considera pertinente realizará observaciones y sugerencias, en procura de buscar la máxima claridad posible y luego procederá a aceptar el documento y aplicar los correctivos.
5. El Rector comunicará la decisión al estudiante y acudiente, quedando notificado y luego se le informará sobre el derecho que tiene a presentar recurso de apelación ala decisión adoptada.
6. En el caso en que se presente el recurso de apelación, éste se enviará al Consejo Directivo de la Institución Educativa para que resuelva si la decisión adoptada por el Rector de la Institución, la revoca o ratifica.
7. La decisión del recurso de apelación será informada al estudiante y padre de familia o acudiente, de manera personal.

Artículo 132. Medidas ante la Comisión de Faltas Gravísimas. Frente a la ocurrencia de una falta calificada como gravísima y debidamente comprobada, el Rector de la Institución podrá retirar al estudiante mediante resolución motivada de la cancelación de la matrícula.

TÍTULO IX

DEL PROCESO DISUASIVO, REEDUCATIVO Y/O CORRECTIVO

CAPÍTULO I

COMPETENCIA PARA REALIZAR PROCESOS DISUASIVOS, REEDUCATIVOS Y/O CORRECTIVOS

Artículo 133. Competencia para corregir e iniciar procesos disuasivos por Faltas a la Disciplina.

- El profesor o Director de Grado del estudiante que cometió la falta, conocerá el procedimiento e impondrá las acciones pedagógicas por faltas leves a la disciplina.
- El Coordinador de Jornada y Sede conocerá, dará trámite del proceso disuasivo, correctivo y reeducativo por la comisión de faltas graves a la disciplina, las situaciones tipo II y tipo III, y determinará las acciones pedagógicas para faltas graves y situaciones tipo II.
- El Comité de Convivencia conocerá de los casos que determina el decreto 1965 del 2013, es decir situaciones tipo II y tipo III, y determinará el procedimiento a seguir.
- El Rector de la Institución Educativa Liceo Sur Andino conocerá del proceso correctivo por la comisión de faltas gravísimas, y también conocerá del recurso de apelación instaurado contra la decisión del coordinador de disciplina para faltas graves, así mismo, dará trámite a las apelaciones por la comisión de faltas gravísimas ante el Consejo Directivo.
- El Consejo Directivo de la Institución Educativa Liceo Sur Andino, conocerá de la apelación a la decisión adoptada por el Rector de la Institución, y actuará como segunda instancia, en las decisiones tomadas con el estudiante sancionado por la comisión de faltas gravísimas contra la disciplina de la Institución.

Artículo 134. Determinación de Competencia. Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción de los presentes acuerdos de convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este Pacto, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y si ésta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otra(s) persona(s).

Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder; en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien lo sea. Siempre que la falta se considere grave, deberá ponerse en conocimiento inmediato del Coordinador, o a su delegado.

CAPÍTULO II

DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN NECESARIA EN LOS PROCESOS DISUASIVOS

Artículo 135. Criterios de Aplicación del Proceso Disuasivo o Correctivo.

1. El o la estudiante que intervenga en una acción disciplinaria, proceso disuasivo o correctivo, será tratado(a) con el debido respeto de una persona humana.
2. El o la estudiante al que se le atribuya una falla disciplinaria se presume inocente mientras no se compruebe la responsabilidad de los hechos.
3. Durante todo proceso disciplinario toda duda razonable se decidirá a favor del estudiante inculcado cuando no haya forma de disiparla.
4. El o la estudiante que se encuentre en una falta al Pacto de Convivencia debe ser investigado por una autoridad escolar competente, que se apegará a todos los procedimientos y procesos determinados para ello en este Pacto.
5. Durante el proceso disciplinario el estudiante tiene derecho a la defensa.
6. Las autoridades escolares tratarán en igualdad de condiciones a los estudiantes que se encuentran inmersos en un proceso disciplinario.

7. Las acciones disciplinarias tienen un fin preventivo, formativo y correctivo con el objeto de garantizar la convivencia y las buenas relaciones, en el marco del respeto a la diferencia y los derechos de igualdad.
8. La medida correctiva debe corresponder y ser coherente con la gravedad de la falta cometida.

Artículo 136. Debido Proceso y Derecho a la Defensa. El estudiante tendrá la oportunidad de conocer los cargos o acusaciones contra él, de reconocer o no su validez y presentar sus descargos.

El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves e interponer los recursos establecidos en este Pacto.

Parágrafo único. Las decisiones que tome el Consejo Directivo Institucional deben ser por mayoría de votos y estar ajustadas siempre a la constitución, la ley y el presente Pacto de Convivencia, lo cual debe constar en las actas respectivas.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DEL PROCESO DISUASIVO, PEDAGÓGICO Y/O CORRECTIVO

Artículo 137. Inicio del Proceso Disuasivo o Correctivo. Se iniciará un proceso disciplinario en el momento en que de manera escrita y/o verbal, cualquier miembro de la comunidad educativa informe de una situación irregular que haya presuntamente sucedido con uno o varios estudiantes matriculados en la Institución Educativa.

Artículo 138. Del aporte de información para el inicio de un proceso Disuasivo o Correctivo. Para iniciar un proceso disciplinario cualquier miembro de la comunidad educativa debe informar a la oficina del coordinador de la sede y/o de la jornada, a los docentes y/o directores de grupo, de la comisión de un comportamiento catalogado como falta grave o gravísima, esta información se debe dar de manera inmediata.

Artículo 139. De la Pluralidad de Sujetos que participan en la Comisión de una Falta. Cuando se inicie el debido proceso en el que presuntamente están involucrados uno o varios estudiantes, y posteriormente, se llega a comprobar la participación en la comisión de la falta de otros estudiantes, esto no afectará la continuación del proceso y posteriormente se podrán unificar los procesos con el fin de determinar las medidas correctivas en igualdad de condiciones para todos los involucrados.

CAPÍTULO IV

DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y EL FALLO DE LA MEDIDA DISUASIVA, REEDUCATIVA Y/O PEDAGÓGICA

Artículo 140. Inicio de la Investigación Disciplinaria. Con base en el informe de la presunta comisión de una falta disciplinaria, el coordinador de la sede y/o jornada iniciará una investigación disciplinaria.

Artículo 141. Objetivo y Fines de la Apertura. La investigación disciplinaria tiene como objetivo recoger todas las evidencias de la comisión de una falta disciplinaria grave o gravísima, los involucrados en la misma, las motivaciones y las circunstancias en que ocurrió la situación y los daños causados a otras personas o bienes ajenos por los comportamientos del estudiante que cometió la falta.

Artículo 142. Del Contenido del Acta de Inicio de la Investigación Disciplinaria. Es un documento diseñado previamente en el que se ordena la apertura de la investigación disciplinaria y contiene la siguiente información:

1. La identidad del estudiante o los estudiantes presuntamente implicados en los hechos.
2. Breve descripción de lo sucedido.
3. Tipificación de la falta presuntamente cometida según este Pacto de Convivencia.
4. Anexar antecedentes de faltas disciplinarias de cada uno de los estudiantes.
5. Notificación a los padres de familia del inicio de la investigación disciplinaria.
6. Archivo del caso, teniendo en cuenta las declaraciones y las evidencias del caso, que hayan sido recogidas hasta el momento.

Artículo 143. Notificación del Acta de Apertura de la Investigación. Cuando se inicie un proceso de investigación disciplinaria se informará inmediatamente a los padres de familia, y se firmará el acta de apertura de investigación, ésta acta debe ser firmada en el momento en que se le informe al padre de familia de la presunta comisión de la falta, es decir el mismo día que haya ocurrido la falta; en casos excepcionales se notificará a más tardar al siguiente día calendario, de la comisión de la falta por parte del estudiante.

Parágrafo Único. Si el padre de familia y/o acudiente del estudiante, no se presenta a notificarse del inicio de la investigación disciplinaria por parte del Coordinador de sede y/o jornada correspondiente, se procederá a suspender las actividades académicas del estudiante disciplinado como medida preventiva, y con el fin de que los acudientes cumplan con sus obligaciones, en concordancia con los siguientes artículos del Código de Infancia y Adolescencia: artículo 14, responsabilidades parentales, artículo 15, ejercicio de los derechos y las responsabilidades. Artículo 23 custodia y cuidado personal, y artículo 39 de obligaciones de la familia, el cual menciona: “*Son obligaciones de la familia, para garantizar los derechos de los niños las niñas y los adolescentes:...*” inciso 3. “*... Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía*”.

Artículo 144. Recaudo del material probatorio. Los únicos autorizados para reunir información que pruebe la comisión de una falta grave o gravísima, en la fase de la investigación disciplinaria, serán los coordinadores y los directores de grupo. Estas informaciones deben clarificar la ocurrencia de la situación y la participación del estudiante investigado en la misma. Ésta investigación no debe superar los cinco días hábiles posterior a la presunta comisión de la falta.

Artículo 145. Renuencia del estudiante investigado. La resistencia del estudiante a asistir a las citaciones asignadas para el esclarecimiento de los hechos mediante sus descargos, no impide la continuidad del proceso disciplinario.

CAPÍTULO V. VALORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y FALLO PARA MEDIDA DISUASIVA, REEDUCATIVA Y/O DISCIPLINARIA

Artículo 146. Evaluación de la investigación disciplinaria y fallo. En el momento que se hayan recogido las pruebas necesarias que corroboran la comisión de una falta disciplinaria grave o gravísima de un estudiante, el coordinador de sede o el Rector (según el caso de competencia), evaluarán las pruebas recaudadas, y mediante decisión motivada, determinarán la medida pedagógica, disuasiva y/o correctiva adecuada para el caso o se ordenará el archivo del mismo, según corresponda. La medida es dosificada de acuerdo a la valoración de los aspectos agravantes y/o atenuantes de falta cometida, las pruebas de la comisión de la misma, y cumpliendo todos los principios del Presente Pacto y los derechos al debido proceso, a la intimidad y a la información de los niños, niñas y adolescentes estudiantes de la Institución.

La decisión se emitirá mediante una resolución y/o acta de medida pedagógica, disuasiva y/o correctiva de la sanción, éste procedimiento no debe superar los tres días hábiles posteriores a la finalización del procedimiento de investigación.

Parágrafo Único. Para la valoración del caso y el fallo de medidas disuasivas, reeducativas y/o correctivas, siempre se tendrá en cuenta las circunstancias atenuantes y/o agravantes de la comisión de la falta.

Artículo 147. Contenido del fallo. El expediente para archivo en donde aparece la decisión motivada de la estrategia disuasiva y/o correctiva, deberá contener los siguientes aspectos y documentos:

1. La identificación del estudiante investigado.
2. Resumen de la situación que motivo la sanción.
3. Seguimiento realizado por la Institución, incluye llamados de atención, compromisos, citaciones a padres de familia, asesorías brindadas por el director de grupo.
4. Síntesis de las pruebas recaudadas.
5. Copias de las versiones libres realizadas por los estudiantes involucrados.
6. Descripción de la tipificación de la falta, atenuantes y agravantes según el caso.
7. Notificaciones personales de la resolución, en donde aparezca identificación, firma y fecha de los acudientes y el estudiante. Esta debe aparecer en el reverso o en el final de la resolución.

Artículo 148. Tiempo perentorio para la notificación e implementación de la medida disuasiva. El tiempo máximo para notificar y aplicar la medida disuasiva, reeducativa y/o correctiva, será máximo tres días hábiles posterior a la finalización de la etapa de evaluación de la investigación disciplinaria y fallo.

Parágrafo Único. Si el padre de familia no se presenta a notificarse de la medida disuasiva impuesta por las autoridades de la Institución, se procederá a suspender las actividades académicas del estudiante disciplinado como medida preventiva, y con el fin de que los acudientes cumplan con sus obligaciones, en concordancia con los siguientes artículos del Código de Infancia y Adolescencia: artículo 14, responsabilidades parentales, artículo 15, ejercicio de los derechos y las responsabilidades. Artículo 23 custodia y cuidado personal, y artículo 39 de obligaciones de la familia, el cual menciona: *“Son obligaciones de la familia, para garantizarlos derechos de los niños las niñas y los adolescentes:...”* inciso 3. *“... Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”*.

Artículo 149. Comunicación interna de estrategias correctivas, reeducativas y/o disuasivas. Todas las medidas disuasivas expedidas y publicadas por cualquier directivo docente de la Institución, deberá ser comunicada inmediatamente en el momento de la publicación a los docentes del grado, con el objetivo de apoyar y colaborar con el seguimiento y supervisión de estos procesos, así:

Cuando el Rector expida la medida disuasiva:

1. Comunicará al Coordinador de Sede y/o Jornada.
2. El Coordinador comunicará al Director de Grupo.
3. El Director de Grupo comunicará a los Docentes del Grado.

Cuando la medida disuasiva sea expedida por el Coordinador:

1. éste comunicará al Director de Grupo.
2. El Director de Grupo comunicará a los Docentes del Grado.

Artículo 150. Archivo definitivo. Bajo cualquier circunstancia producto de la investigación disciplinaria, dentro del proceso, en el cual se compruebe la no participación del estudiante, la autoridad escolar pertinente debe dejar constancia de la determinación. En el caso contrario, debe también organizarse un archivo y dejarse constancia de todo el proceso.

Artículo 151. Del recurso de apelación. El recurso de apelación podrá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes, a la publicación y comunicación (vía telefónica y/o virtual) de la decisión disciplinaria; deberá ser presentada de forma personal por el acudiente del estudiante y de manera escrita, ante la Secretaría de la Rectoría de la Institución Educativa Liceo Sur Andino. En el documento escrito debe expresar claramente los motivos y razones concretas, que justifiquen la inconformidad. Finalizado el tiempo para interponer recurso de apelación, se entenderá que el acudiente está de acuerdo con la decisión tomada, la resolución disuasiva y/o correctiva quedará en firme y se procederá a cumplir con el fallo.

Artículo 152. Vinculación del personero estudiantil. En todos los momentos disciplinarios el estudiante podrá estar acompañado del personero estudiantil, como una opción que busca garantizar los derechos y el Pacto de Convivencia Institucional.

TÍTULO X

DE LA REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE FALTAS COMPORTAMENTALES

Artículo 153. Medidas que la Institución tomará en la reincidencia de la comisión de las faltas graves. Si después de un proceso disciplinario, el estudiante reincide en la comisión de faltas leves y/o graves, la Institución Educativa podrá tomar las siguientes decisiones:

- **Matricula Condicional:**

Es una estrategia para formalizar un compromiso de mejoramiento del estudiante y sus acudientes, en el cual se comprometen a trabajar y responsabilizarse del cambio de actitud, y tomar todas las medidas necesarias para mejorar su comportamiento y/o desempeño académico. Esta acta se anexa a la hoja de vida del estudiante, y es suscrita por el Rector, los acudientes y el Estudiante, posterior a la remisión del caso por parte de una Coordinación de Jornada y Sede.

- **Cancelación Unilateral de la Matrícula del estudiante en la Institución Educativa:**

Mediante resolución motivada expedida por la Rectoría, garantizando el debido proceso y de acuerdo a la *Sentencia T- 569 del 94 de la Corte Constitucional* se comprueba la reincidencia en la comisión de faltas leves y/o graves, se dará por cancelada de manera unilateral, definitiva y anticipada la matrícula firmada por el acudiente, el estudiante y el Rector como representante de la Institución.

- **Pérdida de cupo para el año siguiente:**

Los estudiantes que se les ha suscrito matrícula condicional por problemas de comportamiento y/o convivencia o irresponsabilidad académica, y que habiendo surtido el debido proceso y acompañamiento institucional, el estudiante y su familia han incumplido los acuerdos estipulados.

La Comisión de Evaluación y Promoción realizará el análisis del caso académico, y dejará constancia en el acta respectiva, esta lista se pasará al Consejo Directivo para que evalúe los casos y emita en firme los casos de los estudiantes.

Los Coordinadores de Sede y/o Jornada recaudarán y revisarán los casos de los estudiantes que tengan dificultades de comportamiento, y enviarán los casos al Comité de Convivencia Institucional, que se encargará de analizar los casos y enviarlos a Rectoría con las recomendaciones pertinentes.

TÍTULO XI

DEL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES Y MEDIDAS CON RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 154. Definición Omisión o Incumplimiento de Responsabilidades Académicas. Resultado de la falta de compromiso, responsabilidad y disciplina del estudiante, denota una actitud y comportamientos que demuestran desinterés y descuido con el propio aprendizaje, el incumplimiento de las actividades y evidencias académicas de evaluación.

Artículo 155. Derecho a la Educación y consiguientes Deberes Civiles, Éticos y Ciudadanos. Es deber del Estado asegurar que ningún niño, niña o adolescente en edad escolar se quede por fuera del sistema educativo, asegurando el desarrollo humano integral, la evolución de habilidades sociales, ciudadanas y emocionales. Por lo anterior, es deber de los y las estudiantes y sus familias generar un alto nivel de responsabilidad y compromiso para responder con la inversión que realiza el estado y la

sociedad colombiana, consigo mismo, sus padres y familiares; con el fin de avanzar en su formación como ser humano productivo.

Artículo 156. Procedimientos ante Omisión o Incumplimiento de Responsabilidades Académicas.

Los procedimientos a seguir con los estudiantes que omiten o incumplen responsabilidades académicas, se realizan atendiendo la gravedad de las mismas, así:

1. Llamado de atención verbal por parte del docente del área respectiva, con hasta tres fallas.
2. Llamado atención escrito en el observador del estudiante por parte del Director de Grupo o Docente de Área, cuando el estudiante ha cometido más de tres fallas en sus responsabilidades académicas, se debe informar al padre, madre de familia y/o acudiente.
3. Remisión del estudiante a Coordinación Académica, con citación a los padres de familia, cuando ya se han realizado los procedimientos anteriores y no se consigue la mejora del estudiante. Se realiza un acta de compromiso, en el cual se delimitan los tiempos y las responsabilidades para mejorar su desempeño académico. En algunos casos el Coordinador Académico valora la necesidad de remisión al Servicio de Orientación Escolar.
4. Remisión a la Rectoría, con asistencia de los padres de familia.

CAPÍTULO II

DE LA TIPIFICACIÓN DE OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS.

Artículo 157. Clasificación. De acuerdo a la gravedad de las omisiones o incumplimientos de los deberes académicos, se han organizado en tres clases, así:

- Leves.
- Graves
- Gravísimas

Artículo 158. Responsabilidades Académicas. Son deberes de los estudiantes con respecto a su desempeño académico los siguientes:

1. Estar puntual en clases.
2. Tener disponibles todos los elementos de trabajo, requeridos para cada asignatura al iniciar sus clases.
3. Cumplir con la entrega de tareas y trabajos académicos de cada asignatura de manera puntual y correcta en la fecha acordada, desarrollados en casa o en clase.
4. Asistir a clase y desarrollar toda actividad o evaluación académica oportunamente y bien preparada.
5. Informarse, prepararse y responder por los temas desarrollados en los días de ausencia justificada; sin exceder cinco (05) días hábiles después de su reintegro a la Institución Educativa.
6. Contribuir al ambiente de buena disciplina, orden, participación crítica y reflexiva que favorezca el proceso de enseñanza aprendizaje personal y grupal, dentro y fuera de la Institución.
7. Solicitar permiso y contar siempre con la autorización del coordinador o profesor encargado, para ausentarse de la clase en casos especiales.
8. Asistir a todo acto pedagógico, académico y cultural con puntualidad, respeto y portando el uniforme según la ocasión.

9. Hacer entrega de toda notificación enviada por la Institución a quien corresponda, sin enmendaduras, falsificaciones, sin adulterar su contenido parcial o total.
10. Ser responsable, agradecido y cuidadoso con los elementos solicitados en calidad de préstamo a los compañeros o a la institución devolviéndolos oportunamente y en buenas condiciones.
11. Desempeñarse responsablemente y exigirse el estricto cumplimiento del desarrollo de las guías, protocolos, programas del proceso educativo y todo material formativo que entrega el docente.
12. En los casos de desempeño académico bajo el educando, debe cumplir con los planes de mejoramiento entregados por las comisiones de Evaluación y Promoción en cada período académico.

DE LA OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS LEVES

Artículo 159. Definición. Las omisiones o incumplimientos de los deberes académicos leves son acciones y/o actitudes que limitan el avance en el desarrollo de la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y conceptos de tipo académico.

Artículo 160. Se consideran omisiones o incumplimientos de Responsabilidades Académicas Leves.

1. Asistir a clases sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas programadas.
2. No presentar a tiempo trabajos asignados para realizar por fuera de la clase o dentro de las mismas.
3. Realizar trabajos diferentes a los programados en la clase.
4. No desarrollar las actividades o trabajos propuestos por el o la docente en el transcurso de la clase.
5. Presentar evaluaciones en blanco.
6. No trabajar participativamente en los equipos que fue asignado para el desarrollo de talleres grupales.
7. No presentarse a las evaluaciones en el tiempo y aula asignada, sin justificación.
8. No presentar trabajos o evaluaciones sin justificación.

Artículo 161. Procedimientos con respecto a los incumplimientos de Responsabilidades Académicas Leves.

1. Llamado de atención verbal por parte del docente del área respectiva con la primera falta.
2. Llamado atención escrito en el observador del estudiante por parte del docente de área, cuando el estudiante ha cometido dos faltas en sus responsabilidades académicas.
3. Citación al padre, madre de familia y/o acudiente, por parte del docente de área, dejando constancia en el Observador del estudiante, y establecer compromisos, cuando el estudiante ha reincidido en el incumplimiento por tercera vez, y se le informa al Director de Grupo.
4. El Director de Grupo realiza seguimiento a los compromisos pactados, con apoyo por parte de los padres de familia y/o acudientes, remite el caso al Servicio de orientación escolar. Cuando se presente nuevamente el incumplimiento reportara a la Coordinación Académica.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS GRAVES

Artículo 162. Definición. Los incumplimientos de los deberes académicos graves son acciones y/o actitudes que limitan notablemente el avance en el desarrollo de la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y conceptos de tipo académico, manifestado en resultados de periodos académicos con pérdidas de más de tres materias y/o áreas.

Artículo 163. Se consideran incumplimientos de Responsabilidades Académicas Graves.

1. La calificación en escala “Bajo” de tres o más materias y/o áreas durante un periodo académico.
2. La reincidencia en los incumplimientos de deberes académicos leves sin justificación, por cuarta vez.
3. La comisión de actos deshonestos, plagios, trampa, suplantaciones, entre otros, en los procesos de evaluación de las diferentes áreas. Un estudiante incurre en fraude cuando ayuda a otro a cometerlo, al prestarle a un compañero un trabajo para que lo presente como si fuera de su autoría y/o presentar fotocopia del trabajo de otro.
4. No cumplir con los planes de mejoramiento recomendados por las comisiones de Evaluación y Promoción en cada período académico.
5. No presentar los talleres de nivelación y/o no presentarse a las actividades de nivelación programadas por los docentes de área a las horas y en la fecha programada.
6. Utilizar medios electrónicos, correos, celulares y otros para enviar mensajes durante evaluaciones o pruebas institucionales.

Artículo 164. Procedimientos con respecto a los incumplimientos de Responsabilidades Académicas Graves.

1. El Director de Grupo remitirá a la Coordinación Académica para el caso de la Sede Principal, a la Coordinación de Sede y/o Jornada para las demás Sedes.
2. El Coordinador Académico notificará a los Padres, madres o acudientes del o la estudiante, impondrá una sanción de hasta por dos días, se realizará remisión al servicio de orientación escolar y se formalizará acta de compromiso.
3. La Coordinación Académica realizará seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos con el apoyo de los Directores de Grupo.
4. En el caso en que la falta académica amerite una sanción de tres días, también se remitirá a Rectoría para establecer matrícula condicional académica por parte del Rector.

Parágrafo único. Todos los procedimientos para llamar la atención sobre la responsabilidad del estudiante y su familia con respecto al cumplimiento de los compromisos derivados del derecho- deber a la educación, están amparados en las sentencias 002 , 519, 492 de 1992, y 555, 569 de 1994 de la Corte Constitucional.

DE LA OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS GRAVISIMAS

Artículo 165. Definición. Las omisiones o incumplimientos de los deberes académicos gravísimas son acciones y/o actitudes que obstaculizan el desarrollo de la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y conceptos de tipo académico, y/o que representan un desmejoramiento en la formación integral de la niña, el niño o el adolescente estudiante.

Artículo 166. Estrategias de Prevención. Estas actividades se realizan con el objetivo de prevenir la comisión de faltas a los deberes académicos de carácter gravísimos, dentro de estas actividades se debe programar:

- Incluir en todos los planes de ética y filosofía los temas relacionados con la honestidad y el desarrollo del pensamiento crítico.
- Realizar sensibilizaciones sobre el objetivo de la evaluación, el cumplimiento de los compromisos académicos y cómo estos son garantía del proceso de aprendizaje.

Artículo 167. Se consideran incumplimientos de Responsabilidades Académicas Gravísimas.

- La calificación en escala nivel “Bajo” de tres o más materias y/o áreas durante más de un periodo académico.
- La persistencia en una actitud y comportamientos negligentes con respecto a sus desempeños académicos, las actividades y evidencias de aprendizaje como tareas, talleres, compromisos, evaluaciones y trabajos asignados.
- La reincidencia en la comisión de actos deshonestos, plagios, trampa, suplantaciones, entre otros, en los procesos de evaluación de las diferentes áreas.
- La pérdida de un año académico.

Artículo 168. Procedimientos con respecto a las omisiones o incumplimientos de Responsabilidades Académicas Gravísimas.

1. El docente de área y/o Director de Grupo notifica a Coordinación Académica o Coordinación de Jornada y Sede (para las Sedes Basto y Rurales) la comisión de una falta gravísima académica.
2. El Coordinador Académico o Coordinador de Jornada y Sede (para las Sedes Basto y Rurales) cita al estudiante para que realice sus descargos.
3. El Coordinador cita al Padre, Madre de familia o Acudiente para informar de la situación, revisar el proceso de seguimiento al estudiante.
4. Se realiza un informe y se remite a Rectoría.
5. La Rectoría revisará y aplicará el proceso disuasivo y correctivo pertinente.
6. La Rectoría impondrá Matricula Condicional Académica para el año lectivo, y el estudiante perderá la opción de matricular para el año siguiente en la Institución si está repitiendo segundo año en el mismo grado.

Parágrafo único. El o la estudiante que pierda por segundo año un grado académico cursado en la Institución Educativa Liceo Sur Andino, perderá la renovación de la matrícula para el año siguiente.

TÍTULO XII

DE LA PERMANENCIA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA PERMANENCIA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Artículo 169. Permanencia. El o la estudiante debe permanecer durante la jornada escolar y los eventos especiales dentro del establecimiento educativo. En caso de circunstancias fortuitas, los educandos podrán salir anticipadamente, con la entrega del formato de permiso diligenciado por el padre, madre de familia o acudiente debidamente autorizado y acompañado por ellos.

Parágrafo único. La autorización de la salida anticipada se hará mediante el formato institucional diligenciado, firmado por el Coordinador de Sedey/o Jornada, y deberá presentarse en la portería. En el caso de primaria, ésta autorización la podrá dar el docente del grado. En ningún caso los estudiantes deben salir de la Institución con personas distintas a su padre, madre de familia y/o acudiente debidamente autorizado.

Artículo 170. De la Asistencia a la Institución y las clases. La Institución enfatiza la importancia de la asistencia puntual de los estudiantes a sus clases y actividades curriculares complementarias.

La asistencia se verificará todos los días por parte del docente, como parte de cada clase, y es de su responsabilidad cualquier omisión al respecto. Las ausencias se registran en primera instancia en el control diario de asistencia diseñado para el efecto, que estará bajo la responsabilidad del docente.

Las ausencias de estudiantes, aparte de ser registradas, deberán informarse inmediatamente después de finalizada la primera clase que el docente tenga con el grupo, al Coordinador de Sede y Jornada, con el objetivo de que éste se comunique con la familia del estudiante para verificar lo sucedido, y registrar la inasistencia de estudiantes durante el periodo. Los docentes de zona rural o que no cuenten con Coordinador(a), deberán realizar ésta verificación vía telefónica.

Es obligación del padre, madre de familia y/o acudiente, notificar de manera oportuna las ausencias de los estudiantes, con el objetivo de no generar desgastes institucionales.

Parágrafo 1. La no asistencia a clases, o el retardo al ingreso de la misma, estando en la Institución, es una falta leve, afecta la disciplina y si es reincidente se convertirá en falta grave, afectará el comportamiento, y traerá consecuencias académicas en las asignaturas del día, inclusive hasta llegar a perder el cupo.

Parágrafo 2. Los estudiantes no pueden salir de clases, excepto en casos especiales de enfermedad o fuerza mayor. Deben avisar a coordinación para ser remitidos al hogar, previa orden por escrito y presencia del padre de familia o acudiente.

Parágrafo 3. En caso de urgencia o fuerza mayor, pedirán permiso a Coordinación para poder ausentarse de la Institución, previa presentación del padre de familia.

Artículo 171. Procedimiento ante uno o varios días de ausencia. En todo caso de ausencia de los estudiantes durante la jornada escolar, los padres, representantes legales o acudientes legalmente

autorizados, deberán asistir de manera personal a justificar la inasistencia a clases, por escrito en el formato diseñado por la Institución para ello y con los respectivos soportes ante la coordinación, en un tiempo no superior a tres días hábiles, contados a partir de la ausencia, constituyéndose además en requisito para que el estudiante pueda obtener autorización para el ingreso a clases y para la presentación de todo tipo de actividad evaluativa que haya dejado de presentar durante su ausencia.

En casos fortuitos (enfermedad, calamidad doméstica, entre otras situaciones) el padre, madre de familia y/o acudiente deben informar de manera inmediata a la Institución, vía telefónica o por escrito, la no asistencia del menor a la Institución.

La institución considera justificada una ausencia en los siguientes casos, previa o posterior comprobación soportada de los mismos:

1. Enfermedad.
2. Asistencia a citas médicas intransferibles a la jornada contraria.
3. Asistencia a controles médicos preestablecidos.
4. Calamidad doméstica.
5. Situaciones de fuerza mayor que impliquen el desplazamiento del núcleo familiar o del acudiente legalmente autorizado siempre y cuando el estudiante habite con él.
6. Situaciones de fuerza mayor motivadas por dificultades en el transporte, siempre y cuando imposibiliten directamente el desplazamiento del estudiante.
7. Representación de la institución en eventos para los cuales haya sido formalmente designado un estudiante, previa autorización de sus padres o quienes los representen legalmente; en este caso, no se les registrará las fallas.

Parágrafo 1. Si el estudiante acumula tres días de ausencias consecutivas injustificadas a la institución, el director de grupo se comunicará con los padres o representantes legales del mismo para conocer las causas de la inasistencia y procurar el regreso del estudiante, y será comunicado a Coordinación.

Parágrafo 2. Si se trata de un estudiante menor de edad y se establece que el responsable de la inasistencia es el padre, madre, representante legal o acudiente autorizado, el rector o su delegado remitirá el informe a la autoridad competente para que ésta proceda según lo establecido en la ley 1098. Ley de infancia y adolescencia.

Parágrafo 3. De acuerdo con el SIEE institucional, el estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas programadas y ejecutadas durante el periodo académico, para un determinado grado, debe ser reprobado en la asignatura correspondiente.

Parágrafo 4. La inasistencia consecutiva durante 15 o más días hábiles, injustificada y no informada oportunamente, se considera causal para pérdida de la calidad de estudiante, cancelación de matrícula y retiro, mediante acto administrativo.

Artículo 172. Asistencia a sesiones de clases de Educación Física con impedimentos para realizar las actividades deportivas. En cuanto al impedimento para realizar actividades físicas deportivas en las clases de Educación Física, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cuando el estudiante no pueda participar en clase de Educación Física por razones médicas certificadas y oportunamente presentadas a la Coordinación de la Sede por el padre de familia, representante legal o acudiente, se le asignará proyectos relacionados con esta Área, que servirán de base para la evaluación de ésta durante el período cubierto por la excusa médica. No se tomará ninguna medida disciplinaria contra los estudiantes que no participen en actividades físicas con excusa médica.
- Cuando el estudiante no pueda participar en clase de Educación Física por razones de su credo y/o religión debe presentar soporte escrito de la autoridad competente. El docente podrá dar una alternativa para ajustar el plan de evaluación a sus creencias religiosas.

Artículo 173. Registro y Procedimiento de llegadas tarde a la jornada escolar. Se considera retardo toda llegada de un estudiante a la Institución posterior a la hora de ingreso. En estos casos:

1. El padre de familia debe asistir durante la primera hora de clase a justificar y firmar el ingreso retrasado del estudiante, será la única manera de que el estudiante pueda ingresar al establecimiento educativo.
2. El coordinador hace el registro correspondiente.
3. Se permitirá el ingreso del estudiante a la actividad escolar a la segunda hora de clase.

Parágrafo único. El estudiante que acumule tres (3) retardos, se cita al padre de familia para establecer compromisos de mejoramiento y notificarlo de la suspensión por un (1) día, aunque éstas llegadas tardes sean justificadas por el padre de familia. Si la reincidencia continúa se establece acta de compromiso para garantizar el cumplimiento de la jornada escolar, y se suspenderá al estudiante por tres (3) días con notificación al padre de familia o acudiente.

Artículo 174. Salidas pedagógicas. Son actividades extramurales programadas dentro del Plan de Estudios mediante las cuales se busca afianzar y mejorar los conocimientos que los estudiantes tienen sobre las diferentes áreas del conocimiento. Las salidas pedagógicas son de carácter académico por lo cual la asistencia a las mismas es obligatoria. Estas deben estar debidamente autorizadas por el padre de familia.

Parágrafo 1. Para cualquier salida o actividad extramural los estudiantes deben tener todas las garantías de seguridad que exija para ello el Ministerio de Educación Nacional (directiva ministerial 55 de 2014) y la Secretaría de Educación Municipal (circular externa N. 101 de 2015), para los costos de gastos adicionales por estos conceptos, la institución mediante los docentes encargados de la actividades acordarán los gastos a financiar

Parágrafo 2. Para que el estudiante pueda salir del establecimiento educativo debe presentar el Seguro de Vida Estudiantil y permiso de salida, no se puede autorizar las salidas por medio de llamadas telefónicas.

Artículo 175. De las Convivencias Escolares. Las convivencias son actividades organizadas por los Directores de Grupo, quienes en el marco de sus Proyectos de Dirección y de Orientación Escolar buscan fortalecer las habilidades, competencias, valores y cualidades que en el ámbito grupal o personal, necesitan fortalecer los estudiantes. Estas son actividades programadas dentro del plan de Dirección por lo cual su asistencia es de carácter obligatorio.

Para la asistencia a estas actividades los estudiantes deben:

- Llegar e ingresar puntualmente al Establecimiento Educativo en el Horario previamente establecido.
- Presentar a su Director de Grupo el permiso debidamente diligenciado por el Padre, madre de Familia o acudiente.
- Presentarse con el uniforme de Educación Física.
- Portar durante la jornada de convivencia el carnet estudiantil, el carnet de seguro estudiantil y su carnet de salud.
- En el sitio de la convivencia deben permanecer dentro del lugar establecido y no salirse del sitio por ninguna circunstancia.
- Durante toda la jornada y en el desarrollo de las actividades deben cumplir con el Pacto de Convivencia Institucional, y las normas de seguridad del sitio de la convivencia.
- Al finalizar la convivencia los estudiantes deben regresar hasta el establecimiento educativo en la hora acordada, y los padres de familia se harán responsables en el momento en que el estudiante termine la jornada de convivencia y deba regresar al hogar.

Parágrafo 1. Para cualquier salida o actividad extramural los estudiantes deben tener todas las garantías de seguridad que exija para ello el Ministerio de Educación Nacional (Directiva Ministerial 55 del 2014) y la Secretaría de Educación Municipal, para los costos de gastos adicionales por estos conceptos, la institución mediante los docentes encargados de la actividades acordarán los gastos a financiar.

Parágrafo 2. Para que el estudiante pueda salir del establecimiento educativo debe presentar su permiso de salida, no se puede autorizar las salidas por medio de llamadas telefónicas.

TÍTULO XIII

DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE O LA ESTUDIANTE

Artículo 176. Definición. A cada estudiante se le asigna un expediente en el libro “Observador del Estudiante”, donde se registran, además de los datos de identificación personal, los aspectos propios del proceso formativo y disciplinario del estudiante, al igual que el reconocimiento a logros alcanzados, y todos los acompañamientos realizados durante su permanencia en la institución.

Artículo 177. Objeto. Adquirir y recopilar evidencias del acompañamiento realizado a los estudiantes, por lo cual deben aparecer en él las descripciones sobre el desempeño académico y el comportamiento. En este documento no deben aparecer aspectos que atañen a la vida íntima, personal y privada de los estudiantes.

Artículo 178. Aspectos, registro y administración de los observadores de los estudiantes. Todas las anotaciones que aparecen en el Observador se realizarán con carácter formativo, de forma concreta y observando el respeto por la dignidad del Estudiante. En estas anotaciones no se debe incluir información relativa a la vida privada, íntima, y personal del estudiante y su familia.

Todos los registros deben escrito el nombre claro y ser firmados por quien los realice, el estudiante y/o las personas que intervengan en el acto. En los casos en que el estudiante se niegue a firmar debe dejar constancia el docente de la negativa, y solicitar firma de un compañero del grado.

Al finalizar cada periodo se debe escribir un resumen del desempeño académico y de comportamiento del estudiante, en la ficha “concepto descriptivo por periodo”.

Los aspectos que se podrán consignar en este libro, son:

1. Datos personales básicos del estudiante.
2. Compromiso con los valores y principios institucionales trimestralmente.
3. Fortalezas y Debilidades.
4. Faltas y procesos disciplinarios pertinentes.
5. Asesorías brindadas por los docentes y directores de grupo, y remisiones a Orientación Escolar.
6. Estímulos, correcciones y llamados de atención para mejoramiento del compromiso escolar y convivencia.
7. Las citaciones a los padres de familia y/o acudientes.
8. Los resultados de los seguimientos.

Parágrafo 1. Los Observadores deberán permanecer en la oficina de Coordinación de la Sede y/o jornada pertinente; en los salones en el caso de primaria y/o en sedes rurales. Los únicos que están autorizados para llevarlos hasta las aulas de clase y devolverlos, son los docentes y/o directores de grado.

Parágrafo 2. Con el fin de proteger el derecho a la Intimidad de los niños, niñas y adolescentes, los docentes, directores de grupo y directivos docentes, deben tomar las medidas necesarias para que la información contenida en el Observador sólo sea conocida por las personas autorizadas.

Parágrafo 3. De acuerdo al procedimiento disciplinario, a la tercera anotación por faltas leves se debe informar al padre de familia de manera verbal presencial, por vía telefónica y/o virtual, las faltas graves son notificadas de inmediato y anotadas en el Observador, si no constituyen una invasión a la privacidad del estudiante.

TÍTULO XIV

DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIÓN, CLASES DE DISTINCIONES Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS

Artículo 179. Definición. La Institución entrega estímulos a los estudiantes que se distinguen por su excelente rendimiento académico, comportamiento social, espíritu de colaboración en la vida del Plantel o que sobresalga, en los certámenes sociales, culturales, académicos, científicos y deportivos.

Artículo 180. Clases de distinciones y estímulos académicos. Las directivas de la Institución, la Asociación de Padres de Familia, u otro organismo, de acuerdo con su competencia y previa aprobación del Rector, otorgarán incentivos a los alumnos que se destaquen por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos, y por antigüedad o comportamiento, tales como:

- Derecho a trofeos, condecoraciones, premios, menciones especiales y a representar al grupo en izadas de bandera o en actos comunitarios, con notificación al padre de familia y/o anotación en el "Observador del Alumno" en el registro de estímulos y logros alcanzados.
- A los estudiantes de los grados de preescolar a Undécimo que se destaquen por su rendimiento académico y disciplinario, según el informe final de cada período académico, la Institución les otorgará el derecho a figurar en el cuadro de honor. De igual forma se fijará la estadística de rendimiento académico del mejor grupo.
- Publicación o difusión de trabajos en la Revista "Analogías", en las carteleras, en la emisora, en la página Web o en cualquier otro medio de comunicación que exista en la Institución.
- Ser elegido, por méritos, para los cargos existentes en la Institución tales como Monitor del Grupo, Representante del grupo a la Asamblea de Delegados del Consejo de Estudiantes, Delegado del grupo a la Red de Asesores de Personería Estudiantil, etc.
- Derecho a representar a la Institución Educativa Liceo Sur Andino, en todo tipo de certámenes o eventos de carácter local, regional, nacional, a los cuales haya accedido por méritos propios o por delegación selectiva institucional.
- Medalla al mérito deportivo por participación sobresaliente en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Medalla a la excelencia para el mejor bachiller.
- Medalla al mérito para el estudiante que haya obtenido el primer puesto en las pruebas ICFES-SABER.
- El grupo que ocupe el primer puesto durante un período académico, podrá recibir como estímulo un día de convivencia en compañía del director de grupo, siempre y cuando se cuente con todas las medidas de seguridad de acuerdo a la normatividad vigente.

- Reconocer a los bachilleres, mediante placa, su permanencia en nuestra Institución desde el primer grado ofrecido a su promoción.

Artículo 181. Promoción Anticipada. Durante las cinco semanas después de haber iniciado las actividades académicas del año lectivo, el representante legal del estudiante podrá solicitar al Consejo Académico la promoción anticipada al año siguiente; para ello el estudiante deberá cumplir todos los requisitos del Sistema Institucional de Evaluación, y demostrar un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el grado que cursa, y en el grado que curso el año anterior.

TÍTULO XV

DEL CONDUCTO REGULAR PARA LAS RECLAMACIONES O SUGERENCIAS ANTE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I

OBJETO Y DESARROLLO DEL CONDUCTO REGULAR

Artículo 182. Objeto. Con el fin de brindar una atención de calidad a los miembros de la comunidad educativa y optimizar los recursos institucionales, se dispuso un procedimiento para contestar oportuna y eficazmente a las quejas, peticiones, reclamos y/o sugerencias sobre los procesos académicos, disciplinarios y administrativos, la cual se presenta a continuación.

Artículo 183. Conducto regular ante objeciones de tipo académico.

1. El padre de familia y/o acudiente en primera instancia deberá aclarar con el estudiante sus inquietudes sobre las dificultades con su desempeño académico.
2. Posteriormente podrá dirigirse al Docente del área con la cual el estudiante tiene la dificultad, en los horarios preestablecidos para ello.
3. El Director de grupo podrá conocer de la dificultad si aún se persiste en la problemática.
4. Si a través de estos tres canales no encuentra satisfecha su inquietud, el padre, madre de familia y/o acudiente pueden dirigirse al Coordinador Académico para el caso de la sede Principal, en el caso de las sedes Jesús María Basto y Rurales con el correspondiente coordinador.
5. En cuarta instancia a las comisiones de Evaluación y Promoción, y/o al Consejo Académico.
6. Y en última instancia a la Rectoría y el Consejo Directivo.

Artículo 184. Conducto regular por situaciones disciplinarias y de convivencia.

1. El padre de familia y/o acudiente en primera instancia deberá aclarar con el estudiante sus inquietudes sobre las dificultades de comportamiento y convivencia escolar.

2. Posteriormente podrá dirigirse al Docente del área con la cual el estudiante tiene la dificultad, en los horarios preestablecidos para ello.
3. El Director de grupo podrá conocer de la dificultad si aún se persiste en la problemática.
4. Si a través de estos tres canales no encuentra satisfecha su inquietud, el padre, madre de familia y/o acudiente pueden dirigirse al Coordinador de Sede y/o Jornada correspondiente.
5. Posteriormente, podrá dirigirse al Comité de Convivencia institucional.
6. Y en última instancia a la Rectoría y el Consejo Directivo.

Artículo 185. Inquietudes sobre servicios complementarios. Las sugerencias, peticiones, quejas o reclamos sobre los servicios alternos relacionados con los laboratorios, la sala de informática, entre otros podrán ser direccionados directamente a los Docentes encargados de estas dependencias, y, posteriormente, a los Coordinadores de Sede y/o Jornada.

Artículo 186. Inquietudes referentes a otros aspectos. Las sugerencias, peticiones, quejas o reclamos sobre resto los servicios administrativos institucionales como pagaduría, la celaduría, atención en general a la comunidad educativa en las secretarías y orientación escolar se interpondrán ante la Oficina de Rectoría.

Parágrafo Único. La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino se encuentra adscrita a la Secretaria de Educación del Municipio de Pitalito, por lo cual, si algún miembro de la Comunidad Educativa no encuentra resuelta su inquietud en los estamentos de la Institución, y en última instancia, podrá por libre derecho dirigirse a las Oficinas de dicha entidad.

TÍTULO XVI

DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

CAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIÓN, PROPÓSITOS, OBJETIVOS, CRITERIOS E INTENSIDAD HORARIA DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 187. Definición. El Servicio Social Obligatorio es un conjunto de actividades que tienen como objetivo integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y el tiempo libre.

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 188. Objetivos específicos del Servicio Social Obligatorio. Son objetivos del Servicio social estudiantil obligatorio:

- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.

Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 189. Criterios del Servicio Social Obligatorio como Proyecto Social Estudiantil. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio que se adopten en el plan de estudios, deben ser integrales y continuos, brindando una atención sistemática y efectiva a los grupos poblacionales beneficiados.

Deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales, locales, satisfacer las necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones reglamentadas con otras organizaciones sociales a favor de la comunidad.

Cada proyecto del servicio social estudiantil obligatorio debe ser desarrollado por un grupo no mayor a 15 estudiantes, y tendrá un docente que oriente, teniendo como reconocimiento laboral hasta 4 horas laborales adicionales.

El servicio social estudiantil obligatorio atenderá necesidades educativas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre identificando en la comunidad de influencia de los establecimiento educativos, tales como: alfabetización, promoción y prevención en salud, la educación ambiental, la educación para la ciudadanía, la organización de grupos juveniles, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas prácticas e intelectuales.

La Institución Educativa podrá establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objetivo sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil.

Los pasos a seguir durante el año lectivo con respecto a los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio son:

- El Rector asignará a los docentes responsables del servicio social estudiantil obligatorio.
- El docente realizara un diagnóstico y con los estudiantes elaborarán un proyecto según la problemática encontrada.
- El proyecto deberá ser entregado al Rector para su revisión.

- Posteriormente, el Rector enviará a la Secretaría de Educación, área de calidad los documentos para la revisión, orientación y asesoría, instancia que dará el visto bueno para el inicio.
- Durante el mes de octubre los docentes deberán informar a Rectoría el cumplimiento de horas por estudiante y los avances del proyecto.

Artículo 190. Intensidad Horaria de los Proyectos Educativos Pedagógicos de Servicio Social. El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados décimo y once de la educación media.

Para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria de definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

Parágrafo único. Los y las estudiantes que ingresen desde otras instituciones al grado once o al Ciclo VI de Educación de adultos, que hayan realizado total o parcialmente el servicio social estudiantil obligatorio deben presentar la certificación debidamente organizada con los logos, las firmas pertinentes y con papeles membretados de la institución proveniente, para que el Liceo Sur Andino les avale dicho servicio.

TÍTULO XVII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIÓN Y DISPOSICIÓN REMISORIA

Artículo 191. Definición. El Sistema de Evaluación Institucional de los Estudiantes que hace parte del Proyecto Educativo Institucional, organiza la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media del Liceo Sur Andino, de acuerdo al decreto 1290 del 2009.

La Evaluación es concebida por el Liceo Sur Andino como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. Esta se conceptualiza como parte integral y natural del aprendizaje.

Artículo 192. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 193. Disposición Remisoria. Los procesos y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes se encuentran consignados en el SIIE Sistema Institucional de Evaluación Liceista, contiene los diferentes aspectos que garantizan la evaluación objetiva y permanente, que guardan coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el modelo educativo, y se ajustan a los lineamientos nacionales vigentes. Para los fines pertinentes debe remitirse al documento que se encuentra anexo al final del presente Pacto.

TÍTULO XVIII

DEL CERTIFICADO DE BACHILLER BÁSICO Y DEL TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO

Artículo 194. Actualización del Registro Escolar. La Secretaría Académica tendrá actualizado un registro escolar de cada estudiante, que tiene los datos de información básica, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en la institución.

El registro se encuentra en la oficina de Secretaría Académica en medio físico, que sirve como base de datos para la expedición de los certificados de estudio de estudiantes, egresados y egresadas.

Artículo 195. Del certificado de Educación Básica. En el momento en que un estudiante culmina satisfactoriamente el grado noveno de educación básica, puede recibir el certificado que permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de educación básica. Este documento le permite al estudiante ingresar a la educación media, al servicio de educación laboral o la educación técnica superior.

Artículo 196. Del Título de Bachiller Académico. Cuando un o una estudiante finaliza satisfactoriamente el grado undécimo de educación media académica, se hace acreedor al Título de Bachiller Académico que consta en Acta de Grado y Diploma.

Parágrafo 1. El Diploma de Bachiller Académico es un reconocimiento de carácter académico que hace la Institución a los estudiantes Liceistas, por haber alcanzado los objetivos de educación básica y media dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional y una meta en su Proyecto de Vida Personal.

Parágrafo 2. Para recibir el Diploma de Bachiller y el Acta de Grado, el estudiante debe cumplir con los requisitos del Servicio Social Obligatorio, haber presentado las pruebas SABER 11 Icfes, aprobar satisfactoriamente todas las áreas académicas, tener toda la documentación al día, y certificados de años anteriores aprobados.

Artículo 197. Distinciones. Por mejor resultado en las pruebas Icfes, Personeros, Estudios cursados desde preescolar dentro de la Institución Educativa, entre otros, los estudiantes distinguidos por sus

méritos, podrán recibir las distinciones que se mencionan en el título XI del presente Pacto de Convivencia.

TÍTULO XIX

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES PARA LA CONVIVENCIA CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES QUE GARANTICEN LA MUTUA CONVIVENCIA

Artículo 198. Educadores. Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de que trata este capítulo, gozan de las prerrogativas y derechos consagrados en la Legislación Colombiana y los derivados de la aplicación de la filosofía de la Institución. En este contexto, la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, atenderá sus sugerencias y peticiones respetuosas.

La vinculación, contratación, funciones, salarios, derechos, deberes, régimen disciplinario y demás aspectos propios de la relación de educadores y personal administrativo del plantel se regularán por las normas del Código Único Disciplinario, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y/o las disposiciones especiales aplicables con base en las normas legales vigentes.

La vinculación a la Institución implica un compromiso con su misión y su filosofía. El personal docente y administrativo comparte y asume entonces la responsabilidad de un trabajo profesional para:

- Fomentar y promover la dignidad humana y los valores superiores.
- Ofrecer una formación integral centrada en el estudiante.
- Preparar al educando para la educación media y/o laboral con los programas y procesos requeridos para obtener los títulos de Bachiller Básico.
- Lograr la excelencia en todos los entornos.
- Prestar especial importancia, por medio de sus programas, al pleno desarrollo de la libertad, la responsabilidad social e individual, la solidaridad humana, la tolerancia, el respeto por la vida, las culturas y la paz.

Artículo 199. Derechos de los Educadores. Como miembros de la comunidad educativa, el personal docente tiene derecho a:

1. Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendido oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades que debe realizar, al igual que asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Pacto de Convivencia.

5. Elegir y ser elegido y a participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo con su área, inquietudes e intereses.
6. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
7. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
8. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
9. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes de la legislación escolar y el PEI.
10. Un proceso de seguimiento y evaluación justa, objetiva y profesional, orientada al mejoramiento continuo.
11. Representar a la Institución en seminarios, talleres, simposios, etc.
12. Un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
13. Los bienes y recursos necesarios para lograr los objetivos de la educación.
14. La libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
15. Participar en los planes y programas de capacitación profesional.

Artículo 200. Deberes de los Educadores. Como miembros de la comunidad educativa, el personal docente tiene los siguientes deberes:

1. Dar trato cordial y justo a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
2. Demostrar en todos sus actos, sentido de pertenencia institucional, ética e idoneidad profesional.
3. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo y comportarse de tal forma que inspire respeto y confianza.
4. Abstenerse de solicitar préstamos de toda índole o prestación de servicios personales a sus estudiantes o padres de familia.
5. En ejercicio de sus funciones, evitar ventas o mercadeo de bienes y de servicios a sus colegas, estudiantes y padres de familia.
6. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta o que puedan perjudicar la administración; igualmente, las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
7. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos.
8. Utilizar con responsabilidad los recursos que tengan asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.
9. Atender las sugerencias que reciba de sus colegas, de los padres de familia o de los estudiantes, acerca de sus relaciones interpersonales y de la manera de orientar tanto las clases como los procesos curriculares.
10. Orientar el proceso de formación de los estudiantes con criterios éticos, morales y de responsabilidad.
11. Velar permanentemente por el bienestar físico, afectivo, mental, moral y social de los estudiantes.
12. Velar por el buen nombre, por el respeto a la intimidad y el derecho a la privacidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
13. Prestar en forma exclusiva su óptima capacidad de trabajo.
14. Cumplir las funciones que se le encomiendan, de acuerdo con las responsabilidades propias de su cargo.
15. Conocer y aceptar los contratos, reglamentos, normas y procedimientos de la Institución.

16. Adoptar nuevas tecnologías, sistemas, estrategias pedagógicas, etc. para el progreso de los estudiantes y de la Institución.
17. Acogerse a los procesos de evaluación establecidos y seguir las recomendaciones para un mejoramiento continuo.
18. Cumplir estrictamente las jornadas y horarios escolares de trabajo establecidos y ajustarse a los cambios que se requieran.
19. Asistir a las reuniones administrativas, de área, de docentes, de padres de familia o extracurriculares que se programen o requieran y contribuir constructivamente en ellas.
20. Conocer y seguir los canales y procedimientos de comunicación establecidos con los estudiantes, padres, compañeros de trabajo o superiores.
21. Contribuir con la buena marcha de la Institución en un ambiente de cooperación y respeto.
22. Entregar oportunamente los planes, informes, evaluaciones, registros y demás comunicaciones escolares, a los diversos miembros de la comunidad escolar.
23. Dar a conocer a los educandos el resultado, correcciones u observaciones a sus trabajos, tareas, investigaciones y evaluaciones.
24. Dar a conocer a los educandos los informes de su situación académica y comportamental, antes de ser registrados en los informes periódicos y final (planillas). Estos pueden hacer los reclamos que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida. Los educadores están obligados a hacer las correspondientes correcciones en forma oportuna y con sus respectivos soportes, previa autorización escrita de Coordinación.

TÍTULO XX

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 201. Sujetos Objeto de Regulación. Los padres de familia, las madres de familia y/o acudientes (debidamente autorizados) de los estudiantes activos de la Institución, hacen parte de nuestra comunidad educativa, y son el apoyo fundamental, primario y primordial como agentes responsables de la educación y formación integral de sus hijos. De esta manera, los padres de familia deben cumplir con las normas básicas en el trato respetuoso con sus hijos, con los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.

Así mismo, deben ser los primeros responsables de apoyar la educación de sus hijos, realizando las actividades de supervisión, acompañamiento y apoyo a los procesos escolares que desde el hogar se deben garantizar para el aprendizaje de sus hijos. Los padres de familia, madres de familia y/o acudientes debidamente autorizados por la Ley, deben cumplir con el seguimiento académico, de convivencia y comportamental de sus hijos, de acuerdo a su propia autoridad legítima, ser garantes de los derechos estipulados por la Ley, asistir a todas las reuniones y escuelas de padres convocadas por la Institución.

También, deben asistir inmediatamente a la Institución en los casos en que se presenten situaciones fortuitas en donde los menores se encuentren en riesgo físicamente, mentalmente y/o legalmente, y por lo tanto deben cumplir con las recomendaciones entregadas por los docentes, directivos docentes y/o docente orientadora, con respecto al mejoramiento de las condiciones de salud, remisiones a servicios externos, tratamientos médicos, asesorías de carácter pedagógico, y todas las sugerencias respetuosas que se dirijan al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes estudiantes, realizadas con respeto al derecho a la intimidad de la familia.

Los padres de familia, madres de familia y/o acudientes debidamente autorizados por la Ley, serán sujetos de regulación por las entidades pertinentes, por incumplir con sus deberes legales, abandonar a sus hijos y/o vulnerar los derechos de los mismos. Los docentes y directivos docentes, tienen la obligación legal de notificar la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en los términos estipulados por la Ley.

Artículo 202. De los Derechos de los Padres de Familia. Los padres de familia (representantes legales o acudientes) de los estudiantes gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana y frente a ésta tienen especialmente los siguientes:

1. Recibir información sobre los aspectos académicos y disciplinarios de sus hijos, por parte de profesores y directivos.
2. Tener horario de atención por parte de los profesores publicado en cartelera visible y accesible en el Establecimiento Educativo.
3. Recibir oportunamente el informe de calificaciones o situación académica de sus hijos que se hará verbalmente en intermedio de período o semestre y escrita al finalizar cada uno de ellos, por parte del orientador de Curso.
4. Ser oído en sus reclamos y sugerencias respecto del proceso educativo de sus hijos y por conducto regular, siempre que lo hagan dentro de los límites de la cultura y el respeto.
5. Recibir la certificación que necesite: siempre que esté a paz y salvo con la Institución.
6. Recibir asistencia orientación y apoyo psicopedagógico a nivel individual y como núcleo familiar.
7. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el P.E.I, el Pacto de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
8. Participar en el proceso educativo que desarrolla el establecimiento y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del P.E.I., y del Pacto de convivencia.
9. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo (Pruebas SABER) y, particularmente de los grados en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido para representar a los Padres de Familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los Padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

13. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de la Institución en los horarios establecidos para tal fin.
14. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los demás miembros de la comunidad educativa.
15. Recibir la información académica o disciplinaria, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
16. Hacer parte de la Asociación de Padres de Familia, del Consejo de Padres y demás comités existentes en el plantel, en los que esté autorizado su concurso.
17. Participar en las actividades programadas para padres de familia.
18. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Pacto de Convivencia Escolar.
19. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las audiencias en las que se le juzgue por faltas graves.
20. Interponer los recursos establecidos en este Pacto, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo.
21. Beneficiarse de los servicios de psicología (consejería) si la Institución lo tiene establecido.
22. Los demás que dentro de la Ley se prevean en los estatutos de la Asociación de Padres de Familia, o en las normas vigentes reguladoras de su actividad.

Artículo 203. De los Deberes de los Padres de Familia, Representantes Legales o Acudientes. De acuerdo con la filosofía de la Institución Educativa Departamental, los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tales razones, la Institución propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

En consecuencia, al legalizar la matrícula, el padre de familia (representantes legales o acudientes) adquiere con la Institución y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. Matricular oportunamente a sus hijos, en la hora y fecha señaladas, y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de la Institución Educativa, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, participación en pandillas o grupos delincuenciales. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
3. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
4. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
5. Participar activamente en el Consejo de Padres.
6. Orientar a sus hijos en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
7. Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.
8. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales en el hogar, en el Colegio y, en general, en la comunidad.

9. Inculcar y lograr en su(s) hijo(s) hábitos de aseo y pulcritud personales y diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.
10. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
11. Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir el Pacto de Convivencia.
12. Respalda todos los procesos académicos y formativos de la Institución y se comprometen a:
13. Una asistencia regular y puntual a conferencias, reuniones, escuelas para padres, talleres y demás actividades programadas en beneficio de su(s) hijo(s).
14. El cumplimiento de las citas regulares o especiales.
15. El acatamiento y la ejecución de recomendaciones específicas para mejorar el desarrollo físico, emocional o intelectual de su(s) hijo(s), inclusive cuando se trate de la ayuda u orientación de profesionales fuera de la Institución.
16. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.
17. Velar por el buen nombre de la Institución y fortalecer sus valores, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
18. Velar por el bienestar físico, moral y social de sus hijos y compañeros en los eventos sociales programados fuera de la Institución.
19. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen de la Institución como resultado de su organización interna.
20. Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como entrega de informes de calificaciones, talleres, conferencias, etc.
21. Devolver a la Institución las notificaciones debidamente firmadas a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo o en todo caso en la fecha exigida para cada evento.
22. Evitar entrar directamente a los salones o a las salas de profesores; primero deben anunciarse en la oficina de Coordinación y solicitar autorización.
23. Suministrar el(los) nombre(s), dirección(es) y número(s) de teléfono de la(s) persona(s) que actúan como acudiente(s) de sus hijos cuando los padres se encuentren ausentes.
24. Informar inmediatamente a la Institución cualquier cambio de dirección, teléfono y/o correo electrónico que ocurra durante el año escolar.
25. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia.
26. Suministrar oportunamente a sus hijos o acudidos los uniformes, textos y útiles exigidos por la Institución.
27. Autorizar por escrito las salidas, asistencia a actividades culturales o recreativas y demás eventos programados por la Institución, cuando así se requiera.
28. Presentarse personalmente ante la Coordinación y firmar, en cualquiera de los siguientes casos:
 - Retirar su hijo (a) dentro de la jornada, presentar excusa por inasistencia o solicitar permiso por anticipado. Excepcionalmente (fuerza mayor) y a juicio del Coordinador, se tramitará solicitudes de permisos comunicados telefónicamente.
29. Justificar personalmente y firmar, ante la Coordinación correspondiente, la inasistencia de su(s) hijo(s) a más tardar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al regreso del estudiante al plantel.
30. Evitar que sus hijos traigan elementos diferentes de los útiles escolares y vestuario reglamentario, ni elevadas sumas de dinero o artículos costosos. La Institución no responderá por la pérdida de joyas, grabadoras, juguetes, teléfonos celulares, bíperez, vehículos de transporte, etcétera.

31. Devolver a la Institución cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
32. Responder económicamente por los objetos que no siendo de su propiedad, sus hijos sustraigan de la institución, o destruyan parcial o totalmente.
33. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales, observados en sus hijos, para brindarles ayuda adecuada en la Institución.
34. En casos especiales, entregar al Coordinador la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe observar y/o medicamentos prescritos.
35. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna, excepto para utilizar el servicio de psicología (consejería) o para actuar ante los comités y consejos, así:
 - Profesor
 - Docente Titular de Área Académica
 - Orientador de Grupo
 - Coordinador
 - Rector
36. Participar en las actividades de la Asociación de Padres de Familia.
37. Responsabilizarse de cubrir los gastos ocasionados en caso de algún daño del cual sea responsable su hijo. La matrícula de un estudiante no se renovará, si no se encuentra a paz y salvo.
38. Vincular a su(s) hijo(s) a alguna entidad prestadora del servicio de salud, (EPS), cuando se trate de una situación de emergencia, el padre o acudiente debe cancelar directamente al centro médico u hospitalario los gastos que ocasione la atención.
39. No presentarse a la Institución bajo el efecto de alguna sustancia alcohólica o psicoactiva, ni fumar dentro del plantel.
40. Conocer, solicitar y cumplir el Pacto de Convivencia Institucional.

Parágrafo 1. La inasistencia del padre de familia o acudiente a una reunión o citación hecha por Rectoría, coordinaciones, directiva de la Asociación o del Consejo de Padres, implicará la devolución del estudiante en la siguiente jornada y su no recepción a clases, hasta tanto no se presente la persona citada.

Parágrafo 2. El incumplimiento reiterado de los deberes del padre de familia, puede ocasionar la pérdida del cupo del alumno en el siguiente año lectivo.

Parágrafo 3. Notificación al ICBF. Si un padre de familia y/o acudiente deja de asistir a dos citaciones oficiales de la Institución (Entrega de calificaciones, Escuela para Padres, Citaciones de Coordinaciones Académica y/o Disciplinaria, Citaciones del Director de grado y/o Citaciones del Servicio de Orientación Escolar), la Institución Educativa notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar una presunta vulneración de los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes por negligencia o abandono. Todo lo anterior, amparados en los artículos 14 Responsabilidad Parental y 39 Obligaciones de la familia del Código de Infancia y Adolescencia, y artículo 22 participación de la familia de la Ley de Convivencia Escolar.

Artículo 204. Proceso Para Resolver Conflictos. Frente a quejas, reclamos o conflictos entre educadores y estudiantes, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

Si llegara a surgir un conflicto entre el personal de la Institución, se deben seguir los siguientes pasos y canales de comunicación:

1. Diálogo entre las partes en conflicto.
2. Diálogo con la autoridad inmediata en la organización, quien analizará el caso y propondrá las soluciones.
3. Participación del Coordinador correspondiente o el Coordinador de Área Académica según el caso, quien analizará la situación y hará las recomendaciones.
4. Si después de agotar los recursos anteriores no se logra una solución, se acudirá al Rector, quien escuchará el informe sobre la situación, del Coordinador o autoridad respectiva, y tomará las decisiones del caso.
5. Después de agotar todos y cada uno de los pasos anteriores, se podrá acudir al Consejo Directivo. Frente a dicha decisión, sólo podrán interponerse los recursos legales.

TÍTULO XXI

DE OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO ÚNICO

ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 205. Asociaciones de Padres de Familia. La asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los Padres de Familia de los estudiantes matriculados en la Institución educativa. Solo existirá una Asociación de Padres de Familia en el establecimiento educativo.

Parágrafo 1. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres de Familia alcance la mitad más uno de los Padres de familia de los estudiantes del Establecimiento educativo, la Asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los Padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un Padre de Familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 2. La Asamblea general de la Asociación de Padres de Familia es diferente de la Asamblea general de padres de Familia, ya que esta última está constituida por todos los Padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la Asociación.

Artículo 206. Canales de comunicación:

Se debe seguir los siguientes pasos y canales de comunicación en el orden indicado abajo:

- Dialogar directamente con las personas involucradas.
- Si el caso se trata de un evento de clase ocurrido en presencia de un profesor, diálogo directo con él o ella.
- Análisis de la situación con el Orientador de Grupo.
- Si aún no se logra la solución del conflicto, el padre de familia podrá acudir al Coordinador quien hará la reconsideración del caso con sus recomendaciones y soluciones respectivas.

- Si aún no se logra la solución del conflicto, el padre de familia podrá acudir al Rector quien hará la reconsideración del caso con sus recomendaciones y alternativas de solución respectivas.

Por último y sólo después de agotar todos y cada uno de los pasos anteriores, los miembros del Consejo Directivo Institucional atenderán el informe del Rector con el análisis del caso y se tomará una decisión.

TÍTULO XXII

MODIFICACIONES Y VIGENCIA

Artículo 207. Procedencia. El Pacto de Convivencia Institucional podrá ser modificado por el o la Rectora, y habiendo cursado todos los trámites pertinentes para la garantía del derecho a la participación de los estudiantes, presentando las propuestas de las modificaciones al Consejo Directivo para su adopción mediante Resolución.

Artículo 208. Titularidad. Todos los miembros de la Comunidad Educativa Liceísta pueden presentar propuestas de modificación del Pacto de Convivencia Institucional, usando los canales para ello en el Gobierno Escolar y/o a través de los diferentes mecanismos de participación.

Artículo 209. Entrada en Vigencia. El Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Liceo Sur Andino plasmado en este Pacto, entra en vigencia en el momento en que sea aceptado y adoptado por el Consejo Directivo.

Fecha de Emisión	Diciembre 2 de 2015	Versión /modificación	1.0
Aprobado mediante Consejo Directivo	Acta N. 8	Fecha	Noviembre 23 de 2015

ANEXO 2. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES LICEISTAS

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica en la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, de acuerdo al Decreto 1290 de 2009, define:

1. LA EVALUACIÓN:

La evaluación es un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. Esta se conceptualiza como parte integral y natural del aprendizaje. Por esta razón, debe fundamentarse en los siguientes aspectos:

- 1.1. La evaluación no es un fin en sí mismo, sino un medio para el mejoramiento educativo. Los valores educativos han de guiar qué y cómo evaluar a los estudiantes.
- 1.2. La evaluación ha de dar cuenta de lo que el estudiante sabe y lo que puede hacer con aquello que sabe. Esto implica que él, debe atender a los conocimientos, las habilidades y actitudes que inciden en el éxito académico más allá del contexto del aula.
- 1.3. En el proceso de evaluación se deben considerar todos los dominios del aprendizaje. Es decir, los conocimientos, las actitudes y las habilidades del estudiante para verificar el logro de las competencias.
- 1.4. La evaluación es un proceso permanente y coordinado, que ha de aportar evidencias confiables y útiles para la toma de decisiones en la búsqueda de una mejora continua.
- 1.5. La evaluación también es una actividad colaborativa en la que intervienen los diferentes actores educativos, en donde toman importancia los procesos de autoevaluación y co-evaluación.
- 1.6. La evaluación debe propiciar las condiciones para el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

2.1. Criterios de Evaluación:

- 2.1.1. Las valoraciones se harán sobre estándares y competencias alcanzadas o dejadas de alcanzar por el estudiante. Los estándares deben ser evaluados en conjunto, por cuanto la enseñanza integra contenidos y procesos.
- 2.1.2. La valoración será numérica en una escala de cero (0) a cinco (5), de acuerdo a los niveles de desempeño establecidos por el MEN, de la siguiente manera:

Nivel de desempeño	Definición	Valoración
Desempeño Bajo	Es la no superación de los desempeños básicos, definidos en las áreas obligatorias y fundamentales.	0.0 a 2.9
Desempeño Básico	Es la superación de los desempeños básicos, definidos en las áreas obligatorias y fundamentales.	3.0 a 3.9
Desempeño Alto	Es la demostración de un desempeño satisfactorio en las competencias definidas por las áreas obligatorias y fundamentales.	4.0 a 4.5
Desempeño Superior	Es la demostración de un desempeño excelente en las competencias definidas por las áreas obligatorias y fundamentales.	4.6 a 5.0

- 2.1.3. Para garantizar el proceso evaluativo de los educandos del nivel de preescolar, se tendrá en cuenta la valoración de los siguientes saberes: Saber Pensar con un valor porcentual del 40%, Saber hacer con un valor del 30% y Saber Ser con un valor porcentual del 30%.
Las competencias son construcciones resultantes del estudiante que sabe actuar de manera pertinente en un determinado contexto, movilizando sus recursos personales tales como:

conocimientos, actuaciones, cualidades, cultura y emotividad, para lo cual se hace necesario definir los siguientes conceptos:

SABER PENSAR: es el dominio de conocimientos teórico-prácticos, incluyendo la gestión de los conocimientos.

SABER HACER: son las habilidades y destrezas que garantizan su alta calidad productiva.

SABER SER: son las actitudes, los altos valores y relaciones interpersonales que tendrá al actuar dentro de la sociedad.

- 2.1.4. Para garantizar el proceso de evaluación integral de los estudiantes Liceístas en los niveles de Básica Primaria, Secundaria y educación Media, los docentes tendrán en cuenta la valoración de las siguientes dimensiones: Cognitiva, Actitudinal y Axiológica; además de una valoración autoevaluativa. La Dimensión Cognitiva, tendrá un valor del 70%; La Dimensión Actitudinal, un valor del 10%, en donde se evalúa la presentación personal, el porte adecuado del uniforme, la puntualidad y la actitud o disposición en el desarrollo de las clases; La Dimensión Axiológica, un valor del 10%, en donde se evalúa la responsabilidad, el respeto, la convivencia y la pertinencia en el área; y 10%, correspondiente a la Autoevaluación.
- 2.1.5. Las áreas o asignaturas deberán tener un mínimo de cuatro (4) notas parciales para ser promediadas al finalizar cada periodo académico en la dimensión cognitiva, las áreas o asignaturas que tengan una intensidad horaria semanal de una hora deberán tener un mínimo de dos (2) notas parciales; en ambos casos una de ellas debe ser una prueba escrita tipo ICFES. El promedio definitivo del área será la sumatoria de las tres dimensiones antes enunciadas, junto con la autoevaluación del estudiante, según el valor porcentual asignado.
- 2.1.6. Si en las valoraciones de un área o asignatura, resultan dos cifras decimales, debe aproximarse la centésima a la décima más cercana por exceso.
- 2.1.7. Un área se aprueba cuando se obtiene una valoración igual o superior a tres (3.0), en la escala de cero a cinco (0.0 a 5.0).
- 2.1.8. Las áreas de Lengua Castellana e inglés se evalúan de manera independiente.
- 2.1.9. En los niveles de Básica Primaria (aula multigradual), Básica Secundaria y educación Media, no es obligatoria la enseñanza del área de Idioma extranjero: inglés, para los estudiantes sordos. Se estructura como segunda lengua el área de Lengua castellana y como primera lengua el área de Lengua de Señas Colombiana.
- 2.1.10. Las áreas de Lengua Castellana (Lengua Escrita para Sordos) y Lengua de Señas Colombiana para la comunidad sorda de Básica Primaria, secundaria y Educación Media, se evalúan de manera independiente y se tendrán en cuenta para el promedio general de cada período académico y para la promoción de grado. El reporte de calificaciones de dichas áreas aparecerá en el informe escolar de cada estudiante sordo.
- 2.1.11. El Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental está conformada por tres asignaturas Biología, Química y Física. En Básica Secundaria y Media se evalúan de manera independiente y cada una de ellas tiene un valor porcentual del 100%.
- 2.1.12. El docente deberá garantizar como nota mínima uno (1.0), a los estudiantes que presenten sus trabajos, evaluaciones y demás actividades incluidas en el proceso evaluativo, atendiendo a los criterios establecidos previamente por el educador. No obstante, cada trabajo, evaluación o actividad, debe demostrar estrictamente un nivel considerable de responsabilidad y conocimiento sobre el particular.

- 2.1.13. Los procesos de nivelación de las diferentes áreas, en los periodos académicos, se deben hacer de manera permanente y dentro de cada uno de ellos.
- 2.1.14. El proyecto de Pre-icfes es una estrategia institucional que complementa el trabajo pedagógico de los docentes y a través del cual los estudiantes refuerzan contenidos fundamentales en las áreas básicas evaluadas por el ICFES a través de las pruebas SABER 11°; motivo por el cual la asistencia de los educandos a las sesiones de trabajo programadas será de carácter obligatorio y será evaluado su compromiso, puntualidad y pertinencia frente al proyecto en las diferentes áreas evaluadas en la dimensión actitudinal, durante cada período académico.

2.2. Criterios de Promoción:

- 2.2.1. La promoción en el nivel de Preescolar se rige en cumplimiento al decreto 2247 de 1997, en el capítulo 1, artículo 10: "En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales."
- 2.2.2. El estudiante Liceísta se promueve de grado aprobando todas las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas en el proyecto educativo institucional PEI, como mínimo en desempeño Básico al finalizar el año escolar.
- 2.2.3. Para efectos de promoción de los grados primero y segundo, es necesario que el estudiante apruebe las áreas de Lengua castellana y Matemáticas al promediar los cuatro periodos académicos y no haber reprobado más de dos áreas. Cuando ha obtenido valoración final en términos de bajo en una o dos de ellas, diferentes a matemáticas y/o Lengua Castellana, será promovido al siguiente grado, una vez las supere en la última nivelación del año lectivo, de lo contrario reprobará el año escolar.
- 2.2.4. Para efectos de promoción desde los grados tercero a undécimo, es necesario que el estudiante no repruebe más de dos (2) áreas y/o asignaturas. Cuando ha obtenido valoración final en términos de bajo en una o dos de ellas, será promovido al siguiente grado, una vez las supere en la última nivelación del año lectivo, de lo contrario reprobará el año escolar.
- 2.2.5. Antes de finalizar el año lectivo, el estudiante tendrá derecho a presentar nivelación final hasta de dos áreas en las fechas estipuladas por la institución. En dicho proceso el educando deberá demostrar la superación de las falencias presentadas durante el año escolar y obtener una valoración final, en cada una de ellas, como mínimo en desempeño Básico. La valoración obtenida se registra en el informe final de evaluación como nivelación, pero no modifica la valoración final.
- 2.2.6. Las nivelaciones finales no se circunscriben exclusivamente a pruebas escritas. Deben hacer parte de ellas, entre otras tantas, los exámenes orales, los talleres didácticos, las exposiciones, los debates, etc. La valoración definitiva de la nivelación, debe ser el promedio de por lo menos dos (2) notas parciales. Una de ellas corresponde al trabajo escrito del taller de nivelación y la otra a la sustentación del mismo; atendiendo a los siguientes porcentajes:
- | | |
|---------------------------------------|--------------------|
| Desarrollo del taller de nivelación | Valoración del 40% |
| Sustentación del taller de nivelación | Valoración del 60% |
- 2.2.7. En la segunda semana de octubre se darán a conocer los planes finales de nivelación por área y asignatura, por parte de los docentes, quienes entregarán a coordinación académica copia de dichos planes.
- 2.2.8. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada. Se pierde un área o asignatura, con valoración de cero (0.0), cuando el número de ausencias injustificadas sea igual o superior al 25% de la intensidad horaria efectiva, durante cada periodo académico.

- 2.2.9. Para aquellos estudiantes que por algún motivo no asistan a clases, será el padre de familia y/o el representante legal quien deba acudir a la institución educativa a presentar la debida justificación, por escrito y con los respectivos soportes, de la no asistencia a clases.

Al reintegrarse el estudiante a las actividades académicas, después de una ausencia justificada, la coordinación de convivencia deberá expedir una autorización por escrito para el ingreso a clases y para la presentación de todo tipo de actividad evaluativa que haya dejado de presentar durante su ausencia.

Las sedes de la zona rural quedan exoneradas de la aplicación de este acuerdo.

- 2.2.10. Para efectos de promoción, el valor porcentual de cada uno de los cuatro periodos es del 25% y el informe final será el promedio de ellos.

- 2.2.11. Si un estudiante de grado Once (11^o) en el promedio final de los cuatro períodos presenta áreas reprobadas, pero en la prueba ICFES SABER 11^o alcanza un resultado igual o superior a setenta puntos (70) en el área o áreas reprobadas, se le dará como estímulo la aprobación del área o áreas correspondiente con la nota mínima de desempeño básico. Este estímulo se hará efectivo si el estudiante cumple con los siguientes requisitos:

- 2.2.11.1. Se encuentra asistiendo regularmente a clases,
- 2.2.11.2. Su comportamiento este valorado como mínimo en desempeño básico
- 2.2.11.3. La nota mínima obtenida en dicha área o áreas en el cuarto período es de 3.0

- 2.2.12. Para los estudiantes sordos del grado Once (11^o) que presenten áreas reprobadas en el promedio final de los cuatro períodos, para acceder al estímulo establecido en el numeral 2.2.11. deberán obtener un puntaje igual o superior a cincuenta y cinco (55) puntos en la prueba ICFES SABER 11^o en el área o áreas reprobadas y cumplir con los demás requisitos establecidos.

2.3. Criterios para la Promoción Anticipada:

La coordinación académica, previo consentimiento por escrito de los padres de familia, recomendará ante el Consejo académico y Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Académico y Directivo, si el estudiante logra promoverse de manera satisfactoria, también deberá hacerse en el registro escolar.

La coordinación académica revisará las solicitudes de promoción anticipada, verificará el cumplimiento de requisitos y notificará por escrito la decisión a los padres de familia.

2.3.1. Requisitos para la promoción anticipada de estudiantes que reprobaron el año lectivo anterior:

- 2.3.1.1. El estudiante debe estar matriculado, haber cursado el año anterior en la Institución Educativa y estar asistiendo a clases al momento de presentar una prueba estandarizada tipo ICFES que aplicará la Institución educativa.
- 2.3.1.2. El representante legal del estudiante debe presentar solicitud escrita ante el Consejo académico de la Institución Educativa, durante la semana siguiente después de finalizadas las clases del año lectivo (Primera semana del mes de diciembre).
- 2.3.1.3. En el informe final del año anterior, el estudiante deberá presentar una valoración de su comportamiento igual o superior a 4.0 (cuatro).

- 2.3.1.4. El estudiante debe haber realizado el proceso de nivelación final estipulado por la Institución Educativa en las áreas y fechas correspondientes. Podrán acceder a promoción anticipada solamente aquellos estudiantes que después del proceso de nivelación final reprobren un área con nota mínima de 2.5 (dos cinco).
- 2.3.1.5. El estudiante debe demostrar la superación del área que no le permitió la aprobación en el año anterior, mediante un proceso de evaluación en las fechas que considere la Institución Educativa, con una valoración igual o superior a 4.0 (cuatro).
- 2.3.1.6. Los estudiantes que aprueben el examen estandarizado tipo ICFES se les autoriza la promoción al grado siguiente a más tardar en la segunda semana de iniciadas las actividades académicas. Los educandos que no aprueben el examen tipo ICFES deberán continuar en el grado al cual fueron matriculados.
- 2.3.2. **Requisitos para la promoción anticipada al grado siguiente de aquellos estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el grado que cursan:**
 - 2.3.2.1. El estudiante debe presentar solicitud escrita ante el Consejo académico de la Institución Educativa, con previo consentimiento de los padres de familia o acudientes, en un plazo máximo de cinco semanas después de haber iniciado las actividades académicas del año lectivo.
 - 2.3.2.2. El estudiante debe haber obtenido valoración Superior en todas las áreas en el año lectivo anterior, incluido su comportamiento.
 - 2.3.2.3. El estudiante debe haber aprobado las áreas del núcleo común mediante evaluación Institucional, definida de acuerdo al plan de estudio del grado en el que se encuentre matriculado. Sin embargo, aquellas que no corresponden al núcleo común, serán evaluadas por el docente responsable del área de acuerdo al proceso demostrado hasta la fecha.

Las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las áreas, durante el proceso de evaluación institucional de promoción anticipada, serán registradas en acta individual y formarán parte del certificado final del grado en el que se encuentre matriculado. Las notas obtenidas durante el primer periodo y hasta la fecha de la promoción formarán parte del primer periodo del grado siguiente.

2.4. Comisiones de Evaluación y Promoción:

- 2.4.1. Las comisiones de evaluación y promoción se conforman por grados, jornadas y sedes, y están integradas por:
 - 2.4.1.1. El Rector o su delegado, quien convoca y preside la reunión.
 - 2.4.1.2. Un docente por cada grupo.
 - 2.4.1.3. Un padre de familia por grupo, cuando el grado se conforma por dos o más.
 - 2.4.1.4. Dos padres de familia, para los grados que sólo se conforman por un grupo.
 - 2.4.1.5. Un estudiante por grupo, cuando el grado se conforma por dos o más.
 - 2.4.1.6. Dos estudiantes, para los grados que sólo se conforman por un grupo.

- 2.4.2. En el caso de primaria, se hace por grupo de grados: primero y segundo; y tercero a quinto. También deben contener sus respectivos docentes, estudiantes y padres de familia representantes de los diferentes grados.
- 2.4.3. En el caso de las sedes rurales que contengan tres o menos grupos, se conforma una sola comisión con sus respectivos docentes, estudiantes y padres de familia representantes de los diferentes grados.
- 2.4.4. En los grados donde se atiende población con NEE - en situación de discapacidad auditiva, los docentes intérpretes harán parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- 2.4.5. Comisiones de Evaluación y Promoción del Aula Multigradual:
- 2.4.6. Las comisión de evaluación y promoción está integrada por:
 - 2.4.6.1. El Rector o su delegado, quien convoca y preside la reunión.
 - 2.4.6.2. Un docente de aula.
 - 2.4.6.3. El Modelo Lingüístico.
 - 2.4.6.4. Un padre de familia de los estudiantes sordos matriculados.
 - 2.4.6.5. Y un estudiante sordo.

2.4.7. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

- 2.4.7.1. Definir la promoción de los estudiantes.
- 2.4.7.2. Hacer seguimiento a las actividades de superación propuestas en las áreas.
- 2.4.7.3. Proponer ante el Consejo Académico un plan de mejoramiento por cada periodo que conlleve a la superación de las áreas reprobadas, involucrando todos los agentes que intervienen en el proceso integral del estudiante.

3. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA MEJORA DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

- 3.1. El docente de cada área debe instaurar un diálogo permanente con sus estudiantes sobre las dificultades que se han presentado, en procura de acordar estrategias que conlleven al mejoramiento continuo. Debe, a su vez, levantar actas de estos acuerdos por grados.
- 3.2. El director de grado debe instaurar un diálogo permanente con sus estudiantes sobre las dificultades que se presentan en el o las áreas, en procura de acordar compromisos que conlleven al mejoramiento continuo. Debe, a su vez, levantar actas del acompañamiento y dejar constancia en el observador del estudiante.
- 3.3. En el caso en que un estudiante reincida en su bajo desempeño académico, presentando problemas en dos o más áreas, y después de haber agotado los recursos anteriores, debe ser remitido a coordinación académica con los debidos documentos que soporten dicho problema. Posteriormente, debe programarse una reunión en donde esté presente el estudiante implicado, sus padres de familia o acudiente y su director de grado. En esta reunión se deben discutir estrategias y compromisos que permitan la resolución de los inconvenientes. Finalmente, deben consignarse en un acta, todos los detalles de la reunión.

4. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:

- 4.1. Cada docente velará porque se genere un máximo rendimiento académico en sus estudiantes en los distintos periodos del año. Además, hará sugerencias pertinentes y un seguimiento continuo de los casos que lo requieran.
- 4.2. Los padres de familia apoyarán oportunamente el proceso académico y de convivencia, involucrándose en las actividades programadas por la Institución (talleres, escuela para padres, reuniones, citaciones...).
- 4.3. Los docentes diseñarán un plan de nivelación que deberá ser aplicado durante el periodo en curso, para los estudiantes que presenten un bajo desempeño académico en las áreas.

5. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN:

- 5.1. Durante el primer mes del año lectivo, los docentes presentarán a la Coordinación académica, el plan de área o asignatura anual.
- 5.2. Los docentes presentarán a la Coordinación académica un registro de notas por periodo de cada asignatura, en donde se evidencie el proceso de valoración de los estudiantes. Posteriormente, será registrado en un informe final por periodo, que se entregará a los padres de familia o acudientes.
- 5.3. Las actividades académicas o pedagógicas que se programen fuera de la Institución Educativa, deben planearse y presentarse con anterioridad a la Coordinación respectiva.
- 5.4. El coordinador analizará permanentemente los casos especiales de bajo desempeño académico y disciplinario en las distintas áreas, y orientará al estudiante y docente correspondiente, las directrices necesarias para la superación de las dificultades.
- 5.5. El Consejo Directivo y el equipo directivo, velarán por el cumplimiento de lo establecido en el SIEE.

6. INFORMES DE EVALUACIÓN:

- 6.1. Los Informes de Evaluación se entregarán uno (1) por cada periodo académico. Al término de cada periodo, según cronograma general de actividades de la Institución Educativa y en un tiempo máximo de 20 días calendario, se programará una reunión de padres de familia, en donde se le entregará el informe sobre el desempeño académico y de comportamiento del estudiante. Esta reunión es de obligatorio cumplimiento para el padre de familia o acudiente. Deberá ser convocada de manera escrita y con anterioridad.
- 6.2. En caso de que el padre de familia no acuda a recibir los informes, será reportado al ICBF al segundo llamado.
- 6.3. El informe que se entrega a los padres de familia o acudientes será de forma escrita. En él se dará cuenta de los avances de los estudiantes en su proceso formativo en cada una de las áreas y a nivel comportamental.

- 6.4. Al terminar el año escolar, se les entregará, a los padres de familia o acudientes, un informe final en el cual se promedian los cuatro periodos y se definirá la situación académica del estudiante.
- 6.5. Los informes de valoración en su estructura, contendrán la siguiente información:
 - 6.5.1. Identificación general de la Institución y del estudiante.
 - 6.5.2. Nivel de desempeño alcanzado en cada área de manera cualitativa y cuantitativa.
 - 6.5.3. Descripción de las competencias o desempeños.
 - 6.5.4. Número de inasistencias en el periodo.
 - 6.5.5. Valoración del comportamiento de manera cualitativa y cuantitativa.
 - 6.5.6. A partir del segundo periodo, el historial académico de los periodos anteriores.
 - 6.5.7. Espacio para las observaciones, señalando las dificultades o aspectos positivos presentados durante el periodo y sus recomendaciones pertinentes.
 - 6.5.8. El informe final estará dado por el promedio de la valoración obtenida entre los cuatro periodos académicos.

7. CRITERIOS DE VALIDACIÓN:

Se hacen de acuerdo al Decreto No. 2832 de 16 de agosto de 2005, siempre y cuando la Institución cumpla con los criterios definidos de calidad, como mínimo Categoría "A" en las Pruebas ICFES SABER 11.

- 7.1. El proceso de validación se aplica a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:
 - 7.1.1. Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
 - 7.1.2. Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
 - 7.1.3. Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.
 - 7.1.4. Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
 - 7.1.5. Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
 - 7.1.6. No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.
- 7.2. El proceso de validación se hace de manera ordinaria dos veces al año, previa inscripción de los aspirantes, en las fechas estipuladas por la Institución, teniendo en cuenta:

- 7.2.1. La validación se hace mediante un examen tipo ICFES, donde se evalúan las áreas de Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales en Básica Primaria; además Inglés, en Básica Secundaria; y las áreas del núcleo común que evalúa el ICFES en grado décimo de la Media.
- 7.2.2. La valoración se hace conforme a la escala valorativa estipulada en el numeral 2.1.2. del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE, para expedición del certificado de validación, los cuales deben reposar en el archivo institucional.
- 7.2.3. Al finalizar el año lectivo se presenta reporte de las validaciones realizadas de manera ordinaria y extraordinaria a la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito.

8. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y/O ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

El proceso y el conducto regular del SIEE, cuando un padre de familia y/o estudiante no se sienta satisfecho con la valoración registrada por el educador, deber ser el siguiente:

8.1 La primera instancia:

- 8.1.1 Docente de área y/o asignatura.
- 8.1.2 Director de Grupo.
- 8.1.3 Coordinador académico.

8.2 Segunda instancia:

- 8.2.1 Comisión de Evaluación y Promoción
- 8.2.2 Consejo Directivo.

En todos los casos los interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias, de manera respetuosa por escrito y fundamentado en evidencias reales.

8.3 Procesos de Reclamación:

8.3.1 Primera Instancia:

- 8.3.1.1 Solicitud escrita por parte del interesado a cada instancia del conducto regular. La cual debe contener como mínimo los siguientes datos: fecha de presentación, área y/o asignatura, motivo de la solicitud y/o requerimiento, descripción de la reclamación, pruebas (si es del caso), dirección, número de teléfono y/o correo electrónico del interesado.
- 8.3.1.2 Esta solicitud o petición deberá responderse mediante oficio escrito en un término máximo de tres días hábiles.

8.3.2 Segunda Instancia:

- 8.3.2.1 Deberá considerarse como la instancia superior inmediata de quienes profirieron el primer fallo (para el caso la Comisión de Evaluación y Promoción).
- 8.3.2.2 El estudiante, el padre de familia, el acudiente o su apoderado, una vez sean informados de la decisión de la primera instancia, deberán dejar por escrito, con los siguientes contenidos mínimos, su desacuerdo a tal decisión: fecha de presentación, fecha de acusación de los

hechos, motivo de la solicitud y/o requerimiento, descripción de la reclamación, pruebas (si es del caso) y dirección, número de teléfono y/o correo electrónico del peticionario.

8.3.2.3 La petición deberá presentarse en un término máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la decisión de la primera instancia.

8.3.2.4 Deberá entonces la Comisión de Evaluación y Promoción dar respuesta en un término máximo de ocho días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión de primera instancia.

8.3.2.5 Ante esta decisión proceden los recursos de reposición contra quien expidió el acto, ante la instancia superior inmediata (que para este caso es el Consejo Directivo), los términos de respuesta del recurso de reposición podrá ser máximo de ocho días hábiles.

9. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Para la elaboración y/o modificación parcial o total del SIEE se debe contar con la participación de los diferentes estamentos institucionales que representan la comunidad educativa, así:

- 9.1. Las propuestas se deben presentar de manera escrita ante rectoría por cualquiera de los estamentos como: Consejo Académico, Consejo de Padre y el Consejo Estudiantil.
- 9.2. Las propuestas se estudian y debaten en cada uno de los estamentos, son ellos quienes establecen canales de comunicación con la comunidad que representan para sus decisiones.
- 9.3. El Consejo Académico o la comisión que éste delegue es el encargado de hacer los ajustes finales con la retroalimentación a las propuestas.
- 9.4. Se procede a dar trámite ante el Consejo Directivo para la adopción definitiva.
- 9.5. El Consejo Directivo es el encargado de establecer los mecanismos de divulgación y publicación de los cambios o modificaciones al SIEE.



ALVARO LEAL RUBIANO
Rector Ins. Educativa Municipal Liceo Sur Andino

FECHA DE EMISIÓN: Diciembre 07 de 2018	VERSIÓN / MODIFICACIÓN: SIEE – 7
ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO: No. 07	FECHA: Diciembre 06 de 2018

ANEXO 3. Formato Revisión de Libros Reglamentarios

REVISIÓN DE LIBROS REGLAMENTARIOS

SEDE: LICEO SUR ANDINO

JORNADA: _____

DOCENTE: _____

DIRECTOR DE GRADO: SI___ NO___ GRUPO: _____

AREA(S) QUE ORIENTA: _____

AÑO: 201_ FECHA VERIFICACION: _____

OBJETIVO: Verificar el diligenciamiento correcto y responsable de los libros reglamentarios definidos por la Institución Educativa en el Proyecto Educativo Institucional "PEI".

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	SI	NO
Plan de Estudio por área y grado		
Plan Anual de Área		
Registro Diario de Clases – Plan de aula		
Planillas de Inasistencia de estudiantes		
Registro diario de calificaciones (planillas)		
Observador del estudiante (Directores de grado).		
Informe de actividades curriculares complementarias		
Actas de Dirección de Grupo (Directores de grado).		
Informes y avances de proyectos		
Actividades de Nivelación de estudiantes con evidencias		
Actas de reuniones de área		

OBSERVACIONES: _____

CONCEPTO DEL DOCENTE _____

COMPROMISOS: _____

FIRMAN: _____

COORDINADOR

DOCENTE

ANEXO 4. Formato, Pauta de Seguimiento y acompañamiento al proceso pedagógico

PAUTA DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO PEDAGÓGICO DESEMPEÑO DOCENTE

REGISTRÓ DE VISITA SEDES RURALES

Institución educativa: LICEO SUR ANDINO	Sede:
Nombre del docente:	
Jornada: COMPLETA	Grados:
Áreas:	Fecha de visita:

Estimado(a) docente, la presente información es muy importante para nuestra institución educativa. A continuación se presentan una serie de aspectos relevantes para valorar su desempeño profesional con la mayor objetividad posible.

LIBROS REGLAMENTARIOS

- De los siguientes libros reglamentarios adoptados por la Institución Educativa, el docente maneja y tiene organizados:

LIBROS REGLAMENTARIOS	SI	NO	EVIDENCIA APORTADA
Observador del estudiante			
Preparador de clases			
Libro adaptador de guías			
Control de asistencia de estudiantes			
Planilla de calificaciones			
Directorio telefónico de estudiantes y padres			
Plan de estudio			
Plan anual de área			

- Cuáles de los siguientes libros reglamentarios de actas se manejan en la sede educativa.

LIBROS DE ACTAS	SI	NO	EVIDENCIA APORTADA
Libro de actas de izadas de bandera			
Actas de reunión de padres de familia			
Actas de comisión de evaluación y promoción.			
Libro de Actas de compromisos de padres y estudiantes			
Libro de actas de visitas recibidas			

PROYECTOS OBLIGATORIOS

- De los siguientes proyectos obligatorios transversales y complementarios, adoptados por la Institución Educativa, los docentes desarrollan:

PROYECTOS	SI	NO	EVIDENCIAS APORTADAS
Educación para la democracia convivencia y paz- Derechos humanos			
Educación ambiental PRAE.			
Huilensidad			
Educación para la sexualidad y el ejercicio de la ciudadanía.			
Atención y prevención de desastres			

Utilización del tiempo libre			
Huerta Escolar			
Orientación estudiantil POE y prevención de riesgos sicosociales.			
Escuela para padres de familia			
Otros:			

ORGANIZACIÓN AULA DE CLASES

4. El aula de clases donde se desempeña el docente es un espacio agradable y adecuado para el proceso pedagógico.

SI	NO	DESCRIBA LA ORGANIZACIÓN DEL AULA DE CLASES

RELACIONES INTERPERSONALES

5. Describa brevemente como son las relaciones interpersonales entre los estudiantes y el docente.

--

ACTIVIDADES COMUNITARIAS

6. Que actividades comunitarias se desarrollaron en la sede educativa, con participación directa del docente, durante el presente año.

ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIA APORTADA

ACTIVIDADES CON ESTUDIANTES

7. Qué actividades recreativas y culturales se desarrollaron en la sede educativa con participación de los estudiantes.

